BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.779 — EDICION DE 80 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, jueves 29 de Mayo de 1947

NO SE ADMITE LA SUSPENSION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947

Visto el Expediente número 10.830|946, por el que "Litoral", Compañía de Seguros Generales, solicita se le autorice a suspender transitoriamente los beneficios que acuerda a sus empleados el Decreto número 12.366|45 sobre escalafón, estabilidad y salario familiar de los empleados de compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro para la vivienda popular, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad no aduce y demuestra fundadas razones para ello, ni se atraviesan épocas de extraordinaria depresión económica, únicos motivos que justificarían, según el artículo 9º, última parte, del decreto citado, la suspensión transitoria solicitada;

Que, no obstante ello, atento que las razones invocadas por la sociedad a fojas 1, se relacionan con los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo citado, en los cuales el Poder Ejecutivo puede autorizar la reducción de los sueldos mínimos hasta un 15 %, motivo por el cual la Superintendencia de Seguros efectuó el estudio pertinente en estas actuaciones, del que surge que la sociedad tampoco se halla encuadrada en tales disposiciones;

Que, en consecuencia, la Superintendencia de Seguros llega a la conclusión de que la situación de la entidad no permite acordarle ningún tratamiento especial, por lo que debería dar inmediato cumplimiento a las disposiciones del decreto referido;

Por tanto y dada la conformidad prestada en estas actuaciones por la Comisión Asesora Honoraria creada por el mencionado decreto,

Decreto Nº 13.869|47

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — No hacer lugar a lo solicitado por "Litoral", Compañía de Seguros Generales Sociedad Anónima, con domicilio en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, entidad que, en consecuencia, deberá dar inmediato cumplimiento a las disposiciones del Decreto número 12.366|45, sobre escalafón, estabilidad y salario familiar de los empleados de compañías de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro para la vivienda popular a partir de las fechas establecidas en el artículo 3º del mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Superintendencia de Seguros de la Nación a sus efectos. PERON. — Ramón A. Cereijo.

SE IMPONE UNA SANCION A UN EXPORTADOR DE TEJIDOS

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947

Decreto Nº 13.643|47

Visto el Expediente S.I.C. Nº 177.048|1945 y su agregado Nº 243.239|46, en el que se da cuenta de la infracción cometida por la firma exportadora local "La Universal" de J. Kohn, a las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 9.934|45, dictada por la Secretaría de Industria y Comercio y que impone a los exportadores de tejidos, la obligación de comunicar a la Dirección de Exportación e Importación cada uno de los embarques realizados dentro de un plazo de 10 días; de devolver los permisos no utilizados total o parcialmente dentro de igual término a contar del último embarque o del vencimiento del documento y de efectuar asimismo los despachos dentro del término establecido para ello en el Artículo 1º del Decreto Nº 2.991|43, atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, la firma sumariada, beneficiaria de los permisos de exportación Nros. 1.550-A y 1.041-A demoró hasta el 4 de Octubre de 1946, la entrega del documento citado en primer término, cuyo vencimiento se operaba el 12 de junio del mismo año;

Que, en sus declaraciones, la citada firma alega en su descargo que ello obedeció a la circunstancia de que habiendo observado que en el permiso Nº 1.550-A, le quedaba un saldo a exportar de 271,330 kilogramos, trató de que el embarque se efectuara imputando la carga a ese permiso y el resto al Nº 1.041-A, de manera de completar el kilaje de aquel documento cuyo vencimiento se operaba primero;

Que, con posterioridad, las autoridades aduaneras efectuaron la imputación al revés, es decir, la mayor carga al permiso Nº 1.041-A que vencía recién en septiembre 12 de 1946, hecho que motivó una solicitud del despachante de la inculpada, Sr. Tomás J. Scaglia, fechada el 8 de Junio del mismo año, con el objeto de que se enviaran a la Aduana de la Capital, las actuaciones respectivas para que se subsanara debidamente el error aludido más arriba;

Que, por su parte, la exportadora expresa que devolvió el permiso vencido recién el 4 de Octubre último, dado que la documentación pertinente le fué entregada el 2 del mismo mes;

Que si bien por lo expuesto se llega a la conclusión de que la demora en devolver el permiso vencido se hallaría justificada debidamente, de lo actuado surge también fehacientemente probada la comisión de la infracción en que ha incurrido la sumariada, a las disposiciones de que se trata, en la parte pertinente, al no comunicar a la autoridad competente, cada uno de los embarques efectuados, sin que disminuyan tal responsabilidad, sus manifestaciones acerca del desconocimiento de tal obligatoriedad;

Por ello, atento a las informaciones y dictámenes producidos, lo estatuído en el Capítulo 6º Inciso a) de la Resolución Nº 9.934|45 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de un (1) mes, del Registro de Exportadores, a la firma "La Universal" de J. Kohn, de esta Capital, a quien durante el plazo aludido, no se otorgarán permisos de exportación, sea que formule su pedido directamente o lo haga por intermedio de terceras personas.

Art. 2º — La Dirección General de Aduanas, adoptará las medidas pertinentes a los fines previstos en los Artículos 37 y 38 del Decreto Nº 31.555 de fecha 24 de Noviembre de 1933.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a sus efectos a la Secretaría de Industria y Comercio y cumplido archívese. PERON. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

Actuará un Jurado Argentino en un Certamen Ganadero

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — 13.677|47. —

Visto este Expediente número 3.701|47, en el que la Comisión Organizadora de la Primera Exposición de Ganado Lechero, Granjas e Industrias, de Tacuarembó (Rep. O. del Uruguay), solicita se autorice al señor Subdirector de Lechería dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, doctor Felipe Erdmann, para actuar como jurado único de la raza Holando-Uruguayo en dicho Concurso, a realizarse el día 25 de Mayo de 1947; atento a las informaciones producidas y en mérito a lo preceptuado por Decreto Nº 17.089 del 6|11|46, en su artículo 2º, Apdo. h),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Subdirector de la Dirección de Lechería dependiente de la Dirección General de Ganadería, doctor Felipe Erdmann, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, a fin de que actúe en calidad de jurado único de la raza Holando-Uruguayo, en la Primera Exposición de Ganado Lechero, Granjas e Industrias, que se llevará a cabo en la ciudad de Tacuarembó, el día 25 de Mayo del corriente año.

La permanencia en el extranjero del citado técnico no podrá exceder de cinco (5) días.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura liquidará los viáticos que devengue el doctor Erdmann en la forma establecida por Decreto Nº 17:089|46 (artículo 2º, Apdo. h).

Asimismo, librará a favor del nombrado funcionario la correspondiente orden de pasaje por vía marítima, de ida y vuelta.

Art. 3º — Impútense a las Partidas 8 y 11 del Anexo 12, Inciso 14, Item 4 del presupuesto para 1.947, las sumas de sesenta pesos ($ 60 m|n.) y trescientos setenta y cinco pesos ($ 375 m|n.) moneda nacional, respectivamente.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de procedencia.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy

MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO GENEALOGICO DE LAS AVES PONEDORAS

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947. 866|47

Visto el presente Expediente número 201.046|46, en el que la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola solicita la modificación de alguna de las disposiciones que reglamentan el funcionamiento del Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, y

CONSIDERANDO:

Que conviene arbitrar todos aquellos medios tendientes a ofrecer a los compradores las mayores garantías posibles sobre la ascendencia de los ejemplares que adquieran;

Que la identificación de los ejemplares inscriptos y la obligatoriedad de comunicar periódicamente el estado y movimiento de los mismos conducen a hacer más efectivos los controles actuales;

Que corresponde adoptar un trámite más simple que el vigente para el otorgamiento de los certificados de postura y genealogía,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Sustitúyense los artículos 9º, 27º, y 28º de la Resolución Ministerial Nº 15.255, de 15 de Noviembre de 1944, reglamentaria del Decreto número 19.780, de 25 de Julio del mismo año, que creó el Registro Genealógico Oficial de Aves Ponedoras, por los siguientes:

"Art. 9º — La individualización de los pollitos así como de las aves adultas sin genealogía, se hará en todos los casos por medio de anillos que se colocarán en el ala y que proveerá la Dirección de Granja."

"Art. 27. — La venta o muerte de aves inscriptas, ya sea en el Registro Genealógico Oficial o en el Registro Preparatorio, debe ser comunicada dentro de los ocho días de producida, indicando, según corresponda, el número de anillo y el de inscripción en el Registro correspondiente, y el nombre y apellido del comprador y su domicilio."

"Art. 28 — Los certificados de postura y genealogía serán extendidos directamente por los criaderos en forma individual y por una sola vez, debiendo estar legalizados por la Dirección de Granja, requisito sin el cual serán nulos y no tendrán ningún valor. Los formularios respectivos deberán ser aprobados previamente por la Dirección de Granja".

2º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola.

Picazo Elordy

SUMARIO

Ver página 11

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Instituto Etnico Nacional. — Nombramiento

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1947.

7.694|47. — 5.741. — Visto el Expediente Letra I N° 8.916, año 1947, elevado por el Instituto Etnico Nacional y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 1.° de Enero de 1947 Auxiliar 4.° (Item I) e nel Instituto Etnico Nacional a los Auxiliares 8vos. don Eduardo Luis Souza Vieyra (clase 1921, D. M. 2, M. 1.735.142, Céd. de Identidad N° 2.192.787, Policía Federal) y don Alberto Ricardo Vázquez (clase 1923, D. M. 4, M. 1.813.551, Céd. de Identidad N.° 2.185.509, Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — A. G. Borlenghi.

Sociedad de Beneficencia de la Capital — Nombramientos del personal

Buenos Aires .... de 1947.

5.380|47. — 5.140. — Visto el Expediente Letra S, N° 7.705, año 1947, en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital propone la designación de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrese, a partir del 1° de Febrero de 1947, Oficial 9° (Item 1) en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, al Auxiliar Mayor (Item 1), don Arturo Ramón Fornes (clase 1906, D M. 1, M. 39.639, Cédula de Identidad N° 642.297, Policía Federal); en su lugar, al Auxiliar Principal Item I), don Ismael H. Echeverría (clase 1909, D. M. 68, M. 804.420, Céd. de Ident. N° 599.788, Policía Federal); en reemplazo de éste ,al Auxiliar 2° (Item I), don Raúl Juan Milano Salas (clase 1906, D. M. 19, Matrícula 1.061.413, Cédula de Ident. número 1.581.636, Policía Federal; en sustitución de éste, al Auxiliar 3° (Item I), don Adolfo Alfonso López (clase 1903, D. M. 2, M. 220.448, Céd. de Identidad N° 830.862, Policía Federal); en lugar de éste, al Auxiliar 4° (Item I), don Jaime Faustino Nicolau (clase 1915, D. M. 1, M. 133.748, Céd. de Identidad N° 1.052.332, Policía Federal); en su reemplazo, al Auxiliar 5° (Item I), don Antonio José Gutiérrez (clase 1922, D. M. 2, M. 1.735.249, Céd. de Identidad número 1.955.951, Policía Federal); en sustitución de éste, al Auxiliar 6° (Item I), don Eduardo Alfredo Martínez (clase 1923, D. M. 2, M. 1.737.976, Céd. de Identidad N° 2.554.314, Policía Federal); en su lugar, al Auxiliar 7° (Item I), don José Ramón González (clase 1914, D. M. 2, M. 257.247, Cédula de Identidad N° 1.804.888, Policía Federal) y en reemplazo de éste, al Auxiliar 8° (Item I), don José Manuel Barrio (clase 1917, D. M. 1, M. 151.129, Céd. de Ident. N° 1.566.475, Policía Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.189|47. — 4.435. — Visto el Expediente N° 2.196-P-1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Vicente Leono, y

Considerando:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a las fechas de las certificaciones respectivas agregadas a estas actuaciones, acredita haber prestado en la Policía Federal y Ministerio de Marina, un total de 23 años, 6 meses y 1 día computables por 24 años según las pertinentes disposiciones del Estatuto citado y Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mismo Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal chapa N° 1.395, don Vicente Leone, con goce del noventa y cinco por ciento (95 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.190|47. — 4.436. — Visto el Expediente N° 3.436-P-1947 elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don Norberto Carreras, y

Considerando:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones, ha cumplido 24 años, 9 meses y 20 días de servicios comprendidos en el Cuadro "A", anexo 13 del referido Estatuto, computables por 25 años según el N° 365 del Reglamento Orgánico del Personal Policial, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud, del Agente de la Policía Federal chapa N.° 8.497, D. Norberto Carreras con goce del cien por ciento (100 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Policía Federal. — Dispónese pase a situación de retiro

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1947.

4.191|47. — 4.437. — Visto el Expediente N° 2.192-P-1947 elevado por la Policía Federal ,relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente don José Galasco, y

Considerando:

Que se solicita el retiro obligatorio de conformidad con lo prescripto en el artículo 109, inciso b) del Estatuto de la Policía Federal, al ser declarado inepto por razones de salud por la División Sanidad de dicha dependencia.

Que el causante se encuentra comprendido en lo prescripto en el inciso c) del artículo 111, ya que a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones acredita haber prestado en la Policía Federal, un total de 22 años, 2 meses y 15 días de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del referido Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, por haber sido declarado inepto por razones de salud del Agente de la Policía Federal, chapa N° 4.832 de la Policía Federal, don José Antonio Galasso, con goce del ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos veinticuatro meses.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del citado Estatuto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.606|47. — 2.769. — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección de Administración de la Policía Federal la suma de Cinco Mil Doscientos Treinta y Nueve Pesos Cincuenta Centavos Moneda Nacional ($ 5.239,50 m|n.), para abonar a los interesados que se expresan en la planilla agregada al expediente citado al margen, en concepto de suministros efectuados a esa repartición en el año 1945.

Impútese el importe de la presente orden de pago, en la forma siguiente:

Orden de Retención N° 121 - Decreto N° 5.234 de fecha 21|2|1946.

(Decreto N° 9.029|45 - Acuerdo General de Ministros de 24|4|945. Anexo B. (Ajustado por Decreto N° 17.421 de 31|7|1945)
Inciso 25. Item 5.

	m$n.
Partida 3	489,50
Partida 13	4.750,00
TOTAL	5.239,50

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Reconócense derechos para percibir el importe de créditos

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1947.

2.739|47. — 2.793. — Visto los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes por servicios o suministros prestados al Estado, durante los años 1944 y 1945, y atento a que las partidas a las que debía imputarse el gasto, no contaban con saldo suficiente al cierre de los respectivos ejercicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho a percibir el importe de los créditos que en cada caso se indica, por servicios o suministros prestados, durante los años 1944 y 1945:

	m$n.
Expte. N° 43.152-R-1946. — A favor del diario "La Capital", de Rosario, por publicaciones a la Subsecretaría de Informaciones, por la suma de ocho mil setecientos pesos moneda nacional	8.700.—
Expte. N° 64.783-M-1946. — A favor de la Administración Nacional del Agua, por servicios a la Gobernación de Misiones, por la suma de cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional	5.40
Expte. N° 65.388-F-1946. — A favor de Claudio Calviño, por suministros a la Gobernación de Formosa, por la suma de treinta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional	38.10
Total	8.743.50

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente, en cada uno de los adjuntos expedientes, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Acción Judicial

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.425|47. — 2.581.—Exp. 68.257-C-1946 Visto este expediente; atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Interior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al procurador fiscal federal de la Capital en turno que corresponda, para que inicie las acciones civiles contra la firma L. Shore, sobre cobro de la suma de Ochocientos Noventa y Nueve Pesos Sesenta Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 899,60 m|n. c|l.), en concepto de diferencia de precio en la adquisición de 6.920 litros de agua destilada, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 10° del pliego de condiciones que sirvió de base al concurso privado respectivo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección general de administración de Interior y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asutos Fiscales) a sus efectos.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.426|47. — 2.582. — Exp. 49.744-S-1946. Visto este expediente por el que se tramita la Licitación Privada N° 280 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Administración de Interior el día 9 de Diciembre de 1946 con el objeto de contratar la provisión de vestuario y calzado destinado al personal de la Subsecretaría de Informaciones, a usarse durante el año 1947;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 162|3 corre el Decreto número 18.311|46 del 15 de Noviembre de 1946, que autoriza en su art. 4° el segundo llamado de licitación;

Que con motivo de la apertura de las propuestas se labró el acta de fs. 173 y luego el cuadro comparativo de precios de fs. 182|3 de los que surge haberse establecido la competencia de precios exigida por las disposiciones vigentes;

Por ello; atento lo aconsejado por la Comisión de Compras de Interior a fs. 185, lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 186, y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 186 vta., y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 1° del art. 8° de la Ley 11.672 (edición 1943);

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de Licitación Privada N° 280 (segundo llamado), realizado por la Dirección General de Administración de Interior el día 9 de Diciembre de 1946.

Art. 2° — Adjudícase a las siguientes firmas la provisión de los efectos a que se refieren los renglones que a continuación se expresan:

(Continúa en la página 4)

QUEDAN ESTABLECIDAS NORMAS PARA LA PRODUCCION DE TRAPOS DE PISO

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 12.731|47**

Visto lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio en el Expediente número 45.812|947, y

CONSIDERANDO:

Que a tono con la preocupación del Gobierno de combatir la especulación y el agio, observados en los artículos de primera necesidad, es preciso extremar las medidas tendientes a asegurar que la producción esté equiparada a las reales necesidades del consumo;

Que a ese efecto, por el artículo 1º, inciso h), de la Ley 12.983, el Poder Ejecutivo está facultado a disponer el ordenamiento de la producción, siendo en consecuencia conveniente hacer uso de este extremo legal en el caso particular de los trapos de piso, cuyo encarecimiento en forma ilícita ha alcanzado extraordinarias proporciones a raíz de la intervención de personas inescrupulosas que han aprovechado su escasez en plaza;

Que asimismo y a los efectos de disminuir el costo de fabricación de los trapos de piso, de forma que permita su comercialización a los precios máximos vigentes por el Decreto Nº 4.192|46, es necesario obtener la reducción de los valores de adquisición de los materiales utilizados, desperdicios de algodón y linters, por esta industria;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes 12.830 y 12.983,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Dentro de los quince (15) días de la publicación del presente decreto, los establecimientos industriales que a continuación se indican deberán producir en forma mensual y anual las cantidades mínimas, que asimismo se expresan, de trapos de piso sujetos a precios máximos conforme a las prescripciones del Decreto número 4.192|46:

Fábrica	Produc. Mens.	en Doc. Anual
Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. . . .	62.000	744.000
Ugolino y Juan Giardino S. A.	8.000	96.000
Textil Bs. As. Hans Wittstatt	2.500	30.000
Ledatex S. R. L. . . .	800	9.600

Art. 2º — Las transferencias totales o parciales realizadas o que se realicen de las maquinarias aplicadas o que se apliquen para la producción de trapos de piso dispuestas en el artículo anterior supondrán para los adquirentes la continuación de la obligación aludida, en relación a la proporción que corresponda a las unidades de maquinarias de que se hayan hecho cargo. En estos casos será necesaria la autorización previa de la Secretaría de Industria y Comercio, que la otorgará una vez perfectamente establecida subrogación de las obligaciones que recaigan sobre el comprador.

Art. 3º — Las hilanderías de algodón, sin excepción, estarán obligadas a tener a disposición de la industria del trapo de piso, a los precios que se fijan más adelante, desperdicios de algodón en cantidades equivalentes a las que resulten de aplicar sobre sus respectivas producciones totales de desperdicios, los porcentajes siguientes:

Tipos	Propor. sobre producción total	Precio por Kg.
Chapón	1.81 %	$ 0.369
Bajo Carda . .	4.77 %	$ 0.119
Bajo Batán . .	7.40 %	$ 0.110
Barrido o Barredura . . .	4.80 %	$ 0.120
Borrador o Desborrador . . .	2.72 %	$ 0.320

Art. 4º — Todos los fabricantes que, mediante cualquier proceso de elaboración, obtengan "linters", deberán asimismo colocar este producto a disposición de la industria del trapo de piso, en un porcentaje no inferior al 10 % de su producción total, al precio de $ 0,297 el kilogramo.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, los industriales obligados manifestarán con carácter de declaración jurada referida a los períodos 1º al 15 y 16 al 30 de cada mes, que deberán presentar a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las informaciones que seguidamente se detallan:

a) Cantidad de fibra de algodón consumida;

b) Desperdicios de algodón y|o linters obtenidos;

c) Detalle de las ventas efectuadas para atender las necesidades de la industria del trapo de piso, en las condiciones a que se refieren los artículos 3º y 4º, con indicación de los compradores, cantidades entregadas según calidad e importes facturados;

d) Cantidades de desperdicios de propia producción consumidas por las hilanderías de algodón que tuviesen a la vez fábrica de trapos de piso, aplicando a esta industria las proporciones establecidas en los artículos 3º y 4º;

e) Detalle de los desperdicios de algodón con discriminación de calidades y linters, a disposición de la industria del trapo de piso por aplicación de los porcentajes respectivos;

f) Remanente por calidad entre lo puesto a disposición de la industria y lo efectivamente entregado a terceros o empleado en su propia fábrica de trapos de piso.

Art. 6º — La Secretaría de Industria y Comercio, por intermedio de la Dirección de Abastecimiento, procederá, previo estudio de las necesidades y consulta a la industria del trapo de piso, acerca de la forma en que se encuentre abastecida, a la liberación total o parcial de los saldos disponibles en poder de las hilanderías y que hayan sido puestas a disposición de la misma.

Art. 7º — Las hilanderías de algodón que contasen con fábrica de trapos de piso anexa o conexa deberán destinar, en primer término, los desperdicios de su propia producción para atender las necesidades de esta última, en la medida indicada en los artículos 3º y 4º, y recién después los provenientes de terceros.

Art. 8º — Déjanse sin efecto los contratos de compra-venta de desperdicios de algodón y linters celebrados con anterioridad a la fecha del presente decreto, que se opongan al cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 9º — Derógase lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 2º del Decreto número 4.192|46.

Art. 10. — Toda infracción al presente decreto será reprimida conforme a las prescripciones de las Leyes 12.830 y 12.983.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.— Rolando Lagomarsino.

No Puede un Funcionario Público Tener Por Tarea el Cuidado de sus Intereses

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 12.465|47**

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Miguel Challú propicia la adopción por el Estado de una cubierta para correspondencia postal de la que es inventor, titulada "Supersobre", y la designación de sí mismo para llevar a la práctica su implantación, atento a lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que ningún funcionario público puede tener como tarea la explotación, cuidado o vigilancia de sus propios intereses ni aún tratándose de elementos que pudieran ser de utilidad para el Estado porque crearía un privilegio opuesto con la equidad que debe precidir todo acto de gobierno y configuraría a la vez una incompatibilidad moral manifiesta. (Dictámenes del Proc. del Tesoro Exps. Nº 32.863|46 M H. y número 4.630|46 m.I.).

Que la utilidad del "Supersobre" como elemento de difusión resulta suficientemente acreditada a través de la documentación agregada a estas actuaciones de la cual surge: que el Ministerio de Guerra lo ha adoptado para la "Correspondencia del Soldado" —después de haber puesto en circulación 100,000 unidades ha elevado el pedido a 1.500.000 (un millón quinientos mil) Exp. F.C. Nº 99|44 cde. 18 M.G., que el Gobierno de la Provincia de Córdoba lo implanta para la Dirección de Parques y Turismo. Exp. 2.727|43, que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones estima que no existen inconvenientes para la circulación del mismo. Exp. c. 8.576|45, que la Secretaría Técnica de la Presidencia también expresa su opinión favorable, si bien no cree conveniente la implantación obligatoria para la Administración Nacional y que la Subsecretaría de Informaciones considera de utilidad propender a la general aplicación del Supersobre;

Que es una medida de buen gobierno alentar y estimular la iniciativa privada tendiente a perfeccionar los medios y sistemas en uso, cualquiera sea el orden de actividad a la que ella se dedique, porque siempre redundará en beneficio de la Nación, propósito concordante, además, con reiterada manifestaciones de este Gobierno;

Que a los fines expresados es conveniente realizar un ensayo integral que permita apreciar los beneficios del "Supersobre" como medio de difusión interior y exterior, así como también la aceptación que pudiera tener en el público, al propio tiempo que determinar las modificaciones que la práctica pudiera aconsejar tanto en su fabricación, como en las distintas etapas de su tránsito, hasta ser puesto en manos de la población;

Que por tratarse de un invento que lleva implícito el carácter de exclusividad definido en la Ley de Contabilidad Nº 12.961 Art. 47 - Apart. C, se justifica la adquisición directa de un millón de unidades, cantidad que la Subsecretaría de Informaciones, considera suficiente para realizar el ensayo referido, por el precio de $ 0,03 m|l (tres centavos moneda legal) cada una, que es el normal de este tipo de cubierta en plaza, más un centavo en concepto de regalía;

Que el presupuesto de la Subsecretaría prevé la partida a la cual puede imputarse el gasto que origine la adquisición del Supersobre, en el Anexo 2 - It. 2 - Inc. 25 - apartado e), partida 4;

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 49 de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación para adquirir directamente al Sr. Miguel Challú, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 - apart. c) de la Ley Nº 12.961, un millón (1.000.000) de "Supersobres" por el precio de $ 0,03 m|l. (tres centavos moneda legal) cada uno, con más un centavo ($ 0,01) de igual moneda en concepto de regalía por sus derechos de propietario de la Patente de Invención Nº 51.591, registrada con fecha 31 de Diciembre de 1940, con imputación al Anexo - 2 - It. 2 - Inc. 25 - apartado c), partida 4, gastos generales a clasificar por inversión del presupuesto en vigor para el corriente año.

Art. 2º — La Casa de Moneda procederá a timbrar el valor de franqueo de Cinco centavos moneda nacional (pesos 0,05 m|l.) en todos aquellos Supersobres que la Subsecretaría de Informaciones le enviase para ese objeto y debitará el costo de impresión en la cuenta que a ese fin abrirá a nombre de esta Repartición.

Art. 3º — La Administración General de Correos y Telecomunicaciones por intermedio de su sede central, sucursales y agencias venderá optativamente, al público los Supersobres que la Subsecretaría de Informaciones le remitiera, por el mismo precio que los de uso actual. El importe que obtenga por la venta de los mismos, ingresará en concepto de valor de franqueo y gastos de administración.

Art. 4º — La Subsecretaría de Informaciones debitará el valor de compra y derecho de regalía de los Supersobres que emitiera de la cuenta de la Repartición que insertara sus anuncios en ellos, en todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 19.270|46.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

QUEDA HABILITADO EL INSTITUTO DE PERFECCIONAMIENTO MEDICO QUIRURGICO

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947 **Decreto Nº 13.906|47**

VISTO:

El Decreto número 25.163 de 31 de Diciembre de 1946, por el que se abre una Cuenta Especial denominada "Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico" dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Cuenta Especial se destinará a la adquisición de muebles, útiles e instrumental necesario para la habilitación del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico;

Que por Decreto número 16.738 de 31 de Octubre de 1946, se autorizó al Ministerio de Marina, para ocupar el edificio destinado al Instituto referido, e instalar en el mismo los servicios hospitalarios del personal de la Marina de Guerra, hasta tanto quede terminado el Hospital Naval en construcción;

Que la habilitación del mismo debía correr de cuenta del Ministerio de Marina, cuyos útiles, muebles e instrumental, una vez devuelto el edificio quedarán a beneficio del Instituto mencionado;

Que a tal efecto y teniendo presente que la Cuenta Especial abierta al Instituto citado, ha sido destinada a la instalación del mismo y siendo de buen gobierno la unificación de las medidas tendientes a ese sentido, transfiriendo como consecuencia dicha Cuenta Especial a la órden del Ministerio de Marina para su debida utilización en las obras a realizarse en el referido edificio y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Marina la Cuenta Especial "(1946 1947) denominada "Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico" dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, abierta por Decreto número 25.163 de 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón.

(Viene de la página 2)

	m$n.
B. Martínez Blanco. — Renglones: 1 y 3	336,80
Roveda S.R.L. — Renglones: 2 y 4	409,80
Fanacal S.R.L. — Renglón 5	2.299,00
TOTAL	3.045,60

Art. 3º — La suma de Tres Mil Cuarenta y Cinco Pesos con Sesenta Centavos Moneda Nacional (m$n. 3.045,60) a que asciende el gasto de referencia, se atenderá con imputación a las partidas que correspondan en el presupuesto para el año 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Autorízase modificación presupuesto

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.427|47. — 2.583. — Exptes. números 69.625-M-1946. — 69.922-M-1946. — Vistos los presentes expedientes, por los que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación de las modificaciones al presupuesto vigente, y teniendo en cuenta las facultades reservadas sobre la materia por el Poder Ejecutivo Nacional por Decretos Nros. 2.162 y 9.381 de 8 de Julio y 21 de Septiembre de 1943, respectivamente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para proceder a modificar el presupuesto vigente de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 1946
Administración Sanitaria y Asistencia Pública

Partida 22401.31.01
"Alimentos y complementos".
Reforzar su crédito en: $ .. 500.000

Servicio de la Deuda Pública Municipal Consolidada
Capítulo II - Artículo Tercero
Partida 23000
Economía a realizar sobre las partidas de este artículo.
Aumentar la economía a realizar en: $ 620.400. — (de $ 300.000 a $ 920.400).

Departamento Ejecutivo

Partida 21900.98.01
"Sobresueldo o sobresalario familiar y bonificación por gastos de puerperio, a abonarse al personal de acuerdo con lo establecido en el decreto del 8 de Octubre de 1943 (B.M. 6969)"
Reforzar su crédito en: $ .. 20.000

Partida 22209.72.01
"Reposición sellado pericias"
Reforzar su crédito en $ 400

Partida 22300.31
"Energía eléctrica para alumbrado público".
Reforzar su crédito en: $ .. 150.000

Partida 22900.72.09
"Energía eléctrica y gas para establecimientos municipales"
Reforzar su crédito en: $ .. 250.000

Partida 21000.00.01
"Personal ordinario permanente"
f) Economías
Economías a producirse por vacantes, diferencias de grados, etc.
Aumentar la economía a realizar en: $ 200.000
(de $ 2.353.190 a $ 2.553.190)
(el total neto queda en $ 72.001.730)

Partida 21900.90
"Aporte patronal para el fondo de jubilaciones y subsidios: 8 o|o sobre los sueldos del personal afiliado"
Reducir su crédito en $ 100.000

Dirección Autárquica de Obras Municipales

Partida 41301.98.02
"Pago de horas suplementarias devengadas por el personal obrero fijo en trabajos de ejecución urgente"
Reforzar su crédito en.... $ 40.000

Partida 42301.99.01
"Personal obrero de refuerzo incluído bonificación por mayor costo de vida"
Reforzar su crédito en .... $ 60.000

Partida 42301.32.01
"Luz. fuerza motriz y gas"
Reforzar su crédito en .... $ 40.000

Partida 42301.32.02
"Teléfono, telégrafo y franqueo"
Reforzar su crédito en .... $ 2.000

Partida 42301.32.03
"Papelería, útiles y artículos generales de escritorio y limpieza y gastos de fotografía"
Reforzar su crédito en .... $ 400

Partida 42301.32.04
"Libros e impresos, encuadernaciones, publicaciones, suscripciones y avisos para licitaciones"
Reforzar su crédito en .... $ 1.000

Partida 42301.39.01
"Materias primas y de consumo, materiales generales, hielo, productos manufacturados y trabajos encomendados a terceros para obras y servicios a ejecutarse por los departamentos industriales"
Reforzar su crédito en .... $ 28.600

Partida 41301.99.02
"Personal de refuerzo ocupado en el encendido y apagado del alumbrado público, incluído bonificación por mayor costo de vida"
Reducir su crédito en .... $ 172.000

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1947.

2.428|47. — 2.585. — Expte. Nº 62.513 D-1945. — Visto este expediente; atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior (1435) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al procurador fiscal federal de la Capital en turno, que corresponda, para que inicie las acciones civiles contra don Palmiro L. Ambrosini por desalojo y sobre alquileres devengados que resulte adeudar del lugar que ocupa en el edificio fiscal sito en la calle Avda. de Mayo 760 donde funciona la Subsecretaría de Informaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Fiscales) a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947

2.600|47. — 2.763. — Visto los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone y entregue por la Tesorería General de la Nación a quienes a continuación se determina, las sumas que más abajo se indican por los conceptos que se expresan y con las imputaciones que en cada caso se especifican de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto Nº 34.685|45 - Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945.
Anexo B. Ordenado y Ajustado por Decreto Nº 4.702|46 de fecha 25|7|1946.
Inciso 23, Item 4.

	m$n.
1. — Bianchetti, Soc. de Resp. Ltda., por suministros efectuados a Correos y Telecomunicaciones en el año 1946. Expediente 3.268-C-1947 Partida 21	18.786,70
2. — Ignacio Rodrigo (Fábrica de Equipos Militares Soc. de Resp. Ltda.), por igual concepto que el anterior. Expediente 3.267-C-1947. Partida 31	74.157,00
"Transporte de Encomiendas (por ciento a liquidar a las empresas sobre franqueo) Año 1946".	
3. — Ferrocarril Central Argentino, por el transporte de encomiendas postales internas, e intercambiadas con otras empresas durante el tercer trimestre del año 1946. Expte. 879-C-1947	172.818,51
Cuenta "Acuerdo 14 de Julio 1931 - Art. 28, M. Interior"	
Con cargo a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, para abonar a los interesados que más abajo se indican, en concepto de reintegros por descuentos efectuados indebidamente, en sus respectivos haberes.	
4. — Expte. 2.388-C-1947, para ingresar a Rentas Generales, 50 o|o sobre los haberes del empleado de la misma, Agustín Carriello, en el mes de Julio 1945	90,00
5. — Expte. 4.009-C-1947, para ingresar a Rentas Generales, 50 o|o haberes Enrique Isidro Bauque, por Agosto 1945	90,00
6. — Expte. 4.006-C-1947, para ingresar a Rentas Generales, 50 o|o haberes Avelino Nuñez, por Julio 1945 ..	90,00
7. — Expte. 2.387-C-1947, para abonar al empleado de la misma, Florentino H. Gaitán, reintegro 50 o|o y diferencia sueldos en Julio y Septiembre de 1945	45,30
8. — Expte. 4.007-C-1947, para abonar al empleado de la misma, Hugo Pedro Bossi, 50 o|o en Junio de 1945	31,50
9. — Expte. 4.008-C-1947, para abonar al empleado de la misma, Luís Mario Correa, 50 o|o por el mes de Agosto 1940	67,20
TOTAL	266.176,21

Art. 2º — La presente orden de pago asciende a la suma de Doscientos Sesenta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis Pesos Veintiun Centavos Moneda Nacional ($ 266.176,21 m|n.).

Art. 3º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.609|47. — 2.772. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se abone por la Tesorería General de la Nación, a quienes a continuación se determina la suma de trece mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional de curso legal ($ 13.857 m|n. c|l.), por los conceptos que se expresan más abajo y con imputación al Anexo L, Inciso único, Capítulo 31.º, del Presupuesto vigente para 1946 de la Secretaría de Trabajo y Previsión:

Detalle:

	m$n.
1. — Esther Manuela García de Testa: por el alquiler de la finca de su propiedad que ocupa la Justicia del Trabajo, sita en la calle Esmeralda Nº 1366|70 de esta Capital Federal, correspondiente al mes de Diciembre de 1946. Exp. 2617-T-1947, Item 1, Partida 3	6.300
2. — Cabaie Hnos. por suministros a la Dirección de Ayuda Escolar en 1946, adjudicación efectuada por Decreto Nº 3133|46 dado en Acuerdo de Ministros el 13 de Julio de 1946. Exp. 2616-T-947, Item 3, Partida 15 .	7.557
TOTAL	13.857

Son trece mil ochocientos cincuenta y siete pesos moneda nacional, el importe de la presente orden de pago.

Art. 2.º — Pase al Ministerio de Hacienda sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.610|47. — 2.774. — Expte. N.º 2.623 C-1947. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación entregará por la Tesorería General de la Nación a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), para atender gastos correspondientes al año 1946, con imputación al Decreto Nº 2.409|45, prorrogado para el año 1946 por Decreto N.º 34.685|45—Acuerdo General de Ministros del 31 de Diciembre de 1945, Anexo A., ordenado por Decreto número 20.676|46 del 18|12|1946, Inciso 5, Item 5.

Partida 1	$	35.000
Partida 2	„	15.000
Total	$	50.000

Son: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.00 m|n.) el importe total de la presente orden de pago.

Art. 22. — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Orden especial de pago

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.615|47.—2.777.—Expte. N.º 1.424-C 1947.—Visto el presente expediente y atento la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación N.º 761, de fecha 12 de Diciembre de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación, a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la suma de tres mil ochocientos treinta y ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 3.838.40 m|n.), en concepto de descuentos practicados en los haberes del personal de la Dirección General de Propaganda durante el año 1946.

Art. 2.º — Impútese el importe de la presente orden de pago a la cuenta especial "Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles - Ingresos año 1946, a su favor.

Art. 3.º — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Importes parciales de dinero acordadas a las Provincias y Territorios Nacionales para la realización del IV Censo Nacional.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1947.

2.665|47. — 127. — Expte. N.º 5.625-E-1947.

Considerando:

Que el artículo 1.º del Decreto número 1.344 de fecha 27 de Enero del corriente año, dispone que la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, determinará y comunicará a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, antes del 31 de Enero del año en curso, los importes totales que para las tareas establecidas en el Decreto N.º 292|47, corresponderán a cada Provincia y a cada Territorio Nacional;

Que la Ley N.º 12.931, ordenada por Decreto N.º 1.270|47, acuerda en el Anexo 2, Inciso 25, Item 17, Partida 5, un crédito de $ 10.000.000.— m|n. para gastos generales con destino a las Provincias y Territorios Nacionales para la realización del IV Censo Nacional;

Que en el momento actual, resulta un tanto difícil determinar a priori una distribución integral de dicho crédito, por cuya razón y a fin de que las tareas censales puedan desarrollarse normalmente, resulta de conveniencia proceder a una distribución parcial, para ser luego complementada teniendo en cuenta las necesidades reales que acrediten los señores Gobernadores-Delegados del Censo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — De la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.), que acuerda la Ley N.° 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20 de Enero último, en el Anexo 2, Inciso 25, Item 17, Partida 5, distribúyese la cantidad de cinco millones doscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.265.000.— m|n.) para ser oportunamente liquidada y girada por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, a los señores Gobernadores-Delegados del Censo, con destino a la atención de los gastos generales que origine la realización del IV Censo Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Provincia de Buenos Aires	1.200.000
Provincia de Catamarca . .	120.000
Provincia de Córdoba . .	700.000
Provincia de Corrientes .	300.000
Provincia de Entre Ríos .	400.000
Provincia de Jujuy . . .	120.000
Provincia de La Rioja . .	100.000
Provincia de Mendoza . .	250.000
Provincia de Salta . . .	120.000
Provincia de San Juan .	120.000
Provincia de San Luis .	120.000
Provincia de Santa Fe .	700.000
Provincia de Santiago del Estero	250.000
Provincia de Tucumán . .	180.000
Territorio Nacional del Chaco	200.000
Territorio Nacional del Chubut	50.000
Territorio Nacional de Formosa	40.000
Territorio Nacional de La Pampa	80.000
Territorio Nacional de Misiones	80.000
Territorio Nacional del Neuquén	40.000
Territorio Nacional de Río Negro	70.000
Territorio Nacional de Santa Cruz	20.000
Territorio Nacional de Tierra del Fuego	5.000
Total	5.265.000

Art. 2.° — La Tesorería General de la Nación dejará en suspenso la entrega de hasta la suma de cuatro millones setecientos treinta y cinco mil pesos moneda Nacional ($ 4.735.000.— m|n.) dispuesta por Orden de Pago N.° 15|1947 (Decreto N.° 1.438 del 22 de Enero último), hasta tanto se proceda a su distribución por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Derógase decreto y apruébase un reglamento

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.814|47. — 3.072.—Exptes. Nros. 05.578-P-1946, 64.849-P-1946. — Visto la nota elevada por el señor Jefe de la Policía Federal, por la que solicita la derogación del Decreto N.° 9.430|46 de fecha 2 de Abril de 1946, por el que se aprobaba el "Reglamento del Servicio Interno de los Cuerpos" (R. R. P. F. 31), de esa Institución y la aprobación, en su reemplazo, del proyecto de "Reglamento de la División Cuerpos" (R. R. P. F. 31), y

Considerando:

Que la derogación del "Reglamento del Servicio Interno de los Cuerpos" (R. R. P. F. 31) y la aprobación, en su lugar, del "Reglamento de la División Cuerpos" (R. R. P. F. 31), satisface las necesidades que emergen de la organización y funcionamiento de esa Dependencia, con las de todos los Cuerpos y Secciones que le están subordinados;

Que con ello se da cumplimiento a lo que se determina en el artículo 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal (R. L. P. F. 1), aprobado por Decreto N.° 33.265, de fecha 9 de Diciembre de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1.° — Derógase el Decreto número 9.430|46, del 2 de Abril de 1946.

Art. 2.° — Apruébase con carácter público el adjunto "Reglamento de la División Cuerpos" (R. R. P. F. 31) de la Policía Federal, cuyo texto, corriente de fs. 1 a 77 del Expediente N.° 64.849-P-1946, es parte integrante de este decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden mensual de pago

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1947.

5.117|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Administración de Interior, orden conjunta Director General, Contador General y Tesorero, la suma de trece mil cuatrocientos nueve pesos tres centavos moneda nacional ($ 13.409,03 m|n.), por los conceptos que a continuación se expresan.

Impútese el importe de la presente orden de pago, en la forma siguiente:

m$n.

Decreto Nº 34.685|45 — Acuerdo General de Ministros de 31|12|1945. — Anexo B. — Ordenado y Ajustado por Decreto Nro. 4.702|46 de fecha 25|7|1946:

Para atender gastos correspondientes al ejercicio del año 1946, de la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, dentro del concepto mencionado en la partida que más abajo se indica. — Inciso 23, ítem 13, partida 1 .... 10.000.—

Expte. M.6.158|1947, para abonar sueldos al personal del Ministerio del Interior, correspondientes al mes de Septiembre de 1946. — Inciso 2, ítem 1 a) .... 50.—

Expte. C.4.752|1946, Gobernación del Chaco, por igual concepto por el mes de Enero 1946. — Inciso 8, ítem "Personal Subalterno de Seguridad y Defensa" 140.40

Expte. N.63.605|1946, Gobernación de Neuquén, por igual concepto por los meses de Septiembre y Octubre de 1946. — Inciso 10, ítem "Personal Subalterno de Seguridad y Defensa" 151.20

Expte. C.35.321|1946, Secretaría Electoral de Chubut, por igual concepto por el mes de Mayo de 1946. — Inciso 14, ítem 1 .... 70.—

Expte. C.4.856|1947, Secretaría Electoral de Chubut, por igual concepto por Julio 1946. — Inciso 14, ítem 1 250.—

Expte. C.4.857|1947, Secretaría Electoral de Chubut, por igual concepto por Julio 1946. — Inciso 14, ítem 1 250.—

Expte. C.4.858|1947, Secretaría Electoral de Chubut, por igual concepto por Agosto 1946. — Inciso 14, Item 1 250.—

Expte. 4.859|C|1947, Secretaría Electoral de Chubut, por igual concepto, Septiembre 1946. — Inciso 14, ítem 1 250.—

Para abonar sueldos del personal de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, correspondientes a diversos meses del año 1946. — Inciso 15, ítem 1:

Expte. L.3.603|1947, por Mayo .... 200.—

Expte. L.3.604|1947, por Junio .... 250.—

Expte. L.3.605|1947, por Julio .... 250.—

Expte. L.3.606|1947, por Agosto .... 250.—

Expte. 3.005|L|1947, por Septiembre .... 216.—

Expte. L.3.607|1947, por Septiembre .... 250.—

Expte. D.65.571|1946, Dirección General de Espectáculos Públicos, para abonar sueldos al personal por el mes de Septiembre de 1946. — Inciso 18, ítem 1 ...... 132.48

Orden de Retención Nº 143 — Decreto Nº 6.061 de fecha 27|2|1946. — (Decreto número 9.029|45. — Acuerdo General de Ministros de 24|4|1945. — Anexo B. — Ajustado por Decreto Nº 17.421 del 31|7|1945): — Inciso 8, ítem "Personal Subalterno de Seguridad y Defensa":

Expte. 68.351|C|1946, Gobernación de Chaco, para abonar sueldos al agente Carlos Alberto Pellegrini, por el mes de Agosto de 1945 .. 52.60

Orden de Retención Nº 142 — Decreto Nº 5.982 de fecha 27|2|1946. — (Decreto número 9.029|45. — Acuerdo General de Ministros de 24|4|1945. — Anexo B. — Ajustado por Decreto Nº 17.421 del 31|7|1945): — Inciso 25, ítem 15, partida 17:

Expte. E.50.274|1946, Casanova & Cossio, por suministros efectuados a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, en el año 1945 .... 27.50

Expte. 50.261|E|1946, Lutz, Ferrando y Cía. S. A., por igual concepto que el anterior 174.15

Cuenta "Acuerdo 14 de Julio 1931 — Artículo 28, M. Interior":

Expte. 4.874|C|1947, Gobernación de Chubut, para abonar al Comisario Inspector de Policía de la misma, Rodolfo Alejandro Víctor Pasetti, reintegro por descuentos efectuados indebidamente en sus haberes del mes de Octubre de 1945 .... 82.50

Expte. C. 4.873|1947, Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, para abonar a Olegario Aniceto Ramírez, por igual concepto en el mes de Diciembre 1945 67.20

Expte. C.4.298|1947, Gobernación de Río Negro, para abonar a Ismael Andrés Arre, por igual concepto en el mes de Septiembre de 1946 18.—

"Excedentes de Cuentas Especiales No Incorporadas" — (C|E. — Lotería de Beneficencia Nacional — Inspección de agentes):

Expte. L.1.173|1947, Oscar Virgili, dev. importes año 1944 .... 27.—

Total 13.409.03

PERON. — A. G. Borlenghi.

Ejercicio 1947. — Orden de Retención Nº 47

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.353|47. — Visto el adjunto Expediente letra C-10.383|1947 y atento que se han efectuado suministros y prestado servicios al Estado y lo dispuesto por Decreto Nº 111.641 dado en Acuerdo de Ministros el 27 de Enero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a retener las sumas que se indican a continuación, para abonar a los interesados que se detallan en las planillas agregadas al presente decreto, numeradas del 1 al 147 inclusive y que se imputarán en la siguiente forma:

m$n.

Presupuesto de 1946 — Decreto Nº 34.685 — Acuerdo General de Ministros del 31|12|1945 — Anexo B., ajustado y ordenado por Decreto Nº 4.702 del 25|7|1946:

	m$n.
Inciso 4, ítem 1	96.908.58
Inciso 4, ítem 1, partida 2	20.237.20
Inciso 4, ítem 1, partida 5	13.398.75
Inciso 4, ítem 1, partida 6	4.395.34
Inciso 4, ítem 2	2.846.29
Inciso 4, ítem 3	932.83
Inciso 23, ítem 4, partida 1	188.80
Inciso 23, ítem 4, partida 2	60.247.12
Inciso 23, ítem 4, partida 3	38.255.63
Inciso 23, ítem 4, partida 4	30.411.45
Inciso 23, ítem 4, partida 7	16.590.—
Inciso 23, ítem 4, partida 8	5.900.—
Inciso 23, ítem 4, partida 9	22.312.42
Inciso 23, ítem 4, partida 10	3.575.43
Inciso 23, ítem 4, partida 11	8.262.50
Inciso 23, ítem 4, partida 12	1.881.32
Inciso 23, ítem 4, partida 14	463.27
Inciso 23, ítem 4, partida 15	22.018.50
Inciso 23, ítem 4, partida 16	8.416.05
Inciso 23, ítem 4, partida 17	2.378.79
Inciso 23, ítem 4, partida 18	2.448.—
Inciso 23, ítem 4, partida 19	822.28
Inciso 23, ítem 4, partida 20	24.323.45
Inciso 23, ítem 4, partida 21	75.855.29
Inciso 23, ítem 4, partida 22	66.730.12
Inciso 23, ítem 4, partida 23	137.036.22
Inciso 23, ítem 4, partida 24	115.055.07
Inciso 23, ítem 4, partida 25	3.144.—
Inciso 23, ítem 4, partida 26	293.95
Inciso 23, ítem 4, partida 27	4.141.83
Inciso 23, ítem 4, partida 28	8.155.27
Inciso 23, ítem 4, partida 31	292.930.47
Inciso 23, ítem 4, partida 32	363.007.71
Inciso 23, ítem 4, partida 33	148.320.63
Inciso 23, ítem 4, partida 34	6.030.50
Inciso 23, ítem 4, partida 35	283.595.90
Inciso 23, ítem 4, partida 36	473.069.59
Inciso 23, ítem 4, partida 37	945.—
Inciso 23, ítem 4, partida 38	267.55
Inciso 23, ítem 4, partida 40	166.17
Inciso 23, ítem 16, partida 2	2.850.—
Inciso 23, ítem 4, partida 24	69.707.98
Inciso 23, ítem 2, partida 8|b.	45.862.10
Plan de Trabajos Públicos Año 1946 — Sumas a transferir — Construcción y ampliación líneas telegráficas en el interior de la República — Decreto Nº 15.407|46:	
Inciso 7, partida 4	261.088.78
Inciso 7, partida 4	593.505.54
Total	3.338.973.67

Art. 2º — La presente orden de retención asciende a la suma de tres millones trescientos treinta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos sesenta y siete centavos moneda nacional c|l. ($ 3.338.973,67 m|n. c|l.).

Art. 3º — Comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — A. G. Borlenghi.

Correos y Telecomunicaciones. — Licencia con goce de sueldo

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.510|47. — Vistos los Expedientes letra C, números 65.839; 65.840; 69.511; 69.905, año 1946 y 1.242; 1.243, año 1947, relacionados con pedidos de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, como medida de excepción, formulados por empleados de Correos y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber disfrutado los mismos del máximo de tiempo que las reglamentaciones vigentes conceden con ese beneficio, esas licencias corresponden ser acordadas sin percepción de haberes;

Que, según se desprende de los informes producidos por la citada dependencia, se

trata de empleados antiguos en la repartición, gozando, a la vez, de excelente concepto.

Que por otra parte, no cuentan con otros recursos para solventar las necesidades de sus hogares, habiéndoseles creado por las causas de sus inasistencias, una situación económica apremiante.

Teniendo en cuenta esas circunstancias y el hecho de que Correos y Telecomunicaciones propicia tales solicitudes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia por enfermedad con percepción de haberes —como medida— de excepción por el término que en cada caso se indica, al siguiente personal de Correos y Telecomunicaciones:

Manuel Carlos Montero, Treinta (30) días, a contar del 10 de Noviembre de 1946;

Lorenzo Pablo Morales, Seis (6) meses, desde el 28 de Setiembre de 1946;

Rogelio Bartolo Quiroga, Cincuenta (50) días, a partir del 21 de Setiembre de 1946;

Pedro Antonio Piaggio, Veintitrés (23) días, a contar del 10 de Abril de 1946;

Orfelio Cejas, Noventa (90) días, desde el 27 de Setiembre de 1946; y

Luis Adrián Viñas, Ciento Ochenta (180) días a partir del 1° de Mayo de 1946.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Orden Especial de Pago N 79. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1947. 6.476|47. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, se entregue por la Tesorería General de la Nación, el Instituto Nacional de Previsión Social, Ley N° 4.349, los importes que se indican más abajo en concepto del 6 o|o de aporte patronal, sobre el sueldo mínimo (Ley 12.832) y sueldo anual complementario (Ley 12.915), del personal comprendido en el Anexo 2, de la Ley N° 12.931 de presupuesto para 1947, con imputación a la Orden de Retención N° 49 - Decreto N° 5.370 del 28|2|1947.

DETALLE

(Ley 12.832 - Art. 6°, apartado a) del decreto reglamentario N° 18.176|46)

	m$n.
1. — Expte. L-7632|1947. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, 6 o|o	66,52
2. — Expte. S-12002|1947. Sociedad de Beneficencia de la Capital, 6 o|o por Diciembre 1946	175,52
3. — Expte. S-12001|1947. De la misma, 6 o|o por Noviembre	148,16
4. — Expte. S-12000|1947. De la misma, 6 o|o por Octubre	130,48
5. — Expte. S-11999|1947. De la misma, 6 o|o por Septiembre	119,96
6. — Expte. S-11998|1947. De la misma, 6 o|o por Agosto	34,92
7. — Expte. M-11351|1947. Secretaría Electoral de Mendoza, 6 o|o por Agosto	0,36
8. — Expte. M-11352|1947. De la misma, 6 o|o por Septiembre	1,20
9. — Expte. M-11353|1947. De la misma, 6 o|o por Octubre	1,20
10. — Expte. M-11354|1947. De la misma, 6 o|o por Noviembre	1,20
(Ley N° 12.915) Sueldo anual complementario 6 o|o y 8 o|o	
11. — Expte. L-5151|1947. Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, 6 o|o	83,76
12. — Expte. L-7631|1947. De la misma, 6 o|o	6,00
13. — Expte. L-1108|1947. De la misma, 6 o|o	3.926,29
14. — Expte. I-1112|1947. Instituto Etnico Nacional, 6 o|o	183,37
15. — Expte. E-7639|1947. Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, 6 o|o	56,38
16. — Expte. E-7640|1947. De la misma, 6 o|o	528,12
17. — Expte. E-7637|1947. De la misma, 6 o|o	10,73
18. — Expte. E-1122|1947. De la misma, 6 o|o	5.669,92
19. — Expte. E-1123|1947. De la misma, 6 o|o	218,94
20. — Expte. E-1124|1947. De la misma, 6 o|o	20,15
21. — Expte. E-7638|1947. De la misma, 6 o|o	20,99
22. — Expte. D-1591|1947. Dirección de Defensa Nacional 6 o|o	17,63
23. — Expte. D-1451|1947. De la misma, 6 o|o	6,00
24. — Expte. D-1118|1947. De la misma, 6 o|o	270,48
25. — Expte. J-69747|1946. Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, 6 o|o	161,48
26. — Expte. C3734|1947. De la misma, 6 o|o	6,00
27. — Expte. N-12077|1947. Gobernación de Río Negro, 6 o|o	6,00
28. — Expte. P-1151|1947. Presidencia de la Nación, 6 o|o	303,16
29. — Expte. P-1152|1947. De la misma, 6 o|o	2.704,17
30. — Expte. P-6352|1947. De la misma, 6 o|o	67,89
31. — Expte. S-7316|1947. Subsecretaría de Informaciones, 6 o|o	6,83
32. — Expte. S-7666|1947. De la misma, 6 o|o	6,00
33. — Expte. S-8502|1947. De la misma, 6 o|o	16,90
34. — Expte. S-8503|1947. De la misma, 6 o|o	13,12
35. — Expte. S-1129|1947. De la misma, 6 o|o	2.980,41
36. — Expte. S-4598|1947. De la misma, 6 o|o	154,69
37. — Expte. B-5587|947. Dirección General de Publicaciones, 6 o|o	3,20
38. — Expte. B-7636|1947. De la misma, 6 o|o	12,00
39. — Expte. B-1351|1947. De la misma, 6 o|o	3,53
40. — Expte. B-1125|1947. De la misma, 6 o|o	801,92
41. — Expte. B-4597|1947. De la misma, 6 o|o	72,00
42. — Expte. E-1119|1947. Dirección General de Espectáculos Públicos, 6 o|o	546,78
43. — Expte. E-8933|1947. De la misma, 6 o|o	2,70
44. — Expte. D-8713|1947. Dirección General de Difusión 6 o|o	5,81
45. — Expte. A-1121|1947. Dirección General de Archivo Gráfico, 6 o|o	742,24
46. — Expte. A-6597|1947. De la misma, 6 o|o	13,70
47. — Expte. F-12072|1947. Gobernación de Formosa, 8 o|o	56,00
48. — Expte. N-12076|1947. Gobernación de Neuquén, 8 %	16,00
49. — Expte. M-12073|1947. Gobernación de Misiones, 8 o|o	44,00
TOTAL	20.446,81

Art. 2° — La presente orden de pago asciende a la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos Ochenta y Un Centavos Moneda Nacional (pesos 20.446,81 m|n.).

Art. 3° — Pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ejercicio 1947. — Orden Especial de Pago N.° 78

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947. 9.342|47. — 9.118. — Vistos los adjuntos expedientes liquidados por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, correspondientes a gastos de los ejercicios vencidos 1944 y 1945,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de treinta y seis mil setecientos diez y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 36.719,08 m|n.) a la orden de los acreedores y por los conceptos que se expresan a continuación.

Art. 2.° — Impútese la suma indicada al artículo 14 de la Ley N.° 12.930, en la forma y por las cantidades que se detallan:

Liq.	Prc. N°	A favor de:	Imputación	Importe Parcial	Importe Total
54	1	Nimio de Anquin de Córdoba (Por Giro). — Expte. D. 27.278|44. — Sueldos, desde el 1.° de Enero al 14 de Marzo de 1944, en el Colegio Nacional de Monserrat .			1.515.46
55	2	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Expte. D. 27.378|44. — En concepto de aporte sobre los sueldos que anteceden:			
		8 o|o aporte personal . .	Art. 14	131.78	
		6 o|o aporte patronal . .	Ley 12.930	98.84	230.62
56	3	Juan Bautista Astini de Córdoba (Por Giro). — Expediente U. 23.575|45. — Sueldos, desde el 1.° de Enero al 10 de Julio de 1944, en la Universidad Nacional de Córdoba			1.165.32
57	4	Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Expte. U. 23.575|45. — En concepto de aporte sobre los sueldos que anteceden:			
		8 o|o aporte personal . .		101.33	
		6 o|o aporte patronal . .		76.—	177.33
58	5	Raúl F. Arenillas. — Expte. 16.518|46. — Gastos de movilidad como médico legista de la Justicia Ordinaria de la Capital, correspondientes a 13 días de Diciembre 1945.			65.—
59	6	María Luisa Belaustegui. — Expte. I. 1.357|45. — Reintegro de viáticos, correspondientes al año 1944 . . .			30.—
60	7	Andrés S. Devoto Moreno. — Expte. 4ª 28.224|44. — Compensación de servicios prestados en la Escuela Industrial de la Nación N.° 4 desde el 1.° de Enero al 26 de Diciembre de 1944 . . .			1.780.—
61	8	Domingo Espósito. — Expte. E. 26.144|44. — Servicios extraordinarios prestados en la Escuela Nac. Técnica de Oficios N.° 2, durante Octubre y Noviembre de 1944 .			155.25
62	9	Mercedes Collado de Gilardoni de Neuquén (Por Giro). — Expte. G. 14.621|45. — Reintegro de gastos de pasajes, correspondientes al año 1944			109.80
63	10	Juan de la Cruz Nicolás Galván. — Expte. I. 17.046|44. — Reintegro de gastos de traslado, correspondientes al año 1944			48.—
64	11	Alfredo Guido. — Expte. G. 15.844|45. — Compensación de gastos, desde el 1.° de Enero al 7 de Julio de 1945	Art. 14 Ley 12.930		3.740.—
65	12	Leandro F. Garibotti. — Expediente G. 13.844|45. — Compensación de gastos, des-			

		de el 1.° de Enero al 7 de Julio de 1945		1.870.—
66	13	Orlando D. Lovato de Villaguay (E. R.) (Por Giro). — Expte. 3ª 24.274|45. — Viaticos y gastos de movilidad, desde 1.° de Enero al 29 de Mayo de 1945		596.—
67	14	Carlos A. Pauli. Comisario Inspector de la Policía de Territorio Nacional de Santa Cruz (por Giro). — Expediente 13.203|46. — Reintegro de gastos correspondientes al año 1944		176.30
68	15	Francisco Tagliabue. — Expediente 4.593|46. — Viáticos correspondientes al año 1944		24.—
69	16	César S. Vásquez. — Expte. E. 28.292|43. — Viáticos correspondientes al año 1944 .		76.—
70	17	Sociedad de Beneficencia de Bell Ville (Córdoba) (Por Giro). — Expte. 16.750|46. — Alquileres por el local de la Escuela Nac. de Artes y Oficios de Bell Ville (Cdba.) durante los años 1944 y 1945		7.200 —
71	18	Knut Sylwan, Sucesion de — Expte. 17.550|46. — Provisión e instalación de una bomba turbina en la Escuela Hogar "Santa Rita" de San Isidro (Bs. As.), en el año 1944	Art. 14 Ley 12.930	17.760.—
			Total	36.719.08

RESUMEN POR EJERCICIO:

Ejercicio 1944	$ 26.848.08
Ejercicio 1945	„ 9.871.—
Total . . .	$ 36.719.08

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden especial de pago Nº 27. — Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.347|47. — 9.123. — Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley Nº 9783 del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935 los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1935 aforados al 70.70 o|o v|n. doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos valor nominal ($ 294.275 v|n.), equivalente a la suma de doscientos ocho mil cincuenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 208.053.33 m|n.) y en efectivo la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.668.72 m|nacional).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5° del Decreto-Ley Nº 9783|1946", el importe de dos mil ciento veintiocho pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.128.31 moneda nacional) en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto Nº 5116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de doscientos doce mil ochocientos cincuenta pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 212.850.36 m|n.) que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley Nº 9783|946, Anexo "7" del Presupuesto de 1947.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden Especial de Pago Nº 23
Ejercicio de 1947

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.348|47. — 9.124. — Visto las liquidaciones que preceden, conformadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto-Ley Nº 9.783 del año 1946,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro 1935, aforados al 70,70 o|o v$n. (Doscientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Pesos Valor Nominal ($ 272.600,— v|n.), equivalente a la suma de Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Veinte y Nueve con Noventa y Un Centavos Moneda Nacional ($ 192.729,91 m|n.) y en efectivo la cantidad de Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos con Setenta Centavos Moneda Nacional ($ 5.274,70 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta "Artículo 5° del Decreto-Ley Nº 9.783|946" el importe de Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos con Ochenta y Tres Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.999,83 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto Nº 5116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de Doscientos Mil Cuatro Pesos con Cuarenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional ($ 200.004,44 m|n.), que se imputará a la cuenta "Artículo 4° del Decreto-Ley Nº 9.783|946 del Anexo "7" del Presupuesto de 1947.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda de la Nación.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago Nº 80|47

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.349|47. — 9.125. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley Nº 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro - Año 1935, aforados al 70,70 o|o; Ciento Veinticuatro Mil Setecientos Veinticinco Pesos Valor Nominal (v$n. 124.725,—), equivalente de Ochenta y Ocho Mil Ciento Ochenta Pesos con Cincuenta y Siete Centavos Moneda Nacional, ($ 88.180,57 m|n.), y en efectivo Un Mil Ochocientos Siete Pesos con Noventa y Un Centavos Moneda Nacional ($ 1.807,91 m|n.).

Art. 2° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley Nº 9.783|946, el importe de Novecientos Ocho Pesos con Noventa y Siete Centavos Moneda Nacional ($ 908,97 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto Nº 5116, de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3° — Importa la presente Orden de Pago la suma de Noventa Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional ($ 90.897,45 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley Nº 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago Mensual N.° 53|47

Buenos Aires, 2 de Abril de 1947.

9.350|47. — 9.126. — Vistas las notas de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la que hace saber a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que ha depositado a su orden en la Contaduría General de la Nación las sumas que en las planillas respectivas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante dicho Departamento, y que en él se mencionan en concepto de reintegros de sueldos ingresados indebidamente a la referida Caja y, teniendo en cuenta que la Dirección de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación ha acreditado dichos importes a la Cuenta "Acuerdo 14|7|931 Artículo 28 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública)", según los memorandums que en cada caso se especifica, corresponde en consecuencia reintegrar a dichas personas las sumas liquidadas y devueltas por la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero la suma de novecientos veinte pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal ($ 920,13 m|n. de c|l.).

Art. 2.° — Impútese la suma de referencia de la presente Orden de Pago a la Cuenta "Acuerdo de Ministro del 14 de Julio de 1931, Artículo 28 (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública)" y abónese de conformidad a las personas que a continuación se mencionan:

Memorándum	Año	Establecimiento	Importes parciales	Importes totales
157	1947	Ortega Juana: Por sueldos devengados en el Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires) durante el mes de Septiembre de 1945 . .	40.60	
14	1947	[illegible]: Por sueldos devengados en la [illegible] de [illegible], durante el mes de [illegible]	33.12	
150	[illegible]	[illegible]: Por sueldos devengados en la Cárcel de General Pico, durante el mes de Noviembre de [illegible] . .	67.20	
112	1947	Ramón Pedro Felipe: Por sueldos devengados en la Escuela Normal de Bahía Blanca, durante los meses de Abril a Agosto de 1946 . . .	110.40	
144	1947	Benvenuto Susana Etelvina Q. de: Por sueldos devengados en la Escuela Normal de San Juan durante el mes de Enero de 1945	55.70	
111	1947	Argañarás Carlos Aníbal: Por sueldos devengados en la Escuela Normal de Viedma durante el mes de Mayo de 1942	37.95	

			m$n.	m$n.
155	1947	Chiesa María del C. de Andrés de: Por sueldos devengados en la Escuela Industrial de la Nación N.° 3 de la Capital durante el mes de Febrero de 1945	147.20	
105	1947	Mackeon Eva Gracicla. Por sueldos devengados en la Escuela de Comercio N.° 6 de la Capital durante los meses de Enero a Agosto de 1945	102.40	
105	1947	Mackeon Eva Graciela: Por sueldos devengados en la Escuela Normal N.° 6 de la Capital durante los meses de Enero a Diciembre de 1944	147.20	
113	1947	Muñiz María A. de: Por sueldos devengados en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" . . .	7.36	
158	1947	Papa María Elena: Por sueldos devengados en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rivadavia	125.—	
156	1947	Gomara Eladio Angel: Por sueldos devengados en el Observatorio Astronómico de Córdoba durante el mes de Julio de 1946	46.—	
		Acuerdo 14 de Julio de 1931 — Artículo 28		$ 920.13

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — Gache Pirán.

Orden especial de pago N° 51|47

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.527|47. — 9.220. — Atento que por Decreto N° 16.462 de fecha 31 de Diciembre de 1946, se aceptó la donación del Sindicato de Empleados del Banco de la Nación, destinado a la construcción del edificio para la Escuela de Artes y Oficios de Industrias Regionales de Chilecito (La Rioja), dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y siendo necesario que la suma total de ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (m|n. 89.842,52), a que asciende el importe de la donación citada sea puesta a disposición de la Dirección General de Administración del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, a fin de que disponga de dicho monto para la atención de gastos que demande la construcción de referencia, encomendada a la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines dependiente del citado Ministerio.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda de la Nación dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, orden conjunta del Director, Contador y Tesorero, la suma de ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (m$n. 89.842.52) para la atención de los gastos que demande el proyecto y construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Industrias Regionales de Chilecito (La Rioja), encomendando a la División de Coordinación y Estructuración de Obras y Afines dependiente del citado Ministerio.

Art. 2.° — Impútese la suma que se determina en el artículo anterior a la cuenta especial "Ministerio de Justicia Empleados del Banco de la Nación Argentina" — Construcción del Edificio Terceros", Subcuenta "Sindicato de e Instrucción Pública —Donaciones de de la "Escuela de Artes y Oficios de Industrias Regionales de Chilecito (La Rioja) - Ejercicio de 1947.

Art. 3.° — Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N.° 65

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.528|47. — 9.221. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N.° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en títulos nacionales de ahorros — año 1955, aforados al 70,70 o|o: ciento catorce mil seiscientos cincuenta pesos valor nominal (v$n. 114.650,—), equivalente de ochenta y un mil cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 81.057,55 m|n.), y en efectivo un mil seiscientos setenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.679,34 m|n.).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 9.783|946, el importe de ochocientos treinta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 835,73 m|n.), en concepto de 1 o|o que determina el artículo 3.° del Decreto N.° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago la suma de: ochenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 83.572,62 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4. del Decreto-Ley número 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de pago N.° 68

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.533|47. — 9.226. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley número 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas a presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En títulos nacionales de ahorro, año 1935, aforados al 70.70 o|o: ciento veintiún mil ocho cientos pesos valor nominal, (v$n. 121.800.00), equivalente de ochenta y seis mil ciento doce pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, ($ 86.112.60 m|n.), y en efectivo un mil ochocientos cinco pesos con setenta y un centavo moneda nacional de curso legal ($ 1.805.71 m|n.).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta. Artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 9.783|946, el importe de ochocientos ochenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 888.06 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3.° del Decreto N.° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de: ochenta y ocho mil ochocientos seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, (88.806,37 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783|946, Anexo 8,, Consejo Nacional de Educación.

Artículo 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N.° 63

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.534|47. — 9.227. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N.° 9.783|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En Títulos Nacionales de Ahorro, Año 1955, aforados al 70.70 o|o: ciento veintinueve mil doscientos cincuenta pesos valor nominal, (v$n. 129.250.00), equivalente de noventa y un mil trescientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 91.379.75 m|n), y en efectivo un mil setecientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 1.709.92).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5.° del Decreto-Ley N.° 9.783|946, el importe de novecientos cuarenta pesos con treinta centavos moneda nacional, ($ 940.30 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3.° del Decreto N.° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago la suma de noventa y cuatro mil veintinueve pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, (pesos 94.029.97 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4.° del Decreto Ley N.° 9.783|946, Anexo 8. Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Orden de Pago N.° 62

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.
9.535|47. — 9.228. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuestos por Decreto Ley número 9.763|1946;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente Decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: En títulos nacionales de Ahorro, Año 1955, aforados al 70.70 o|o: ciento treinta y cinco mil cien pesos valor nominal, (v$n. 135.100.00), equivalente de noventa y cinco mil quinientos quince pesos con setenta centavos moneda nacional, (pesos 95.515.70 m|n.), y en efectivo un mil seiscientos ochenta y siete pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 1.687.29).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5.° del Decreto Ley N.° 9.783|946, el importe de novecientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 981.84 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3.° del Decreto N.° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de noventa y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional, ($ 98.184.83 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4.° del Decreto-Ley N.° 9.783|946, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Refórmase estatuto

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.
9.958|47. — 9.247. — Visto el Expediente N.° 2.330, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Cooperativa de Consumos del Personal del Puerto Comodoro Rivadavia Limitada" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.). Las reformas introducidas por la asamblea celebrada en Comodoro Rivadavia, el 23 de Noviembre de 1946, en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Cooperativa de Consumos del Personal del Estado de Comodoro Rivadavia Limitada". Di-

cha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase sin efecto decreto de derogación

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.959|47. — 9249. — Vista la presentación de los accionistas constituyentes de la sociedad "Frigorífico La Polar Sociedad Anónima", en la que solicitan reconsideración del decreto de fecha 6 de Diciembre de 1946, por el que se le retiró a la misma la personería jurídica; atento a que en el acta que obra a fojas 34, los recurrentes se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1.° — Mantiénese en todo su vigor el Decreto de fecha 23 de Abril de 1946, que autoriza para funcionar a la sociedad "Frigorífico La Polar Sociedad Anónima"; quedando, en consecuencia, sin efecto el Decreto número 21.040, de fecha 6 de Diciembre de 1946, que deroga el anterior.

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.960|47. — 9.250. — Visto el Expediente N.° 2.075, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Compañía de Construcciones Fibrecret Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional cien mil ($ moneda nacional 100.000) a pesos moneda nacional quinientos mil ($ m|n. 500.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. número 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino".

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.) y cincuenta y seis (56), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 11 de Setiembre de 1946 en el estatuto de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo Art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Homarsa Compañía de Representaciones, Importación y Exportación, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.853|47. — 9240. — Visto el Expediente número 26.484|946, relacionado con la licitación pública, segundo llamado, efectuada el día 18 de Noviembre próximo pasado, en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de dos chatas playas y un carrito volcador con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación ha sido celebrada observándose todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial de fecha 15 de Marzo de 1946;

Que la Oficina de Trabajos Carcelarios de la citada Dirección General, en su informe de fojas 13 aconseja la adjudicación a la única oferta habida ya que los elementos ofrecidos se ajustan en un todo a lo solicitado y los precios son corriente en plaza;

Por ello y en virtud de lo determinado por el artículo 20 del pliego de bases y condiciones y habiendo la Contaduría General de la Nación tomado la intervención que le compete;

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la licitación pública, segundo llamado, realizada el día 18 de Noviembre próximo pasado, en la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de dos chatas y un carrito volcador con destino a la Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro); en consecuencia, la adjudicación propuesta a continuación se especifica:

A Luis J. Rossi:

	m$n.
Una (1) chata playa de cuatro (4) metros de largo por un metro noventa centímetros (1.90) de ancho, sin elásticos, para cargar cuatro mil quinientos (4.500) kilos, construida la plataforma con armazón de lapacho reforzado con piso de madera dura, tren de vuelta entero con lanza y dos balancines tronqueros, montado sobre cuatro (4) ruedas debajo de la plataforma, las delanteras de un m. diez centímetros (1.10) de altura y las traseras de un metro veinte centímetros (1.20), con llantas de hierro de diez por doce (10 x 12) milímetros; ejes cuadrados de seis mil novecientos ochenta y cinco (6.985) cien milímetros, setecientos sesenta y dos (762) diez milímetros, respectivamente, con bujes a grasa con tuercas y grilletes en el extremo para huella de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65); la chata llevará barandas a los costados, con cuatro (4) estacas con una tabla de treinta (30) centímetros de ancho en la parte baja y un listón en la parte superior, la baranda delantera será de igual construcción con dos estacas, todas las barandas serán de sacar y poner, con las grapas colocadas fijas en el armazón de la plataforma, llevará además una tabla de secar y poner que apoyará sobre las barandas laterales que se utiliza como asiento del conductor. Las características de la chata responden al diseño del folleto agregado a fojas once (11), con la diferencia de que las barandas del costado tendrán cuatro (4) estacas y el agregado del listón asegurado a las mismas en la parte alta, en	2.100.00
Una (1) chata playa para cargar dos mil (2.000) kilos, de igual construcción a la anterior, sin elásticos pero con plataforma de un metro cincuenta centímetros (1.50) de ancho, por tres metros veinte centímetros (3.20) de largo, con ruedas delanteras de noventa y cinco centímetros (0.95) y las traseras de un metro y quince centímetros (1.15) con llantas de hierro de setenta y cinco (0.75) centímetros por doce (12) milímetros; con ejes cuadrados de cinco mil setecientos quince (5.715) cien milímetros y seiscientos treinta y cinco (635) diez milímetros respectivamente, con bujes a grasa y a cuña sin grilletes, llevará las barandas de sacar y poner de igual construcción a la chata de cuatro mil quinientos (4.500) kilos con su tabla para asiento del conductor, los ejes serán para huella de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65), en	1.760.00
Uno (1) carro volcador con varas sin elásticos para cargar ochocientos (800) kilos, caja de un metro cincuenta centímetros (1.50) de largo por un (1) metro de ancho; ruedas de un metro cuarenta centímetros (1.40), llanta de hierro de cinco mil setecientos quince (5.715) cien milímetros y seiscientos treinta y cinco (635) diez milímetros, eje a cuña de hierro cuadrado de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (4.445) cien cien milímetros, con bujes a grasa, en	550.00
	4.410.00

Plazo de entrega: ciento cincuenta (150) días hábiles después de recibida la orden.

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.410.00 m|n. c|l.), al Anexo "7", Inciso 29, Partida 15, del presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — La firma Luis J. Rossi que resultó adjudicataria, elevará el depósito efectuado en esta licitación, hasta integrar el diez por ciento de garantía exigido en el artículo veintinueve (29) del pliego de bases y condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.849|47. — 9.231. — Visto el Expediente N.° 22.583|46, por el que se tramitan las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N.° 3, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 10 de enero de 1947, con el objeto de resolver la provisión, lavado y planchado de las toallas y repasadores, que le resultan indispensables a las distintas dependencias de ese Departamento, para atender a sus necesidades durante el transcurso del año 1947; y

Considerando:

Que dicho acto ha sido celebrado de conformidad con la autorización conferida por Resolución N.° 1.212|46, habiéndose llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que la adjudicación se proyecta a favor de la firma que presenta la oferta económicamente más conveniente, de conformidad con lo asesorado por la Junta de Adjudicaciones de ese Departamento, en su reunión de fecha 21 de Enero de 1947;

Que la Contaduría General de la Nación, al tomar la intervención que le compete, manifiesta no tener reparos que oponer (Expediente 140.722|47 — Informe N.° 548|47),

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.° 3, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en fecha 10 de Enero de 1947, con el objeto de resolver la provisión, lavado y planchado de las toallas y repasadores, que le resultan indispensables a las distintas dependencias de ese Departamento, para atender a sus necesidades durante el transcurso del año 1947; en consecuencia, adjudícase:

A La Toallera Argentina S. R. Ltda.:

Servicio de suministro, lavado y planchado de toallas y repasadores, empleando elementos de primera calidad, el que deberá realizarse semanalmente y según el detalle inserto seguidamente:

Toallas de rodillo, blancas, comunes—

Carlos Pellegrini 1285, doce (12) unidades.
Las Heras 2599, cien (100) unidades.
Avenida de Mayo 1396, (Dirección General de Estadística y Personal) diez y seis (16) unidades.
Avenida de Mayo 1396 (Inspección General de Enseñanza) veinticuatro (24) unidades.
Arenales 1662, diez (10) unidades.
Rivadavia 413, veinticuatro (24) unidades.
Talcahuano 1261, doce (12) unidades.

Toallas de rodillo, afelpadas—

Las Heras 2599, doce (12) unidades.

Toallas chicas, blancas, comunes—

Las Heras 2599, sesenta (60) unidades.
Avenida de Mayo 1396 (Dirección General de Estadística y Personal) veinticuatro (24) unidades.
Avenida de Mayo 1396 (Inspección General de Enseñanza) cuarenta (40) unidades.
Las Heras 2545, ochenta (80) unidades.
Ayacucho 1230, treinta (30) unidades.
Arenales 1662, veinticuatro (24) unidades.
Rivadavia 413, sesenta (60) unidades.
Talcahuano 1261, cuarenta y ocho (48) unidades.

Toallas chicas, blancas, de granité de hilo—

Carlos Pellegrini 1285, sesenta (60) unidades.

Repasadores—

Las Heras 2599, ciento sesenta (160) unidades.
Las Heras 2545, treinta (30) unidades.
Avenida de Mayo 1396 (Dirección General de Estadística y Personal) veinticuatro (24) unidades.
Avenida de Mayo 1396 (Inspección General de Enseñanza) cuarenta (40) unidades.
Ayacucho 1230, veinticuatro (24) unidades.
Arenales 1662, diez y seis (16) unidades.
Rivadavia 413, veinticuatro (24) unidades.
Talcahuano 1261, treinta (30) unidades.
Carlos Pellegrini 1285, sesenta (60) unidades.
Importe mensual . . $ 550
Servicio a prestarse desde el primero de Marzo hasta el 31 de Diciembre . . . . . . $ 5.500

Art. 2.° — Impútese el importe total de cinco mil quinientos pesos moneda nacional ($ 5.500.— m|n.), al Inciso 21, Item 1, Partida 18, Anexo 7, del Presupuesto del año 1947.

Art. 3.° — La firma adjudicataria elevará el depósito del tres (3) por ciento que ha efectuado en esta licitación, hasta completar el diez (10) por ciento exigido por el artículo 29, del respectivo pliego de bases y condiciones.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Gran Lavadero "De Palermo" de S. Linman y Hno., que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta-certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébanse actuaciones

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

9.859|47. — 9.431. — Visto el Expediente número 24.750|946 por el que tramitan las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas llevadas a cabo por la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento y combustible necesarios al citado Penal durante el primer semestre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de referencia se han realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial número 651 de fecha 7 de Octubre próximo pasado;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que ajustando sus precios a los máximos fijados para esa licitación, presentaron las ofertas [illegible] más convenientes y de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones [illegible] el rubro "galleta";

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones públicas (primero y segundo llamado), celebradas en la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con el objeto de resolver la provisión de los artículos de racionamiento y el combustible que han de resultarle necesarios durante el primer semestre del corriente año; en consecuencia, adjudíquese a:

Adolfo Zanetto:

	m$n.
Cinco Mil Cuatrocientos (5.400) kilos de carne de capón de 1ra., libre de garrones y cogote, kilo $ 0,38	2.052,00

Panificación de Río Gallegos S. R. L.:

	m$n.
Siete Mil Doscientos (7.200) kilos de galleta, kilo $ 0,40 . .	2.880,00

Binimelis y San Miguel:

	m$n.
Doscientos Diez y Seis (216) kilos de grasa de vaca, derretida, kilo $ 0,80	172,80
Tres Mil Seiscientos (3.600) kilos de papas, kilo $ 0,24 . . .	864,00
Novecientos (900) kilos de arroz Bremen, kilo $ 0,69 . . .	621,00
Novecientos (900) kilos fideos blancos, kilo $ 0,54	486,00
Novecientos (900) kilos porotos caballeros, kilo $ 0,69 . . .	621,00
Cuatrocientos Cincuenta (450) kilos azúcar molida de segunda, kilo $ 0,59	265,50
	3.030,30

Fadul Hnos. y Cía.:

	m$n.
Noventa (90) kilos de pimentón común, kilo $ 2,40 . .	216,00
Doscientos Setenta (270) kilos sal gruesa, kilo $ 0,14	37,80
	253,80

Paulino García:

	m$n.
Sesenta y Cinco (65) toneladas de carbón de piedra, inglés o chileno, tonelada $ 98,00	6.370,00

Binimelis y San Miguel:

	m$n.
Seis (6) toneladas de leña dura, en rajas, tonelada $ 96,00	576,00

Art. 2° — Impútese el importe total de Quince Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 15.162,10 m|n. c|l.), de acuerdo al siguiente detalle: Ocho Mil Doscientos Diez y Seis Pesos con Diez Centavos Moneda Nacional ($ 8.216,10 m|n.) al Inciso 29, Partida 3 y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 6.946,00 m|n.) al Inciso 29, Partida 5 que en el Anexo "7" asigna el Presupuesto para el año 1947.

Art. 3° — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos efectuados hasta integrar el diez por ciento (10 o|o) exigido en el artículo veintinueve (29) del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4° — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — B. Gache Pirán.

Déjase establecida centralización de inscripciones

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.962|47. — Visto este Expediente (número 23.939|1946 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), y dado que la práctica ha demostrado que en la aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto número 21.423 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 16 de Agosto de 1944, relativo a la "Compra de Mercaderías por Cuenta del Estado", es necesario establecer nuevas normas que agilicen y perfeccionen los procedimientos que se siguen actualmente; y

CONSIDERANDO:

Que una de las medidas más convenientes para el contralor de las inscripciones que solicitan las firmas comerciales e industriales como proveedores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y sus dependencias, es la centralización de esas inscripciones en un único Registro de Proveedores del Ministerio;

Que dicha centralización significa una mayor rapidez y seguridad para la constatación de que los suministros a sus dependencias se efectuarán conforme a las disposiciones en vigor que garantizan las relaciones del Estado con los verdaderos comerciantes e industriales en beneficio de éstos y absoluta exclusión de intermediarios;

Que la unificación de esas inscripciones evitará, para los interesados, la repetición de los trámites correspondientes para el cumplimiento del Decreto número 21.423|1944 y por otra parte, desaparecerán las posibles confusiones que produciría la asignación de distintos números de matrícula si se llevara más de un registro en el Ministerio;

Que además conviene que en dicho Registro se incluya al comercio e industria del interior del país para que sea realidad los propósitos del Gobierno Nacional de que las reparticiones nacionales, en lo posible, adquieran los materiales y elementos que necesiten, en las localidades en que funcionan, para propender al desarrollo del capital y del trabajo, tanto más digno de estímulo y preocupación de los gobiernos cuanto menor sea la importancia del lugar en que se desenvuelven, si se tiene en cuenta que los instalados en los grandes centros de población, por razones obvias, disfrutan de una existencia más propicia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Déjase establecido que en lo sucesivo se centralizarán las inscripciones que determina el precitado Decreto número 21.423|1944 en lo que atañe al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en un Registro único a cargo de la Dirección General de Administración que se denominará "Registro General de Proveedores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública".

Art. 2° — Autorízase a las reparticiones y dependencias del precitado Ministerio que funcionan en el interior del país, a recibir las solicitudes de inscripción al precitado Registro, que formulen los comerciantes instalados en las respectivas localidades, las que una vez constatada la veracidad, serán certificadas por los jefes o directores de esas dependencias y remitidas a la Dirección General de Administración. — De dicha certificación serán responsables personalmente los funcionarios que las suscriban.

Art. 3° — Las solicitudes de la referencia serán tramitadas con la mayor celeridad y deberán llenar los requisitos señalados en la Disposición número 138 de la Dirección General de Administración, comunicada en su oportunidad a las dependencias por Circular número 244 de fecha 30 de Septiembre del año próximo pasado.

Art. 4° — La precitada Dirección General de Administración, a solicitud de las firmas comerciales inscriptas, extenderá a favor de las mismas la correspondiente certificación de su inscripción, en la que [illegible] instrumento, como [illegible] su ramo o actividad y el [illegible] [illegible]

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al [illegible] [illegible] a sus efectos pertinentes.
PERON. — B. Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.972|47. — 9716. — Visto el Expediente N.° 2423, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Corporación Médica del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada", y los dictámenes de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas veintinueve (29), la reforma introducida al artículo 7.°, del estatuto de la sociedad "Corporación Médica del Sud, Sociedad Cooperativa Limitada", por la asamblea celebrada el 21 de Noviembre de 1946.

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — B. Gache Pirán.

Concédese personería jurídica

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.975|47. — 9724. — Visto el Expediente N.° 2777|47, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Atlético Huracán de Comodoro Rivadavia" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.° del Código Civil y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajusta los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Atlético Huracán de Comodoro Rivadavia", constituída en Comodoro Rivadavia, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, con el nombre de "Club Atlético Huracán", el 22 de Diciembre de 1927; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez y ocho (18), con las modificaciones de fojas cuarenta (40) a cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.) y cuarenta y ocho y vuelta (48 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1947.

9.976|47. — 9725. — Visto el Expediente N.° 2410, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amital, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Amital, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Comercial", constituída en esta Capital el 18 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27) y treinta y vuelta (30 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — B. Gache Pirán.

(1) Para iniciar despacho a plaza deberá presentarse a la Aduana el contrato de compra de cambio en formulario N.° 186 concertado con una institución autorizada para operar en cambios.

(2) Suspendido el otorgamiento de permisos de cambio de acuerdo con nuestra Circular N.° 700 (D. de C.), del 17 de Abril de 1947.

Al rogarles quieran tener a bien dar la más amplia difusión posible a las modificaciones citadas, saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.29 may.-N.° 44-v.29 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular N.° 723|47 (D. de C.) Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador, con referencia a nuestra Circular N.° 701, del 17 de Abril ppdo., relacionada con el régimen de cambio para las importaciones que se despachan a plaza por las partidas Nros. 2236|38 de la Tarifa de Avalúos.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que la denominación "radio-receptores de tipo familiar o doméstico" comprende, además de los aparatos de ese tipo, a los llamados portátiles y los para automóviles, completos o incompletos, con o sin combinación de vitrola o fonógrafo. Se excluyen los que vengan instalados, de fábrica, en los automóviles.

Asimismo, en el régimen de previo estudio en cada caso se consideran incluídos, además de los aparatos especiales para comunicaciones, los demás aparatos o partes que, a los efectos del Control de Cambios, están asimilados a las partidas Nros. 2236|38.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.29 may.-N.° 45-v.29 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Circular N.° 724|47 (D. de C.) Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds., y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto suspender, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el otorgamiento de permisos de cambio para las importaciones de aceites comestibles que se despachan por las partidas números 1 y 2 de la Tarifa de Avalúos.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.29 may.-N.° 46-v.29 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública N.° 18

(2.° llamado)

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Junio próximo a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Policía Federal (2.° llamado).

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.°.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Francisco M. Casalaspre — Inspector General — Director de Administración.

e.29 may.-N.° L.2669-v.16 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada N.° 92

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Cables".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 3 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y Sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — Amador Barral — Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.29 may.-N.° L.2670-v.3 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente P. 3.589|47

Llámase a un 2° llamado a Licitación Privada N° 102 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kgrs. de metal buena calidad para máq. Intertype; con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 2 de Junio de 1947 a las 16 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Péttinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2689-v. 31 may.

Expediente P. 5.111|47

Llámase a Licitación Privada N° 112 con el fin de resolver con destino a la Penitenciaría Nacional el siguiente renglón:

12 artefactos eléctricos de luz fluorescente de 40 Wts. con 1 tubo c|u. con sus accesorios correspondientes.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 2 de Junio de 1947 a las 16,20, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs. —

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2690-v. 31 may.

Expediente P. 1.762|947

Llámase a Licitación Pública N.° 22, con el fin de resolver la adquisición de:

1 máquina litográfica "Offset" de dos colores, formato 82 x 118 o 74 x 110, dando preferencia a la primera.

La licitación se llevará a cabo el día 13 de Junio próximo a las 17 horas, en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle número 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.29 may.-N° L. 2691-v. 10 jun.

JUZGADO FEDERAL JUJUY

Licitación para la impresión de la Listas Provisionales y Definitivas del Padrón Electoral Nacional.

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, llámase a licitación pública hasta el día 27 de Junio próximo a horas 11 y por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para la impresión de las listas provisionales y definitivas de los electores, de nuevos enrolados y de tachas, correspondiente al Distrito Electoral de esta Provincia, todo de conformidad al pliego de condiciones que deberá consultarse en la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de esta Provincia. — (horas 8 a 12).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría Electoral hasta el día indicado a horas 11, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — Jujuy, 23 de Mayo de 1947. — Vicente R. Molouny, Secretario Electoral.

e.29 may.-N° L. 2693-v. 3 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.° 520|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Ladrillos Refractarios para el Horno Martín Siemens N.° 1" de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N.° 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 19 de Junio de 1947, a las 10 horas en la División Contrucciones o Instalaciones, Avenida Cabildo N.° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas.

Depósito de Garantía 1 o|o del mayor valor de la propuesta. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — Manuel Nicolás Savio, General de División — Director General y Presidente del Directorio.

e.29 may.-N.° L.2668-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing. Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 159 — 160 — 161 — 162 y 163 (2.° llamado), para el día 12 de Junio de 1947

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 159 — Hora: 10,00 — Provisión de Rejas Individuales y Colectivas para Racionamiento de Pasto a colocar en las Caballerizas. — Presupuesto oficial pesos 2.263,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3433 — $ 3,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 160 — Hora: 10,10 — Provisión de (Un Mil) 1.000 Palenques. — Presupuesto oficial $ 24.000,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3566 $ 3,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 161 — Hora: 10,20 — Provisión sobre Vagón o Vapor en Buenos Aires o en Depósito Campo de Mayo de (Catorce Mil) 14.000 Chapas Fibrocemento lisas, grises de 6 mm. de espesor de 1,20 x 1,20 m. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del Legajo N.° 3558 $ 10,00 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 162 — Hora: 10,30 — Provisión y Colocación de Estanterías de Madera. — Presupuesto oficial $ 4.847,00 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo número 3584 $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 163 — Hora: 10,40 — (2.° llamado) — Provisión y Colocación de Muebles y Estanterías Desarmables de Madera, Incluso Herrajes, Teñido, Encerado y Lustrado. — Presupuesto oficial $ 36.786,72 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3587 $ 6,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez — Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.29 may.-N.° L.2652-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2653-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2654-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2655-v.3 jun.
e.29 may.-N.° L.2656-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública N° 40

Llámase a licitación pública para el día 11 de Junio próximo a las 10,00 horas para la provisión de 3 grupos electrógenos motor "Diesel": 1 de 100 a 110 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 70 a 80 K.V.A.; 2 de 50 a 60 HP. con alternador trifásico de 220|380 V., de 35 a 45 K.V.A., nuevos, o usados en perfecto estado.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274 - Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.29 may.-N° L. 2688-v. 10 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección General de Asistencia y Previsión Social Para Ferroviarios

Llámase a Licitación Pública N.° 7, para el día 18 de Junio próximo a las 15 horas, para la provisión de guardapolvos, electrocardiógrafos, relojes marcadores y máquinas de sumar a palanca con destino a la Dirección General y todas sus dependencias y 2 máquinas de coser eléctricas con destino al Laboratorio, Droguería y Depósito Central, Luzuriaga 1550, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.

e.29 may.-N.° L. 2692-v.18 jun.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 73|47

A: Provisión de cajas, botellas y cables para instalaciones telefónicas. Precio Documentación Técnica m$n. 3.— y 9 y 20 horas, N.° 74|47 A: Provisión de arados, rastras y rastrillos. Precio Documentación Técnica m$n. 3.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.29 may.-N.° L-2.687-v.10 jun.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 137

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional de Misiones en Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones Varias; Automóviles y su conservación; Combustibles y lubricantes; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimentación para animales; Limpieza, menaje y bazar; Máquinas de escribir, calcular y su conservación; Máquinas, motores, herramientas y su conservación; Materiales y materias primas; Moblaje, artefactos y su conservación; Racionamiento y alimentos; Uniformes y equipos; Libros, útiles, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.° L.2666-v.10 jun.

Licitación Pública N.° 138

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 18 del mes de Junio próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" — Open — Door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias; Animales, inclusо remonta; Drogas, productos químicos y farmacia; Forrajes y alimento para animales; Inmuebles y Obras y su conservación; Limpieza, menaje y bazar; Racionamientos y alimentos; Uniformes y equipos; Vehículos varios, embarcaciones y su conservación

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — El Director General de Administración.

e.29 may.-N.° L.2667-v.10 jun.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Ayacucho 1037|41 — Buenos Aires

Llamando á Consejo Privado. — Licitación de Inmueble:

Llámase a concurso privado de precio para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la locación de un inmueble con destino a Depósito, con superficie mínima de 1.000 metros 2 con preferencia si posee comodidad para oficinas. Radio: Capital Federal.

Para datos concurrir Ayacucho 37|41. — Mario L. Smith, Secretario.

e.29 may.-N.° L-2.694-v.3 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don FELICIANO PAZ, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.°..., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.° 18 s|p.p. v.10 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don DELFOR VICENTE BONELLI, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 185|7|1|947, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.29 may. N.° 19 s|p.p. v.10 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 4

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría César F. Iraola) llama por treinta días a herederos y acreedores de José o José Felipe Crotti. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.29 may.-N° 30.526-v. 4 jul.

El Dr. Oscar de la Roza Igarzábal (Secretaría 14) llama por treinta días a herederos y acreedores de Calógero Amato. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.29 may.-N° 30.527-v. 4 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ROBERTO HERRERA (a) "El Pelo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may. N.° 1694 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONARDO ROQUE MARINO (a) "Nardo" y a RICARDO APIUNZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieran.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. Secretaría N.° 40.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — César Black, secretario.

e.29 may.-N.° 1681-s|p.p.-v.4 jul.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEDESMA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado —Palacio de Justicia— tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.29 may.-N° 1683 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GRISAK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.29 may.-N.° 1703 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS EBRAIN CORNEJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.29 may.-N.° 1682 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KARABET TATIAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 1697-s|p.p.-v.4 jul.

N.° 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUIS RODOLFO DI PALMA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, robo y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 51. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.29 may.-N.° 1696-s|p.p.-v.4 jul.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN B. BIZE BASTERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.29 may.-N.° 1693-s|p.p.-v.4 jul.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARTA ELBA FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 may.-N° 1698 s|p.p.-v.4 jul.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CONFORTI o LUIS MODESTO CONFORTI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación art. 175, inc. 2.°, falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N.° 1702 s|p.p.-v.4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS ASCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 may.-N° 1692 s.|p.p. v. 4 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HANS PFINGST, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.29 may.-N° 1695 s.|p.p. v. 4 jul.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON SALGUEIRO, prontuariado con el N° 74.726 L. E. procesado por el delito de abuso de armas, lesiones, etc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se ordena en el sumario número 15.970, seguido contra Ramón Salgueiro y otros por abuso de armas, lesiones y atentado a la autoridad con armas. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.29 may.-N° 1699 s.|p.p. v. 4 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12; doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro sin número entre las calles Zuviria y Crisóstomo Alvarez, parcela 2 — Manzana 59 — Sección 44 del Catastro Municipal (lote 11 — Manzana A, Contribución Territorial), que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cuenta corriente 9196 — Ley 11.593 — Serie 5a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre doce de 1946. — Autos y Vistos:... Por estos fundamentos, Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación, que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. — (Fdo.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" — Expediente Judicial número 16.438, año 1946.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.29 may. N.° 1700 s|p.p. v.31 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12; doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro esquina Crisóstomo Alvarez, entre las calles Zuviría y Crisóstomo Alvarez, parcela 1 — Manzana 59 — Sección 44 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, cuenta corriente 9195 — Ley 11.593 — Serie 5a., se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 12 de 1946: Autos y Vistos... Por estos fundamentos, Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación, que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. — (Fdo.): Juan Llansó. — Ante mí: Héctor A. Re". — Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos" — Expediente Judicial número 16.440, año 1946.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.29 may. N.° 1701 s|p.p. v.31 may.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Francisco F. Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos" - (Expediente N.° 21.490, año 1944), se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Y Vistos: estos autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro de pesos,y Considerando: En autos se trata de una ejecución por vía de apremio (Art. 11 de la Ley 11.593), por lo que la excepción de prescripción opuesta debe rechazarse sin examinar su fundamento, ya que no figura entre las que el art. 315 de la Ley 50 declara solamente admisibles. — Por ello, de conformidad con lo resuelto en los casos análogos que se citan por la actora y en los que se publican en J. A., tomo 72, pág. 879, y tomo 74, pág. 306 y 90, y no habiendo alegado la parte demandada otras defensas, Fallo: Declarando inadmisible la excepción de prescripción opuesta a fs. 21 y ordenando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del letrado de la actora, en la suma de setenta y cinco pesos m|n., y en 15 de veinticuatro pesos los del apoderado de la misma parte. — Rep. la foja. — Notifíquese. — (Fdo.): F. F. Balerdi. — Ante mí: Francisco de las Carreras".

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.29 may. N.° 1689 s|p.p. v.31 may.

cio que sigue el Fisco Nacional contra la firma MANUALE HERMANOS sobre cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuale Hermanos sobre cobro de noventa y tres pesos con 32|100 moneda nacional y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor de Ausentes y publíquese por edictos la presente en el "Boletín Oficial" y "Boletín Judicial" que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.° 1685-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el juicio "Fisco Nacional contra MANUEL JAUREGUI sobre cobro de pesos", se ha dictado sentencia que dice: "Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Manuel Jauregui sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100 y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese al Señor Defensor y publíquese por Edictos la presente en el Boletín Oficial y Boletín Judicial que al efecto se designan. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.° 1686-s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría de suscripto, se hace saber por tres días a Don CARLOS MAESTRINI que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así en su parte dispositiva: "Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Autos y Vistos:... senténciase de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra Carlos Maestrini sobre cobro de ciento tres pesos con 32|100, y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago de capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e 29 may.-N.° 1687-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, por la Secretaría Actuaria, se cita, llama y emplaza a don RAFAEL SILVERIO, para que en el término de tres días a contar desde la primera publicación de éstos, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos ($ 103,32) le sigue el Fisco Nacional (exp. 166.864|943), bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial si no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.° 1688-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por el término de tres días a JOSE FERNANDEZ, Cédula de Identidad N.° 1.703,409, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al Señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. — Los autos tramitan por ante la Secretaría del Dr. C. E. González Bonorino.

e.29 may.-N.° 1691-s|p.p.-v.31 may.

JUZGADO DEL TRABAJO

N.° 2

Rodolfo O. Fernández, Juez del Trabajo N.° 2, cita por tres días a don BERGOZINO D'UGO, a fin de que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Eduardo Rabuffi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor "ad hoc".

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1947. — Manuel A. Mujica, Escribano — Secretario.

e.29 may.-N.° 1690-s|p.p.-v.31 may.

Ministerio de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al soldado desertor LUIS PASCUAL ESPINOLA (Clase 1925 Matrícula 5.106.845, Distrito Militar 19, Oficina Enroladora La Plata), perteneciente a la 7. Batería del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado, de 1,71 metros de estatura, color de la piel, trigueño, ojos pardos medianos; nariz recta mediana, con último domicilio en la Ciudad de La Plata, calle 11 N.° 665, de profesión jornalero, para que dentro de diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Ciudad de La Plata, Diagonal 78 esq. 10, entre las horas 7,30 y 13,00, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por el delito de "hurto"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

La Plata, 28 de Abril de 1947. — Juan Bautista Aguirre, Mayor (S. G.), Juez de Instrucción Militar.

Antonio Victoriano Herrera, Subof. Mayor, Secretario.

e.28 may.-N.° 1669-s|p.p.-v.9 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por tres días que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra XAVIER SIMON, sobre cobro de pesos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — Vistos y Considerando:... — Por las consideraciones que anteceden, no ha lugar a la defensa de prescripción que ha opuesto el Señor Defensor Oficial y senténciase de remate esta causa que sigue el Fisco Nacional contra Don Xavier Simón sobre cobro de la suma de ciento diez pesos con 22|100 y llevése adelante la acción hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.29 may.-N.° 1684-s|p.p.-v.31 may.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría Actuaria, se hace saber por cinco días que en el jui-

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don León Menasché, argentino naturalizado, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número dos cientos veinticuatro; don Darwin José Reyna, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Espinosa noventa y siete; don José Samuel Ventura, que firma "Joseph Ventura o José S. Ventura", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cavia tres mil trescientos treinta y cuatro; don José Yontov Semaría o Yontov José Semaría, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil veinte y cuatro y don David Bensión Cohen, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Alsina número mil ciento treinta y dos; todos los comparecientes, personas hábiles, vecinos de esta Capital, de mi conocimien-

to personal, doy fe, como de que los tres primeros, dicen: — Que entre los mismos existe constituída una sociedad comercial en comandita denominada: "León Menasche y Compañía" que se rige por el contrato celebrado mediante la escritura otorgada ante mí, el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, Protocolo de dicho año, la que en testimonio, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de Julio del mismo año, bajo el número ciento veintiocho, al folio ciento ochenta y seis del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, me exhiben y copiado en lo pertinente dice así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes del contrato social) . . . Es Copia Fiel doy fé, como así también que los señores Menasché, Reyna y Ventura, continúan manifestando, que en dicha sociedad los señores Menasché y Reyna eran socios solidarios y el señor Ventura socio comanditario. — Que posteriormente, por escritura de fecha diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante mí, al folio ochocientos cincuenta y seis vuelto de este Registro y protocolo respectivo, el señor León Menasché, cedió y transfirió al señor Yontov Jose Semaría, la suma de setenta mil pesos moneda nacional del capital que al mismo le correspondía en la sociedad "León Menasché y Compañía", ingresando el socio Semaría en las condiciones que mejor así resultan de la citada escritura que no fué inscripta en el Registro Público de Comercio, y que en testimonio me exhiben, y cuyas partes pertinentes dicen así". . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fé, y los comparecientes exponen: — Que han convenido con transformar la aludida sociedad, en comandita, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por todos los socios anteriores y además por los señores Semaría y David B. Cohen, es decir por los cinco comparecientes con un capital de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que en definitiva se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: — Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "MENASCHE, REYNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: — El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Victoria mil ciento cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Tercero: — El plazo de duración de la sociedad, será de cincuenta años, a partir del primero Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios vencidos los primeros cinco años de vigencia de la sociedad ó al finalizar cada trienio subsiguiente, tendrá derecho de manifestar su volutad de retirarse de la misma, con un preaviso de un año, por telegrama colacionado, en cuyo caso, los demás socios tendrán derecho de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren, en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — De esta opción de compra deberá hacerse uso dentro de los primeros cientos ochenta días del término de pre-aviso, y si fueran varios los socios interesados en adquirirla, éstas se prorratearán entre los ofertantes en proporción a sus respectivos capitales. Si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o los salientes, éstas podrán ser ofrecidas en venta a terceros, y de no arribarse a ninguna de las soluciones anteriores la sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, manufactura, elaboración, industrialización y toda otra negociación con telas, tejidos, hilados y toda clase de mercaderías y maquinarias en general, productos y subproductos, muebles, inmuebles, semovientes y todo otro negocio de lícito comercio que los socios consideren conveniente u oportuno, pudiendo además formar parte de otras sociedades comerciales, industriales o civiles, aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada. — Quinto: — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y aportado o integrado por los socios en la siguiente proporción: El Señor León Menasché cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Darwin José Reyna, doscientas cuotas, por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor José Samuel Ventura, cuatrocientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Yontov José Semaría, trescientas treinta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; y el señor David B. Cohen, ciento veinte cuotas, por un valor total y en conjunto de ciento veinte mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social, antes de ahora, y está constituído por los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, y que constituían el acervo social de la sociedad en comandita "León Menasché y Compañía", que por este acto queda transformada en la sociedad que por la presente se constituye. — Sexto: — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los señores León Menasché y|o Darwin José Reyna, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, bajo el sello "Menasché, Reyna y Compañía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sus sucursales y|o cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar, y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y|o maquinarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes, al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, presentarse ante las Reparticiones Nacionales y|o Municipalidades de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales y|o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones Regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva de la Nación, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Cámara de alquileres, Comité de Exportación, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduanas de la Ciudad de Buenos Aires, y además aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes especiales y generales, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones, y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, y que los actos jurídicos mencionados en este artículo constituyen también objeto social, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios. — Será indispensable la firma conjunta de ambos gerentes, para las operaciones que se refieren a bienes inmuebles, adquisición o enajenación de establecimientos comerciales o industriales en block, compra o venta de máquinas y para formar parte de otras sociedades. — Séptimo: — Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que el treinta de Junio de cada año, se practicarán a partir de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente proporción, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, y de las habilitaciones concedidas al personal y demás reservas legales, a saber: cuarenta y nueve por ciento para el señor León Menasché; diecisiete y medio por ciento para el señor José Samuel Ventura; doce por ciento para el señor Yontov José Semaría; diecisiete y medio por ciento para el señor Darwin José Reyna, y el cuatro por ciento para el señor David B. Cohen. — Dichos balances se practicarán sobre la base de las normas contables contenidas en las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento y deberán ser aprobados por una mayoría no inferior al cincuenta y uno por ciento de votos, entendiéndose un voto por cada cuota de capital, siempre que en dicha mayoría figure uno de los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones inclusive las previstas en los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por una mayoría de cincuenta y uno por ciento de votos, siempre que en dichas mayoría figure uno de los socios gerentes. — Octavo: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los gerentes, los siguientes sueldos: un mil doscientos pesos moneda nacional por mes al señor León Menasché, y seiscientos pesos moneda nacional, por mes al señor Darwin José Reyna. — Noveno: — Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro hasta el final del período quinquenal o trienal corriente. Con una anticipación mínima de un año la mayoría del cincuenta y uno por ciento de votos de capital de los socios restantes resolverá de común acuerdo con las causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado si continúan o no en la sociedad. — Si se tratara del fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no gerentes, sus causa habientes unificados gozarán de los mismos derechos que su predecesor, y si se tratara del fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios gerentes, sus causa habientes, unificados, con su capital, se convertirán automáticamente en socios no gerentes, sin derecho al uso de la firma social; y además si el fallecido fuese el señor León Menasché, sus causa habientes unificados, podrán optar por continuar un período más, después del corriente, en cuyo caso durante este período subsiguiente, la participación en las ganancias o pérdidas se disminuirá al veinte y nueve por ciento, quedando el veinte por ciento restante a favor de los demás socios sobrevivientes y capaces, a prorrata de sus participaciones respectivas, y si el fallecido fuere el señor Darwin José Reyna, sus causa habientes unificados, tendrán el mismo derecho de continuar un período más, reduciéndose el porcentaje al doce y medio por ciento, y procediéndose en la misma forma anteriormente dicha con respecto al cinco por ciento restante. — Sin perjuicio de todo ello, en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, se les abonará a sus causa habientes unificados, doce meses de los sueldos fijados en el artículo octavo, en concepto de indemnización y con cargo a gastos generales. — Para el caso de que la sociedad no continúe su giro en la forma indicada, los socios restantes podrán comprar las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándoles a los causa habientes unificados sus capital, con más las ganancias que les correspondieren, en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas como máximo, documentadas mediante pagarés, con un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Se fija el plazo de noventa días a partir de la fecha en que se resuelva que los causa habientes del socio incapacitado, no ingresarán en la Sociedad, para que los socios restantes hagan uso de su opción de compra; y en el caso de que fueren varios los que desearen hacerse cargo de las cuotas del o los pre-muertos o incapacitados, la opción será ejercida en proporción a las cuotas do capital de cada uno de los que desearen comprarlas. — En cualquiera de las hipótesis que prevee este artículo y el artículo tercero, se practicará un balance revalorizado a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad. — En todos los casos los causa habientes del socio pre-muerto o incapacitado, deberán actuar con personería unificada, dado que la sociedad sólo reconocerá un único representante de todos ellos, que deberá ser una persona física. De no arribarse a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación. —Décimo: En cualquier caso de disolución o liquidación por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por el o los socios gerentes existentes a esa fecha y de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia y durante la disolución o liquidación, serán exclusivamente resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán de acuerdo un arbitrador único y a falta de acuerdo unánime sobre el particular, el arbitrador único será designado por el Presidente del Centro de Importadores de tejidos, cuyos arbitradores, así como el tercero, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Los arbitradores designados por las partes deberán resolver por unanimidad todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse entre los socios, sus causa habientes o representantes, o durante la disolución o liquidación y a falta de acuerdo unánime entre los arbitradores resolverá el arbitrador único, siendo los fallos inapelables y renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo de esta escritura, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo De Tales Conceptos las partes dejan formalizado el contrato social de "Menasche, Reyna y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Un Millón Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", a cuya fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, dejando expresamente establecido que la sociedad, que por este acto se constituye comenzará a regir a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, en cuyo momento quedará operada de pleno derecho la transformación de la actual sociedad "León Menasché y Compañía. Sociedad en Comandita", en la que por este acto se constituye. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, en presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don Ignacio Oclander y Don Oscar Murmis, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — L. Menasché. — D. J. Reyna. — Joseph Ventura. — J. Y. Semaría. — D. B. Cohen. — Tgo.: Ig. Oclander. — Tgo.: Oscar Murmis. —

Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del quinientos siete mil cincuenta y tres, al número quinientos siete mil cincuenta y ocho, y el presente número quinientos siete mil cincuenta y nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.º 30188-... jun.

"M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barreetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Rosa Gonzalez de Marchese, viuda de Don José Marchese, argentina, de sesenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia número dos mil trescientos ochenta; Manuel Angel Marchese, argentino, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Picheuta número cuatrocientos cincuenta y uno, soltero; Everardo Luciano Marchese, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef número setecientos cincuenta y tres; Américo Félix Viale, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número mil ciento sesenta y tres; Roberto Felipe Oudkerk, casado, argentino, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos ochenta y tres, departamento "B", Antonio Sica, casado, brasileño, de cuarenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivera número seiscientos noventa y tres, Lomas de Zamora, Ferrocarril Sud y Roberto Grosso, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Curupaligüe número seiscientos noventa y siete, todos mayores de edad, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por el presente bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "M. y E. MARCHESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será el de esta Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos cincuenta y ocho al tres mil seiscientos sesenta, pudiendo instalar sucursales en el interior o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor de fideos y pastas alimenticias en general y afines y la duración del presente contrato será de cinco años, con opción a cinco años más a contar desde la fecha del funcionamiento de la sociedad, que comenzará a regir desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — La opción deberá ser aceptada y comunicada por los socios entre sí, con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años y por telegrama colacionado en sus respectivos domicilios constituídos o bien mediante la confección de un acta que se labrará y suscribirá por los socios en el libro correspondiente. — En caso de retirarse a los cinco años uno o más socios y siempre y cuando las finanzas de la sociedad lo permitan, y con la expresa conformidad de los Señores Marchese, podrán continuar con los negocios sociales los socios que queden o admitir nuevos socios a juicio de los Señores Marchese o disolver la sociedad si éstos lo creyeren conveniente. — La adquisición de las cuotas de los socios salientes se realizará conforme a lo estipulado en los artículos décimo tercero y décimo noveno. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez acciones a la señora Rosa González de Marchese; cuarenta acciones al señor Manuel Angel Marchese; cuarenta acciones a Everardo Luciano Marchese; sesenta y seis acciones a Américo Félix Viale; diez y siete acciones al señor Roberto Felipe Oudkerk; diez y siete acciones al señor Antonio Sica y diez acciones al señor Roberto Grosso, que se encuentran integradas en su totalidad. — Cuarta: Quedan designados gerentes los señores Américo Félix Viale, Roberto Felipe Oudkerk; Antonio Sica y Roberto Grosso, que deberán conjuntamente actuar en la dirección y administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes administradores celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales y provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crea convenientes y mejor contemplen los intereses sociales, nombrar y separar empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijando al efecto además sus sueldos, comisiones y retribuciones. — Son facultades también de los gerentes administradores las de conferir poderes, especiales, generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Para el cumplimiento por los gerentes de su cometido conforme a las facultades conferidas precedentemente, es condición que el contrato, operación o acto comercial que realicen no supere en su monto los cinco mil pesos moneda nacional, obligando a la sociedad únicamente en un valor mayor si va autorizado por cualquiera de los señores Marchese, conjuntamente con la firma de dos de los cuatro gerentes. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de los cuatro socios gerentes, él o los impedidos o ausentes serán reemplazados por uno de los socios señores Marchese, entendiéndose que esta situación se ha producido cuando simplemente aparezca firmando cualquiera de los nombrados como gerente sin que para ello sea necesario el aviso previo a los terceros con que opera la sociedad. — Quinta: Los socios a excepción de los señores Marchese quedan obligados a dedicar toda su actividad, tiempo y contracción, al mejor desenvolvimiento y actividad de la sociedad, no pudiendo dedicarse otras tareas ajenas ni afines a la misma. — Sexta: Anualmente el treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones; a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento que constituirá el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando esa reserva alcance a un diez por ciento del capital aportado (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — b) Quince días antes del balance general anual, se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reserva para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, demás leyes obreras dictadas o a dictarse y otras eventualidades, que guarden relación. — c) En ninguna oportunidad, ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignarán en los mismos valores de llave, de reparto o de nombre. — Los socios después de practicado el balance anual, que en copia les será entregado bajo recibo, tendrán quince días para observarlo, a cuyo término se considerará aprobado en razón de que el plazo acordado es perentorio. — Séptima: Sin perjuicio de los balances anuales podrán realizarse trimestral o semestralmente otros, de comprobación, al solo pedido de uno de los socios. — Si resultare de alguno de ellos la existencia de una utilidad menor al treinta por ciento del capital invertido, los gerentes designados podrán ser removidos a pedido de cualquiera de los Señores Marchese que automáticamente y haciéndose cargo de la gerencia y administración de la sociedad reemplazarán a los salientes por el tiempo que ellos crean necesario y sin perjuicio de que puedan hacerse cargo de la gerencia con carácter definitivo, desempeñándola en forma conjunta, separada o indistinta así como también restituir en sus cargos a los gerentes efectivos o titulares designados en el presente contrato. — Una vez normalizada la situación, a juicio de los Señores Marchese, los gerentes titulares deberán ser restituídos en el cargo. — Para el caso de producirse la suplantación no será necesario el aviso previo a los terceros que operan con la sociedad, bastando la firma de los Señores Marchese, conjunta, o separada o alternativa en cualquier operación, como gerentes, para entenderse actúan en el carácter indicado. — Octava: Los socios que desempeñen la gerencia, durante el tiempo de su mandato, percibirán un sueldo de quinientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, no siendo remunerados los que no actúen en el carácter de gerentes administradores de la sociedad. — Para el hipotético caso de producirse la situación apuntada en el artículo séptimo y que la gerencia deba ser ejercida por él o los Señores Marchese, el ejercicio de este cargo, sea temporal o definitivo, nunca será impedimento para el desempeño por su parte de otras actividades comerciales que no podrán ser afines ni similares a las de la sociedad de la que forman parte. — En sus actividades comerciales, ajenas a esta sociedad los Señores Marchese podrán asociarse y constituir sea de hecho o por contrato otras sociedades que podrán funcionar bajo el rubro de M. y E. Marchese o Marchese Hermanos o Marchese Hermanos y Compañía, pero nunca, no obstante reservarse la propiedad, usar la que acuerdan en locación a esta sociedad de responsabilidad limitada. — Novena: — Las ganancias como las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Décima: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas en el que se anotarán las decisiones de importancia inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiere intervenido un solo tenedor de cuotas bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital, quedando entendido que la mayoría impuesta para las resoluciones no importará dejar sin efecto las convenciones que en contrario y expresamente se hubieren estipulado en el presente contrato. — Undécima: Sin perjuicio de las facultades de los gerentes insertas en la cláusula cuarta de este contrato, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca, o de cualquier otra forma gravarlos o enajenarlos, siéndole además posible ejercer todos los actos y facultades acordadas para los gerentes. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente por la voluntad unánime de todos los socios componentes o bien por las causales determinadas en los artículos cuatrocientos diez y nueve, cuatrocientos veinte y dos y concordantes del Código de Comercio y en su caso serán liquidadores con todas las facultades inherentes al cargo, los Señores Marchese, que podrán desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternativa, según ellos lo determinen. — Décima Tercera: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro quedando sujeta la incorporación de los herederos o representantes del incapacitado a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar su representación. — b) Por unanimidad de capital se resolverá entre los socios y el representante de los herederos o incapacitado, su definitiva incorporación en representación del causante o del impedido. — c) Si no fueran aceptados su cuota será adquirida por los demás socios por partes iguales, pero si el fallecido o impedido fuera alguno de los Señores Marchese, su parte podrá ser adquirida totalmente por el hermano sobreviviente y componente de la firma. — La adquisición de las cuotas se efectuará conforme al valor que se determine a la fecha del deceso o incapacidad del socio y se abonará en tres cuotas iguales, pagadera la primera a los sesenta días de aprobado el balance, la segunda a los ciento ochenta y la tercera a los trescientos sesenta, es entendido siempre desde la fecha de la aprobación y mediante el pago de un interés del seis por ciento anual sobre las cuotas pendientes y que se hará efectiva conjuntamente con éstas. — Décima Cuarta: Para el caso de producirse empate en las votaciones solamente uno de los socios Señores Marchese, tendrá doble voto para decidir la cuestión en favor de la solución que crea más conveniente a los intereses de la sociedad. — Si ninguno de los Señores Marchese aceptare hacer uso de esta facultad, la incidencia deberá ser resuelta por un árbitro, cuya designación las partes aceptan con carácter irrevocable, recaiga en la persona del Presidente de la Cámara Gremial de Fideeros. — Su fallo será y revestirá el carácter de inapelable y con lo cual se dará por terminada y resuelta definitivamente la cuestión. — Décima Quinta: Para todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y su interpretación jurisprudencial efectuada por nuestros Tribunales Ordinarios de Justicia cuya jurisdicción y competencia las partes aceptan declarando como domicilios constituídos

los expresados al principio de este contrato. — Décima Sexta: En ningún caso para el supuesto de convenirse el ingreso de nuevos socios o de los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, podrá modificarse el presente contrato en cuanto concierne a las facultades y prerrogativas acordadas a los Señores Marchese, a no ser que al respecto mediare unanimidad de votos. — Décima Séptima: La denominación comercial de M. y E. Marchese y Compañía, no podrá cambiarse bajo ningún concepto salvo si existiese unanimidad de votos al respecto destacando a tal fin que es expresamente convenido que la propiedad de la firma social M. y E. Marchese y Compañía y las marcas registradas "Marchese", "Ego" y "Pronto", pertenecen con carácter de exclusividad a los Señores Marchese que se obligan a facilitar su uso a la sociedad pero no les transmiten bajo ningún concepto la propiedad de las mismas que se reservan para sí. — Décima Octava: Para el caso de autorizarse aumentos de capital de la sociedad nunca podrán estos efectuarse sino que en proporción igual para cada socio. — En caso de aumentarse individualmente y en proporciones distintas, ello deberá ser autorizado por unanimidad de votos. — Décima Novena: Cualquier cesión de cuotas que se resolviera efectuar los socios, sin perjuicio de lo determinado para el fallecido o incapacitado, deberá darse preferencia para la adquisición a los Señores Marchese, fijándose su valor según balance que se practicará a la fecha en que se efectúe la cesión, debiendo tenerse por válido a tal efecto el más próximo y siempre que no medie un término mayor de treinta días. — Vigésima: — Para el mejor funcionamiento de la sociedad que se constituye, ésta tomará y se hará cargo del personal de la disuelta M. y E. Marchese y Compañía a cuyo efecto la antigüedad, preaviso, aguinaldos e cualquier otra indemnización que resulte de leyes obreras, será a cargo de la nueva firma "M. y E. Marchese y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Vigésima Primera: El uso de las marcas registradas determinadas en la cláusula décima séptima y la denominación comercial de "M. y E. Marchese y Compañía", que los socios Señores Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese se reservan en propiedad exclusiva, podrá ser acordado a la sociedad que se constituye por el presente contrato a título gratuito u oneroso, siendo optativo de sus titulares así resolverlo en la oportunidad que crean conveniente. — Vigésima Segunda: — En este estado las partes resuelven efectuar las siguientes aclaraciones: a) Que para toda operación mayor de cinco mil pesos moneda nacional, bastará la firma de dos de los gerentes y la de uno de los socios señores Manuel Angel y|o Everardo Luciano Marchese. — b) Que la señora Rosa González de Marchese, queda eximida de dedicar actividad alguna a la sociedad de la que forma parte, pudiendo dedicarse al igual que los señores Marchese a otras actividades comerciales no afines, sea individualmente o formando parte de sociedades. — c) La denominación comercial "M. y E. Marchese y Compañía" así como las marcas registradas "Marchese", "Ego" y Pronto", pertenecen en propiedad exclusiva a la señora Rosa González de Marchese, y a sus hijos Manuel Angel y Everardo Luciano Marchese. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "M. y E. Marchese y Compañía" el que suscriben y otorgan de conformidad en la fecha determinada ut supra. — Rosa G. de Marchese. — Manuel A. Marchese. — E. L. Marchese. — Américo F. Viale. — F. Oudkerk. — A. Sica. — Roberto Grosso.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.29 may.-N.° 30196-v.3 jun.

F.A.C.A.

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don José Fernandes Dos Santos, portugués, casado, domiciliado en Castañón 3463; don Vicente Fidel López, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 512; don Alberto Manuel Albizuri, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito 512 y doña Filomena Liñeira de López, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 7355, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: — La sociedad se denominará "F. A.C.A., FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Cerrito 512-6° Piso, pudiendo establecer agencias, secciones, sucursales, o fábricas, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: — El objeto de la sociedad es, principalmente, la fabricación y construcción de carrocerías para automotores y, en general, la fabricación, construcción y armado de cajas para heladeras, equipos radioeléctricos, instrumentos industriales y domésticos y afines, de hierro, acero, madera o cualquier otro material. — La sociedad podrá efectuar, asimismo, toda operación comercial, civil o industrial lícita, sin limitación alguna. — Tercera: — La Sociedad podrá realizar además de los actos motivo de su creación, toda clase de operaciones bancarias, ya sean en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o sus sucursales o cualquiera otra institución de crédito, oficial o particular, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio, constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarta: — El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: don José Fernandes Dos Santos, treinta y cinco cuotas; don Vicente López, quince cuotas; don Alberto M. Albizuri quince cuotas y doña Filomena Liñeira de López, treinta y cinco cuotas. — En este acto se integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto. — El resto será integrado a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requiera. — Las cuotas se declaran libremente cedi- (Continúa en el sello de $ 1.50 N.) (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.°). — bles entre los socios y ninguno de ellos podrá cederlas, total o parcialmente a terceros sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — La pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado es motivo de disolución. — Los socios podrán retirarse a partir del tercer año, con previo aviso de seis meses. — La suma coincidirá con la fecha del balance y el haber total que le corresponda le será abonado, a opción de la sociedad, en efectivo y al contado o en cinco documentos iguales a seis, doce, diez y ocho, veinticuatro y treinta meses de plazo, con los intereses correspondientes calculados al seis por ciento anual. — Sexta: Todo aumento de capital o ingreso de nuevos socios se resolverá por unanimidad y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar, por su cuenta y en iguales condiciones, el aporte requerido. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota suscripta, y se asentarán en el libro de actas de la sociedad, en el que se dejará constancia, además, de la aprobación de los balances, fijación de habilitaciones, nombramiento y remoción del personal y toda decisión de interés. — Las actas serán suscriptas por todos los socios presentes. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando algún socio lo solicite. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de los fondos de reserva, depreciación y de previsión que se estimen menester se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para Fondo de reserva legal hasta acumular el diez por ciento del capital social; hasta un veinte por ciento para ser distribuído entre el personal a título de habilitación o gratificación y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas, primeramente, por el o los fondos de reserva existentes y extinguidos éstos, en la misma proporción establecida para las ganancias. — Antes del 28 de febrero de cada año, los Gerentes suscribirán y entregarán a los socios el Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio fenecido. — Los socios podrán objetar o consentir el balance en un término de quince días a contar de la fecha de la entrega, vencido ese plazo sin haberse formulado observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva, la que suscribirán todos los socios. — Novena: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Julio O- (Continúa en el sello de $ 1.50 M|N. — (Viene del sello de $ 1.50 m|n. N.° vidio López Quiñoy, como gerente comercial y la dirección técnica del establecimiento a cargo del socio don José Fernández Dos Santos, como gerente técnico. — El uso de la firma social la tendrán indistintamente ambos gerentes pero sólo obligarán y representarán a la sociedad firmando conjuntamente con sus nombres individuales precedidos de la razón social adoptada y contarán a este efecto, con los más amplios poderes, incluso los especiales enumerados en el artículo 1881 del Código Civil y los exigidos por cualquier otra disposición de los Códigos o leyes del país. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías o avales o fianzas a favor de terceros. — El Gerente Técnico señor José Fernández Dos Santos, deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, estando a su cargo directo y personal la dirección y fiscalización de la planta industrial, quedándole expresamente prohibido dedicarse a toda otra actividad, similar o no, rentada u honoraria, ya sea directa o indirectamente sin autorización previa de la sociedad, asentada en el libro de actas, so pena de indemnizar a la sociedad los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de su destitución. — Los gerentes gozarán de la retribución que los socios estipulen, la que se efectuará para cada ejercicio, en la primer reunión del año. — Décima: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos judicialmente declarados y bajo una sola representación, ocuparán el lugar del fallecido hasta la terminación del contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre estos y sus herederos o representantes como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por el Contador Público Nacional, Dr. Joaquín Alvarez, cuya función será personal e intransferible y su fallo definitivo e inapelable. — El fallo que así se dictare será válido, firme y obligatorio para todos, debiendo ser acatado sin dilación, ni intervención judicial. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en este contrato se regirá por la ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar, extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos Nos. 400.920, 400.921 y 400.922, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 30.194-v.3 jun.

"SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE"

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Angel Figini, de nacionalidad italiana, de estado viudo, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco y Edmundo Parodi, de nacionalidad argentina, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Roque Saenz Peña número quinientos uno, ambos de este vecindario, de profesión ingeniero Civil, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad y vienen a formalizarla por esta escritura bajo las bases que establecen los artículos siguientes: — Artículo primero: La sociedad se constituye entre ambos comparecientes en el carácter de "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y girará bajo la denominación de "SOCIEDAD TECNICA REPRESENTADORA SOTERE, de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero por simple resolución de la Gerencia. — Artículo segundo: El objeto de esta Sociedad es el de hacerse cargo de la representación en general de casas extranjeras y locales productoras de artículos manufacturados, maquinarias, materias primas y productos de todas clases, pudiendo efectuar todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Artículo tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, pero los socios se obligan, desde ya, a prorrogarla por un período igual, si seis meses antes de su vencimiento no hubiera una manifestación expresa en contrario por parte de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por partes iguales por todos los socios; el aporte ha sido integrado por los socios en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el resto tan pronto sea necesario, a los fines de la marcha de la Sociedad. — Artículo quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes; cada uno de ellos ejercerá la representación de la Sociedad y podrá tratar los negocios sociales firmando cualquier contrato o cualquier documento que represente una obligación para la Sociedad; igualmente cada socio, indistintamente podrá firmar o endosar cheques u otros documentos comerciales, así como todas las tramitaciones, notificaciones y expedientes a tratar en las Reparticiones Públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Artículo sexto: La Sociedad podrá otorgar todos los poderes que crea convenientes a terceras personas o instituciones. — Artículo séptimo: Siempre que ello no represente un perjuicio para la Sociedad o resolución en contrario de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, los socios Gerentes podrán dedicar sus actividades también a otras Sociedades o negocios. — Artículo octavo: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato son

indivisibles y no negociables. — La cesión de su cuota que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que la cesión fuera ordenada judicialmente, queda convenido que el Socio remanente se reserva el derecho de adquirir las cuotas a cederse por el valor exacto que les corresponda, de acuerdo al balance inmediato anterior a la fecha de la cesión. — Artículo noveno: La Sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vencerá el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especiales y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran establecer. — Artículo décimo: Las pérdidas, en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se reparten los beneficios, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán resolver por mayoría de votos la liquidación de la Sociedad. — Artículo undécimo: La Asamblea anual ordinaria deberá tener lugar dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y la firma de los balances por los socios que representen la mayoría importará su aprobación definitiva y la de la gestión de los Gerentes. — Artículo duodécimo: Salvo los casos en que la Ley exija expresamente una proporción mayor, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos; se computará: un voto por cada cuota de cien pesos moneda nacional de capital suscripto. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la Sociedad representando la parte del socio fallecido, sin perjuicio del derecho de los socios sobrevivientes de hacerse cargo de la cuota parte del socio fallecido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la Sociedad podrá ser resuelta en cualquier momento por el voto de más del cincuenta por ciento del capital y será practicada por dos socios que se designarán por igual proporción de votos y entrarán a ejercer sus funciones dentro de los tres días designados. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones de importancia que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, rubricado y firmado por los asistentes. — Artículo décimo sexto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en desidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar al conocimiento del asunto. — Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación de terceros, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo de los árbitros constituídos en tribunal deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de quince días de aceptado el cargo y será absolutamente inapelable, respondiendo la parte que se alzara contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara a sus consocios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Raúl C. Messuti y don Pablo Alberto Rodríguez, son vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. —

Edmundo Parodi. — Ange Figini. — Raúl C. Messuti. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí. — Fernando G. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno a mi cargo, doy fe. — A pedido de la Sociedad, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos: dos de un peso y cincuenta cada uno numerados un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y uno, un millón seiscientos trece mil doscientos cuarenta y tres y el presente de un peso con una estampilla de cincuenta centavos número cinco millones novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y uno, llevando el sellado el número doscientos mil trescientos treinta y uno. — A continuación se transcribe el auto que ordena la publicación: "Buenos Aires, Marzo ocho de mil novecientos cuarenta y siete. — En atención a que la Sociedad formada por dos personas queda disuelta por la muerte de cualquiera de ellas (Art. mil setecientos cincuenta y ocho y mil setecientos sesenta y su nota del Código Civil y Ar. cuatrocientos diez y nueve, inc. ocho del Código de Comercio) lo establecido en la cláusula décima tercera carece de todo valor y así se declara: En consecuencia, con tal alcance, previa publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco días, con inserción de esta resolución, inscríbase. — Suárez. — Ante mí: Miguel M. Estéves.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.29 may. N.º 32.203-v.3 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre Salomón Gluschancoff, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante número ochocientos cincuenta, departamento uno; Jacobo Noé Pollevick, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en Belgrano número dos mil ochenta y ocho; Miguel Polivik, de nacionalidad argentina, casado, domiciliado en Azcuénaga número doscientos treinta y cinco, tercer piso, departamento "D" y Samuel Grinszpun, de nacionalidad polaca, casado, domiciliado en Velazco número doscientos once, segundo piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar, de conformidad con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Con efectos al primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y por tiempo indeterminado, con una duración mínima de tres (3) años, a contar de esa fecha, se constituye entre los otorgantes la "SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. O. I. N. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio actual lo será en la calle Azcuénaga número trescientos cinco, y que tendrá por objeto la fabricación y confección de camisas y ropería en general, la importación, exportación y comercio al por mayor y/o menor en los ramos indicados, artículos afines, y tejidos en general. Que podrá además establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Atento el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, aceptar bienes en pago, aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos, otorgar habilitaciones y en general, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 115.000.—), representado en ciento quince (115) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000) — cada una, y que suscriben los socios en las condiciones siguientes: Salomón Gluschancoff, cincuenta cuotas; Jacobo Noé Pollevik, cincuenta cuotas; Miguel Polivik, diez cuotas, y Samuel Grinszpun, cinco cuotas. Los señores Gluschancoff y Grinszpun integran sus cuotas en mercaderías y efectos que se detallan en inventario separado, y de cuyos valores se responsabilizan y dan fe los otorgantes. El señor Pollevick, integra treinta cuotas con mercaderías y efectos y diez cuotas en dinero efectivo, obligándose a integrar el valor de las diez restantes dentro de los doce meses siguientes a la inscripción del contrato en las oportunidades y por las cantidades que por mayoría de socios se resuelva requerirle. El señor Polivik integra sus diez cuotas en dinero efectivo. — Tercero: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los socios Salomón Gluschancoff y Jacobo Noé Pollevick en forma alternativa, separada o conjunta, quienes en la forma indicada, ejercerán las facultades enunciadas en la cláusula primera, con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y con la única limitación de no comprometer la Sociedad, ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad, facultándose asimismo a la gerencia para conferir a terceros las autorizaciones o poderes, generales o especiales, que creyeran convenientes para gestiones bancarias, representación ante la Administración Pública o para estar en juicio, sustituyendo una o varias de las facultades otorgadas a esa gerencia. El socio gerente, señor Gluschancoff, compromete su dedicación exclusiva a la Sociedad, tomando particularmente a su cargo la atención de los negocios en la faz técnica y de producción; el socio gerente, señor Pollevick, sin perjuicio de la atención separada o promiscua de los negocios sociales, tendrá particularmente a su cargo el aspecto administrativo y comercial de los mismos. Podrá además realizar otros negocios o atender actividades distintas al objeto de la Sociedad, integrar otras sociedades y ejercer la gerencia de otras sociedades de responsabilidad limitada, siempre que tales negocios o sociedades no sean del objeto o ramo del de la Sociedad que se constituye por el presente. — Los gerentes percibirán la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.000.—) mensuales, cada uno, en concepto de remuneración por sus funciones. — Cuarto: Anualmente, y con cierre al treinta de abril se practicará el inventario y balance de cada ejercicio vencido; la gerencia someterá a los socios los resultados del ejercicio, poniendo a disposición de los mismos, y en la sede social durante quince días, el balance e inventario, pudiendo, durante ese plazo, consultarse por los socios, personalmente o por mandatario especial, la documentación respectiva. Los socios se reunirán, convocados por la gerencia, para la aprobación del balance, inventario y distribución de utilidades, dentro de los treinta días. Se practicarán además, balances mensuales de comprobación. — Quinto: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual y proporcional, al número de cuotas creadas. Los resultados del ejercicio, suministrados por el balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y resumida al conjunto de operaciones en el momento del inventario, deducción hecho de las cargas sociales y de las amortizaciones, constituyen los beneficios netos. De tales beneficios netos se descontarán el cinco por ciento (5 %) para constituir el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo distribuirse el remanente, en proporción de las cuotas — Sexto: Los socios podrán, por decisiones extraordinarias, introducir modificaciones al contrato social, como ser la disolución anticipada, prórroga, fusión o cambio de forma o nombre de la Sociedad, aumento del capital o su reducción, aceptación de nuevos socios... etc.— Las decisiones extraordinarias que importen una modificación de cláusulas del pacto social, deberán, para ser válidas, ser votadas a mayoría de socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos, del capital social. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieran correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco por causas justificadas, la sociedad o los socios rehusaren su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciendose que la suma que arroja como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Octavo: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación quedará a cargo de los dos socios gerentes como liquidadores, quienes, deberán actuar conjuntamente a tales fines. — Noveno: Para la ejecución del presente contrato y para toda cuestión que se suscite en la Sociedad, las partes atribuyen jurisdicción especial a los tribunales competentes de la sede social, y cada socio elige domicilio en la sede social, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se practicaren, salvo que constituyeran otro domicilio especial, debidamente notificado a las otras partes. — De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, se firma este contrato extendido en los sellos nacionales de diez centavos cada uno, números doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco, doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y seis y doscientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete, en el lugar y fecha arriba indicados. —

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica secretario. —

e.29 mayo N.º 30214-v.3 junio

"ORMAY Y NAPOLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que se ha constituído la siguiente sociedad:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Ladislao Ormay, de nacionalidad Rumano, casado, y José Nápoli, de nacionalidad Italiano, casado, ambos mayores de edad y con domicilio en la calle Emilio Lamarca Novecientos diez y ocho Capital, se conviene en constituir por el presente instrumento una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las prescripciones de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo el rubro de "ORMAY Y NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad y las estipulaciones siguientes: — Primero: El principal objeto de la sociedad es el de dedicarse a la explotación de los negocios del ramo de Mecánica Industrial y Talleres Metalúrgicos, y expresamente el de continuar las actividades y negocios de Ormay y Nápoli, Sociedad de Hecho, que se disuelve totalmente y de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta nueva sociedad. — Podrán también dedicarse a cualquier otra explotación relacionada directa o indirectamente con los objetos expresados, pudiendo comprar o de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías; aceptar, constituir y

transferir derechos reales sobre los mismos y realizar cualquier negociación encaminada al mejor desarrollo de las finalidades sociales. — Segundo: El Capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Legal, divididos en 22 cuotas de cinco mil pesos moneda legal entre ambos socios y aportadas en la siguiente forma: Don Ladislao Ormay, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal, y Don José Nápoli, once cuotas, con un total de pesos Cincuenta y cinco mil moneda legal. — El importe de las cuotas que constituyen el Capital social será representado por el capital líquido de Ormay y Nápoli, Sociedad de hecho, disuelta, que transfiere a la nueva sociedad que por el presente se constituye. — Dicho Capital líquido resulta del inventario y balance de la Sociedad disuelta, balance que los socios conocen y aceptan, quedando por lo tanto, totalmente suscripto el Capital Social. — Como consecuencia de lo antedicho Ormay y Nápoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se declara continuadora sin limitación alguna, de los negocios de la disuelta, y por lo tanto, propietaria única de su Activo y exclusivamente obligada por su Pasivo. — Tercero: La Sociedad iniciará sus operaciones el día Primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y se constituye por tiempo indeterminado. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, Señores Ladislao Ormay y José Nápoli, quienes actuarán como gerentes de la misma y tendrán la representación de la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y mandatos generales, que ejercitarán en la forma que a continuación se establece: — A) Actuarán indistintamente e individualmente para comprar, vender o permutar mercaderías, materiales o muebles y en general efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y que no estén expresamente exceptuados e indicados en el inciso que a continuación se detalla: — B) Deberán actuar conjuntamente ambos socios únicamente para adquirir, enajenar y transferir, arrendar y permutar bienes raíces, semovientes, maquinarias y útiles en general, derechos, títulos y acciones (Sigue en el Sello de 0,10 N.° 291.624 - G). — Viene del Sello de 0,10 N.° 291.623 - G.) solicitar créditos para la Sociedad o dinero en préstamo, ya sea en Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares o al Banco Hipotecario Nacional u otros, conforme con sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; lo mismo que a compañías o sociedades o cualquier otra persona; y ya sea con garantías reales o personales o sin ellas, y por los plazos, cantidades, intereses y condiciones que vieren convenir, percibir el importe de las respectivas operaciones en dinero efectivo, títulos, acciones o cédulas hipotecarias; otorgar los documentos públicos o privados que obliguen a la Sociedad, tales como vales, pagarés, escrituras de compra-venta, hipoteca, permuta, contratos de arrendamientos de bienes de cualquier especie, prendas u otros documentos análogos. — Quinto: A los gerentes de la firma social les está prohibido en absoluto emplearla en cualquier acto extraño a la índole de dichos negocios sociales, como igualmente para obligar, ya sea a la Sociedad o a los Socios individualmente, en fianzas a favor de los socios o de terceros. — Quedan, naturalmente, exceptuadas, las obligaciones que resulten del endoso de documentos de la Sociedad. — Sexto: Los Socios Gerentes, don Ladislao Ormay y don José Nápoli, gozarán de un sueldo mensual cuyo monto fijarán de común acuerdo al iniciarse cada ejercicio y que será cargado a la cuenta Gastos Generales. — Séptimo: Se llevará un libro de actas para asentar en él las deliberaciones de los socios. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios. — Octavo: Se practicará un balance general el día 31 de Diciembre de cada año, a considerarse en la reunión de socios subsiguiente a dicha fecha. —

Noveno: En la confección del balance se observarán las normas siguientes: Las mercaderías se apreciarán por su precio de costo descontando las depreciaciones que hubiesen sufrido por cualquier causa. — Los inmuebles, por su precio de costo con una rebaja anual del Dos por ciento, a los muebles, útiles, maquinarias, mejoras, vehículos se les aplicará anualmente una depreciación del Cinco por ciento como mínimo y un máximo del Diez por ciento. — Los créditos tendrán el valor que les asigne la Gerencia, de acuerdo con las posibilidades de cobro que ofrezcan según su criterio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal; ley 11.729 a determinar por los socios en cada ejercicio y el saldo se distribuirá en los mismos en partes iguales. — Décimo: En caso le fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo o de las que posea el heredero que ingrese. — En su caso la cónyuge supérstite del socio fallecido o incapacitado tendrá pleno derecho para ser admitida en la Sociedad por el importe de la mitad de las cuotas de aquél, pudiendo hacer uso o no de este derecho a su exclusivo árbitro y voluntad, dentro del término de noventa días contados desde la fecha del fallecimiento. — En el supuesto de resolver su ingreso a la Sociedad la cónyuge deberá intervenir siempre personalmente en las reuniones o deliberaciones sociales, sin poder delegar bajo ningún concepto su representación en terceras personas. — En caso de negarse la admisión de los (Sigue en el Sello de 0,10 N.° 291.625 G.) (Viene del Sello de 0,10 N.° 291.624-G.). herederos del socio fallecido o de no hacer uso la cónyuge supérstite de su derecho les será reintegrado el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales el diez por ciento cada una, sobre las que se acreditará un interés del Cinco Por Ciento Anual. —

Para determinar la participación en las utilidades del socio fallecido o incapacitado, que pueda corresponder a sus herederos desde el día del último balance hasta el de su fallecimiento, el socio sobreviviente procederá a promediar de acuerdo con las cifras o resultado de todos los balances practicados hasta entonces, no estando en ningún caso obligado a confeccionar un nuevo balance. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad se agregará siempre al valor nominal de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, la parte proporcional que corresponda a la misma en el fondo de reserva legal. — Décimo Segundo: Disuelta la sociedad su liquidación estará a cargo del socio o socios que se hallen en el desempeño de la Gerencia. — Décimo Tercero: Las diferencias entre los socios serán sometidas a un arbitrador amigable componedor designado por aquellos de común acuerdo. — En caso de no obtenerse ese acuerdo se solicitará la designación del arbitrador Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo o laudo del arbitrador designado en una o en otra forma será acatado sin reserva y se declara desde ya inapelable. — A los efectos de obligar al cumplimiento del laudo, en cuanto para ello hubiera que recabar la intervención judicial. — Las partes se someten a la jurisprudencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen sus respectivos domicilios legales en los que tienen expresados al comienzo. — Décimo Cuarto: Quedan autorizados los Gerentes, indistintamente para cumplir las formalidades y publicidad que sean precisas para la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Sobre raspado "Veintidós Días" y "Rumano". Valen. — Entre líneas "Entre", "Actuarán indistintamente e Individualmente Para" "Exceptuados e" "Unicamente". — Valen. — Ladislao Ormay. — José Nápoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 may.-N.° 30.211-v.3 jun.

"DRASAL Y RUIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad "DRASAL Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formada por los señores Víctor Manuel Drasal y Marcial Ruiz, por escritura pasada ante El Escribano Rodolfo E. Federico, en el Registro trescientos diez y nueve, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ha procedido a la incorporación de un nuevo socio, el señor Italo Belluati, quien también revistará el cargo de Gerente, elevándose el capital social a la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y reformado las cláusulas Sexta, Séptima, Décima y Décima Cuarta, del contrato original que quedan así: Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, ejercitando cada uno de ellos todos los actos propios de tal calidad, con la única limitación y prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio y con las limitaciones expresadas en el final de la cláusula, que requerirán en esos casos la firma de dos socios gerentes y dejando reproducidas integramente la misma, con la única modificación apuntada del uso de la firma social y designación de gerentes que por este acto son los tres. Queda modificada la cláusula séptima en forma siguiente: Séptima: Los socios deberán dedicar sus actividades comerciales en beneficio de la sociedad, sobre casos especiales, en los que se requerirá la conformidad de los otros socios manifestada por escrito u instrumento público o privado. Queda modificada la cláusula novena en la forma siguiente. Novena: Deducido el producto del ejercicio, los gastos generales y cargos sociales gastos de conservación y de explotación, sueldos, salarios, gratificaciones de cualquier naturaleza, habilitaciones, gastos de publicidad, intereses de capitales requeridos en préstamo amortizaciones, previsión para fondos de riesgos a prever, se constituirá el beneficio neto que se repartirá en la forma siguiente: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y b) al saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos, no pudiendo el socio retirar sobre estas acreditaciones mayor suma que la establecida en la cláusula décima cuarta, hasta tanto no se hubiera integrado totalmente el capital suscripto por el mismo. La cláusula décima se reforma así: Décima: Si el resultado del ejercicio arrojase pérdidas éstas serán soportadas por cada socio por partes iguales. Y finalmente se reforma la cláusula décima cuarta en la forma que sigue: Décima Cuarta: En calidad de administradores y como retribución a tales funciones cada socio percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales que se cargarán a los rubros enunciados en el artículo noveno. Además cada socio podrá retirar a cuenta de beneficios a liquidar hasta la suma de seis mil pesos anuales. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.° 30.215-v.3 jun.

"TALLERES LAMADRID"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 181 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los Señores Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; Don Ricardo Fernández Quesada, que firma "R. Fernández Quesada", argentino, casado, domiciliado en la calle Vidt número dos mil cincuenta y dos; y el Doctor Antonio María Delfino hijo, que firma "Antonio M. Delfino hijo", argentino, casado, domiciliado en la calle Parera número setenta y nueve, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los dos últimos concurren por su derecho propio y el Doctor Gómez Jorba lo hace en nombre y representación de Doña Sarah Jorba de Gómez o Sarah Lucía Jorba de Gómez y Don Casimiro Agustín Gómez, como lo comprueba con el poder especial que debidamente legalizado me exhibe, y copiado íntegramente, dice así: "Primer testimonio. Escritura número dieciocho. En la Cumbre, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, República Argentina a treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Nacional titular del registro número doscientos cincuenta y tres y testigos que suscriben, comparecieron la Señora Sarah Lucía Jorba de Gómez, que firma "Sarah L. Jorba de Gómez", española, de cincuenta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Casimiro A. Gómez; y el señor Casimiro Agustín Gómez, que firma "Casimiro A. Gómez", argentino, de sesenta y ocho años de edad, siendo ambos comparecientes vecinos de la localidad de La Cumbre, personas hábiles y de mi conocidas doy fe y dijeron: que vienen por este acto a conferir poder especial a favor del Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, que firma "C. Gómez Jorba" para que en sus nombres y representación, transfiera al Doctor Antonio María Delfino (hijo) los siguientes bienes; de la señora Sarah Jorba de Gómez, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de las que posee y le corresponden en la sociedad Talleres Lamadrid S. R. L. radicada en la Ciudad de Buenos Aires; y de Don Casimiro Agustín Gómez, ciento once cuotas de cien pesos cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad Talleres Lamadrid S. R. L. — A tal efecto autorizan a su mandatario para que transfiera las mencionadas cuotas, por el precio de su valor nominal, firme las escrituras públicas o privadas correspondientes, perciba, de recibos, concurra ante las autoridades judiciales o administrativas y realice todos los actos necesarios para llevar a su término la inscripción en el Registro Público de Comercio de las transferencias realizadas y por último para que ejecute en servicio de este mandato cuantos actos, gestiones y diligencias harían los otorgantes si obraran personalmente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Anastasio Humberto Luján y Martín Armando Moreno, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocidos doy fe. — Sarah L. Jorba de Gómez. — Casimiro A. Gómez. — Tgo.: A. Luján. — Testigo: M. Armando Moreno. — Ante mí: R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla de un peso. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el mandatario expido esta primera copia en el sello de un peso moneda nacional número ciento ochenta y seis mil seiscientos veintinueve, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorba de Gómez. — Sobrerraspado. Vale. — R. A. Molina. — Hay un sello y una estampilla". — "Certifico que el señor Roberto A. Molina es Notario como se titula en ejercicio de sus funciones en la Cumbre, Dpto. Punilla, que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Pedro Tosello. — El que suscribe, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, certifica que el Doctor Pedro Tosello es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en forma. — Córdoba, nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. —

Raúl A. Orgáz". — Concuerda con el testimonio de referencia que agrego a la presente, doy fe y el Doctor Gómez Jorba, ejercitando el mandato transcripto, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio Ma-

ría Delfino hijo, cincuenta cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y posee la señora Sarah o Sarah Lucía Jorba de Gómez en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Talleres Lamadrid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ciento diez cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden al señor Casimiro Agustín Gómez en la misma sociedad, constituída por escritura de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí ,al folio doscientos setenta y cinco de este Registro de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos al folio trescientos setenta y tres del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas de participación cedidas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional para la señora Jorba de Gómez; y Once Mil Pesos Moneda Nacional para el señor Casimiro Agustín Gómez, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de mano del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — Por su parte, el Señor Ricardo Fernández Quesada, dice: Que Cede y Transfiere a favor del Doctor Antonio María Delfino hijo las treinta y seis cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la nombrada sociedad de responsabilidad limitada, por la suma de Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional, que recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. — A su vez el Doctor Antonio María Delfino hijo, declara: Que acepta estas cesiones hechas a su favor en los términos expresados, por estar redactada de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — C. Gómez Jorba. — R. Fernández Quesada. — Antonio M. Delfino hijo. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y uno vuelto y queda en el Registro trece, de mi adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, Serie G., números: doscientos veintitres mil ochocientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: número — le — Armando — Concuerda — pesos — recibe: Todo Vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 188,80 m|n. (Dec.-Ley N.° 30.440|944).

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may.-N.° 30.187-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 23 de Abril de 1947, pasada ante el escribano Pedro G. Grande, se modificó la cláusula octava del contrato de la sociedad "D. PEREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido de que los balances se practicarían el 31 de Enero de cada año y no el 31 de Diciembre como por inadvertencia se había consignado; asimismo se ratificó el estado civil del socio señor Daniel Pérez, estableciéndose que es viudo en primeras nupcias de doña Clotilde Saravia y no casado.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 may. N.° 30222 v.3 jun.

AVISOS DIVERSOS

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por el Banco de la Sociedad General de Bélgica (Banque de la Socété Generale de Belgique), sobre ochocientos treinta y una acciones de la sociedad, valor nominal de m$n. 140.00 cada una, números: 23.583 a 23.587; 24.415 a 24.521; 24.622 a 24.635; 24.870 a 24.871; 28.056 a 28.223; 28.308 a 28.315; 28.316 a 28.323; 28.325 a 28.334; 33.745 a 33.764; 42.473; 42.500 a 42.501; 42.524 a 42.568; 42.950 a 42.951; 44.955 a 44.966; 44.977 a 44.986; 44987 a 44.996; 44.998 a 45.002; 45003 a 45.009; 45.231 a 45.235; 45.617 a 45.624; 45.660 a 45.859; 46.062 a 46.071; 46.089 a 46.242; 55.635 a 55.636; 58.722 a 58.725; 74.309 a 74.310; 74.996 a 75.000; 177.755 a 177.756; 177.960 a 177.961; 177.974 a 177.975; 178.001 a 178.002; 178.011 a 178.020; 178.058 a 178.100; 178.502 178.505 a 178.522; 178.539; 178.540 a 178.543; 178.614 a 178.615; 178.656 a 178.664; 197.478 a 197.483 y 193.332 a 193.334. — Por lo tanto, quedan paralizados sus efectos.

e.17 may. N.° 29.822 v.23 jun.

I. T. A. L. A. R., S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.

Calle Moreno 1431, 1.° piso, Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 10 de Abril de 1947 y resolución del Directorio de fecha 10 de Abril de 1947, se acordó la emisión de las últimas 4 series de acciones por capitalización de reservas, encargándose al Banco de Italia y Río de la Plata, Bmé. Mitre 438|50 la entrega de acciones liberadas a los actuales poseedores en razón de 1 por cada cuatro que posean, a partir del 29 del corriente mes. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.285-v.29 may.

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

Comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución de fecha 28 de Abril de 1947 ha resuelto aumentar el Capital Social de m$n. 792.000 a 1.000.000; en consecuencia y a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en sus estatutos, los accionistas podrán hacer uso de sus derechos de preferencia, dentro del plazo fijado en el artículo cuarto. — El Directorio.

e.29 may.-N° 30.536-v. 31 may.

Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires
MUTUALISMO

De acuerdo al artículo 51 de los estatutos, se hace saber a los asociados mutualistas, que por fallecimiento del mutualista don José Reguero — Categoría "A" — (siniestro N.° 45), deberán efectuar dentro de los treinta días de la fecha los aportes establecidos por los artículos 47 al 51, a fin de evitar la caducidad automática de derechos establecida por el artículo 49. — Aldo Secchiaroli — Vicepresidente. — Juan Genis Fritsch — Secretario. — Ulises Carozzo Rolleri. — Tesorero.

e.29 may.-N.° 30.520-v.29 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Elena M. de Mancini avisa: que vende negocio restaurant, bar, sito ALVAREZ JONTE 3548 a Arnaldo Eufemio Alfredo Nali, haciéndose cargo activo y pasivo; domicilios reales partes, Alvarez Jonte 3550, constituyendo domicilios legales negocio.

e.29 may.-N.° 30.556-v.3 jun.

Se hace saber por cinco días que don Luis Caracostantogolo vende a don Angel Domingo Juan Delgado, la mitad indivisa del negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas, denominado "La Familia", sito en la AVENIDA OLIVERA N.° 997, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, ante el escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento N.° 1638, Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

e.29 may.-N.° 30.546-v.3 jun.

B

Se avisa que Rodolfo Campos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "R. Campos y Compañía", vende a "R. Campos y Compañía" Soc. de Resp. Ltda., a constituirse, el negocio de fabricación y comercialización de grasas, aceites y productos químicos industriales y comerciales, sito en la calle BRANDSEN N.° 1973|83. —Reclamos de ley, escribanía Figueroa - Pinasco, San Martín N.° 201, donde constituyen domicilio las partes.

e.29 may.-N.° 30.545-v.3 jun.

C

Avisan M. Argiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que el Sr. Eduardo López vende su negocio de despacho de pan y facturas, calle COCHABAMBA 1789|91 al Sr. Dante Araujo. — Domicilio partes. Reclamo n.|oficina.

e.29 may.-N° 30.518-v. 3 jun.

Al comercio: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571, avisan: Antonio Chiabai, vende su parte mitad, café, despacho bebidas y billares, CORDOBA 1669, a Alisio Alejandro Boso, quien forma sociedad de hecho con Domingo Blanco y toman a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.29 may.-N.° 30.573-v.3 jun.

Avisan M. Novoa e Hijo, Martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977 teléfono 48-0649; José Otero Silva vende a José Ismael Acevedo su negocio de despensa de comestibles, sito CORONEL NICETO VEGA 5201, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e.29 may.-N.° 30.563-v.3 jun.

Francisco Bootello, Entre Ríos 370, 37-7035-6557 avisa: que Antonio Dosil vende negocio restaurant, bar sito CABRERA 4501 a Ramón Rodríguez; domicilios reales partes en el negocio constituídos legalmente en mis oficinas.

e.29 may.-N.° 30.555-v.3 jun.

Avisa la Sociedad "Bojman, Kunis y Compañía", con sastrería denominada "Casa Serat", calle CORRIENTES 1666 Capital, su disolución, retirándose don Alfredo Augusto Giussani y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Natalio Kunis y León Bojman. Domicilio partes, el negocio. Reclamos ley, Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.29 may.-N.° 30.549-v.3 jun.

E

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Servando Prieto, Lorenzo Fanes, venden a Manuel Rey, Alejandro Rodríguez, restaurant vinos y cervezas, ESTADOS UNIDOS 970 domicilio compradores. Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.

e.29 may.-N.° 30.559-v.3 jun.

F

La Sociedad "Transmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", que explota transportes marítimos de cargas y pasajeros con sede en FLORIDA 668, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad nueva "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Bartolomé Mitre 720 Reclamaciones término ley Escribanía Busto, Av. R. Sáenz Peña 628, piso 6.°.

e.29 may.-N.° 30.525-v.3 jun.

G

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647 avisan Guillermo Saénz y Juan Ricardo Etchegoyen, venden a Agustín Villegas, Modesto Rosende Golpe, Ignacio Goiri y Eloy G. Pérez (girarán Villegas y Cía.) su negocio almacén de comestibles por menor, despacho bebidas alcohólicas y restaurant, GARAY 895|99 esquina TACUARI 1494, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.29 may.-N° 30.522-v. 3 jun.

J

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1592, avisa: el 3 Junio 1947, rematará a las 14 horas, todas las existencias constituyen lencería y bones, JURAMENTO 1484, orden Julia C. de N'Haux, domiciliada allí.

e.29 may.-N.° 30.523-v.3 jun.

I

Berasategui y Lalín, balanceadores, Victoria 724, avisan: Francisco Freire Domínguez vende despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, INDEPENDENCIA 850 a José Otero Otero y José Amil Barreiro, sociedad de hecho. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio de las partes.

e.29 may.-N° 30.516-v. 3 jun.

M

Al comercio Daniel Portilla, venderá libre de acreedores a Agustín Sanuy negocio de panadería y repartos establecido calle MUNIZ número 1043. — Reclamaciones de ley a Pedro Pérez en Vieytes 1355, Capital, domicilio partes.

e.29 may.-N° 30.514-v. 3 jun.

M

Santiago Méndez vende a Sabas Atilio Pedroche su negocio de despacho de pan sito en la calle MORENO 3301 de esta Capital. Reclamos en el mismo lugar, domicilio de las partes.

e.29 may.-N.° 30.519-v. 3 jun.

N

Al comercio: Avisamos que; por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre N.° 2579, denominadas "Ceres", vendemos a la señorita Josefina Destassi, nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, calle NAZCA N.° 1476|80. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores; Manuel Quian, y Antonio Expósito: Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

e.29 may.-N.° 30.553-v.3 jun.

Angelina L. de Salvatierra avisa: que vendió mitad de su negocio; en sociedad, a la Sta. Matilde Soliño, su negocio peluquería de damas NAZCA 2594|96 Cap. constituye domicilio legal ambas partes Paraguay 822 Cap. Reclamos de ley Saavedra 1235 C.

e.29 may.-N.° 30.524-v.3 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T.A. 51-2300, que los señores Pedro Arzeno y León Pedro Luis Castellini (hoy su sucesión), venden a los señores Luis Emilio Alposta y Abraham Mejuto, su ne-

gocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas por copas, sito calle NAHUEL HUAPI 5501|05 y 5509, esquina ALTOLAGUIRRE 2802|08, domicilio de las partes.
e.29 may.-Nº 30.509-v. 3 jun.

O

Avisan F. Comerci e Hijo & Cía. martilleros públicos, con oficinas en Av. Sáenz 77, T. A. 61-2945 que la señora Aida B. de Colli transfiere su negocio de lencería y bebés sito en OLAZABAL 2344 Capital a la señorita María R. García. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
e.29 may.-N.º 30.575-v.3 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía el señor Vicente Carus vende al señor Eduardo Sorgenti la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA número 628|30; tomando a su cargo el comprador conjuntamente con el copropietario del negocio señor Pelayo Fernández, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital donde constituyen domicilio legal las partes.
e.29 may.-N.º 30.558-v.3 jun.

Q

Capaccioni Hnos., domiciliados en Victoria 1390, venden a Iván Keller, domiciliado en Quirno Costa 5956|58, la fábrica de gelatina, instalada en QUIRNO COSTA 5956|5958. — Reclamaciones de ley, ante escribanía Anzaldo-D'Alessio, Lavalle 1362.
e.29 may.-Nº 30.571-v.3 jun.

T

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que el activo y pasivo de la sociedad "Compañía S.A.P.I.D.", comercio de pinturas y revoques sita en la calle TUCUMAN 893, que se disuelve, pasa íntegramente bajo el mismo nombre al señor Lino Andreatta. — Domicilio de las partes para las reclamaciones de ley, en Uruguay 440, escritorio 88.
e.29 may.-Nº 30.570-v.3 jun.

Aviso al comercio que don Antonio Rubio Nortes vende a favor de don Juan Reges Ayma, la parte mitad del negocio de transportes denominado "Expreso Madrid", ubicado en esta Capital, calle TACUARI Nº 483, que es a la vez el domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, Tacuarí Nº 483.
e.29 may.-Nº 30.544-v.3 jun.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637, avisa que la señora Josefa Díaz de Chao venderá al señor Rosalío Edmundo Rodríguez, su negocio de despacho de pan y facturas, calle TERRADA 5701, domicilio contratantes, reclamos ley.
e.29 may.-Nº 30.530-v.3 jun.

Aguirre & Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas en Uruguay 344, avisan: el señor Marciano Ernesto Gómez vende al señor Amando Kanz, negocio venta de comestibles por menor, establecido en mercado "Villa Modelo", puestos 18 al 20, calle TRIUNVIRATO 3681. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 29|V|1947.
e.29 may.-Nº 30.540-v.3 jun.

V

Se avisa al comercio que el Dr. Luis Di Giácomo vende su parte en la sociedad de hecho Di Giácomo y Obertello, que explota el negocio de pensión "La Margarita" ubicado en esta Capital calle VICTORIA 3278 al señor Santiago Obertello quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos al Dr. Paris Laplace, Avenida de Mayo 665, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.
e.29 may.-Nº 30.507-v. 3 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Conversión del capital social de pesos oro sellado a papel moneda nacional.
2.—Aumento de capital.
3.—Reforma de los estatutos.
4.—Autorización al directorio para utilizar parte del fondo "Reserva General".
5.—Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se sugiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
6.—Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.
e.29 may.-N.º 30.517-v. 16 jun.

ASOCIACION MUTUALISTA LA ARGENTINA
Ex Asociación Filantrópica la Argentina

CONVOCATORIA:

En virtud de lo establecido en el artículo 92.º del nuevo Estatuto Social, aprobado por el Superior Gobierno de la Nación el día seis del corriente, se convoca a los señores socios activos a la Asamblea General, que se llevará a cabo en la sede social, Rodríguez Peña 361, el sábado 21 de junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Designación de tres socios para que suscriban el acta de la Asamblea.

2.º Designación de cinco asociados presentes para constituir la Comisión Escrutadora de la elección, de conformidad con el artículo 50.º del Estatuto.

3.º Elección de: Presidente, Vicepresidente 1.º, Vicepresidente 2.º, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, once Vocales titulares y nueve Vocales suplentes; cuyos mandatos tendrán la duración que determina el artículo 64.º del Estatuto. — Tres miembros titulares y dos miembros suplentes, por dos años, para constituir la Junta Fiscalizadora; de conformidad con el artículo 81.º del Estatuto.

4.º Informe de la Comisión Escrutadora y proclamación de los electos.

En nombre de las autoridades sociales cuyos mandatos, por imperio de los nuevos estatutos, caducan; ruego a todos los señores asociados se sirvan concurrir puntualmente a este acto y los saludo muy atentamente. — (fdo.) Manuel Giráldez, presidente; (fdo.) Martín Morán, secretario. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.
e.29 may.-N.º 30.521-v.29 may.

C

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 inciso a), 57, 69 inciso f) y 108 del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947, a las 21,30 horas, en el local de la Asociación Patriótica Española (Bernardo de Irigoyen Nº 672), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura de la convocatoria.
b) Proyecto de reformas al estatuto social.
c) Facultar al presidente de la institución para aceptar las enmiendas cuya inclusión en el estatuto reformado, exija el Gobierno Nacional
d) Designación de tres socios presentes para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — Pedro Vaccario, presidente. — Diego Díaz, secretario.

Notas. — Art. 58 (estatuto social). — Las asambleas se declararán constituídas en primera convocatoria, cuando en el transcurso de media hora a contar desde la indicada en las citaciones, hubiera presentes más de cien socios con derecho a voto. Si no concurriesen tantos, pasado ese tiempo, los asistentes, cualquiera que fuese su número, procederán a constituirse en segunda convocatoria.

Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.

Los socios aspirantes-activos, cadetes, estudiantes y menores no tienen derecho a asistir a las asambleas.
e.29 may.-Nº 30.572-v.29 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1947, a las 15 horas, en el local social, Lavalle 416 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 41º ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo. e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos, y de un director suplente, en reemplazo del que pasó a integrar el Directorio como miembro titular.
4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Directorio.
e.29 may.-Nº 30.567-v.23 jun.

CAMPEON S. A.
Comercial e Industrial
Fábrica de Antisárnicos
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad en su reunión de fecha 15 del corriente, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 18 de Junio próximo, a las 11 horas, en su local social, Perú Nº 375, en la que será tratada la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para efectuar la venta pública y|o privada de parte o todo de las mercaderías, maquinarias, instalaciones y otras existencias de la sociedad existentes en la fábrica de la calle Salvigny 1567|71.
2º Tramitar la reforma de los estatutos sociales y en especial de los artículos primero y tercero, a efectos de que la Compañía pueda dedicarse a otras actividades de las que había sido autorizada.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y un miembro del Directorio. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Dr. Ricardo T. Sojo, director.
e.29 may.-Nº 30.564-v.16 jun.

L

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 21 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos, artículo 20.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
e.29 may.-Nº 30.542-v.16 jun.

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarmiento 767, piso 5º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 39º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.
e.29 may.-Nº 30.543-v.16 jun.

La Liga Argentina de Profilaxis Social ha convocado a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar la Memoria y Balance anuales y renovar su Comisión Directiva. Dicho acto tendrá efecto el día 30 del actual, a las 17, en el local de dicha institución, Corrientes 980.
e.29 may.-Nº 30.557-v.29 may.

S

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Junio de 1947, a las 11 horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la Memoria y del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
Segundo: Destino de las utilidades.
Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico y del síndico suplente.
Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.29 may.-Nº 30.554-v.16 jun.

S. A. B. E. R.
Asociación de Fomento Edilicio Agronomía Y Biblioteca Popular
El Resplandor

Señor Asociado:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 27, 28 y 30 de los Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social Llerena 2727, el sábado 14 de junio de 1947, a las 19,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 36 de los Estatutos.
2.º Proyecto de fusión con el Club Atlético Agronomía Central.
3.º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Genaro A. Giancola, presidente. — Lucrecio Arlanzón, secretario.
e.29 may.-N.º 30.513-v.14 jun.

Convocatorias Rectificadas

CRUSH
"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Junio Próximo a las 17 horas, en Uruguay N° 412, piso 4°, Depart. 11, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido de 1946.
2° Nombramiento de directores titulares y suplentes.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Directorio.

e.14 may.-N° 29.08-v. 31 may.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

José Martínez y Cía., oficinas San José 143, teléfonos 37-1225 y 38-1571. Avisan que: Abraham Campos, vende a Leopoldo Montero y Pedro A. Fleitas, que girarán "Montero y Fleitas", café, bar, casa lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta helados, AVENIDA DE MAYO 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.362-v. 31 may.

Ricardo Sánchez, Saavedra 529, T.A. 45-0996, José Mayor vende libre de todo gravamen a Modesto Barcón, José María Santin, Cándido Fernández, sociedad de hecho que giran en esta plaza bajo el rubro Barcón, Santin y Cía., su negocio de café, bar, rotisería, fabricación y ventas de helados situado ALVAREZ THOMAS 1302|06|08 esq. EL CANO capital, dom. de las partes contratantes reclamo de ley interpóngase término legal mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.355-v. 31 may.

Eliseo Nieto, corredor público, avisa que con su intervención Elena Alvide de Albide vende a Gumersinda Soto, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS 1744 domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en mi oficina Cochabamba 1854, T.A. 23-5405.

e.27 may.-N° 30.349-v. 31 may.

Avisan: Enrique T. Faragasso y Cía., que Basilia Peña Vda. de Piedralba, vende a Roberto Antonio Fernández, su negocio de Fca. de pastas, fiambrería y quesería, sito en la calle AVDA. COBO 800. Reclamos ley, n/oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-N° 30.413-v.31 may.

Se comunica que doña Ana Grosso de Turco, vende a don José Asciar, el negocio de sastrería y anexos de sombrería, camisería y artículos para hombres, ubicado en la calle ALMIRANTE BROWN N° 1418. Reclamos de ley Almirante Brown N° 1418, domicilio de las partes.

e.27 may.-N° 30.414-v.31 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Otto Taube vende a Estanislao Esteve su negocio de café, té y despensa sito calle AVDA. SAN MARTIN 5901. Domicilio partes y reclamos ley Venezuela 1973.

e.27 may.-N° 30.372-v.31 may.

Avisan Muzio & Granero, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 Teléfono 38-1721, que se vende negocio de peluquería (salón damas) denominada "Los Angeles", AVENIDA MONTES DE OCA 939, vendedor Salvador Caruso y Manuela Di Bartolo, domiciliados Luis Sáenz Peña 822, comprador Roque Caci, domiciliado en negocio, reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 mayo-N° 30.245-v.29 mayo.

Antonio Menéndez, balanceador, oficinas Sarmiento 1940, 48-0780, avisa: Que el Sr. Fructuoso Fidalgo Gancedo vende libre de deuda a José Fernández Martínez y Antonio Pombo Canedela, giran "Fernández y Pombo" (Sociedad hecho) negocio café, bar, billares "Fidalgo", sito AVENIDA DEL CAMPO 1274, Capital, domicilio partes — Reclamaciones ley, oficinas.

e.24 may.-N.° 30.254-v.29 may.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Liborio E. Giusto vende a Daniel Sancho, lechería heladería, AVENIDA QUIRNO COSTA 3077, domicilio constituido. — Reclamaciones ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.° 30.259-v.29 may.

A los fines de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva Picardo y Antelo, con domicilio en ALSINA 633, y que gira en el rubro de importación, exportación y representaciones, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Picardo y Antelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos a formularse ante Dr. David M. Arias, Lavalle 636, Piso 5.°

e.24 may.-N.° 30.284-v.29 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, Rojas 1285, e vende el negocio del ramo de venta de guantes, medias y carteras, sito en esta Capital ALVAREZ JONTE número 5287. — Reclamaciones en término de Ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jacobo Seindlis. Alvarez Jonte 5287. Comprador: Domingo Ladeda. Rojas 1285.

e.24 may.-N.° 30.296-v.29 may.

Ramón Cacheiro & Cía., oficinas calle Victoria 1907, T. A. 48-4785, avisan: La Sra. Dolores Rodríguez Vda. de García, vende a Manuel Freire, su negocio de café, despacho bebidas alcohólicas, sito calle AVDA. LUIS MARIA CAMPOS 1301 esq. TEODORO GARCIA 1895 al 1897. Dom. vendedora: Victoria 1907, comprador en el negocio. Reclamaciones interponerlas término de ley nuestras oficinas.

e.26 may.-N° 30.316-v.30 may.

Mauricio Kuszer y Perla G. de Kuszer, venden a Esperanza Fernández Agrelo de del Puerto, su comercio de mercería sito en Avenida SAN JUAN 2153. Reclamos de ley Emilio del Puerto, Agrelo 4395, T. A. 60-1541, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 may.-N° 30.324-v.30 may.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén de comestibles y bar ALSINA 2097-2099 ESQUINA RINCON 192-196, denominado "El Ideal", vendedores Gregorio Albornoz, Martín José Etchepare y José María Etchepare, domiciliados Sáenz Peña 822, comprador Vicente Santiago, domiciliado en el negocio, reclamos nuestras oficinas.

e.24 mayo-N° 30.244-v.29 mayo.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717. Avisa: Juan Golovaty Ogorodnik vende a Sindulfo Suárez su despacho de pan y facturas situado AVENIDA NORBERTO QUIRNO COSTA 3055 domicilio contratantes. Reclamos ley mi oficina.

e.24 may.-N° 30.270-v. 29 may.

Al Comercio: — Organización Comercial, Lavalle 85, 1.°, T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores Francisco Valderrey y Nicasio Sosa, venden su negocio de café, billar y cancha de bochas, a la señorita María Esther Vázquez, sito en esta ciudad, calle ALVAREZ JONTE N.° 5255, domicilio de las partes. Reclamos ley 11.867, término legal, interpónganse en nuestras oficinas.

e.28 mayo-N.° 30443-v.2 jun.

Eloy Suárez venderá a Casto Paniagua y Custodio Cresta Sosa, negocio de pensión "Asturias" sito en Ameghino N.° 899, RESISTENCIA - CHACO, domicilio de los contratantes. — Reclamos en escribanía Dufmüller, Pirovano 253, Resistencia.

e.28 mayo-N.° 30431-v.2 jun.

Se hace saber por cinco días que don Flavio Bertucci vende a don Antonio Teodoro Ceriotti, su negocio de droguería denominado "Flavio Bertucci", situado en la AVENIDA CORRIENTES sión "Asturias", sito en AMEGHINO N.° 3822 — Domicilio de ambas partes, Avenida Corrientes 3822. Reclamaciones de ley al escribano Rogelio I. Gesino, Esmeralda N.° 155.

e.28 mayo-N.° 30434-v.2 jun.

González y Cía. avisan: — Manuel Varela vende a Josefa Etchart y Gilberto Graciano Etchart, despacho pan y venta helados, AVENIDA SAENZ 665, domicilio compradores, vendedor y reclamos ley, nuestras oficinas, Moreno 1531.

e.28 mayo-N.° 30440-v.2 jun.

Al comercio: José Pardo, balanc. y mart. públ., of. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Manuel Salim vende a Rosa Moyetta, su negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en la calle ALCARAZ 5601, dom. de las partes. Reclamac. de ley mis oficinas.

e.28 may.-N° 30.447-v.2 jun.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Sarmiento 1532, avisa: el día 30 de Mayo de 1947, rematará a las 14 horas, negocio gomería, calle AVDA. COBO 1217, orden Francisco De Giglio, domiciliado mismo negocio.

e.26 may.-N° 30.342-v.30 may.

Al comercio Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores de la imprenta instalada en la calle ALSINA N° 2650, Capital Federal, el día 30 de Mayo a las 15 horas por orden de su dueño señor José Gaglianone, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.26 may.-N.° 30301-v.30 may.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N° 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores José Fernández y Julio López Isasi, venden a los señores Arsenio García y José María Alvarez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Puente", ubicado en esta Capital, en la Avenida SANTA FE número 4609, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.306-v.30 may.

B

Por el término de ley, se hace saber que don Enrique Zarasola, transfiere a los señores Naum Locev y Alfredo Lerman, domiciliados todos en esta localidad, su fábrica de soda denominada "Sodería Zarasola", ubicada en calle BUENOS AIRES N° 394, GENERAL ROCA, RIO NEGRO, domicilio partes. Reclamaciones al escribano autorizante, calle Don Bosco N° 480 de General Roca, Río Negro.

e.27 may.-N° 30.373-v.31 may.

Se avisa por el término de ley que doña María Rafaela Panebianco de Gesualdo y don Oscar Alberto Gesualdo y Panebianco, en su carácter de herederos de don Francisco Alberto Gesualdo, transfiere a don Domingo Gesualdo, la parte indivisa del negocio de construcción de cloacas domiciliarias, compra y venta de artículos y materiales de construcción ubicado en la calle BRANDZEN N° 336, de esta Ciudad, por disolución de la sociedad comercial colectiva "Francisco A. Gesualdo y Hermano". — Reclamos de ley ante el escribano Héctor Foussats, Avenida de Mayo N° 665, Piso 3°, domicilio constituído por las partes.

e.27 may.-N° 30.366-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas, Saavedra 529, T. A. 45-0996. Aquiles Peirano vende a Elías Vasallo negocio de despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito en la calle BUCARELLI 3550, capital, dom. de las partes. Recl. ley mis ofic.

e.27 may.-N° 30.357-v. 31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Arturo y Eugenio Pesano venden a Nazario Bertol neg. desp. comest. y bebidas alcohólicas envasadas sito en BACACAY 2401|13 esq. F. CAYETANO 308|14. Domicilio de las partes. Ley reclamos, mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.354-v. 31 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, escritorios calle Larrea 24; 47-5661; véndese negocio despensa comestible, vinos y cervezas envasadas establecido BESARES 4711; vendedor: Pedro Cocianich domiciliado Larrea 24; Comprador: Julio Nicieza con domicilio negocio.

e.27 may.-N° 30.350-v. 31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Agustín Rufino Belaunzarán vende a Juan Carlos Banegas, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle BLANCO ENCALADA N° 1699 esquina ARRIBEÑOS. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 26-5-1947.

e.27 may.-N° 30.348-v.31 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Carlos Helmreich vende José María Caiña su parte mitad del negocio de carnicería y anexos, calle BILLINGHURST 1834, domicilio de contratantes.

e.24 may.-N.° 30.288-v.29 may.

Al comercio: Romualdo Sáenz, Escribano, comunica la venta del negocio de cine, registrado bajo el nombre de "Moderno", ubicado en la calle BOEDO número 939. Vendedores: Cayetano R. Gigliotti, Nicolás Piesco y Mario Gigliotti. Domicilio: Boedo 777. Comprador: Prodomos Georgiadea. Maza 1810. Para reclamos ,en mi oficina: Bolívar 108.

e.28 may.-N° 30.488-v.2 jun.

Se hace saber que el Sr. Julio Navarro, Bolívar 218, ha transferido el activo y pasivo de su negocio de despachante de Aduana, establecido en la calle BOLIVAR N.° 218, de esta Capital, a la nueva Sociedad "Navarro y San Juan", con igual domicilio. — Reclamos de ley, escribanía Francisco J. Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637.

e.24 may.-N.° 30.282-v.29 may.

"Oficina Gutiérrez", Bartolomé Mitre 1470. avisa: Santiago Balseiro vende a Luis Carrera la mitad del negocio de panadería mecánica, calle BUSTAMANTE 1246, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en nuestra oficina.

e.26 may.-N° 30.302-v.30 may.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que el Sr. Galeano Berettini, domiciliado Benito Juárez 4447 vende a Paula G. Viuda de López y Jacinto López Ortega, negocio de despensa de comestibles establecido en esta Capital, calle BENITO JUAREZ N° 4447, domicilio compradores. Reclamaciones ley, Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.26 may.-N° 30.312-v.30 may.

C

Miguel Llopis vendió al señor Francisco Fernández Moereman el negocio

de cigarrillos, golosinas, calle CONCORDIA 595, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley.

e.28 may. N.° 30453 v.2 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que doña Mirjam Weiss vende a los señores Bruno Rafael Treves y Máximo Cohn su establecimiento industrial y comercial dedicado a la fabricación y venta de velos, tules y afines, sito en calle CARLOS CALVO N° 3202. Reclamos de ley Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 1110, 8° piso, Esc. 1, Estudio del Dr. I. Gol deuberg, domicilio de las partes.

e.28 may.-N° 30.497-v.2 jun.

Séptimo A. N. Filippi, escribano, con oficinas en la calle Sgo. del Estero 112, piso 4°, comunica al comercio, que don Antonio Lupo, transfiere el activo y pasivo del negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CASEROS números 2602|8 y COLONIA N° 7, a Don Domingo Bruno Requé Daffinoti, ambos con el mismo domicilio. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947.

e.28 may.-N° 30.458-v.2 jun.

San Gil y Felippelli, martilleros públicos, oficinas Moreno 1509, avisan que el día 2 de Junio de 1947, rematarán todas sus existencias del negocio de bebés y fantasía de CUENCA N° 3165 orden Enriqueta O. de Pomés, domiciliada en el mismo negocio.

e.28 may. N.° 30462 v.2 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 3 de Junio de 1947, a las 14 horas rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de guantes, sita en CASTRO BARROS 155, propiedad de Bengros S. R. L. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.27 may.-N° 30.295-v.31 may.

Edicto Ley 11.867. — Avisa, Isaac Saikevich, que por disolución de sociedad de hecho, transfiere a su socio, Irme Petasny, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en la fábrica de soda. y negocio de venta de soda y bebidas envasadas, denominado "Los Porteños", sito en la localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, F. C. S., calle GRAL. ROCA s|n., donde constituyen domicilio para reclamaciones.

e.27 may.-N° 30.374-v.31 may.

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Eduardo F. Meiranx, vende a Vicente Sorrentino, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle CORRIENTES 6725. Reclamos ley n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio partes. T. A. 34-8091.

e.27 may.-N° 30.412-v.31 may.

Pablo Litvin y Alfredo Garber, domiciliados Castro Barros 82, venden a Gregorio Rausch y Pascual Serafín Balocchio, domiciliados Victoria 434 el negocio de transportes en general, denominado "Empresa de Transportes Generales y Depósitos "San Carlos", sito CASTRO BARROS 82. Reclamaciones: Oscar R. Lanzon. Victoria 434.

e.27 may.-N.° 30.399-v.31 may.

Luis Bernengo, martillero público, avisa: Saúl Schulkin, vende a Nélida Delucca de Capalbo, su fraccionamiento y venta de aceites comestibles al por menor, sito CAMPICHUELO 433, domicilio vendedor. Compradora y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.27 may.-N.° 30.379-v.31 may.

"Kondratowicz y Lasecki", hacen saber que transfieren el fondo de su comercio, que comprende el ramo de redacción y venta de diarios y publicaciones y el taller de imprenta, establecido en la calle CHARCAS 433, a "Editorial Eslava", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en Victoria 723, escritorio N° 1. Reclamos término de ley, a escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, piso 2°, departamento C.

e.27 may.-N° 30.365-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Saavedra 529, T. A. 45-0986, José Garrido y Moisés Cohen venden a Manuel Fernández, negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 4322|28, Capital, domicilio de las partes, reclamos ley mis ofic.

e.27 may.-N° 30.359-v.31 may.

Avisan José Luis Barba, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención, Ramón Herminio Matos, vende a Juan Gómez, su almacén de comestibles al por menor, calle CAAGUAZU 6899. Reclamaciones en término legal a nuestras oficinas. Domicilio partes.

e.27 may.-N° 30.347-v.31 may.

Santillan Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000 m|n., con domicilio en esta Ciudad, calle CANGALLO 360, dedicada a representaciones y exportaciones en general, y especialmente de productos textiles, comunica que transfiere activo y pasivo a Compañía Fabril y Mercantil Argentina, C.O. F.Y.M.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., con igual domicilio y dedicada a la importación, exportación, venta y fabricación de medias, hilos, hilados y tejidos en general y representaciones. Escribano: Carlos C. Martín Grondona, Bmé. Mitre 519, 3er. piso.

e.27 may.-N° 30.375-v.31 may.

Homero Di Berardino vende su taller mecánico de automóviles, sito en esta Ciudad, calle CONCEPCION ARENAL 2418-26, su domicilio, a Domingo Lamela, Serafín López y Cesáreo N. Senzini, domiciliados Avenida Santa Fe 3053. Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

e.27 may.-N° 30.392-v.31 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Jesús Rodríguez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Tenreiro y Rodríguez", vende a su condómino Ramón Tenreiro, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle CORDOBA 799 esquina ESMERALDA 809|815. Reclamaciones término de ley en Córdoba 799, Capital Federal, domicilio del comprador.

e.26 may.-N° 30.326-v.30 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372, avisan que Fernando Roza y José Rebollar, venden a Agapito Torrecuadrada y Leandro Villarinos, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS N° 3100, esquina GALLO N° 1493|97, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.26 may.-N° 30.323-v.30 may.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, ofic. Pozos 61, T. A. 48-1963, que Evaristo Rodríguez, vende a los señores Ramón Iglesias, Manuel Alvarez, Gerardo García, Antonio Pérez, Nazareo Medina y Santiago Casco, que girarán "Ramón Iglesias y Cía.", su negocio de confitería y bar "La Comedia" CORRIENTES 1501|09 esq. PARANA 418, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.24 may.-N.° 30.279-v.29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Jacobo Jacubovich e Hijos", dedicada al negocio de ropería, con domicilio CANNING 282, se disuelve, transfiriendo su activo y pasivo a los señores Jacobo Jacubovich, Manuel Jacubovich, Bernardo Jacubovich, Jaime Moisés Jacubovich, todos con domicilio en Camargo 284. — Reclamaciones, escribanía Fairstein, Paraná 580, 5.° K.

e.24 may.-N.° 30.278-v.29 may.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Pablo Dubowce vende a Juan Kogut, su parte mitad del negocio restaurant, sito calle CENTENERA 1459|61|63, domicilio contratantes. Reclamos término ley, mi oficina.

e.24 may.-N.° 30.269-v.29 may.

Enrique Cortona, Francisco Cioria y Oscar Falbo, hacen saber que transfieren el activo y pasivo de la sociedad de hecho "Cortona, Cioria y Falbo", a "Talleres Almagro" S. R. L. Domicilio de las partes, en dicho negocio, calle CANGALLO N.° 3490.

e.24 may.-N.° 30.252-v.29 may.

Se avisa al comercio que "Rey Quinto y Compañía", domiciliado en la calle Córdoba N.° 5335, vende a don Pedro Longhena, don Jacinto Ciuliani, don Guillermo Julio Sieburger y don Luis Roberto Manciro, domiciliados en la calle Catamarca N.° 328, el negocio de fabricación de repuestos para automotores y maquinarias industriales, que tienen instalado en la calle CORDOBA N.° 5335, de esta Capital. — Oposiciones ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.24 may.-N.° 30.275-v.29 may.

D

Silvio Luis Lavarello, balanceador, Pavón 1380 (2.° piso), avisa: — Carlos Rimoldi, Aníbal Benjamín Rimoldi e Ylia Sosa de Rimoldi por sí y por su hija menor de edad Julieta María Rimoldi, venden a José Zapatero y Amado Rodríguez Paraja, su negocio almacén comestibles y bebidas DANIEL CERRI 1500, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.28 mayo-N.° 30444-v.2 jun.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa al comercio que ha sido disuelta la sociedad de hecho formada por los señores Antonio Iglesias e Iván Vázquez, del negocio de casa de radio, calle DIAZ VELEZ N° 3830, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Iván Vázquez, reclamos de ley al negocio, ambos allí domiciliados.

e.27 may.-N° 30.378-v.31 may.

Juan Monsegur, vendió a la sociedad Agustín R. Buffa y Cía., compuesta por Agustín Ramón Buffa, Lizardo Paulino García y Osvaldo Buffa, su negocio de "lunch" vinos y cervezas envasadas, sito en DONADO 1748, domicilio de ambas partes y no Donado 1478, como por error se consignó en la publicación del 5|4|47 al 10|4|47.

e.24 mayo-N° 30.246-v.29 mayo.

E

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores Albina López de Salgado y Armando Salgado venden al señor Ramón Rodiño Menéndez su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle ERCILIA Nros. 5550|52. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.

e.26 may.-N° 30.331-v.30 may.

Se avisa por el término de cinco días que "La Martona", S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757. Buenos Aires, transfiere a don Juan Zalabowski, con domicilio en Entre Ríos 1629, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle ENTRE RIOS 1629, Buenos Aires (ex sucursal 191), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 may.-N° 30.343-v.30 may.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido mi negocio de venta de pan y factura, ubicado en EMILIO LAMARCA 343 al señor Juan Jesús Mercar. Reclamaciones de ley en el negocio. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El domicilio de las partes: E. Lamarca 343.

e.26 may.-N° 30.315 v.30 may.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano N° 481, 5° piso. Que Pilar Garaban vende a Angélica Rosa Toriño de Fernández, despacho de pan y facturas, calle ELIA N° 1322, Capital. Domicilio contratantes y reclamos de ley mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.306-v.31 may.

Amable J. Gauna, corredor y martillero público, con oficinas en Uruguay 560, avisa que Eulalia C. de Vega vende a María E. C. de Torres, el hotel, sito ESMERALDA 589, piso 4°, domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 may.-N° 30.352-v.31 may.

E

Barbieri Hermanos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Santa Fe N° 1192, vende a Federico Joaquín Pardo y José Pardo, domiciliados Arce N° 812, el negocio de venta de medias, guantes y carteras, sito en ESMERALDA N° 555. Reclamaciones: Estudio Calatayud - Cangallo N° 466, piso 4°.

e 28 may.-N° 30.476-v.2 jun.

César Agustín Martelletti, domiciliado en Estados Unidos N° 4129, avisa: que vende a los señores Enrique Amadeo Costa y Horacio Egidio Costa, domiciliados en Burela 1793, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad comercial colectiva "J. Buscema y C. A. Martelletti", con sede en ESTADOS UNIDOS N° 4129, Capital, para la explotación del negocio de droguería, artículos para farmacia, drogas y yerbas medicinales, tomando los compradores a su cargo todo el activo y pasivo que le pertenece. Reclamaciones término de ley al escribano Alfonso Melone, Lavalle 1282, piso 3.°, dpto. 1°, donde las partes constituyen domicilio.

e.28 may.-N° 30.473-v.2 jun.

F

Se avisa por cinco días que Virginia Roncoroni Viuda de Marelli, Oscar Marelli y Alberto José Marelli, han vendido a don Jaime Lituak, el taller de carpintería mecánica y fábrica de muebles, ubicado en la calle FRANCISCO BEIRO 4048 al 4052 de Buenos Aires, que les pertenece en su carácter de sucesores universales de don José Marelli, de conformidad a la declaratoria de herederos dictada en los respectivos autos sucesorios que tramitan ante el Juzgado en lo Civil del Dr. Horacio P. Saavedra, Secretaría del Dr. Juan B. Molina. Reclamaciones de ley: calle Uruguay 344, 4° piso H., Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.27 may.-N° 30.424-v.31 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro vende con activo y pasivo, a sus condóminos, José Gatti y Balbino García, su parte, bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, donde domicilian.

e.27 may.-N° 30.336-v.31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Antonio Bertone vende a Juan Igartua, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE N° 2458. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24-5-1947.

e.26 may.-N° 30.304-v.30 may.

G

Andrés Víctor Ugo vende a Juan Juric su parte mitad del negocio de bar y bebidas, situado GUAMINI 4936|40 domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio término ley.
e.28 may.-N° 30.461-v.2 jun.

Se comunica que el negocio de despacho y venta de pan y facturas, denominado "Los Mellizos", sito en la calle GUALEGUAYCHU N° 1661, del señor José González López, será transferido al señor Natalio Julio Granata, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. Reclamaciones de ley, ante el escribano doctor Raúl Colman Lerner, con oficinas en la Avenida de Mayo N° 633, 2° piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 may.-N° 30.376-v.31 may.

(1) E. J. Ramos, Martillero Público, avisa: María A. C. de Zanni, vende su negocio despacho pan, GUEVARA 1422, "su domicilio", a Catalina M. de Logullo, domiciliada Lavalleja 1337, reclamo Ley mis oficinas: Mendoza 1514.
(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 9 de Mayo de 1947.
e. 26 may.-N.° 29512-v. 30 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas número 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, sito ésta Capital, calle GENERAL JOSE G. ARTIGAS número 5800 esq. ALBARELLOS 2502. — Reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Manuel Conde y Francisco Conde, Gral. José G. de Artigas 5800. Comprador: Darío Feijoo, Rojas 1285.
e.24 may.-N.° 30.295-v.29 may.

H

Juan Simonena vende a Antonio Martínez y José Manuel Ibañez, su negocio de lechería y anexos, situado HONDURAS 4985, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e.27 may.-N° 30.398-v.31 may.

Gómez Fariña y Tagliaferro, sociedad comercial colectiva, establecida con talleres mecánicos de automóviles en la calle HUMBERTO 1° 1136|38, donde constituyen domicilio todos los socios, avisa, que por retirarse de la misma el socio José Gómez, queda transferido a favor de los socios Alberto Fariña y Juan Tagliaferro todo el activo y pasivo social. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en la calle Uruguay 412, entrepiso.
e.27 may.-N° 30.380-v.31 may.

Se hace saber por cinco días que Natalio Sosto vende a Jacobo Bukschtein, el negocio de carnicería, frutería y verdulería, instalado en la calle HUMBERTO 1° 499, Cap. Federal. Reclamos de ley, calle Díaz Vélez 3751, donde las partes constituyen domicilio.
e.27 may.-N° 30.364-v.31 may.

Se avisa que la Sociedad D'Onofrio y Montinati, Empresa Constructora, con oficinas en HEREDIA 1391, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos F. Montonati. Reclamaciones de ley, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1119, escritorio 325, donde se constituye domicilio.
e.26 may.-N° 30.334-v.30 may.

I

Al comercio: Fidel Parracia, balanceador público, oficinas Avda. Sáenz 1096, avisa: Alfonso Gómez vende negocio taller lavado y planchado, sito INDEPENDENCIA 2502 a Robustiano Franco y José Beliso Sánchez. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.
e.27 may.-N° 30.377-v.31 may.

Gregorio Agusevich, avisa al comercio en general, que ha vendido su fábrica en aguas gaseosas sita en la calle INCLAN 3962, al señor Gerardo Faingold, quien se hace cargo de la antigüedad del personal. — Reclamos de ley 11.867, al Dr. Santiago A. Ostiglia, calle Paraná 275, 1.° piso, dto. 2, domicilio de las partes, Paraná 275, Dto. 2.
e.24 may.-N.° 30.265-v.29 may.

J

Salomón Sklar domiciliado en S. de Bustamante N° 178, Dt. 5, vendió a Máximo Ruprecht, plomería, zinguería, composturas, calefones, gas, supergas, arreglos techos, soldadura aluminio, JUAN B. ALBERDI 2983, reclamos acreedores dirigirse Máximo Ruprecht, José Bonifacio 2740.
e.28 may.-N° 30.495-v.2 jun.

Guillermo Primitivo Carmona, vende a Aarón Kozloff, negocio de artículos de bebés, JUAN B. ALBERDI 4609, domicilio de las partes. Interviene escribano Jorge Rodríguez, Lavalle 1282, 2do. p., escritorio 1.
e.28 may.-N.° 30.436-v.2 jun.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, U. T. 37-7561, que Bernardino Prado vende a Manuel Montes, despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sita en JUAN AGUSTIN GARCIA 2600 esquina BOLIVIA. Domicilio partes y reclam. ley, n| oficinas.
e.27 may.-N° 30.405-v.31 may.

Avisa Manuel C. Rodríguez, martillero público, con oficina en la calle Rivadavia 2181, T. A. 48-3141: que el día 9 de Mayo se debía rematar el negocio de rotisería y bar, sito en la calle JUAN B. ALBERDI 5599 por orden del Sr. Modesto Rosendo; ha quedado sin efecto.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.336-v.30 may.

L

Al comercio: Domingo Cariogia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti N° 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará una parte de las existencias de máquinas y motores instalada en la calle LAVALLE N° 379, Capital Federal, el día 11 de Junio, por renovación de taller, por orden de la Sociedad Anónima PAC, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley en término legal en mis oficinas.
e.27 may.-N° 30.345-v.31 may.

Se hace saber al comercio qeu la Sociedad H. Garbero y Cía., con domicilio en calle Gaona 2943, transfiere su activo a la Sociedad Instaladora Electromecánica H. Garbero y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, con domicilio en calle LIBERTAD 753. Reclamos de ley al Dr. Agustín J. Gómez, Libertad 753, domicilio legal de las partes.
e.27 may.-N° 30.390-v.31 may.

Avísase, Medardo Benito Saviotti vende libre gravámenes a José y Benito Barbeito, su negocio restauran-bar, LAVALLE 4309 ESQUINA ARGAÑARAZ 2, domicilio de los contratantes, reclamaciones, Centro Comercial, Solís 458.
e.24 mayo-N° 30.247-v.29 mayo.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Bartolomé Muzio, vende a José Vicente Santiago Pastene, su negocio carnicería, calle LAVALLE N° 4539. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 may.-N° 30.256-v. 29 may.

A los efectos Ley 11.867, se avisa que Moisés Fridlender establecido con negocio de colchonería y anexos en esta capital calle LAS HERAS N° 2361, lo transfiere a doña Eva Grunwald de Abramovich. Las reclamaciones deben interponerse ante el contador don Elías Lemesoff, Rawson 655 dentro del término de ley, que es domicilio de las partes.
e.24 may.-N° 30.291-v. 29 may.

M

Enrique Blanco Cevasco, martillero y balanceador público avisa: que el día 2 de Junio rematará confitería calle MONTEVIDEO 701, por orden de su dueño Pedro Clérigo Pérez, domiciliado en el mismo. — Reclamos de ley, en mis oficinas Rioja 1950 - 61-3621.
e.28 may.-N.° 30.492 v.2 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Junio de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la Fca. de espirales sita en MURGUIONDO 2961, propiedad de Ferruccio Tortolini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.27 may.-N° 30.307-v.31 may.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con su intervención los señores José María Varela Bal y Evaristo Varela Bal venden al señor José Gerpe Gerpe su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nros. 3534|36, Capital Federal. Reclamos deben interponerse oficinas intermediarios, domicilio legal partes. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947.
e.26 may.-N° 30.330-v.30 may.

El escribano Dr. César V. O'Farrell avisa que la sociedad Lacey & Sons y Compañía o Lacey & Sons formada por los señores Lewis (Luis) Lacey y Eustance (Eustaquio) Leonard (Leonardo) Lacey, establecidos con negocio de tienda, artículos de sport y varios, en la calle MAIPU 95, transfieren dicho negocio a Lacey & Sons, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación tomando esta el activo y pasivo de la anterior y continuando en el mismo domicilio. Reclamos de ley: Bartolomé Mitre 430, escritorio 352. — Domicilio de las partes: Maipú 95.
e.24 may.-N° 30.251-v. 29 may.

Avisan la sociedad Onnikian y Esayan, que venden a doña Angela Faraldo de Ferro, su negocio de lencería denominado "La Tentación" sito en la calle MARMOL N° 19. — Reclamos de ley en Castelli N° 64, domicilio de las partes.
e.24 may.-N° 30.253-v. 29 may.

Se hace saber por el término de ley que don José Rosa, transfiere a la sociedad comercial colectiva a constituirse "José Rosa e Hijo", su negocio de bazar, juguetería, pinturería y anexos, denominado "Bazar Nilda", ubicado en la Capital Federal, calle MALABIA 759, domicilio partes, libre de todo pasivo. — Reclamos ante la escribanía Osvaldo Fernande Ginaca, Vicente López 355 - Tigre, Partido de Las Conchas de la Provincia de Buenos Aires.
e.24 may.-N° 30.258-v. 29 may.

Al comercio: Ofic. Manuel Cayo y Cía., Salta 489, 37-5786, avisa que por su intermedio el Sr. Agustín Lema vendió al señor Alfredo Menéndez el negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle MORENO 2600, esq. SAAVEDRA. Reclamos ley y domicilio de las partes constituídos n|oficinas.
e.24 may.-N° 30.250-v. 29 may.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la sociedad "Sragowitz y Chepelinski" dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en MARGARIÑOS CERVANTES 2562, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Mates Sragowitz y Jacobo Ciepielinsk, con el mismo domicilio. Reclamaciones escribanía Fairstein, Paraná número 580, 5° K.
e.24 may.-N° 30.277-v. 29 may.

N

Notifico que Mauricio Divinsky transfiere el activo y pasivo de su fábrica de fantasías sita en NAZCA 675 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sud América Import.", Capital $ 70.000.— (En formación), integrada por Mauricio Divinsky y Jaime Rzeszotko. — Reclamaciones, estudio Dr. Zabotinsky, Av. de Mayo 1365, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 may.-N.° 30.472-v.2 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Marcial Núñez Piedrafita vende a Manuel Nicolao González, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NAZCA N° 2294 esquina JONTE. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. — Buenos Aires, 24|5|1947.
e.26 may.-N° 30.307-v.30 may.

La sociedad que gira bajo el rubro de "Cantón y Porta", constituída por don Francisco Cantón y Roberto Porta, con domicilio en la calle NAHUEL HUAPI 1966, con taller de fundición y fabricación de artículos de bronce, queda disuelta y transfiere su activo y pasivo al socio Roberto Porta. — Reclamaciones: Dr. Alejandro Gagliardo. — Diagonal Norte 933, teléfono 35-5232.
e.24 may.-N° 30.249-v. 29 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas N° 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, establecido esta Capital calle NUÑEZ número 3699 esquina MELIAN. — Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. — Vendedores: Manuel Barros, Lucio Constantino Alberto Barros y Juan Gabriel Barros, Nuñez 3699. — Comprador: Luis Alberto Pino Pérez, Rojas 1285.
e.24 may.-N° 30.297-v. 29 may.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Domingo A. Scotto y Roberto A. Scotto venden a Gregorio Groisman, su ferretería y bazar, sita calle NEUQUEN N° 1402. Domicilio partes y reclamos ley, Venezuela 1973.
e.27 may.-N° 30.371-v.31 may.

O

Al comercio: Jorge Winsor Law Yiu vende libre de deudas a Mariano Plencovich, su negocio de verdulería y frutería ubicado en la calle OLAVARRIA N.° 331, Capital. — Reclamos de Ley, mismo negocio, domicilio de las partes. Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
e.28 may. N.° 30451 v.2 jun.

P

El señor Salomón Gejman, domiciliado en la calle Patricios 828, cede sus derechos y acciones en la sociedad R. Fainbraum y S. Gejman", con domicilio en la calle PATRICIOS 832, con ramo de confecciones para señora, al señor Rafael Fainbraum, domiciliado en la calle Patricios 842, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos Marcos Fainbrum, Avda. de Mayo 1411.
e.27 may.-N° 30.407-v.31 may.

David Joaquín Tallarita y Alfredo Pappalardo, comunican que proceden a la disolución de la sociedad de hecho que tenían para efectuar construcciones, tomando a su cargo el Sr. Tallarita el activo y pasivo, con domicilio en PAVON 4386. Reclamos al domicilio Pavón N° 4386 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.27 may.-N° 30.388-v.31 may.

José Martínez & Cía., San José 143, 37-1225, avisan: Mario Pecovich, vende a Mariano Zdero, parte mitad restaurant

y despacho bebidas alcohólicas, PEDRO DE MENDOZA 1543. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.
e.27 may.-Nº 30.363-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Saavedra 529, T. A. 45-0996, José María Rodríguez vende a Antonio Fernández y Luis Cid, neg. rotisería, restaurant y bar, sito PEDRO GOYENA 496|500 esq. J. M. MORENO 610-16, Cap., domicilio de las partes. Recl. ley m|of.
e.27 may.-Nº 30.358-v.31 may.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867 que Luisa Estela Montaldo de Pomilio, vende a Atilio Grosso Noviet el negocio de fabricación y venta de perfumes y artículos de tocador, sito en esta ciudad, calle PRIGLES Nros. 1215 al 1217. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en la calle y números indicados, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 mayo-N.º 30441-v.2 jun.

Se hace saber que el Sr. Angel Maruri Torres se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva A. Maruri & Cía. (Casa Mica) con fabricación y venta de artículos de cuero, carteras y regalos en PARAGUAY 950, que se disuelve por retiro de los socios Sres. Miguel Kahaneff y Luis Fuentes Ortiz. — Reclamos de ley en Uruguay 618 (Piso 4º Dto. "H") donde constituyen domicilio las partes.
e.24 may.-Nº 30.262-v. 29 may.

Avisan Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos Luis Sáenz Peña 822 teléfono 38-1721, que se vendió negocio almacén y bar "La Nueva Hera" PATAGONES 1009 esquina GENERAL HORNOS 208. Vendedores Manuel Torreiro y Pedro Daniel Portorico, domiciliados Sáenz Peña 822. Compradores José Budiño y Manuel Budiño, domiciliados en negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
e.24 may.-N.º 30.243-v.29 may.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos con Oficina calle Belgrano 2639, T. A. 47 Cuyo 4969 ,avisa: el señor Tomás Guedella, vende su negocio despensa y venta de bebidas envasadas, calle PEDRO ECHAGÜE 1702 esquina SOLIS 1965, al señor Ramón Torviso ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.
e.26 may.-Nº 30.335-v.30 may.

Jesús Cuello comunica que vende a Beresovsky, Gamberg y Cía., Manufactura Argentina del Cuero su taller de fabricación de artículos de lona y cuero de la calle PEDRO GOYENA Nº 58.. Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 may.-Nº 30.332-v.30 may.

Al comercio Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle PARAGUAY N.º 2501|05 esquina PUEYRREDON N.º 1106; domicilio de ambas partes. Vendedores: Ramón García y José Ramón Souto. Compradores: Manuel Calvo y Manuel Esturau. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 24|5| 1947.
e.26 may.-Nº 30.303-v.30 may.

R

Se avisa por cinco días que Rodolfo Nijensohn y Vicente Consentino venden a Juan y Ruperto Fernández el negocio de "buffet" que explotan en el campo de deportes del Club de Correos y Telecomunicaciones, calle REPUBLIQUETAS 1050. — Reclamaciones de ley, Arribeños 3580, domicilio de los compradores.
e.28 may.-N.º 30.449-v.2 jun.

Avisa Gaspar López, que vende a Rosa Espósito de López, su negocio de artículos de fabricación de calzado, sito en la calle RONDEAU 1899. — Reclamaciones ley 11.867, domicilio partes. Balanceador público: Julio Antig Roca, Lavalle 1294.
e.28 may.-N.º 30.464-v.2 jun.

José Pizzini y Mario Avallone, únicos componentes sociedad de hecho: "Pizzini y Avallone", transfieren negocio garage RIVADAVIA 4360|62 a José Piñeiro. Domicilio de las partes y oposiciones Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.
e.26 may.-Nº 30.338-v.30 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: José Blas De Marco vende a Eduardo Cavagnaro su negocio despensa calle RAMON L. FALCON 2765 sus domicilios. Reclamos n.|oficinas.
e.24 may.-Nº 30.272-v. 29 may.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, avisan que el señor Daniel García, vende a Consuelo Veiga viuda de González, Florencio González, José María González, Isabel Esther González, Ernesto González y Alberto Dositeo González (que girarán Consuelo Veiga viuda de González e Hijos) su negocio de despensa sito ROCAMORA 4402 esquina PRINGLES 1098, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.24 may.-Nº 30.292-v. 29 may.

S

Al Comercio: — Organización Comercial, Lavalle 885, 1.º - T.A. 35-3950, bajo la dirección del martillero público Cándido García, se comunica que los señores José Méndez y Lino Méndez, venden su negocio de café, billares y cancha de bochas, a los señores Severino Carrillo y Lorenzo Weidel, sito en esta ciudad, calle SEGUROLA N.º 1596, domicilio de las partes, reclamos Ley 11.867 término legal, interpónganse en nuestras oficinas.
e.28 mayo-N.º 30442-v.2 jun.

---

(1) Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Alfredo C. Inchauspe, domiciliado en Santa Fe 1459, transfiere el activo de su negocio de muebles de estilo, decoraciones, regalos de categoría y artefactos, sito en la calle SANTA FE 1459 y denominado "LA ARGELIANA", a la Sta. Felipa Vidort, con domicilio en la calle Entre Ríos 709. Reclamaciones Rivadavia 1227, piso 3.º, F.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 20 al 24 de Mayo de 1947.
e.28 may.-N.º 29.930-v.2 jun.

Ramón Lagüela balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1467, T. A. 38-4665 avisa que Rodolfo Reynado vende a Emilio Vilas su negocio fiambrería SARACHAGA 5103 sus domicilios. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.28 may.-N.º 30.494-v.2 jun.

Estefanía Skachonis de Joulikoff, vende a Juan Buras, mitad del restaurante SALI 756. Reclamos de ley en el mismo, domicilio partes.
e.28 may.-N.º 30.448-v.2 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147: María Martínez de Méndez vende a Manuel Miguel Montez, chocolatería, lunch, despacho vinos, cervezas y venta helados, SAN JUAN 2686, domicilio partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.28 may.-N.º 30.468-v.2 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santos Del Río, vende a Juan Mazzini, su negocio carnicería, calle SARMIENTO Nº 3724 Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.24 may.-Nº 30.257-v. 29 may.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Antonio Pérez y Emilio Rabanal venden a Alfredo Zapico su negocio, café bar, calle SAN JUAN 3795|99 sus domicilios. Reclamos n.|oficinas.
e.24 may.-Nº 30.268-v. 29 may

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Lubomir Jasprica y Antonio Oscar Luján Sasan, venden un negocio café, bar, SANTA FE 5102. sus domicilios a Pedro Esteban Checcio y Pascual Cassano domiciliados Humboldt 1106, interponer reclamo ley en mis oficinas Mendoza 1514.
e.27 may.-Nº 30.427-v.31 may.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. Bal. y Mart. Públ., ofic. Saavedra 529, T. A. 45-0996, Domingo Bidart v. a José y Joaquín Mellid, neg. d. bebidas alcoh. p. copas, S. EDUARDO 4599 esq. CARRASCO 505, Cap., dm. part. Rec. ley escrib. Héctor E. Ballaza, Av. Mayo 1390.
e.27 may.-Nº 30.356-v.31 may.

Eishu Miyashiro avisa que vende a Shinki Asato, su negocio de planchado de ropas, sito en la calle SAN JOSE 1898, domicilio de los contratantes. Reclamaciones en el mismo.
e.27 may.-Nº 30.360-v.31 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SIMBRON Nº 5370 esquina PASAJE ESQUINA; domicilio de ambas partes. Vendedor: Constantino Novoa. Comprador: Balbino Ardura. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 24|5|1947.
e.26 may.-Nº 30.305-v.30 may.

T

Abel Niello avisa que cede sus derechos y acciones que tiene en la Sociedad Csörnyei, Steininger y Niello, dedicada a obraje y aserradero en la Colonia Tacuarí del Chaco, a los señores Luis Csörnyei y Andrés Steininger. Reclamos de ley en la calle TUCUMAN 236, de Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.28 may.-N.º 30.502-v.2 jun.

Avisan: Lastra, Castro Paz y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos ,oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. A. 38-1766 y 37-0537, que Dionisio Enrique Sánchez, domiciliado Bmé. Mitre 1164, componente de la razón social "Saturnino Viejo y Cía.", vende a su condómino Saturnino Viejo, domiciliado Triunvirato 3751, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito calle TRIUNVIRATO 3751 esquina Av. DE LOS INCAS 4489|99, Reclamaciones término ley en Triunvirato 3751, Capital Federal.
e.26 may.-Nº 30.325-v.30 may.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador, martillero público, escritorios Larrea 24, 47-5661, véndeso despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido calle TRELLES 2675. Vendedor: José Ofega, domiciliado Larrea 24. Comprador: Antonio Montaldo, con domicilio negocio.
e.27 may.-Nº 30.351-v.31 may.

Por disolución total de la Sociedad Comercial Colectiva "Pazos y García", calle TUCUMAN 26, RESISTENCIA, con negocio de artículos para hombres, camisería, sombrerería, zapatería, bonetería y anexos, se harán los reclamos ante la Escribanía Lagerheim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Enrique Pazos. — Resistencia, Mayo 5 de 1947.
e.27 may.-Nº 30.430-v.31 may.

U

Avisan Miguel Mondelo y José Ma. Blanco que giran Mondelo y Blanco, que venden a Manuel Lago, Francisco Sícoli y Sergio Fraguas, negocio, de lechería, heladería, despacho de vinos y cervezas, sito calle URUGUAY 116|20. — Para reclamaciones ley constituyen domicilio real y legal: los vendedores Bartolomé Mitre 1408 y los compradores Uruguay 116.
e.24 may.-Nº 30.261-v. 29 may.

V

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri - Construcciones Civiles", calle VICTORIA 577, 1er. piso A, dedicada a la explotación de toda actividad inherente proyectos, dirección y construcción de edificios, mensuras, peritajes, tasaciones, estudios técnicos, medianerías, mediciones de edificios, administración y compra-venta de propiedades en general, transfiere su activo y pasivo a la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Boeri, Construcciones Civiles" en formación, con igual domicilio, que se dedicará a la construcción de edificios y a administrar y operar sobre bienes inmuebles. Reclamos Ley 11.867 a escribano Tomás Young - 25 de Mayo 375, escritorio 205|6.
e.28 may.-N.º 30.482-v.2 jun.

Se hace saber por término de ley que Jorge Tosar transfiere a la sociedad a constituirse "Tosar y Ursa", el activo y pasivo del negocio de artículos para hombres, que tiene instalado en la calle VIAMONTE 657, de esta ciudad. Reclamaciones pertinentes en la escribanía Fernández Sáenz, Avda. Roque Sáenz Peña 680, donde las partes constituyen domicilio.
e.28 may.-N.º 30.498-v.2 jun.

Se hace saber por 5 días que el señor Domingo Michieli vende al señor Prudencio Acosta su negocio de venta de vinos y comestibles sito en la calle VILLARINO Nº 2300 donde constituyen domicilio las partes y en el que deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.26 may.-Nº 30.308-v.30 may.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Resistencia, Mayo de 1947.

CONVOCATORIA:

De conformidad al artículo 42 de los estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 1.º de Junio próximo, a las 9 horas, en el local social Juan B. Justo 177, Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.°) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1946.

3.°) Elección para integrar la Junta Directiva por terminación de período de los siguientes cargos: Vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en sustitución de los señores Angel Leira, Manuel A. Rozas, Antonio Mari, Angel Puga, Ramón de la Corte, Ricardo B. Ponce y José Fuentes respectivamente. Comisión revisora de cuentas y jurado.

Los miembros que continúan en sus cargos son: Presidente don Julio González, secretario don Jesús Sánchez, tesorero don Isidoro Gómez; vocales titulares: señores Vicente Bermejo y Césareo García. Vocales suplentes: señores Máximo Almanza y Efraín Eduardo Collados.

e.28 may.-N.° 30.506-v.31 may.

ARGOS

Sociedad Anónima Editorial Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Moreno número 640, 1er. piso, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos.

3.° Elección de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas con su respectiva numeración, por lo menos tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.264-v.11 jun

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 42 inciso 1), del estatuto, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 30 del corriente a la hora 19, en la casa social de la calle Viamonte 1366, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.—Apelación del Club Colón de la Liga Santafesina, en la resolución del Consejo Directivo de fecha 9 de Abril ppdo. — Art. 8 inciso k, del estatuto.

2.—Afiliación de los clubes "Sportivo Palermo" y "Flandria", acordada por el Consejo Directivo ad referendum de la asamblea. — Art. 8° inciso d, del estatuto.

3.—Contrato para la impresión de boletos de entrada. Art. 8° inciso f, del estatuto.

Daniel R. J. Piscicelli, Vicepresidente 1° ejercicio. — Juan Rey, Angel E. Ramírez, secretarios.

e.23 may.-N° 30.238-v. 30 may.

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"

Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación

Nicasio Oroño 1661-63-69

T. A. 59-Paternal 6379—Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 1.° de Junio de 1947, a las 10, p. m., en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Acta anterior.

2.° Memoria del Presidente y Balance General al 30 de Abril de 1947.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta.

4.° Elección de un vicepresidente a 2 años; un prosecretario a 2 años; 4 vocales a 2 años y 3 revisadores de cuentas a 1 año.

5.° Reformar el nombre de la Asociación. — Jaime Kohen, Presidente. — Israel Rotenberg, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.221-v.31 may.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 6 Junio 1947, a las 11 horas, en la Avenida 917, piso 4° G., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del síndico del ejercicio terminado el 31 Diciembre 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores acionistas deberán depositar sus acciones en secretaría de acuerdo a lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.525-v.30 may.

A L P A

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

Corrientes 857 — Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Junio de 1947 a las 15 horas en Corrientes N° 857, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la documentación que establece el Art. 347, Inciso 1° del Código de Comercio.

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.429-v.13 jun.

AYACUCHO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

A Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el 6 Junio 1947, a las 11.30 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 917, piso 4° G., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Reservas y previsiones para el caso de liquidación.

3.° Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señorse accionistas deberán cumplir con lo establecido en el art. 22° del estatuto social. — El Presidente.

e.13 may.-N° 29.524-v.30 may.

B

BAIBIENE QUINTANA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para Junio 16 de 1947 a 18 horas en San José 1653 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1.° Compra inmuebles San José 1653, Brasil 1441|47, y designación para firmar escritura.

2.° Emisión acciones series H, I, J.

3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.276-v.11 jun.

C

Cooperativa Limitada de PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES de alquiler y afines

Adherida a la Federación Argentina de Cooperativas de Consumo

Administración: Anchorena 264

T. A. 62-Mitre-3430

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947.

CONVOCATORIA:

Estimado socio:

El Directorio ha dispuesto convocar a los asociados de la Cooperativa Ltda. de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de Junio de 1947, en el salón de la calle Azcuénaga 718, a las 17 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Nombrar a dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2.° Aprobación de la compra del edificio para garage, sito en la Capital Federal, calle Francisco Acuña de Figueroa N.° 565, realizada por el Directorio. Autorización para hipotecarlo.

3.° Régimen de los arriendos para los automotores que se guardan en los garages sociales.

Nota: Se dará comienzo a la asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 21 de los estatutos sociales.

e.28 may.-N.° 30.474-v.30 may.

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 14 de Junio de 1947 a las 18 horas, que se celebrará en Rivadavia 1910 debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico correspondiente al sexto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3.° Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.146-v.10 jun.

COMPAÑIA EDITORA ESPASA - CALPE ARGENTINA S. A.

Segunda Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1947, a las diez y media horas, en el local social, calle Tacuarí 328, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social hasta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional y consideración de la propuesta formulada por un acreedor de la sociedad

2.° Autorizar indistintamente a los vocales del Directorio para proponerlo a la Inspección General de Justicia, aceptar de ésta las sugestiones sobre modificación del estatuto a este solo efecto, firmar la escritura respectiva e inscribir la modificación en el Registro Público de Comercio.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.318-v.12 jun.

COMPANIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "CLISSA", S A

Segunda Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la calle Deán Funes 1334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Fijación de remuneración del directorio y síndico titular.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deben depositar en las oficinas de la Sociedad, Deán Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.21 mayo-N° 30.017-v.3 Junio.

CLEMENTE LOCOCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Junio de 1947, a las 17 horas, en el local social, Corrientes N.° 860, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los estatutos.

e.16 may.-N.° 29.709-v.2 jun.

COFICO

Compañía Financiera Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Junio de 1947, a las 10 horas, en Venezuela 925, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Remuneración del síndico.

6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.751-v.2 jun.

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

3334 San Juan 3336

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Mayo 19|1947.

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de Junio de 1947 a las 16 y 30 horas en el local social San Juan 3336, Buenos Aires, República Argentina, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Conversión del capital social de pesos oro sellado a moneda nacional de curso legal en las condiciones que apruebe la asamblea.

2.° Reforma de los estatutos de acuerdo al proyecto que someterá el Directorio a la asamblea.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas, de acuerdo al artículo 44 de los estatutos deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la oficina social hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en Bancos autorizados o agencias de la sociedad, cuyos certificados permiten la asistencia a la asamblea del accionista por sí o por sus apoderados, de acuerdo al artículo 43 de los estatutos.

e.20 may.-N.° 29.956-v.9 jun.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A.

Primera Convocatoria

El Directorio cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 18 de Junio de 1947, a las 17 horas, en Cerrito 388, 1° piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio 41°.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y suplente por un año.

4° Elección de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1° piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.383-v.13 jun.

CLUB MOTOCICLISTA NATIVO

CONVOCATORIA:

Distinguido consocio:

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 72 de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 6 de Junio de 1947, a las 21 horas en nuestra sede social, Moreno 2895, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año 1946.

2° Nombramiento de la Comisión Escrutadora.

3° Elección de presidente por un año por renuncia del actual Sr. Luis C. Schiavo, 4 miembros titulares por dos años, 6 vocales suplentes y tres revisores de cuentas.

4° Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario.

Con lo establecido en el artículo antes citado se declarará abierta con cualquier número de socios presentes a la media hora pasada de la citación por lo que se ruega puntual asistencia.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Vicente Tenaglia, Vicepresidente. — Lorenzo Perello, secretario.

e.27 may.-N° 30.385-v.29 may.

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE, S. A.

Corrientes 330

CONVOCATORIA:

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las diez horas en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Cambio de fecha del cierre del ejercicio social y modificación consiguiente del artículo 15° de los estatutos.

2° Autorización para concertar crédito bancario.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar los accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.27 may.-N° 30.361-v.13 jun.

CAMARA INDUSTRIAL DE LA SEDA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Elección de cuatro miembros titulares y tres suplentes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16° de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en Avda. de Mayo 1157, el día 30 de Mayo de 1947, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1946-1947.

2° Elección de cuatro vocales y tres suplentes en reemplazo de los señores Raizman Hnos.; Reiter y Cía., Soc. de Resp. Lda.; Rhodiaseta Argentina, S. A.; Solovera Textil, S. A., Com. e Ind.; Abadi Hnos., Soc. de Resp. Lda., y J. Singer y Cía., Soc. de Resp. Lda.

3° Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea. — Justus Brinckmann (Sedalana S. A.), presidente. — Manuel C. J. Solovera (Solovera Textil S. A. Com. e Ind.), secretario.

e.27 may.-N° 30.401-v.29 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION, S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 1164 - 5.° piso,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1946.

2.° Elección de síndico.

3.° Determinación de la remuneración de directores y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 1164, 5.° piso.

El Directorio.

e. mayo-N.° 29637-v.31 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COSMETICOS

[illegible]

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 16 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Junio de 1947 a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación del artículo 6.° del estatuto social.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos bancarios, con anticipación no menor de tres días al de la asamblea. (Art. 19 de los estatutos).

e.14 may.-N.° 29.641-v.31 may.

C A I C O

CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2° piso).

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.

2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-N° 29.461-v.29 may.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, en el local Moreno 376, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Décimonoveno Ejercicio, Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", Distribución de Utilidades e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.328-v.12 jun.

E

EDITORIAL ESTAMPA, S. A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 9° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar N° 1616, el día 18 de Junio del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y resolución acerca de la venta del bien raíz y talleres gráficos de propiedad social, conforme al boleto firmado con los compradores y aprobado por el Directorio, "ad referéndum" de la aprobación de la asamblea y de cuyo texto pueden informarse los señores accionistas en el local social, todos los días y horas hábiles.

2° Autorizar, en su caso, a las autoridades sociales, para percibir el precio y hacer entrega y tradición de lo vendido con todas las amplias facultades para transmitir el dominio y poner en posesión a los compradores, pudiendo, a ese efecto, realizar todas las gestiones y firmar todos los instrumentos y escrituras públicos o privados que fueren necesario para finiquitar legalmente la operación.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Por el Directorio, Editorial Estampa, S. A. — Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

e.27 may.-N° 30.369-v.13 jun

EMECA S. A.

Hilandera e Inmobiliaria

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de EMECA S. A. Hilandera e Inmobiliaria a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Gaboto 1666 de esta Capital, el día 16 de Junio de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en la asamblea del 20 de Marzo ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 may.-N° 30.260-v.1 jun

F

"FEMA" FABRICA DE TEJIDOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 7 de Junio de 1947 a las 9 horas en el local Corrientes 447, escritorio 705 a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2.° Resolver sobre la disolución de las reservas libres y su distribución. — El Directorio.

e.16 may.-N.° 29.741-v.2 jun.

FERNICOLA RADIO ELECTRICA S.A.

Importadores y Fabricantes

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 7 de Junio de 1947, a las 18 horas, que se celebrará en la calle Rivadavia N° 1910, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, distribución de utilidades, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al cuarto ejercicio económico.

2.° Fijación de la remuneración a los miembros del directorio y al síndico.

3.° Modificación del artículo décimo sexto de los estatutos, elevando el número de directores titulares, a cinco miembros.

4.° Modificación del artículo vigésimo cuarto y en su consecuencia, también de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de los estatutos, en lo referente a la representación legal de la Sociedad.

5.° Elección de un director titular, en reemplazo del señor Francisco Fernícola que ha fallecido y por el tiempo que aún faltaba a éste, para completar su período, y del síndico y síndico suplente.

6.° Elección de dos directores titulares por tres años, para integrar el directorio, en el caso de aceptarse la modificación propuesta al artículo décimo sexto de los estatutos.

7.° Aprobación y aceptación del anteproyecto de redacción de los artículos cuya modificación se ha propuesto, en caso de resolverse la misma de conformidad y el cual se encuentra en la sede de los accionistas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente.

8.° Aprobadas las modificaciones propuestas, autorizar al Presidente, para que, indistintamente con uno cualquiera de los directores, represente a la sociedad, en las tramitaciones respectivas, acepten las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, suscriban la correspondiente escritura pública y obtengan la inscripción de las modificaciones aceptadas, en el Registro Público de Comercio.

9.° Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 may.-N° 29777-v.3 jun.

H

HOPKINS Y GARDOM LIMITADA

Compañía constructora

(En liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance final de liquidación y la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades al 31 de Marzo de 1947.

3.° Remuneración a los ex-gerentes según lo establecido en la Ley de despido.

4.° Pago del porcentaje a los gerentes, sobre las utilidades al 31 de Marzo 1947, según lo establecido por los estatutos.

5.° Remuneración del Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora.

6.° Devolución del capital y distribución de las reservas, con la prevención

...ue a partir del 1.° de Junio de 1947 empezará a correr el término para la prescripción establecida en el art. 848 del Código de Comercio.

7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — J. D. Garlom, presidente.

e.9 may.-N.° 29.497-v.29 may

I

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S. A. IND. Y COM.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Junio de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Rivadavia N.° 1745, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1947 y distribución de utilidades; y facultar al Directorio para emitir la cantidad de acciones liberadas correspondientes en caso de aprobarse la distribución propuesta.

2.° Fijación del número de directores y designación de los que deban reemplazar a los que terminan su mandato tanto titulares como suplentes así como de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, es indispensable el depósito de las acciones en la caja de la sociedad con tres días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha de la misma. (Art. 9 E. S.). — Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.

e.24 may.-N.° 30.248-v.11 jun

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA

Acevedo 1353

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Del 31 de Mayo de 1947

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10.° de los estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los miembros de la institución para el día 31 de Mayo de 1947, en el Centro Armenio, calle Acevedo 1353.

ORDEN DEL DIA:

1.° A las 14 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico. Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes a ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Elección de cuatro miembros titulares del Consejo por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo ejercicio.

3.° Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Artículo 13.° Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas. — B. Belorian, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.668 -v. 31 may.

J

JUAN C. GALLI E HIJOS LTDA.

Soc. An. Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Victoria número 2045, el día martes 3 de Junio de 1947, a las 11.00 horas

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores en reemplazo a la señora María Luisa F. Galli de Pini y del señor Ingeniero Víctor A. M. Galli que han terminado sus mandatos.

... síndico suplente en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Geremías J. Galli, que han terminado sus mandatos.

4.° Renovación de la Comisión de Cuentas.

5.° Facultar al Directorio para hacer donación a la Administración General de Vialidad Nacional, de un terreno de la forma y dimensiones indicadas en el plano que obra en nuestro poder, ubicado en el Territorio de La Pampa, Departamento Limay Mahuida, Sección XIX, Fracción C., Lote 14, con una superficie total aproximada de 155.578 metros cuadrados. (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados) con destino al camino «Caranchos - La Reforma, Ruta Complementaria "H". — Tramo Chacharramendi - La Reforma.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 de los estatutos sociales. — César A. S. Galli, presidente.

e. 14 may.- N.° 29.632 -v. 3 jun.

L

LA NEGRA REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Junio próximo, a las 12 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero N° 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1 — Autorizar al directorio a colocar las acciones de la Sociedad que posee en cartera.

2 — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 29° de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del designado para la Asamblea. — El Directorio.

e.22 mayo-N°30.013-v.7 Junio.

"LA FLORESTA"

Asociación Cultural y Social

Calle Avellaneda N.° 3885

Capital Federal

Por el presente aviso, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, calle Avellaneda 3885 el Sábado 31 del actual en la que será tratada la Orden del Día que especifica la citación que se envía particularmente al domicilio de cada socio. — Andrés Savio, presidente. — Pablo Dárdano, pro-secretario.

e.20 may.-N.° 29.948-v 30 may.

LABORATORIOS ALEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo tercero del estatuto social, por la presente se convoca a los señores accionistas tenedores de acciones de la Serie B., de la sociedad "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Junio del corriente año, a las dieciocho horas, en el local de esta Sociedad, calle Sarmiento N° 2172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes en representación de los tenedores de las acciones de la Serie B., cuyos mandatos terminarán el 30 de Junio de 1947.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas que tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea, deberán presentar a la sociedad sus acciones o sus certificados de depósito de las mismas, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de acciones depositadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947 — E. S. Blum, Director.

e.17 may.-N° 29.840-v.3 jun

LAMURAGLIA

Sociedad Anónima

Industrial, Comercial y Financiera

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA:

Cítase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local de la calle Escalada 1961, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de estatutos.

Aumento del capital autorizado.

Fijación del valor nominal de cada acción en cien pesos moneda nacional.

Fijación de un límite a la remuneración anual del directorio y síndico.

Facultar a la asamblea general ordinaria para fijar el número de miembros que habrán de integrar cada año el directorio, dentro de los límites a establecerse.

Atribuciones del presidente y otros representantes de la sociedad.

Determinación de la forma y condiciones en que ha de procederse a la emisión de acciones.

2.° Capitalización de reservas.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los estatutos de la sociedad, se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — El Directorio.

e.13 may.-N° 29.587-v.30 may.

LINEAS AEREAS DODERO SOCIEDAD ANONIMA DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES

Avenida Corrientes 389

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Lunes 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en la sede social, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.° y 17.° de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.333-v.12 jun.

LONALINO S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Mayo de 1947 a las 11 horas, en el local social, calle Corrientes 222, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a ocho millones de pesos moneda nacional.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

e.7 may.-N.° 29.352-v.29 may.

M

MEREX ARGENTINA MEREX S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 16 de Junio próximo, a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 537, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.207-v.13 jun.

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS JUNTA NACIONAL DE CARNES

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

Convócase a los asociados de la Mutualidad de Empleados Junta Nacional de Carnes a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Junio de 1947, a las 18.30 horas en Avenida Julio A. Roca 751, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Consideración de subsidios pendientes.

3.° Creación de un biblioteca circulante.

4.° Asuntos varios.

5.° Designación de dos asociados para suscribir el acta. — Luis Martínez, Presidente. — T. Alfredo Ceballos, Secretario.

e.21 may. N.° 30073 v.31 may.

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social, calle Camargo 960 de esta Capital, el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de lo resuelto en las asambleas realizadas el 20 de Marzo y 28 de Abril ppdo.

2.° Reforma de los estatutos de la sociedad.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 may.-N.° 29.869-v.4 jun.

MARIE ANNE COMMAUX S. A.

Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux", S. A., Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta;

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio;

3.° Distribución de las utilidades;

4.° Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio

e.7 mayo-N.° 29317-v.29 mayo

M A R I L U

S. A. Comercial e Industrial

Florida 772|74

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente, a las once horas, en la sede social Florida 774, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Enero de 1947 e Informe del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Renuncias de los directores señores Don Raúl Alejandro Gorostiza y Don René Rodrigué;

4.° Elección de tres directores;

5.° Elección de síndico titular y síndico suplente;

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

Se previene que de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea.

e.7 mayo-N.° 29343-v.29 mayo.

N

NOVEDADES TEXTILES
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1947, a las 12 horas, en el local Chile 1449, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatuto.

A continuación se realizará la Asamblea Ordinaria para considerar la memoria, estado de cuentas y elección de directores y síndicos titulares y suplentes. — Mariano Oscar Rosito, presidente.

e.9 mayo-N.° 29518-v.31 mayo

P

PINASCO, RAFFO Y CIA. S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 3 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, en su local social, 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Presidente.

e.7 mayo-N.° 29324-v.29 mayo.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIOS

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local social calle Vedia y Avenida Fores, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales.

2° Designación de una o más personas para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de las reformas de los estatutos, como igualmente para elevarlas a escritura pública y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 29372-v.30 mayo.

PROVENTAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio a las 15 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.

4.° Consideración de la adjudicación de los bienes sociales propuesta por el Directorio y constitución con efecto retroactivo al 1.° de Enero de 1947 de Proventas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el Acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947. — El Presidente del Directorio.

e. 26 may.-N.° 30.321-v.12 jun.

PARACELSIUS
Sociedad Anónima, Productos Medicinales e Industriales
Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840
Bs. Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones de los Art. 9, 10 y 11 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi N.° 3840, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1947.

2.° Remuneración al síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 29342-v.29 mayo.

R

REMAREX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
(Representación de Marcas Extranjeras)

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1947 a la hora 10 en el local social Avda. Leandro N. Alem 1080, piso tercero "A", para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Rebaja del capital social realizado de $ 500.000.— a $ 200.000.— manteniendo el capital autorizado en la suma de un millón establecida en el estatuto y sustituyendo las acciones de mil pesos a que se refiere el artículo 5.° del Estatuto por nuevas acciones de $ 200.— cada una.

2.° Autorizar al Directorio para que aplique la rebaja del capital y las reservas sociales a cubrir las pérdidas producidas y a depurar el activo en la forma que estime necesario, debiendo dar cuenta de su cometido a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el balance del próximo ejercicio 1947-48.

3.° Reforma del artículo 5.° del estatuto en cuanto establece que las acciones son de $ 1.000.— en series de cien mil pesos, que en adelante serán de $ 400.—, también en series de $ 100.000 y reforma del párrafo de dicho artículo que dice: "Las primeras cinco series de acciones ordinarias por valor de $ 500,000.—", que dirá "las primeras dos series por valor de $ 200.000".

4.° Designar las personas que gestionarán la ulterior aprobación, escrituración e inscripción de dichas reformas con facultad para aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia.

5.° Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que según el art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — El Directorio.

e.20 may.-N.° 29.934-v.6 jun.

ROOTES ARGENTINA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 2 de Junio de 1947, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.

2° Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.° 29458-v.31 mayo.

S

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Buenos Aires, Mayo de 1947. — Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 15 y 16 horas respectivamente, en el local social de la calle Dean Funes 955, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Discusión y aprobación del Balance consuntivo del año 1946 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.° Discusión de la Memoria anual.

3.° Elección de cinco consejeros efectivos y dos suplentes por 3 años, de un consejero efectivo en substitución del señor Julio Poli (fallecido) y de dos consejeros suplentes en substitución de los señores: Dr. Atilio Lombardi y Francisco J. Coppini (también fallecido).

4.° Elección de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta y designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

5.° Autorización a la Comisión Directiva para enajenar la propiedad de la calle Dean Funes 955.

Rogando puntual asistencia.

Carlos E. Dragonetti, Presidente. — Guido Zappa, Secretario.

e.23 may.-N.° 30.195-v.31 may.

S I T
Sociedad Industrial Textil Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Junio de 1947 a las 16 horas en el local social de la calle Belgrano 948, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reformas de los estatutos modificando los artículos 4.°, 6.°, 11.°, 24.°, 25.°, 27.°, 28.°, 29.°, 32.°, 35.° y 37.°.

2.° Ratificación de la emisión de acciones ordinarias y preferidas de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 10 de Diciembre de 1946, efectuada por un total de m$n. 1.500.000.—

3.° Ratificación de la capitalización del Fondo de Previsión.

4.° Designación de 2 personas para que conjunta, separada o alternativamente gestione la aprobación de las reformas ante el Superior Gobierno de la Nación con facultades de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia, proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

5.° Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberá observarse lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1947. — El Directorio.

e.23 may.-N.° 30.155-v.10 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 17 de Junio de 1947, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Vigésimo tercer Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1947.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de directores.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 may.-N.° 30.322-v.13 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER", LTD.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1947.

2° Designación del Directorio por un período de tres años.

3° Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.22 may.-N° 30.084-v.9 jun.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Junio de 1947, a las 17.30 horas, en Victoria 850, piso 5°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al octavo ejercicio.

2.° Otras cuestiones sobre administración.

3.° Elección de 3 vocales por dos años y 1 vocal suplente por dos años.

4.° Elección de síndicos titular y suplente por el término de ley.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Directorio.
e.22 may.-N° 30.119 v.9 jun.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LDA.

CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Junio de 1947, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.° 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Distribución de utilidades y emisión de acciones.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.
4.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores.
e.17 may.-N.° 29.839-v.3 jun.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.17 may.-N.° 29.779-v.12 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos
PEDRO BIGNOLI LTDA.

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Junio de 1947, a las 11 horas en el local social calle Santa Fe N.° 2462, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos 2.°, 3.°, 5.°, aumento de capital, 6.° y 26.° de los estatutos.
2.° Autorizar al presidente y|o vicepresidente, para aceptar las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
3.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.20 may.-N.° 29.947-v.6 jun.

SOCIEDAD ANONIMA
"TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"
Paseo Colón 515 - 4. Piso

CONVOCATORIA:

Soc. Anón. Terrenos de Golf en San Martín

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el Artículo II de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Mayo de 1947, a las 16 horas, en el local Paseo Colón N.° 515, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1947.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 12 de los Estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.9 may.-N° 29.480-v.29 may.

Sociedad Anónima
ST. GEORGE'S COLLEGE)
(Colegio San Jorge)
(En liquidación)

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 29 de Mayo de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la calle Reconquista 314, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2° Elección de presidente y de los miembros que compondrán el Directorio, así como síndicos titular y suplente, para que actúen como Comisión Liquidadora.
3° Estatuir todo lo referente a la liquidación de la sociedad como consecuencia de su disolución "ipso jure", plazo y demás normas a que deberá ajustarse la misma.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
e.8 mayo-N.° 29435-v.29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Junio de 1947, a las 14 horas, en la calle Roca N.° 914 de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al décimo octavo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores y de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, 7 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.24 may.-N.° 30.290-v.11 jun.

SUD AMERICA
COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA

CONVOCATORIA:

Según lo establece el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Sud América", Compañía de Seguros de Vida, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Junio próximo, a las 11.00 horas, en el local social, Avenida Roque S. Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social a cuatro millones quinientos mil pesos.
2.° Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma (Art. 24 de los estatutos).
Se hace saber a los señores accionistas, que, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la secretaría de la compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 22 de los estatutos.
Mayo de 1947. — El Presidente.
e.17 may.-N° 29769-v.3 jun.

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Junio de 1947, a las 14,30 horas, en Corrientes N° 857, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio.
2° Elección de síndicos.
3° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.27 may.-N° 30.428-v.13 jun.

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Junio de 1947, a las 9 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al XXI.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.
2.° Disolución y distribución de las reservas.
3.° Distribución de las utilidades del ejercicio.
4.° Fijar remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio 1946.
5.° Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
6.° Elección del síndico titular y síndico suplente.
7.° Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Directorio.
e.28 may.-N.° 30.500-v.14 jun.

SAMIDER
Sociedad Anónima, Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1947, a las 11 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 648, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la actividad social desde el 1.° de Julio de 1946 hasta el 30 de Abril de 1947.
2.° Modificación de la denominación social.
3.° Designación de síndico titular y suplente.
4.° Designación de un director titular y tres suplentes.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo que determina el artículo 18 de los estatutos a los efectos del depósito previo de acciones para poder concurrir a la asamblea.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Directorio.
e.28 may.-N.° 30.460-v.14 jun.

T

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERC. Y AGRICOLA "TICA" SOCIEDAD ANONIMA

Tercera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 3 de Junio de 1947 a las 11.30 horas en la sede social, calle Talcahuano 1084, para:

1.° Reintegro del capital y|o disminución del mismo.
2.° Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Art. 29. — Para las Asambleas Generales Extraordinarias cuando se trate de asuntos comprendidos en el artículo ......, si a su primera convocatoria no hubiera concurrido el quórum que se determina por este artículo, se convocará dentro de los primeros diez días de la fecha en que se debió celebrarse, a una nueva reunión en la forma y el término exigido en el artículo veinticinco (25) y en las mismas condiciones de mayoría y quórum establecidas para la primera convocatoria. Si tampoco se hubiera obtenido el quórum necesario, se convocará también en la misma forma y término, por tercera y última vez y la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes y representadas, observándose respecto a los votos lo prescripto por el artículo veintiocho (28). En los avisos de la última convocatoria se insertará el presente artículo.
Buenos Aires, Mayo de 1947. — El Directorio.
e.20 may.-N.° 29.901-v.30 may.

"TALLERES COGHLAN"
Sociedad Anónima Argentina
Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Junio próximo, a las 11.30 horas, en Avenida Forest 2980, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma del estatuto (aumento de capital);
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 may.-N° 29582-v.30 may.

U

"URIBELARREA"
Inmobiliaria - Agrícola - Ganadera
Sociedad Anónima
Buenos Aires
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 1164
4.° piso
35, Libertad 6260 ...

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas de "Uribelarrea", Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 1164, 4.° piso, el día 11 de Junio de 1947, a las 16 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre la venta de propiedades.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.28 may.-N.° 30.446-v.9 jun.

V

VICENTE VERCHER & CIA.
Soc. Anón. Industrial
Fábrica de Aceites Vegetales

CONVOCATORIA:

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio de 1947, a las 16,30 horas, en la sede social, calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los arts. 2, 11, 13 y 14 de los estatutos y supresión del art. 27 de dichos estatutos.

2.° Emisión de una nueva serie de acciones.

3.° Consideración de las renuncias de varios miembros del Directorio y de los síndicos titulares y suplente.

4.° Elección del nuevo Directorio.

5.° Elección del síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 28 may.-N.° 20.459-v.14 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.° 233 para el día 6 de Junio de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 250 bobinas de papel diario, destinadas al uso de la Dirección General de Difusión.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos, (Avda. de Mayo 760, 1.° piso). — Ernesto R. Lertora, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.26 may.-N.° L-2.631-v.6 jun.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N° 59 para el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de tres (3) equipos pavimentadores destinados al uso de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.27 may.-N° L. 2649-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 58, para el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de fórmulas e impresos varios, con destino a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadísticas y Censos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración

e.23 may.-N° L-2557-v.3 jun

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública N° 17

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 12 horas para la adquisición de artículos y prendas de vestuario en general para el personal de la Dirección del Interior.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública, pueden ser solicitados, en horas de oficina, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4°. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Firmado: Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director de Administracin.

e.27 may.-N° L. 2637-v.12 jun.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N.° 336

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Impresos Varios (Carátulas, form., talonarios, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2627-v.7 jun.

Licitación Pública N.° 335

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Sacos para Correspondencia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones acurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 may.-N.° L. 2630-v.7 jun.

Licitación Pública N° 333

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el Balizamiento de Torres y Mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16,30 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local N° 645, 6° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 may.-N° L-2601-v.30 may.

LICITACION PUBLICA N° 334

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "varios" (armarios guardarropas, bronce rectangular, carretas, zorras acoplados, máquinas para talleres, máquinas perforadoras, etcétera).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 30 de Mayo de 1947, a las 16.50 horas, en el local N° 639, 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 may.-N° L. 2501-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. N.° 1.206 C.B.
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Concordia (Dto. 15°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15° (Concordia), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2604-v.30 may.

Expte. N° 12 945-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco (Dto. 6°) y las estaciones ferroviarias locales y terminal de ómnibus-correo, entre San Francisco y Plaza San Francisco, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (Dto. 6°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 6° (Córdoba) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2603-v.30 may.

Expte. N° 10.261-DC|46
Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Junín (Dto. 3°) y optativamente la recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la citada localidad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3° (Mercedes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.26 may.-N° L-2602-v.30 may.

Expte. 16380 D. C.|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y optativamente la distribución de encomiendas a domicilio en Teodolina (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos, Interino.

e.20 may.-N.° L-2.517-v.30 may.

(División de Transportes)
Expte. 847-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Dora y Añatuya (Dto. 10.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10.° (Santiago del Estero) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2516-v.30 may.

Expte. 1.142-A-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de San Nicolás (Dto. 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.° (Pergamino) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2515-v.30 may.

Expte. 758-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Ramblones y Esquiú (Dto. 19.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N° L-2514-v.30 may.

Expte. 789-C-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Apóstoles y San Javier y adicional entre Azara y Garruchos (Dto. 14.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14.° (Posadas) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2513-v.30 may.

Expte. 26.721-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Unión y Guandacol (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2512-v.30 may.

Expte. 784-C-47 (SG)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trelew (Dto. 23.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23.° (Comodoro Rivadavia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2511-v.30 may.

Expte. 23.952-DC-46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bella Vista y San Roque (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.° (Corrientes) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.20 may.-N.° L-2510-v.30 may.

Ministerio de Hacienda

Dirección General Impositiva

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor N° 122.898, modelo 1937, marca Ford, motor N° 3.119.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor N° 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 N° 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-N° L. 2644-v.31 may.

Llámase a licitación privada para la venta de tres automóviles usados: marca Ford, motor N° 122.898, modelo 1937, marca Ford, motor N° 3.118.014, modelo 1936, y marca CHEVROLET, motor 1.144.950, modelo 1937.

La apertura de las propuestas se efectuará en la ciudad de La Plata, calle 49 N° 565|67, el día 16 de Junio de 1947, a las 15 horas, donde deberán presentarse las mismas.

Para consultar detalles y retirar pliegos de condiciones, dirigirse a la dirección indicada o a la oficina de Suministros de la Dirección General Impositiva, calle Bmé. Mitre 1340, subsuelo, Capital Federal.

e.27 may.-N° L. 2642-v.31 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley N.° 12.636)
Adquisición de campos para colonizar

El Banco de la Nación Argentina llama a licitación pública a efectuarse el

2 de Junio de 1947 a las 16 horas en Reconquista 46, piso 6°, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de San Luis, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de San Luis. — En los departamentos Coronel Pringles, Pedernera (al Norte de las vías del F. C. B. A. P.), Chacabuco, San Martín y Junín, campo con superficie mínima de 25.000 hectáreas, con aptitud agrícola y mixta para explotaciones en secano. Otro con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego. En los departamentos La Capital y Pringles (al Norte vías F. C. B. A. P.), campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Santiago del Estero. — En departamento Choya, campo con superficie mínima de 30.000 hectáreas con aptitud ganadera; y en departamentos Capital, La Banda y Robles, con superficie mínima de 200 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva con riego efectivo.

Provincia de Tucumán. — En departamentos Trancas, Tafí, Famaillá, Monteros, Chicligasta, Río Chico y Capital, campo con superficie mínima de 500 hectáreas (formadas por una sola propiedad o por grupos colindantes de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotaciones intensivas bajo riego.

Provincia de Salta. — En departamentos Capital, Cerrilllos, Rosario de Lerma, Chicoana, La Viña, Guachipas y La Caldera, campos con superficie mínima de 300 hectáreas con riego formadas por una propiedad o por un grupo colindante de varias de menor superficie) y aptitud agrícola para explotación intensiva bajo riego, y ganadera. En departamentos Orán, Campo Santo y Anta, con superficie mínima de 500 hectáreas con riego y aptitud agrícola para explotaciones intensivas y ganadera. En departamento Metán, La Candelaria y Rosario de la Frontera, con superficie no menor de 2.000 hectáreas y un mínimo de 300 de riego y aptitud agrícola intensiva bajo riego y extensiva, y ganadera. En departamentos La Poma, Cachí, Molinos, San Carlos y Cafayate, con superficie mínima de 150 hectáreas con riego y aptitud agrícola intensiva y frutícola.

Provincia de Jujuy. — En departamentos San Pedro, Ledesma y Santa Bárbara, campos con superficie mínima de 2.000 hectáreas, con aptitud agrícola intensiva —si disponen de riego o éste es factible —y para ganadería (riego mínimo 15 o|o). En departamentos Capital y Perico del Carmen, con superficie mínima de 250 hectáreas con riego (formado por una sola propiedad o grupos colindantes de varias) y aptitud para explotación intensiva con riego, fruticultura, horticultura y granja.

Los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior del Banco de la Nación y en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6°. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1947.

e.13 may.-N° L. 2373-v.30 may.

Consejo Agrario Nacional
(Ley 12.636)
ADQUISICION DE CAMPOS PARA COLONIZAR

El Banco de la Nación Argentina, llama a licitación pública a efectuarse el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 46 — 6° piso, Capital Federal, para adquirir campos en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, y en las gobernaciones de Neuquén y Río Negro, dentro de las siguientes condiciones:

Provincia de Mendoza: — En los departamentos Guaymallén, Luján, Maipú, Las Heras, Lavalle, San Martín, Junín y Rivadavia. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima doscientas (200) hectáreas. En los departamentos San Rafael y General Alvear. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y forrajera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Tupungato, Tunuyán, San Carlos y Santa Rosa. Aptitud frutícola, vitícola, hortícola y tambera. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Provincia de San Juan: — En los departamentos Sarmiento, Veinticinco de Mayo, Caucete, Angaco, Ullún y Calingasta. Aptitud frutícola, vitícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas. En los departamentos Jachal e Iglesias. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. Superficie mínima mil (1.000) hectáreas.

Provincia de Catamarca: — Departamentos Tinogasta, Andalgalá, Ambato Paclín, Capital, Valle Viejo, Capayán, La Paz, El Alto y Piedra Blanca. Aptitud para explotaciones agrícolas intensivas bajo riego y extensiva ganadera — Las propiedades que se ofrezcan deberán tener dentro de su superficie, un mínimo de doscientas (200) hectáreas con riego, formadas indistintamente por una propiedad o por grupos colindantes de varias propiedades de menor superficie.

Provincia de La Rioja: — En los departamentos Famatina, Chilecito y Sanagasta. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. — Superficie mínima tres mil (3.000) hectáreas (10 o|o bajo riego). — —En los departamentos Capital, Vélez Sársfield y Castro Barros. Aptitud agrícola intensiva y ganadera. Superficie cinco mil (5.000) hectáreas (5 o|o bajo riego).

Gobernación de Neuquén: — En departamento Confluencia. Aptitud frutícola, hortícola y tambera. — Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego.

Gobernación de Río Negro: — En departamento General Roca. Aptitud frutícola y hortícola. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas con riego. — En departamentos Río Colorado y Avellaneda. Aptitud explotación intensiva. Superficie mínima quinientas (500) hectáreas.

Todos los campos licitados no deberán encontrarse a mayor distancia de 30 kilómetros de estación de ferrocarril.

Los pliegos de condiciones pueden recabarse en las sucursales del interior, del Banco de la Nación Argentina y, en la Capital Federal, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario, Reconquista 46, piso 6°. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

e.19 mayo-N.° L-2485-v.4 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública N.° 100

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de: ferretería, pinturería, electricidad, construcción y calzado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947. a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2.678-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 103

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de tejidos, ropería, uniformes, deporte, mercería y tocador.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 45 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2681-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 102

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de artículos de farmacia, drogas, instrumental y material de odontología.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may.-N.° L-2680-v.4 jun.

Licitación Pública N.° 101

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de siete días hábiles, a partir del 28|5|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de arts. de escritorio, encuadernación e imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 6|6|947 a las 16 y 15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 may. N.° L-2679 v.4 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. priv. N° 363; ramo: maderas y art. de ferretería; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas (29.623|46).

Llamado a: Lic. priv. N° 364; ramo: reloj control de firma; apertura: 2 de Junio, a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.27 may.-N° L. 2645-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública de la Nación, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Privada N° 360; ramo: máquina de sumar; apertura: mes mayo, día 29, hora 15, expediente N° 1611|947.

Lic. Privada N° 361; ramo: máq. de escribir; apertura: mes mayo, día 29, hora 15; Expediente N.° 8.772|947.

e.24 may.-N° L.2605-v.29 may.

Lic. Privada N° 362; ramo: muebles de madera; apertura: mes junio, día 2, hora 15, expediente N° 1522|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 may.-N° L.2606-v.2 jun.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 348; ramo: máquina de escribir y muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas. (3770|47).

Licitación Privada N.° 349; ramo: arreglo y engrase de un ascensor; apertura: Mayo 29, 15 horas (I. 13092|44.

Licitación Privada N.° 350; ramo: mat. de imprenta; apertura: Mayo 29, 15 horas (29155|46).

Licitación Privada N.° 351; ramo: Ifem, de mesa y juegos de escritorios; apertura: Mayo 29, 15 horas (5382|47).

Licitación Privada N.° 353; ramo: arreglo de muebles; apertura: Mayo 29, 15 horas (20491|47).

e.24 may.-N.° L-2582-v.29 may.

Llamado a Licitación Privada N.° 354; ramo: muebles de madera; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 1829|947.

Licitación Privada N.° 355; ramo: Provisión y colocación de amortiguadores para coche Ford; apertura: Mayo. 29, 15 horas. — Expediente N.° 2498|947.

Licitación Privada N.° 356; ramo: Provisión de leña; apertura: Mayo 29, 15 horas.

Licitación Privada N.° 357; ramo: Mueble s|diseño; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 17816|946.

Licitación Privada N.° 358; ramo: mueble de madera; apertura: Mayo 30, 15 horas. — Expediente N.° 19051|946.

Licitación Privada N.° 359; ramo: Provisión, confección e impresión de formularios; apertura: Mayo 29, 15 horas. — Expediente N.° 24452|946.

e.23 may.-N.° L-2580-v.29 may.
e.23 may.-N.° L-2581-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. D. 619|947

Llámase a Licitación Privada N.° 108, con el fin de resolver la adquisición de: 4 docenas de palas anchas de punta, 4 docenas de azadas, 4 docenas de rastrillos, 4 docenas de machetes.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente mes a las 14 horas, en la Oficina de Compras (Lavallle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada precedentemente cualquier día hábil de 8 a 20 horas y sábado de 8 a 12 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.27 may.-N.° L. 2614-v.29 may.

Expte. D. 416|47

Llámase a Licitación Privada N.° 111 con el fin de resolver la adquisición de:

500 kilogramos de hilado de 7|1.

Con destino a la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el día 30 del actual a las 16.40 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs. y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L-2.657-v.30 may.

Exp. C. 1.969|47.

Llámase a Licitación Privada N.° 109, con el fin de resolver la adquisición de 5000 kgs. de cemento portland, con destino a la Colonia Penal de Fuerte Gral. Roca.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 de Mayo del actual año a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales,

e.28 may.-N.° L-2.658-v.30 may.

Expediente N.° 964|46

Llámase a Licitación Privada N.° 110, con el fin de resolver la adquisición de:

4 cubiertas con sus cámaras respectivas de 475 x 19, con destino a la Cárcel de Neuquén.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales el 30 del actual a las 16.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.28 may.-N.° L-2659-v.30 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública N.° 10, para el día 23 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas varias, bronce laminado y acero en barras, varillas, planchuela y alambre, aluminio, duraluminio, ebonita, materiales para radiotelefonía, herramientas para relojero, pinturas, drogas, etc.

Para pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.° 381, de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

c.28 may.-N.° L-2672-v.9 jun.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo Nº 251

Licitación Pública Nº 158, para el día 1º de Julio de 1947.

ZAPALA (NEUQUEN)

Nº 158 — Hora: 10.00 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa y casas en los barrios militares. — Presupuesto oficial $ 4.073.834.78 m|n. (Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 3563 — $ 136.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquén, hasta el día 25 de Junio de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General — Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.27 may.-Nº L.2623-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros. 154 y 155, para el día 27 de Junio de 1947.

"LAS LAJAS" (NEUQUEN)

N.° 154 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 1.753.754,09 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3562 — $ 104,40 m|n.

COVUNCO (NEUQUEN)

N.° 155 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en los Barrios Militares. Presupuesto oficial $ 2.288.849,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3567 — $ 108,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Neuquen hasta el día 21 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N.° L. 2626-v.31 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 156 y 157, para el día 4 de Julio de 1947.

RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ)

N.° 156 — Hora: 10,00 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 5.346.183,15 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3564 — $ 100,00 m|n.

CAMPO LOS ANDES (MENDOZA)

N.° 157 — Hora: 10,10 — Construcción de casas en el Barrio Militar. — Presupuesto oficial $ 6.763.025,52 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio de Legajo N.° 3561 — $ 109,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados, hasta el día 25 de Junio de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947 — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.27 may.-N.° L. 2625-v.31 may.

Licitación Pública N.° 153, para el día 24 de Junio de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 153 — Hora: 10,00 — (2.° llamado) — Provisión y montaje de (seis) 6 grupos electrógenos completos para servicio de alumbrado y fuerza motriz, a instalarse en "Coronel Pringles" (Prov de Buenos Aires), "Buena Esperanza" (San Luis) y en "Los Juries" (Santiago del Estero). Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto total de la oferta). Precio del Legajo N.° 3.336, $ 10,— m|n

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2624-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 148, 149, 150, 151 y 152, para el día 13 de Junio de 1947.

TARTAGAL (SALTA)

N.° 148 — Hora: 10 — Pavimentación de calles y ejecución de veredas. Presupuesto oficial $ 181.477.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.438, $ 11,20 m|n.

SAN MARTIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

N.° 149 — Hora: 10,10 — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial $ 35.605.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.545, $ 5,60 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 150 — Hora: 10,20 — Provisión e instalación de elementos contra incendio. Presupuesto oficial $ 1.035.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.457, $ 4,20 m|n.

N.° 151 — Hora: 10,30 — Provisión de una heladera eléctrica. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.502, $ 3.— m|n.

N.° 152 — Hora: 10,40 — Provisión e instalación de una heladera eléctrica tipo "Carnicera" de 3 m.3 de capacidad. Presupuesto oficial $ 6.100.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.448, $ 3,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales y Letrados hasta el día 7 de Junio de 1947 inclusive dentro de las horas hábiles de los mismos, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2591-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2592-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2593-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2594-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2595-v.29 may.

Licitaciones Públicas Nros.: 144, 145, 146 y 147, para el día 9 de Junio de 1947:

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 144 — Hora: 10 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.493, $ 11,30 m|n.

N.° 145 — Hora: 10,10 — Provisión de estufas a gas de kerosene. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.503, $ 3.— m|n.

N.° 146 — Hora: 10,20 — Provisión de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.492, $ 6,80 m|n.

N.° 147 — Hora: 10,30 — Provisión de muebles tapizados. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del Legajo N.° 3.406, $ 7,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1947, E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.24 may.-N.° L-2.587-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2588-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2589-v.29 may.
e.24 may.-N.° L-2590-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
Departamento Administrativo
Organización Comercial
Avenida Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.° 134|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.40 horas, para la provisión de cable de comunicación a distancia y accesorios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

c.28 may.-N.° L-2673-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 133|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.30 horas, para la provisión de machetes para artillería modelo 1909, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

c.28 may.-N.° L-2674-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 132|47, para el día 17 de Junio de 1947 a las 10.20 horas, para la provisión de herramientas (brocas, fresas, alisadores, sierras, machos) con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires cualquier día hábil de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-N.° L-2675-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 131|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de material para laboratorio, herramientas y aparatos para laboratorio; drogas; artículos para protección en el trabajo, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-Nº L-2676-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|47, para el día 17 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de equipo amplificador y receptor de radiofusión con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 may.-Nº L-2677-v.9 jun.

División Compras
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 519|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión y colocación de muebles de madera" en la Sede Central de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de Junio de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: pesos 7.000.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el juego en la División Construcciones e Instalaciones, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.27 may.-Nº L-2648-v.31 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 141|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de cables armados subterráneos, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial - División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.616-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 140|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9,50 horas, para la provisión de piezas, barras, tornillos y arandelas de cobre y bronce, con destino a la Fábrica Militar de zinc electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.617-v.6 jun

Llámase a Licitación Pública N.° 139|47, para el día 14 de junio de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de Beta-naftol, polvo de zinc y trióxido de antimonio, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 may.-N.° L-2.618-v.6 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 137|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de fieltro, tachuelas, tornillos y por la confección de hornos y cuchillas para máquinas machihembradoras, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2613-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.30 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cola, grapas de hierro, clavos y tornillos), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2612-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 136|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de carbón activo, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2611-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 135|47, para el día 14 de Junio de 1947, a las 9.00 horas, para la provisión de losetas, cemento y cilicato de sodio y de potasio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.24 may.-Nº L.2610-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 124|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.00 horas, para la provisión de pólvora negra para minas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-Nº L.2570-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 125|47|, para el día 22 de Julio de 1947 a las 10.00 horas, para la provisión de un horno de alta temperatura y accesorios, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición los días hábiles de 7.30 a 19.00 horas. — El Director General.

e.22 may.-Nº L.2571-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 130|47, para el día 22 de Julio de 1947, a las 10.15 horas, para la provisión de un equipo para la fabricación de clavos para herraduras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65— Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2565-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 129|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de acero trefilado en barras, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2566-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 128|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de parafina, con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2567-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 127|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.20 horas, para la provisión de amianto blanco, asbesto o amianto, soga de amianto grafitada, y soga de amianto trenzado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2568-v.2 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 126|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de herramientas y artículos de ferretería (anteojos, terrajas, cortaderas, llaves, armazones para sierra, hojas para arco de sierra, martillos, limas, machos, fraguas, tornos, motones, cinta de medir, cabo manila, cortador, tenazas, pinzas, tornitos de mano, trípode, taladro, máquinas para agujerear, taladros, mechas, alicates, destornilladores, lámparas para soldar, soldador eléctrico, cintas de medir, micrómetro, tijeras, punzones, cortafierros, patines trepadores de postes, cinturones de seguridad, guantes, cintas de acero, mazas, crique, pinceles, planas acero para cortar en frío, contador de revoluciones, tranchas, y cabos de madera), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires — los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.22 may.-N.° L-2569-v.2 jun.

Dirección General de Sanidad

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (2°.) llamado para la adquisición de tres equipos radiológicos y roentgenfotográficos autónomos sobre camión.

Apertura de sobres el día 30 de Mayo de 1947, a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos de condiciones e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas, en la calle Pozos Nº 2045 (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — Héctor Ramón d'Oliveira, Coronel, Director General de Sanidad Interino.

e.20 may.-Nº L. 2496-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública Nº 38

Llámase a licitación pública para el día 7 de Junio próximo a las 10 horas, para la provisión de 100 radioestaciones modelo "Radio Set Scr- 506" nuevas, destinadas a la Red de comunicaciones de esta Institución.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse de la Sección Compras de esta Dirección General, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.23 may.-Nº L-2578-v.3 jun.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para el día 10 de Junio de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de: tornillos para madera, tirafondos, alambre liso recocido, flejes de hierro y grapas de forma "U".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirígirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2640-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|47, para el día 10 de Junio de 1947 a las 10,20 horas, para al venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 automóviles, 3 camiones y 1 tractor.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L-2646-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 58|47 para el día 10 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la adquisición de: elementos para embalaje (clavos, precintos, sellos, broches, aparatos de sunchar y precintar, lacre, papel, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2638-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 horas, para la provisión de: cajas de madera para cerrojos de fusil, caballetes para mártiles (completos), fuelles para inflar bote neumático y palmas paraguayas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.27 may.-Nº L. 2639-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 49 (2° llamado) para el día 22 de Julio de 1947 a las 10,00 horas, para el concurso de modelos de motores de acoplar fuera de borda.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2548-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 53 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,00 horas, para la provisión de: tubos de caucho de 5 m. de largo, palas y picos para albardas andinas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo. - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2549-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 54|47 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,15 horas, para la adquisición de: peleros y pellones para montura de montaña.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-Nº L. 2550-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 55|47, para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,30 horas, para la adquisición de alambres de hierro negro y acero galvanizado y flejes de acero.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2551-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 56 para el día 6 de Junio de 1947 a las 10,45 horas, para la provisión de: arpillera de yute, hilo sisal, hilo "Patente" o similar y liencillo de algodón.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2552-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 57 para el día 6 de Junio de 1947 a las 11,00 horas, para la provisión de: cera virgen, cola para carpintero y tela esmeril N° 0000.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N° 1807, días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — José C. Sampayo - Coronel - Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.21 may.-N° L. 2553-v. 31 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. N° 100.549|946

Llámase a Licitación Pública N° 24, para el día 3 de Junio de 1947, a las 16 horas, para la adquisición de diversos materiales para talleres gráficos, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.28 may.-N° L-2665-v.2 jun.

Expte. N.° 45.185|947

Llámase a Licitación Pública N.° 62, para el día 30 de Mayo de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de materiales de impresión, requerido por la Direc. de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 9744, 2.° piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2476-v.29 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 521

2° llamado

Expte. N° 3.509|46

Postérgase el llamado a licitación pública que debía realizarse el día 7 de Junio del año 1947 a las 11 horas, hasta el día 23 del mismo mes y año a las 16 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio Escuela N° 8 en Esquel (Chubut)".

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel (Chubut). — Ricardo J. J. Sampo, Jefe Dto. Contaduría.

e.28 may.-N° L-2664-v.9 jun.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. N° 14.498-LP-946

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de electrobombas axiales helicoidales con cañerías, accesorios y repuestos, tablero, puente grúa corredizo y rejas separadoras, con destino a la Estación de Bombeo del Balneario Municipal, Zona Norte. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — El Secretario General.

e.23 may.-N° L-2558-v.10 jun.

Expte. N° 10.266-LP-947

Llámase a licitación pública para la provisión de una grúa automotora apiladora montada sobre neumáticos con destino al Establecimiento Palermo. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1° de Julio próximo, a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.23 may.-N° L-2562-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-1947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2559-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco (5) electrobombas centrífugas de eje horizontal para achique, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Resistencia (Chaco). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1.° de Julio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 10.265-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.23 may.-N.° L-2561-v.3 jun.

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de un automóvil ambulancia. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 del corriente mes, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 11.754-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.19 mayo-N.° L-2466-v.29 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de ocho (8) transformadores trifásicos en baño de aceite y ocho (8) tableros de alta tensión, con destino a las estaciones transformadoras de los Hoteles para Empleados Nacionales en Chapadmalal (Pcia. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er piso, hasta el 2 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 9.105-LP-1947. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, secretario general acc.

e.19 mayo-N.° L-2484-v.29 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente OC. 63|47 A. 1

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación:

19 Junio 1947 — 14.00 horas — Soda Solvay y cáustica. — OC. 63|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 15.00 horas — Aceros especiales. — OC. 17|47.

19 Junio 1947 — 15.30 horas — Chapas "ondalit" o similar. — OC. 20|47 A. 1.

19 Junio 1947 — 16.00 horas — Máquinas para imprenta. — OC. 47|47 A. 5.

24 Junio 1947 — 14.00 horas — Caños y accesorios cemento comprimido. — OC. 20|47 A. 12.

24 Junio 1947. — 15.00 horas — Cabos varios de madera. — OC. 33|47 A. 9.

24 Junio 1947 — 16.00 horas — Tractores tipo "Carterpillar" — OC. 54|47 A. 2.

11 Julio 1947 — 15.00 horas — Caños y accesorios para perforación. — OC. 12|46 Ax. 44.

11 Julio 1947 — 16.00 horas — Tramos metálicos para puentes. — OC. 57|47 A. 1.

Equipos radiotelefónicos, comunicación entre locomotoras, furgones y cabina de señales, cuya inscripción quedará clausurada el 9 de Septiembre de 1947 a las 18.00 horas. — OC. 14|46 A. 14.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avenida Maipú N.° 4 — Capital, en los días y horas señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado, en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados, que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.22 may.-N° L.2577-v.9 jun.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pozo N° 3 del distrito de Bella Vista (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.482-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Acc.

e.27 may.-N° L.2629-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro, con destino al Pazo N° 2 del distrito Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.745-LP-1947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-N° L.2620-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba centrífuga para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al distrito Paso de los Libres (Provincia de Corrientes).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Julio próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.090-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1947. — El Secretario General.

e.27 may.-N° L.2621-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilogramos de papel para boletas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 12 de Junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.527-LP-947.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N° L.2564-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de asbesto cemento con sus juntas correspondientes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 12.935-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.22 may.-N.° L-2526-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de un compresor de aire accionado con motor eléctrico, con sus correspondientes accesorios y repuestos, con destino a la Fábrica de Coagulante en San Isidro (Prov. de Bs. As.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charca 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de junio próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 11.744-LP—947. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — El Secretario General.

e.2. may.-N.° L. 2494-v.31 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.150 toneladas de azufre. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.113-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N, L. 2505-v. 30 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de medidores de agua y repuestos, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 6 de Agosto próximo a las 15,00 horas. — Expediente 260-LP-947. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Secretario General.

e.20 may.-N° L. 2493 v. 30 may.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública N° 291, hasta 28 Junio 1947, 10 horas, construcción casa para oficinas, empleados y peones en Chacra Experimental, Colonia Yerúa (Entre Ríos). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede

IVa. Zona, calle General Urquiza Nº 849, Gualeguaychú (Entre Ríos). Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (E|R.), hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 52.310,85 m|n. — Ingº. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-Nº L-2660-v.9 jun.

Segundo llamado a licitación pública hasta el día 17 de Junio de 1947, a las 16,15 horas, para construcción del Policlínico para los Obreros del Vidrio en la localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4º piso. Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto oficial: pesos 3.393.741.26 m|n. — Ing.º Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.28 may.-Nº L-2661-v.9 jun.

Licitación Pública N 290 (2ª llamado)
Llámase a licitación hasta 17 Junio próximo, 16 horas, para construcción Capilla Santa Lucía, en Santiago del Estero. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital y sede 8ª Zona calle Libertad 666 Santiago del Estero. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado Federal Santiago del Estero hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 34.819,58 m|n.

e.20 may.-Nº L. 2491 v. 30 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación José C. Paz, $ 18.058,80. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 3 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta 27 de Junio en el Juz. Fed. de La Plata.

e.28 mayo-N.º L-2663-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 11.000 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Aº Ayuí Chico Aº Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17.º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2683-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 15.925 metros cúbicos de suelo, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 12, tramo: Paranacito a Médanos, Sección Km. 17.800 a Km. 27.800.

Las propuestas deben ser presentadas el día nueve (9) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal.

17.º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2684-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 9.800 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Mandisoví Chico a Río Mocoretá.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las once (11) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2686-v.9 jun.

Llámase a licitación pública para el transporte de 5.184 metros cúbicos de ripio arcilloso, excluída la carga y descarga, destinados a la obra de mejoramiento de Ruta Nº 14, tramo: Puente Alvear Aº Mandisoví Chico.

Las propuestas deben ser presentadas el día siete (7) de Junio a las nueve (9) horas en la sede del 17º Distrito, San Martín 465, Paraná.

Los pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en el referido Distrito o en la División Gestiones, Licitaciones y Contratos, Florida 835, Capital Federal, donde, además, puede concurrirse para informes.

17º Distrito, Paraná, Mayo 28 de 1947.

e.28 may.-Nº L-2685-v.9 jun.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.º L-2633-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de hormigoneras, $ 68.997.24. — Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.28 may.-N.º L-2632-v.2 jun.

Licitación pública para la adquisición de un equipo automotor de hincar pilotes de tablestacas, $ 20.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2522-v.31 may.

Licitación pública para la adquisición de 700 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de junio, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior, en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 may.-N.º L. 2520-v.31 may.

Licitación pública de las obras del camino de San Andrés a Las Termas de Río Hondo, Km. 10,350 - Km. 24,500 y Km. 29,500 a Km. 42,000, $ 1.365.318,55. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Tucumán.

e.13 may.-Nº L. 2383-v. 30 may.

Licitación Pública de las obras de la ruta de Coparticipación Federal, correspondientes al camino de Saujil a El Molecito, $ 914.918,35. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Junio, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día 11 del referido mes, en el Juzgado Federal de Catamarca.

e.13 may.-Nº L. 2384-v. 30 may.

Licitación pública para adjudicar la impresión de libros y folletos para el año 1947, $ 30.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de mayo, a las 16.15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.17 may.-Nº L-2445-v.28 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 31.665|44
Licitaciones Públicas Nros. 12 y 13|947

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio del corriente año a las 15 horas, para la provisión de 20 máquinas de calcular eléctricas, y hasta el mismo día a las 15.15 horas, para la provisión de 400 resmas de papel obra alisado.

Las nóminas de efectos y pliegos de bases y condiciones generales, pueden retirarse en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, días hábiles de 8,30 horas a 17.30 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Jefe Seccional.

e.28 may.-Nº L-2682-v.9 jun.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la adquisición de máquinas de accionamiento a mano para los talleres de la institución, nuevas o usadas en buen estado y con su respectiva garantía, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947 a las 15,30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.27 may.-Nº L-2650-v.7 jun.

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes de diversos tipos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 9 de Junio de 1947, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — La Administración.

e.26 may.-Nº L-2596-v.6 jun.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 3207, para el día 16 de Junio de 1947 a las 13,30 horas.

e.27 may.-Nº L-2636-v.31 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

6-6-47 pistola para pulverizar pintura (3492) 17; 7-6-47 productos químicos (3485) 10; cocina (3486) 10.30; material eléctrico (3490) 11; herramientas (3493) 11.30; cortacaños (3510) 12; 9-6-47 material eléctrico (3494) 15; caños p|conducción (3495) 16.30; accesorios cañería (3496) 16; formularios (3503) 16.30; 10-6-47 máquina troqueladora (3497) 14; 11-6-47 lámparas (3535) 13.30; equipos mezcladores (3513) 14; material eléctrico (3515) 15; empaquetaduras (3516) 15.30; torno (3520) 16.30; carpetas (3525) 17; 12-6-47 máquina para taller (3526) 16.30; 13-6-47 productos químicos (3484) 17; 16-6-47 máquina escribir y calcular (3472) 15; repuestos para torno (3529) 17; 17-6-47 equipo de bombeo (3489) 14; soldadura de cañerías (3507) 15; juntas de acero (3531) 15.30; 18-6-47 recopilación leyes y decretos (3537) 15; repuestos para bombas (3538) 15.30; máquinas escribir (3541) 16.30; 19-6-47 correas en V (3542) 16.30; 24-6-47 fresas (3473) 16.30; 25-6-47 fundición cuerpos hidráulicos (3500) 14.30; 27-6-47 pitones y lanzas (3476) 15; 11-7-47 tractores a oruga (3523) 15.30; 24-7-47 unidad perforadora Rotary (3488) 14; 25-7-47 motor eléctrico para bomba inyección (3481) 14; 28-7-47 correas trapezoidales (3487) 14; 30-7-47 ampliación Sub estación eléctrica Comodoro Rivadavia (3522) 15.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2609-v.4 jun.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

6-6-47 medicamentos (3483) 16.30 hs.; 9-6-47 cabina (3509) 17; 10-6-47 magnolite (3498) 14.30; hidrato de potasio y cal (3508) 15; equipo eléctrico compresor (3511) 15.30; papelería (3512) 16; material sanitario (3519) 16.30; pedregullo (3521) 17; 11-6-47 contrapesos s|plano (3514) 14.30; repuestos para bombas (3517) 16; 12-6-47 guardapolvos y gorras (3528) 14; motores eléctricos (3527) 17; 16-6-47 combustibles (3478) 15.30; material para vulcanización (3479) 16; bulones y tuercas (3482) 16.30; 17-6-47 chata playera (3491) 14.30; batería acumuladores (3532) 16; material para aislación (3533) 16.30; cabo manila (3534) 17; 18-6-47 ladrillos para máquina (3539) 16; remaches (3544) 17; 23-6-47 maderas (3470) 15.30; aceiteras y engrasadores (3471) 17; 24-6-47 hogares para caldera (3530) 14; surtidores (3502) 17; 25-6-47 ómnibus (3504) 15; baterías y repuestos (3506) 15.30; electrodos (3518) 16; 27-6-47 motores eléctricos (3474) 14; accesorios para cañería conducción (3475) 14.30; válvulas y asientos para bombas de émbolo (3477) 15.30; tambores para asfasol y bitalco (3540) 16; 30-6-47 máquinas para taller (3480) 16; equipo portátil para mediciones (3543) 16.30; 4-7-47 cojinetes (3505) 14.30; 11-7-47 herramientas (3524) 15; 14-7-47 provisión agua potable (3501) 14.30; 21-7-47 conductores eléctricos (3469) 14; 24-7-47 equipo de bombeo (3436) 14.30.

Los Pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.24 may.-Nº L.2608-v.29 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 74|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15,45 horas, para la provisión de camiones especiales de 5 toneladas con pluma y guinche para levantar columnas; acoplados de 3 y 5 toneladas; tractores tipo oruga y equipos para hacer perforaciones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.27 may.-Nº L-2643-v.7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nº 72|47 para el día 25 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la adquisición y montaje de los elementos de la línea de transmisión de energía a instalarse en la Divisional Mendoza (Provincia de Mendoza).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.21 may.-Nº L. 2547-v. 7 jun.

Llámase a Licitación Pública Nros. 63|47 y 64|47, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15 y 15.15 horas, para la provisión de transformadores de distribución y transformadores especiales.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.9 may-N.º L-2.255-v.29 may.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Mayo de 1947, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 69|47, a las 15.45 horas, ... de y cobre en general.

L. P. N° 70|47, a las 16 horas, alambres varios para bobinajes.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, o en la Divisional Entre Ríos de Centrales Eléctricas del Estado, calle 25 de Mayo N° 24, Paraná, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.
e.20 may.-N° L. 2.555-v. 30 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 71|47, para el día 6 de Junio de 1947, a las 15 horas, para la provisión de caños de hierro y de acero, bridas, codos, cuplas, roscas y uniones dobles de hierro galvanizado.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.
e.23 may.-N.° L-2574-v.3 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 73, para el día 10 de Junio de 1947, a las 15.30 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chapas; grapas; ojales; pernos y tillas de hierro galvanizado.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compra, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.
e.22 may.-N° L.2573-v.2 jun.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública número 35 para la adquisición de: 20 casillas de madera desarmables (Apertura día 30 de Mayo cte., a las 11 horas). — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez 3902. — El Director General.
e.19 mayo-N.° L-2474-v.29 mayo.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:
Junio 10, a las 16.00 horas (Pliego N° 628) metales. — Junio 11, a las 12.00 horas (pliego N° 629), cortinas, estufas y faroles. — Junio 11, a las 12.15 horas (pliego N° 630) economato, vajilla. — Junio 9, a las 12.00 horas (pliego 631) alfombras, cortinas y fundas. — Junio 9, a las 12.15 horas (pliego N.° 632), acumuladores y escobillas. — Junio 9, a las 12.30 horas (pliego N° 633), materiales aislantes. — Junio 11, a las 12.30 horas (pliego N° 634), aparatos eléctricos. Junio 9, a las 13.00 horas (pliego N° 635), artefactos eléctricos. — Junio 9, a las 13.15 horas (pliego N° 636) materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.30 horas (pliego N° 637), materiales eléctricos en general. — Junio 9, a las 13.45 horas (pliego N° 638) conductores eléctricos. — Junio 12, a las 12.00 horas (pliego N° 639) motores eléctricos y repuestos. — Junio 13, a las 12.00 horas (pliego N° 640) equipos electrógenos. Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17,30 horas. — Aristóbulo De Seta, Jefe Departamento Compras.
e.24 may.-N° L.2607-v.4 jun.

Llámase a Licitación Pública N.° 617 para el día 6 de Junio a las 14.00 horas, para la adquisición de elementos de transporte para cargas.
Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 7.30 a 17.30 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta, Jefe Departamento Compras.
e.9 may.-N° L-2.263-v.4 jun.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 10 de junio de 1947, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:
Licitación pública N.° 29|947. — Máquinas de lavar platos, peladoras de papas, lavar copas y picar carne, a las 12,15 horas.
Licitación pública N.° 30|947. — Hojas papel obra 1.ª satinado, carpetas, agujetas de cordones redondos de algodón mercerizado y 40.000 centímetros cuadrados de clisés pluma (lineal), a las 12,30 horas.
Que se realizarán en la calle Parera N.° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.
Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia. — Director de Intendencia de Aeronáutica.
e.28 may.-N.° L-2634-v.9 jun.
e.28 may.-N.° L-2635-v.9 jun.

Llámase a Licitación Pública N° 27|947, para la provisión de vestuario y elementos de cama para Oficiales, Suboficiales, Cadetes, Aspirantes, Voluntarios y Tropa, a realizarse el día 10 de Junio de 1947, a las 11,45 horas, en la calle Parera N° 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Orestes Modesto Defeo, Vice-Comodoro de Intendencia — Director de Intendencia de Aeronáutica.
e.28 mayo-N.° L-2546-v.28 mayo.
e.29 mayo-N.° L-2546-v.29 mayo.
e.30 mayo-N.° L-2546-v.30 mayo.
e.31 mayo-N.° L-2546-v.31 mayo.
e.2 jun.-N.° L-2546-v.2 jun.
e.3 jun.-N.° L-2546-v.3 jun.
e.4 jun.-N.° L-2546-v.4 jun.
e.6 jun.-N.° L-2546-v.6 jun.
e.7 jun.-N.° L-2546-v.7 jun.
e.9 jun.-N.° L-2546-v.9 jun.
e.10 jun.-N.° L-2546-v.10 jun.

DIRECCION DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES
Escuela de Especialidades
Llamado a Licitaciones

Llámase a Licitación Pública N° 3, hasta el día 12 de Junio de 1947 a las 13 horas, para la adquisición de elementos de limpieza hasta cubrir las necesidades del corriente año.
Llámase a Licitación Pública N° 4, hasta el día 12 de Junio de 1947, a las 13 horas, para la adquisición de un proyector de láminas por reflexión, una bomba para vacío y presión tipo "Cience"; una máquina Atwood, un plano inclinado de 2,50 mts., un Giróscopo y diversos elementos para física y de proyección.
Por lista de elementos, pliegos de condiciones y cualquier otro dato, dirigirse personalmente o por carta a: Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Especialidades de Aeronáutica., Saco de Correo N° 9., Córdoba.
e.27 may.-N° L-2641-v.30 may.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, N° 50|47 "Provisión de 18 niveladoras medianas". — Precio de la documentación Técnica m$n. 18.— (dieciocho pesos moneda nacional) y 10 y 20 horas, N° 51|47 "Provisión de 16 arados — rastra de discos". — Precio de la documentación Técnica m$n. 6.— (seis pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones Técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.17 may.-N° L.2443-v.28 may.

Licitación Pública N.° 71|47. A.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Junio de 1947 a las 10 horas, para la "Provisión de pino, roble, cedro, etc." Precio de la Documentación Técnica m$n. 25.— (Veinticinco pesos moneda nacional de curso legal). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.26 may.-N.° L-2.619-v.6 jun.

Licitación Pública N.° 67|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Junio de 1947 a las 9 horas, para la "Provisión de 5 tornos mecánicos". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5. (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.22 may.-N.° L-2527-v.2 jun.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Mayo de 1947, de acuerdo al siguiente detalle:
7 y 30 hs., N° 52|47 A "Prov. de muebles varios".
7 y 45 hs., N° 53|47 A "Prov. juegos muebles para peluquería".
8 horas, N° 54|47 A "Prov. de 200 roperos para cadete".
8 y 15 hs., N° 55|47 A "Prov. de camas de madera".
8 y 30 hs., N° 56|47 A "Prov. de 500 bancos para aula".
8 y 45 hs., N° 57|47 A "Prov. de butacas y sillas".
9 horas, N° 58|47 A "Prov. de taburetes para bar y para dibujante".
9 y 15 hs., N° 59|47 A "Prov. de ficheros de madera".
9 y 30 hs., N° 60|47 A "Pro- de armarios varios".
9 y 45 hs., N° 61|47 A "Prov. de estanterías, mesas y mostradores".
10 horas, N° 61|47 A "Prov. de elásticos y 200 camas p|cadete".
10 y 15 hs., N° 63|47 A "Prov. de bancos p|carpintero y p|relojero".
10 y 30 hs., N° 64|47 A "Prov. de pizarrones, porta-floreto y pedanas".
10 y 45 hs., N° 65|47 A "Prov. de muebles varios".
11 horas, N° 66|47 A "Prov. de mesas de madera".
La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán consultarse y adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.21 may.-N° L. 2529-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2530-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2531-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2532-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2533-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2534-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2535-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2536-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2537-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2538-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2539-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2540-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2541-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2542-v. 31 may.
e.21 may.-N° L. 2543-v. 31 may.

Llámase a Licitación Pública N° 5 (III) para el día 11 de Junio de 1947, a las 10 horas, para la provisión de 50.000 chapas de fibrocemento. — Documentación sin cargo. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica — Regional Centro — Camino a San Roque Km. 6 1|2, Córdoba, Casilla de Correo 202, en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la citada Dirección General — Regional Centro—, en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Adquisiciones) José Evaristo Uriburu N° 754, Buenos Aires o en los Juzgados Federales de las Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y La Rioja, donde se podrán presentar propuestas hasta el día 3 de Junio de 1947. — El Secretario de Aeronáutica.
e.16 may.-N° L. 2458-v.2 jun.

PLAN QUINQUENAL

Llámase a Licitación Pública N.° (Obras) 154, para el día 3 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y provisionamiento de Aeronafta B.A.M. Reconquista, Santa Fe". Presupuesto oficial m$n. 455.060.73. Precio documentación técnica m$n. 30.—.
La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754, ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) o en el Juzgado Federal de Santa Fe, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 29 de Mayo de 1947. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.
e.9 may.-N. L-2.251-v.29 may.

PLAN QUINQUENAL
SECRETARIA DE AERONAUTICA
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, N.° 68|47. A "Provisión de herramientas para taller mecánico y carpintería". — Documentación Técnica m$n. 9.—; 9 y 20 horas, N.° 69|47. A "Provisión de mechas varias de acero para metales y madera". — Documentación Técnica m$n 4.— y 9 y 40 horas, N.° 70|47. A "Provisión de herramientas para jardinería". — Documentación Técnica m$n. 3.—. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las Documentaciones Técnicas podrán adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.27 may.-N.° L-2651-v.7 jun.

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública N° (Obra) 155, para el día 10 de Junio de 1947, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Instalación para almacenamiento, distribución y aprovisionamiento de Aeronafta - B.A.M. Tandil - Pcia. de Buenos Aires". Presupuesto Oficial m$n. 271.353,95. Precio documentación técnica m$n. 30.—.
La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras).
Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. El Secretario de Aeronáutica.
e.20 may.-N° L. 2508-v. 8 jun.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Número 72|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de 20.000 mts. de cable armado subterráneo y 150.000 mts. de cable armado subterráneo tipo telefónico". Precio de la documentación técnica: m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.28 may.-N° L-2662-v.14 jun.

Cuartel Maestre General
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Comunícase que el vencimiento de las Licitaciones Públicas Nros. 25, 31 y 33 fijado para el 31 de Mayo a las 8,15, 9,45 y 10,45 horas, ha sido postergado para el día 25 de Junio a las 9, 9,30 y 10 horas, respectivamente. Por más datos, concurrir a la Dirección General del Material Aeronáutico (División Adquisiciones), Tucumán 1427. Término de publicación 15 días. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.
e.28 may.-N° L-2671-v.14 jun.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA N° 136

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Intendencia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: uniformes y equipos.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° 2628-v.7 jun.

Licitación Pública N° 135

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 16 del mes de Junio próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, de la Colonia Hospital Psiquiátrico en Oliva (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias (agujas p|inyecciones — cubetas — embudos — intermediarios p|jeringas — colchas — frazadas — lienzo — hilo p|coser — etc.), avena, maíz, Sudan Grass, semillas — automóviles y su conserv. — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes, etc. — hielo cristalizado en barras — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conserv. — máquinas, motores y herramientas — materiales y materias primas — moblaje, artefactos, etc. — racionamiento y alimentos — uniformes y equipos — libros, impresiones, formularios, etc. — vehículos varios.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1947. — El Director General de Administración.

e.27 may.-N° L.2622-v.7 jun.

Licitación Pública N. 127

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de junio próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Cardiológico de Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias, Combustibles y lubricantes, Drogas, productos químicos y de farmacia, Limpieza Bazar y Menaje, Máquinas de Escribir y Calcular, Moblaje artefactos y su conservación, Racionamientos y Alimentos, Utiles, libros, Impresiones y encuadernación — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.24 mayo-N° L.2586-v.4 Junio.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N.° 124

Expte. N. 20.322|46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Sección Hidatidosis, Paseo Calón 359, Capital. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. — Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: máquinas de escribir, prensa para copiar, biblioteca, escritorios, sillas y mesas de roble, fichero metálico, útiles para escritorio (porta-sello, tijeras, frascos goma, máquina perforadora, cartulina, sobres, papelería, etc.). — Buenos Aires, Mayo 18 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 mayo-N.° L-2482-v.29 mayo.

Licitación Pública N° 126

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 6 del mes de junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947, del Hospital para Tuberculosos en Bialet, Masse, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias — elementos para automóviles — combustibles — drogas, productos químicos y farmacia — forrajes y alimentación para animales — limpieza, menaje y bazar — máquinas de escribir y su conservación — racionamiento y alimentos — ropería uniformes y equipos — útiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e.17 may.-N° L.2444-v.3 jun.

Licitación Pública N° 129

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Demología Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Mobiliarios (escritorios, percheros, mesitas ratonas, mesitas para dactilógrafos, biblioteca, sillones y sillas). — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-N° L-2599-v.6 jun.

Licitación Pública N° 130

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Junio próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Sanatorio Nacional de Tuberculosos "Santa María", Santa María (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisiciones varias; automóviles y su conservación; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos de farmacia; forrajes, alimentación para animales; limpieza, bazar y menaje; máquinas de escribir, calcular y su conservación; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; racionamientos y alimentos; uniformes y equipos; libros, útiles, impresiones y encuadernaciones. — El Director General de Administración.

e.26 may.-N° L-2598-v.6 jun.

Licitación Pública N° 125

llamado), para el día 30 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Asistencia Pública de Zapala, Neuquén.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: adquisición de una ambulancia. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento, Dirección General de Administración.

e.26 may.-N° L-2597-v.30 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos N.° 28, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajos de Rezagos N.° 28|47.

Vapor: W. Victory; Paquete: 9.491; Fecha de entrada al puerto: Setiembre 1.°|46; Marca: LH; Números: 2, 3; Envase: Cajones; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 73-v.31 may.

Legajos de Rezagos N.° 29|47.

Vapor: Hekhaven; Paquete: 9.443; Fecha de entrada al puerto: Agosto 30|46; Marca: J. Van Sante; Números 1; Envase Baúl; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 74-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 30|47.

Vapor: New. R. Victory; Paquete 7.965; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|46; Marca: HF; Números: 1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Marca: ST; Números: 3; Envase: fio. 3 cajones: 1; Números: 4; Envase: Caja; Cantidad: 1; Números: 2; Envase: cajón; Contenido: 1. — Máximo Covache. — Director de Alcaidía, (Interino).

e.27 may.-N.° 75-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 31|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 9.142; Fecha de entrada al puerto: 22 Agosto 1946; Marca: E F A; Número 2; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 76-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 32|47.

Vapor: L. Ryan; Paquete: 9.645; Fecha de entrada al puerto: 3 Setiembre 1946; S m.; S|n.; Envase: Lingotes; Cantidad: 400. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 77-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 33|947.

Vapor: Ango; Paquete: 8.494; Fecha de entrada al puerto: Agosto 6|46; Marca: Godfrid; Números: 1|78; Cantidad: 78. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 78v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 34|47.

Vapor: Parina; Paquete: 7.851; Fecha de entrada al puerto: Julio 22|46; Marca: A J L; s|n.; Envase: Barras; Cantidad: 34. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 79-v.31 may.

Legajo de Rezagos N. 35|47.

Vapor: Río Corrientes; Paquete: 9.100; Fecha de entrada al puerto: 21 Agosto 1946; Marca: R x C; S|n.; Envase: Baúles; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 80-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 36|947.

Vapor: Jamaique; Paquete: 8.555; Fecha de entrada al puerto: Agosto 7|46; Marca: L.G.L. ee FD, números: 1, 2; Envase: Baúles; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 81-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 37|47.

Vapor: Monte Albertia; Paquete: 872; Fecha de entrada al puerto: Enero 30|46; Marca UAG; números: 1239, 44, 1.243, 1242; Envase: cajón; Cantidad: 4 — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 82-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 38|947.

Vapor: Edimburgo; Paquete: 8.154; Fecha de entrada al puerto: Julio 29|46: Marca Aguila; Números: 6.697|6.702; Envase: Líos de 2 cajones; Cantidad: 6. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 83-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 39|947.

Vapor: Río Santa Cruz; Paquete 7.213; Fecha de entrada al puerto: Julio 6|46; Marca: T. N.; Números: 1, 2; Envase: fdos.; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 84-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 40|47.

Vapor: F. Brandon; Paquete: 8.082; Fecha de entrada al puerto: Julio 27|46; Marca: H L; Números: 2.754|7; Envase: cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 85-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 41|947.

Vapor: Sócrates; Paquete: 12.948; Fecha de entrada al Puerto: Octubre 11|45; Marca: Sudametal; Números: 537|44; Envase: Bens; Cantidad: 8. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 86-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 43|947.

Vapor: D. Grange; Paquete: 2.628; Fecha de entrada al puerto: Marzo 12|46: Marca: H. L.; Números: 2.764|6.277|1; Envase: Cajón; Cantidad: 2; Números: 2.764|7 8-9; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.27 may.-N.° 87-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 44|947.
Vapor: Grange; Paquete: 6.375; Fecha: Junio 16|46; Marca: H L; Números: 2.759|1; Envase: Cajón; Cantidad: 1; Números: 2.658|8; Envase: Cajón; Cantidad: 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 88-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 45|947.
Vapor: Hestings; Paquete: 585; Fecha de entrada al puerto: Enero 16|46; Marca: S. S. New Orleáns 224; Números: 1|3; Envase: Cajón; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 89-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 46|947.
Vapor: Monroe; Paquete: 6.984; Junio: 30|46; Marca: C. H; S|n.; Envase: Bolsas; Cantidad 14; Números: 54|56; Envase: c|c; Cantidad: 3. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 90-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 48|47.
Vapor: Brasil; Paquete: 12.949; Fecha de entrada al puerto; Octubre 11|45; Marca: W x S x Cía. Ltda. 1.243; Números: 4.549; Envase: Cajón; Cantidad. 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino.)
e.27 may.-N.° 91-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 49|47.
Vapor: Tulane Victory; Paquete: 4.459; Fecha de entrada al puerto: Abril 26|46; Marca: E.DER.S en comandita; Números: 4; Envase Pte.; Cantidad: 1. — Máximo Cavache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 92-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 50|47.
Vapor: Loreto; Paquete: 3.914; Fecha de entrada al puerto: Abril 13|46; Marca: N. A. E.; S|n.; Envase: fdos.; Cantidad: 100. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 93-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 51|947
Vapor: Zelandia; Paquete: 9.268; Fecha de entrada al puerto: Julio 24|45; Marca: LB, S|n.; Envase: bolsas; Cantidad: 2.494. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 94-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 52|1947
Vapor: Care. Stephens; Paquete: 3.913; Fecha de entrada al puerto: 13 Abril 1946; Marca: B H; S|n.; Envase: Ropas; Cantidad: 2. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 95-v.31 may.

Legajo de Rezagos N.° 53|947.
Vapor: Río Grande; Paquete: 10.229 Fecha de entrada al puerto: Agosto 13|45; Marca: Ramargos; Números 161|65, Envase: Cajón; Cantidad: 5; Números: 71|75, 81|85; Envase: Cajón: Cantidad: 10. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).
e.27 may.-N.° 96-v.31 may.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor GIUSSEPE GRANELLOS y a todo el que se considere con derecho en el Expediente Número 42-Z-1946, caratulado, Zubiría Pedro A. contra Agentes del vapor Cabo de Hornos, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Mayo 17 de 1947. — Orlando Oscar Berl Rui. Administrador Aduana de la Capital.
e.27 may.-N.° 97-v.29 may.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor FLOYD CLIFFORD JREENWAY y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente N° 519-F-1946, que con fecha Abril 25 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: imponer al señor Floyd Clifford Jreenway, una multa igual al (20 o|o) veinte por ciento del valor de (198) ciento noventa y ocho pares de medias para señoras, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. La adjudicación de la pena impuesta se hará a beneficio de los señores I. Fleitas y A. Ferreyra, en calidad de aprehensores. — Hágase saber, etc.. — Fdo.: O. O. Bertolini, Administrador. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mayo 17 de 1947.
e.27 may.-N.° 98-v.29 may.

Planilla de Rezagos N° 72|47
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N° 91.263 A 1947 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.
Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.
Vapor: Pacific; paquete: 6184; fecha de entrada al puerto: Junio 10|46; marca: Vincet Lloyd; números: 1; envase: Ptc.; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 72-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 219|47
Nota N.° 89.215 A. 1947
Vapor: Monte Amboto; paquete: 7214; fecha de entrada a puerto: Julio 6|46; marca: Francisco Tejada; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 71-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 982|46
Nota N.° 86.855 A. 1947
Vapor: Tabaré; paquete: 2504; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|46; marca: L L; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 70-v. 11 jun.

Planillas de Rezagos N° 1087|46
Nota N.° 95.068 A. 1947
Vapor: Drina; paquete: 3330; fecha de entrada al puerto: Marzo 30|46; marca: E. H.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 69-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 206|47
Nota N.° 95.063 A. 1947
Vapor: Capitane Park; paquete: 7123; fecha de entrada al puerto: Julio 4|46; marca: 1 punta colorada, 1 punta blanca, 2 trucos azules en el medio; números: s|n.; envase: piezas; cantidad: 6.
e.24 may.-N° 68-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 32|47
Nota N.° 95.061 A. 1947
Vapor: Río Carcarañá; paquete: 6029; fecha de entrada al puerto: Junio 6|46; marca: F. M. E.; números: 1; envase: atado; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 67-v.11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1038|46
Nota N.° 95.066 A. 1947
Tren Internacional; paquete: 326; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: A. N. A.; números: 1|2; envase: cajón; cantidad: 2.
e.24 may.-N° 66-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1046|46
Nota N.° 95.067 A. 1947
Vapor: Empire Ballad; paquete: 3063; fecha de entrada al puerto: Marzo 24|46; marca: Y. M. y Cía. - 984; números: s|n.; envase: atado; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 65-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 1354|46
Nota N.° 95.069 A. 1947
Vapor: Mormacdale; paquete: 5099; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: F. Y. B.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.
e.24 may.-N° 64-v. 11 jun.

Planilla de Rezagos N° 841|46
Nota N.° 96.251 A. 1947
Vapor: Sea Carp.; paquete: 1217; fecha de entrada al puerto: Febrero 7|46; marca: Fapesa 1986 A - 677 B; números: s|n.; envase: caja; cantidad: 1. — Abel C. Menéndez, Sub-Director de Alcaidía (Interino).
e.24 may.-N° 63-v. 11 jun.

ADUANA DE LA PLATA
Por disposición del señor Administrador de la Aduana de La Plata, don Julio F. Scoccia, hácese saber por el término de quince días a los que se consideren propietarios o con derechos a un camión chapa N° 412.012, de la Provincia de Buenos Aires y mercadería del que era portador el mismo el día 8 de Abril de 1947, en que fué apresado en jurisdicción del Partido de Magdalena, en el paraje denominado Punta Piedras, que los mismos serán subastados el día 29 de Mayo de 1947 y subsiguientes, a las 8 horas, en cumplimiento al fallo N° 31 dictado en el Sumario número 25|1947 caratulado "Angel José **Passero y otros** — Por tentativa contrabando de exportación", cuya parte dispositiva dice así: "1° Declárause caídas en comiso la mercadería y camión aprehendidos, cuyo detalle y verificación han sido practicados por la Oficina de Vistas de esta Aduana, a fojas 19|23. — 2° Aplicar una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, la que debe ser abonada por el patrón del camión: Angel José Passero. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata". — La venta será realizada por personal de la Aduana, sin base y al mejor postor, en el galpón N° 5 del Dock Central, donde pueden examinarse las mercaderías todos los días hábiles, de 9 a 11 horas. — Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El remate queda supeditado a la aprobación del Administrador de la Aduana, conforme al artículo 49 del texto ordenado de la Ley de Aduana. — Julio F. Scoccia, Administrador de la Aduana de La Plata.
e.9 may.-N° 50-v.29 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Rufino García. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Horacio Méndez Casreras, secretario.
e.25 abr.-N° 1241 s|p.p. v. 3 jun.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Gustavo Eppens. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.25 abr.-N° 1235 s.|p.p. 3 jun.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CLEMENTE y de FRANCISCA NASTASI viuda de CLEMENTE.

Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.28 may.-N.° 1668-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORGIONE y de VICTORIA CARPENTIERI de FORGIONE.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.28 may.-N.° 1667-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO BUSQUET.
Buenos Aires, Abril 27 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.
e.28 may.-N.° 1652-s.p|p.-v.3 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría Funes Lastra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA FUNES DE ARRUA. — Buenos Aires, Abril 19 de 1947. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.27 may.-N.° 1642-s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARCANGELO SUTERA. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 may.-N° 1640 s|p.p.-v.2 jul.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de Juan Rojas (secretaría Huarte) — Buenos Aires, Marzo 24 de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.25 abr.-N° 1232 s|p.p. v. 3 jun.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ISMAEL TAVAN, Secretaría N° 20. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Antonio Borré, secretario.
e.27 may.-N° 1639 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO SAVIGNONE (Secretaría Huarte). — Buenos Aires, Marzo veintisiete de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.27 may.-N° 1619 s|p.p.-v.2 jul.

El Juze doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ASUNCION HEVIA de KREYMBORG. — (Secretaría N.° 18).
Buenos Aires, Abril veintinueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.
e.28 may. N.° 1654-s.p|p.-v.3 jul.

N.° 6

El Juez en lo Civil, Doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado N° 6, cita por treinta días a herederos y personas que se consideren con derecho a los bienes de la Asociación ACADEMIA MERCANTIL FOSSA. — Buenos Aires, Marzo cuatro de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.25 abr.-N.°1227 s|p.p.-v.3 jun.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SAVERIO DI BIASSE. — Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.
e.27 may.-N° 1638 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE PAEZ. — Buenos Aires Marzo 24 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.27 may.-N° 1618 s|p.p.-v.2 jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 may.-N.° 1614 s|p.p.-v.1.° jul.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.26 may.-N.° 1613 s|p.p-v.1.° jul.

N.° 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Catalina Timotea Massa de Weiss. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.25 abr.-N° 1229 s.|p.p. v. 3 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA DEL CARMEN ROSSI DE BENVENUTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — César Black, secretario.

e.9 may.-N.º 1371 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Peña, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO ROTHEMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 275 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e.22 abr.-Nº 1.206 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnial, doctor Enrique Martínez Peña, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUMERSINDO ANTONIO VICTORIANO VEGA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación del art. 173, inc. ... del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ISIDORO CEVALLOS (a) TITO SERRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.º 1671-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES COGOMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.º 1672-s|p.p-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO QUIROGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º, (Centro).

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 may.-N.º 1665-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADEO FLORENTINO SUAREZ, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.26 abr.-Nº 1253 s|p.p.-v.4 jun.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELSO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1403 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1402 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANTIGAO ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.17 may. N.º 1400 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO SAENZ FERNANDEZ o etc., para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.9 may.-N.º 1370 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FORTUNATO IBERRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.216 s|p.p.-v.30 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENJAMIN FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.22 abr.-Nº 1.204 s|p.p.-v.30 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL DORIA, a comparecer en la cuasa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.º 1680-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUIS RIVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.º 1679-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a CARLOS ROCA, a comparecer en la cuasa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.º 1678-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GLADYS MARINA SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28 may.-N.º 1677-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SOTELO, procesado por el delito de robo (sumario N.º 24.660), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo Cámpora, secretario.

e.28 may.-N.º 1675-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN FELIX VELAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 51.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.28 may.-N.º 1662-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LORENZO PIAZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 51.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.28 may.-N.º 1663-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.17 may. N.º 1404 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo RICARDO M. CARRIZO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría N.º 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.N.º 1321 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo TEODORO HIPOLITO DECOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.2 may.-N.º 1322 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a los prófugos VICTOR GAETE Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr. N.º 1245 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan Mª Louge se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CUPA, procesado por el delito de estafa (sumario N.º 24.629), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Rodolfo E. Campora, secretario.

e.26 abr.-N.º 1248 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN CARLOS CARNE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.26 abr.-N.º 1249 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AGUSTIN FRATICELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.22 abr.-N.º 1.215-s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a HUGO EDUARDO BELLUSCIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 51. — Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.7 may.-Nº 1362 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SEGUNDO BARRA RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1660-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MATEO ANTONIO MOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.28 may. N.° 1673-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL MOLINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28 may.-N.° 1659-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON A. ISLA CASARES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.14 may.-N.° 1.383 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO JACINTO BUNGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.7 may.-N° 1366 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SCHEER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.7 may. N.° 1368 s|p.p. v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA LOPEZ PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ o LINA RODRIGUEZ o GARCIA (alias) "LA BRASILEÑA", para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.2 may.-N.° 1324 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERAFIN GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 11 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL BENTACOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1947. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.22 abr.-N° 1218 s|p.p. v.30 may.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Práxedes M. Sagasta, se emplaza por treinta días a JORGE CERIOTTI, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1358 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Alfredo A. González, secretario.
e.7 may.-N° 1357 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO FELIPE MORTILLARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.26 abr.-N.° 1244-s.p|p.-v.4 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR AMBROSIO CIGALA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 may.-N.° 1664-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CUTULE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, Alfredo D. Posse, secretarios.
e.28 may N.° 1657-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de la primera publicación de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CESAR FRIGERIO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.9 may.-N.° 1369 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VAZQUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 25 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.9 may.-N.° 1372 s|p.p.-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MONTEIRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge M. Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1363 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DOS SANTOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N° 1364 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CALOS ACUÑA QUIROGA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1947. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.
e.7 may.-N.° 1365 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MONCADA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.6 may.-N.° 1330-s.p.p.-v.13 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA OLBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 17 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.
e.2 may.-N.° 1329 s|p.p.-v.10 jun.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL JUAREZ CELMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 may. N.° 1674-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ENRIQUE BERGELETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.
Buenos Aires, mayo 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 may. N.° 1670-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MAURICIO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61. — Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.17 may. N.° 1398 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE SARNA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1378 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MIGUEL RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.
e.14 may.-N.° 1379 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a LUISA ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 23 de de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.7 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a FLORENTINO A. RICCI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.14 may.-N.° 1381 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a VALENTIN GEREMIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1330 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA S de ABIDEGARAY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de hacerlo. — Secretaría número 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1332 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE BANKIBER, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1331 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a AGUSTIN LUIS TAMAGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1318 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a JOSE IGNACIO PALOMINO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N.° 1319 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a CLARA GOMEZ de CAMARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1320 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a WENER SCHUZZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 may.-N° 1327 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a GERARDO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1256-s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a SARA ROSA CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 12 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.26 abr.-N.° 1250 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a HAROLD AASE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1246 s|p.p.-v.4 jun

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA MORENO o MOREÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 abr.-N.° 1243 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ERNESTO DETRY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.7 may.-N.° 1356 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CAROLINA ROSSI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.28 may. N.° 1661-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO TRABAGLINI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.14 may.-N.° 1382 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a JUAN MARIO GRIMAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, defraudación, adul. de doc. privado, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.7 may.-N.° 1359 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO RUCA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Masüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1328 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELENA VILLANI o WIZASKI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 may.-N° 1326 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS CRUZ MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de er declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.17 may. N.° 1399 s|p.p. v.23 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN CARLOS DULCE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.26 may.-N.° 1608 s|p.p.-v.1.° jun.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RAIO o JOSE DOMINGO RAIO, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 may. N.° 1676-s.p|p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO MARIA VERA procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.9 may.-N.° 1373 s|p.p.-v.17 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS PAGANI, procesado por el delito de falsificación y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.7 may.-N.° 1360 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA ROUQUETE DE GUASPARI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 may.-N° 1323 s.|p.p. v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX y ERNESTO LORENTE, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — E|L: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 abr.N° 1314 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIANI (causa N.° 16.143) procesado por el delito de infrac. art. 212 Código Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 15 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1254 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CASIANO ALAMINO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 abr.-N.° 1255 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISIDRO AMENDOLA, procesado por el delito de hurto (causa 16.233) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26 abr.-N.° 1247 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO GIORDANO, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del

término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 9 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N° 1207 s|p.p.-v.30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a las prófugas JULIA MONDACA y ESTELA MONDACA, procesadas por el delito de falso testimonio (Causa 16.165) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuer**do con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 10 de 1947. — Dr. Justo E. Rojo, Secretario.**

e.22 abr.-N° 1214 s.|p.p. v. 30 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO TELECHEA, procesado por el delito de hurto — (Causa 16.487), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.17 may. N.° 1405 s|p.p. v 23 jun.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 1

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINO AMIGO. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1611 s|p.p.-v.6 jun.

El Juez de Paz Letrado, Doctor Ricardo Albarracín Guerrico, a cargo del Juzgado N.° 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO IGNACIO PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1947. — El Secretario.

e.26 may.-N.° 1615 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 4

El Doctor A. Díaz Bialet, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N° 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO NETELER. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.27 may.-N° 1641 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 6

El doctor Horacio C. Lares, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIÑO PICALLO. Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Héctor A. Ferreyra, secretario.

e.21 mayo-N° 30.023-v.31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital de la República, doctor Horacio C. Lares, se hace saber a don PEDRO P. ZUNINO, por tres días, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro ejecutivo de pesos, proveniente de la contribución de pavimento por el que ha sido construído frente al inmueble calle Escalada entre Zelada y Zequeira, sección 20 E., manzana 217, parcela 11, según el catastro municipal y que se registra en la cuenta corriente número 25847 de la Ley 7091, autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, hoy contra Pedro P. Zunino, por cobro ejecutivo de pesos" — (Expediente N.° 058529. Apoderado Pedro Boero) que tramita por ante el Juzgado N.° 6 de su cargo, se ha dictado sentencia de trance y remate, la que se transcribe a continuación en su parte dispositiva: — Dice así: "Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — Y Vistos: ... Por ello: Resuelvo: Hacer lugar a la excepción de prescripción anterior a los cinco años de la fecha de la demanda en lo que a la multa impuesta se refiere y mandar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor cobre la suma adeudada en concepto de servicios de pavimentos vencidos, con intereses y costas, a cuyo efecto regulo el honorario de la dirección letrada de la parte actora en la suma de pesos moneda nacional ciento treinta y tres y los derechos procuratorios de su apoderado, en la de cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese. — Horacio C. Lares. — Ante mí: A. Z. Pérez".

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Otto Polemann, ofic. 1°.

e.28 mayo-N.° 1666-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 8

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado N.° 8, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don BARU LABBU. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1612 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 8, doctor Fernando Dupuy, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO GOLLAN. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1497. — Héctor Raúl López, secretario.

e.26 may.-N.° 1610 s|p.p.-v.6 jun.

JUZGADO N.° 11

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL PEREZ. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1617 s|p.p.-v.6 jun.

El Señor Juez de Paz Letrado, Doctor Horacio Celestino Lares, cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL ALBOLEDA. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1947. — Otto Polemann, secretario.

e.26 may.-N.° 1616 s|p.p.-v.6 jun.

N.° 12

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado número 12, doctor Juan Llansó, se hace saber por el término de tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zuviría sin número entre las calle Guardia Nacional y Basualdo, parcela 33, manzana 78, sección 64 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, cuenta corriente 41.435, Ley 11.593 — serie 9a., se ha dictado la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, noviembre doce de 1946. — Autos y Vistos: ... Por estos fundamentos. Fallo: Declarando procedente la prescripción opuesta y mandando llevar adelante la ejecución por el capital que se establezca en liquidación que deberá presentar el ejecutante de acuerdo a este pronunciamiento, con sus intereses y costas, que se regularán una vez establecido exactamente el crédito de la Municipalidad. — Notifíquese y oportunamente archívese. (Fdos.): Juan Llansó. Ante mí: Héctor A. Re. Juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, sobre cobro de pesos". — Expediente 16.436, año 1946.

Buenos Aires, Abril treinta de 1947. — Héctor A. Re, secretario.

e.28 mayo-N.° 1656-s.p|p.-v.30 mayo.

JUZGADO N° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA VIAÑO o VIAÑO VILASECA.

Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.28 mayo-N.° 1647-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CARROZZINO.

Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1633 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ARIAS. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1654 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZACARIAS MONASTIRSKI o MONASTIRSKY. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1635 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MORAGUES o MIGUEL MARAGUES. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1636 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15. cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE SERVILIANO ROMERO. — Buenos Aires, Abril 21 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1643 s|p.p.-v.7 jun.

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX DESIDERIO. — Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.27 may.-N° 1629 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 16

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don JOSE NAGASIAN o NACASCHIAN. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1626 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Dr. Francisco F. Balerdi, titular del Juzgado de Paz Letrado N° 16, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Don BENIGNO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, Abril 11 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.27 may.-N° 1632 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 19

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1651-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de SATURNINA LEGASPI de PAZOS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1650-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y **acreedores de FORTUNATA NIEVAS.**

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1649-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINELLI.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1648-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N.° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. SENEN SANCHO.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.28 mayo-N.° 1646-s.p|p.-v.9 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL OTATTI o OTTATI. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27 may.-N° 1645 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez de Paz Letrado Doctor Emilio Terán Frías a cargo del Juzgado N° 19, cita por diez días a herederos y acreedores de D. VICENTE GUIRLEO o GURLEO. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.27 may.-N° 1644 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 22

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado N° 22, cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don CESAR STRADA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1947. — A. E. Fernández Ceretti, secretario.

e.25 abr.-N.° 1234-s.p|p.-v.3 jun.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N° 2365 — Partida N° 58285, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106457 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1588 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1588 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes N.° 2.309., Partida N.° 58.278 Años 1937|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106458 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1589 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1589 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviría s|n. Lote 1 - Manzana H. Partida N° 57.716, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.470 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1599 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1599 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Lote 24 pte., Partida N° 45.981, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.471 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 30 Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1600 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1600 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pje. Ponsomby. Lote 38 (hoy **Vía Pública), Partida N.° 46.047, Año** 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.472 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1601 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1601 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Uspallata s|n., Lote 9 (Hoy Vía Pública), Partida N° 43969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.473 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1602 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1602 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Chilabert al fondo del Lote **2 - Lotes 3 y 4 pte. Manzana H., Partida N° 41.990, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa co**rrespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106474 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1603 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1603 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Viel s|n. Pda. 41.685 - N° de Orden 3.625, Lote 9, Manzana 9, Partida N° 41.685, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.475 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1604 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1604 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños s|n. Lote 5, Manzana 6, Partida N° 63.031, Año 1938 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.476, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1605 s.|p.p. v. 30 may
e.8 jul.-N° 1605 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción A. - Lote 1, Partida N° 520.047, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.477, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1606 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1606 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa - Acha - Sección 9 - Fracción D - Lote 21 - Chacra 19, Partida N° 520.646, Año 1936 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.478 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1607 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1607 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el **Boletín** Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 15 - Manzana B. Partida N° 57.678, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.462 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1593 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1593 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 16 - Manzana B, Partida N° 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.463, Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1594 s.|p.p. v.30 may.
e.8 jul.-N° 1594 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez s|n., Lote 53 - Manzana A, Partida N° 57.639, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.464 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1595 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1595 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes Lote 23 - Manzana A., Partida N° 57.608, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue este contra Propietario Desconocido. Expediente N° 106.465 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1596 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1596 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avenida Lincoln y Pedro Morán Lote 158, Partida N° 270.648, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 106.467 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N° 1597 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1597 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Baigorria s|n., Manzana E., Partida N.° 58.618 ", Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa corespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.456. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e. 24 may.- 1.587 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.587 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Trolé s|n. Lote 1, Manzana Y Partida N.° 44.444, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario - Desconocido. Expediente N.° 106.432. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e. 24 may.- N.° 1.565 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.565 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma, Sección 21, Fracción A. Lote 23 E. Partida N.° 651.152 Año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.433. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.

e. 24 may.- N.° 1.566 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.566 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n. Lote 3 Manzana D., Partida N.° 59.845, Año 1933, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.434. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario

e. 24 may.- N.° 1.567 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.567 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arroyo Cildañez s|n., Lote 4, Manzana D., Partida N.° 59.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dict a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N.° 106.435. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e. 24 may.- N.° 1.568 s|p|p-v. 29 may.
e. 7 jul.- N.° 1.568 s|p|p-v. 12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Fournier s|n. Lote C., Manzana B., Partida N.° 46.058, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente N°. 106.436. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario
e.24 may.-N.° 1569-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1569-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. a 25 mts. de Ponsomby 1096, Partida N.° 45.982, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Pdopietario Desconocido. Expediente N.° 106.437. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1570-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1570-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Docotr Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chilaber s|n., Lote 2, Manzana A., (Después del N.° 1338), Partida N.° 42.622, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.446. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1577-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1577-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n. Chilabert Lte. 1 Pte. (a. 1300 imp. Chilabert.) Manzana H., Partida N.° 41.987, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.447. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1578-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1578-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Argerich N.° 5795, Partida N.° 365.327, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.448. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1579-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1579-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado acargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9, Fracción B., Lote 20, Nte. 9., Partida N.° 520.134, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.449. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1580-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1580-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, Acha, Sección 9., Fracción 9, Lote 1., Partida N.° 520.048, Años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.450. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1581-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1581-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de La Pampa, (Acha), Sección 9, Fracción A., Lote 1, Partida N.° 520.048, Años 1136|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciara el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.451. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1582-s|p.p.-v.29 moy.
e.7 jul.-N.° 1582-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Las Palmas s|n. Lote 18, Manzana T., Partida N.° 45.305, Año 1936, para que concurra a abonar al impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.438. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1571-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1571-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pirovano s|n., Lote 14. Manzana 10, Partida N.° 44.658, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N°. 106.439. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1572-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1572-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n. y Uspallata s|n., Lote 10, Manzana E., Partida N.° 43.968, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.440. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1573-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1573-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú s|n., Lote 43, Manzana 74, Partida N.° 2.006, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.442. — Cobrador Fiscal: Don Manual Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1574-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1574-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Namuncurá N.° 2267, Partida N.° 58.184, Años 1936|38, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.443. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1575-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1575-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Pasaje Namuncurá N.° 2241, Partida N.° 58.180, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.444. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1576-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1576-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 3196, Partida N.° 59.648, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.452. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1583-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1583-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n., Lote 40, Manzana 23., Partida N.° 59.637, Años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.453. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.° 1584-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1584-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pedro Lozano s|n. Lote 11, Manzana a., Partida N.° 59.035, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.454. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1585-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1585-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bermúdez Lote 7, manzana a., Partida N.° 58.586, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.455. — Cobrador Fiscal: Don anuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1586-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1586-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Charcas s|n. Pda. Guía 440.492, Partida N.° 599 Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.425. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.° 1558-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1558-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Romulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en J. E. Uriburu s|n. y Charcas s|n. Pda. guía 440.488, Partida N.° 595, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido Expediente N.° 106.426. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.° 1559-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1559-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cervantes s|n. Lote 11, Parcela 2279, Partida N.° 59.271, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.427. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1560-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1560-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lista s|n. Lote 37, Parcela 2255, Partida N.° 59.640, Año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.428. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.° 1561-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1561-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano s|n. Lote 2, Parcela 2304, Partida N.° 58.981, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.429. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira,secretario.
e.24 may.-N.° 1562-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1562-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n. Lote 6, Manzana C., Partida N.° 62.308, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.430. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1563-s|p.p.-v.29 may.

e.7 jul.-N.° 1563-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Dr. Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Marcos Sastre s.|n. Lote 3. Manzana 8. Partida N° 58.272 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.459. —

Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario

e.26 may.-N.° 1590 s|p.p.-v.30 may.

e.8 jul.-N.° 1590 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arregui y Cervantes s|n. Lote 2, Manzana C bis Partida N.° 57.733, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.460, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.26 may.-N.° 1591 s|p.p.-v.30 may.

e.8 jul.-N.° 1591 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Almeira s|n. Lote 14, Manzana B. Partida número 57.679, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.461, Cobrador Fiscal don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N.° 1592 s|p.p.-v.30 may.
e.8 jul.-N.° 1592 s|p.p.-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25. doctor don Rómulo H. Di Iorio se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Alvariños N° 2889, Partida N° 59.422, Año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.469 Cobrador Fiscal Don Manuel Vayo. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.26 may.-N° 1598 s.|p.p. v. 30 may.
e.8 jul.-N° 1598 s.|p.p. v. 14 jul.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pje. Montreal, Lote 21, Manzana K., Partida N.° 62.265, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 106.431. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1947.
Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.24 may.-N.° 1564-s|p.p.-v.29 may.
e.7 jul.-N.° 1564-s|p.p.-v.12 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado N.° 25, calle Larrea 1362, se cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN SHELL. Expediente 108.107.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, Secretario.

e.27 may.-N.° 1.607 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 26

El Juez Doctor Eduardo Angel Broquen, titular del Juzgado de Paz Letrado N.° 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAMONE.
Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947. — Dro. Travi Basualdo, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.621 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado N.° 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Uspallata 2624, en el juicio que sigue Obras Sanitarias de la Nación, para que concurra a abonar la suma reclamada, haciéndose cargo de la demanda, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1947. — Marcos Volonté, secretario.
e.28 mayo-N.° 1653-s.p|p.-v.2 jun.
e.11 jul.-N.° 1653-s.p|p.-v.16 jul.

JUZGADO N.° 30

El Juez de Paz Letrado, Doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzg. No N.° 30, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PASCUAL PITARELLI
Buenos Aires, 10 de Abril de 1947. — Jose F. Massa, secretario.
e.27 may. N. 1.631 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 31

El Juez Doctor Héctor Fernández Marelli, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MERCI.
Buenos Aires, Marzo 26 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.622 s|p.p.-v.7 jun.

JUZGADO N.° 34

El doctor Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de ley a herederos y acreedores de EULOGIO FRUSTUOSO GODOY.
Buenos Aires, mayo 2 de 1947. — Angel M. Chiocconi, secretario.
e.28 mayo-N.° 1658-s.p|p.-v.9 jun.

El Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo de Juzgado de Paz Letrado N.° 34, cita por el término de Ley a herederos y acreedores de JUAN HRUSKA.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1947. — Angel M. Chiocconi, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.620 s|p.p.-v.7 jun.

N.° 35

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROMEO PERTIME o PARTIME.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, secretario.
e.27 may.-N.° 1.623 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BANK.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.624 s|p.p. v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de OSCAR BEER.
Buenos Aires, Marzo 27 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1625 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ALICIA MOSQUERA.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.628 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de EMILIO BANDE.
Buenos Aires, Marzo 28 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.627 s|p.p.-v.7 jun.

El Juez Doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMOS.
Buenos Aires, Abril 8 de 1947. — Antonio J. Mattos, Secretario.
e.27 may.-N.° 1.630 s|p.p.-v.7 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Bell-Ville)

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, Dr. Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio, en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|Propietarios desconocidos — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ad-hoc (art. 80 C. de P. de la Cap. aplicable). — La fracción de que se trata se ubica en el lugar denominado Capilla Vieja, pedanía Los Reartes, Departamento Calamuchita, de esta Provincia; se compone de una superficie aproximada de cuarenta y cuatro hectáreas, y linda: Norte, río de los Reartes; Sud, terrenos de los señores Sosa, al Este terrenos del señor Rosendo Aníbal Freites y al Oeste, terrenos del señor Tüzzer, hoy Schuler. — Quedan Vds. citados y emplazados. — (fdo.) Luis F. Garzón Ferreyra. — Secretario. — Bell-Ville, 26 de Abril de 1947. — Luis F. Garzón Ferreyra, secretario.
e.17 may. N.° 1401 s|p.p. v.3 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(Sec. Misiones)

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.896 folio 5 Año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N.. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote... ubicada en Rinzón de Staimbé de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 600.110; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.27 may.-N° 940 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 940 s.|p.p. v. 15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2.663 folio 5 año 1943 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 560 ubicada en Villa Garupá de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1934 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida N° 1607; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.27 may.-N° 948 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 948 s.|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N° 2381 folio 5 año 1941 caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N.—Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa" se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente Edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección... Fracción... Lote 553 ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1933 por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida N° 94, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Noviembre 30 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.
e.27 may.-N° 959 s.|p.p. v. 31 may.
e.10 jul.-N° 959 s.|p.p. v. 15 jul.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Cayetano Licciardo, domiciliado en Asunción 4965, Capital, de 40 años de edad, casado, italiano; Juan Licciardo, domiciliado en Quevedo 3926, Capital, de 38 años de edad, soltero, argentino; y Alfonso Blazina, domiciliado en Santo Tomé 4895, Capital, de 44 años de edad, casado, italiano; convienen en celebrar entre sí una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del primero de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es explotar el ramo de tornería mecánica, montaje de calefacción y ramos anexos. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de BLAZINA Y LICCIARDO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El plazo de su existencia es de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pero podrá cualquier socio solicitar su disolución anticipada si el balance de un ejercicio anual acusase una pérdida del veinte por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, que han aportado los socios en la siguiente forma: Cayetano Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); Juan Licciardo, 40 cuotas de $ 500 c|u., o sea pesos 20.000 (veinte mil pesos m|n.); y Alfonso Blazina, 20 cuotas de $ 500 c|u., o sea $ 10.000 (diez mil pesos m|n.); aportes éstos que quedan integrados con las mercaderías, máquinas, muebles, útiles, créditos, dinero efectivo y demás enseres determinados en el inventario practicado al 1|1|947 que las partes firman y que sin transcribirse es elemento integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por tres gerentes, que la representarán en todos sus actos, teniendo además indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Los cheques serán firmados en todos los casos por uno de los Sres. Licciardo y por el Sr. A. Blazina. — Sexta: La sociedad por intermedio de cualquiera de sus gerentes tendrá todas las atribuciones determinadas en el art. 1881 del C. Civil, pudiendo además negociar con los Bancos de esta plaza, sean nacionales, provinciales o particulares, realizando toda clase de operaciones, incluso las de pedir préstamos, girar en descubierto, solicitar descuentos, suscribiendo al efecto todos los documentos que se le exijan. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y en un solo concepto hacer todo cuanto más permita la ley a las personas capaces. — Séptima: Todos los 31 de Diciembre se practicará un balance general, que deberá ser firmado por los socios. Se considerará cumplido ese requisito si no fuese suscripto después (Sigue en el sello de diez centavos número 275, 876-C), (Sigue del sello de diez centavos número 275, 875-C). de transcurridos cinco días de notificados en forma. — De las utilidades se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas en la siguiente forma: 33 o|o al Sr. Cayetano Licciardo; 33 o|o al Sr. Juan Licciardo, y 33 o|o al Sr. Alfonso Blazina. — Las utilidades adjudicadas a cada socio podrán ser retiradas hasta el cincuenta por ciento; el cincuenta por ciento restante quedará para aumentar el capital, denunciándose a los fines del pago fiscal. — Octava: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, calle Quevedo N° 3926, pudiendo conforme a sus necesidades instalar agencias, representantes o sucursales en cualquier punto del país. — Novena: Las deliberaciones que escapen a la administración normal serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en acta, a cuyo efecto los gerentes convocarán a los otros socios para considerar los temas a tratar. — Décima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes hasta el vencimiento de su plazo, admitiéndose la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, bajo una sola representación. Bajo las diez cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la sociedad, obligándose con arreglo a derecho, y firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de Mayo de 1947. — Cayetano Licciardo. — Juan Licciardo. — Alfonso Blazina. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.
e.26 may.-N° 30.106-v. 30 may.

CONFINA, CONFECCIONES FINAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura N° 105 otorgada con fecha 12 de Abril de 1947, ante el Escribano de esta Capital don Marcos Estrín, por la cual don German Kahn y doña Julia Elina Bergese en sus caracteres de únicos socios de "CONFINA CONFECCIONES FINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron las cláusulas 4.ª, 6.ª, y 7.ª del contrato social en la siguiente forma: 4ª: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000 m|n. de c|l., dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por doña Julia Elina Bergese, 53 cuotas, o sean $ 53.000 m|n.; y por don Germán Kahn, las 47 cuotas restantes, o sean $ 47.000 de la misma moneda. — 6ª: Todas las resoluciones por las cuales se expresará la voluntad de los socios requieren simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — 7ª: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios doña Julia Elina Bergese y don Germán Kahn, quienes queda designados Gerentes de la misma y tendrán indistintamente cualquiera de ellos el uso de la firma social para las siguientes operaciones: librar cheques, endosar y suscribir pagarés, letras de cambio y demás documentos o cobrar cuentas, entendiendose que tales operaciones se limitan a un máximo de $ 5.000 m|n. cada una, así como para efectuar depósitos bancarios sin limitación alguna; y en forma conjunta, para todos los demás actos, contratos, asuntos y negocios sociales, debiendo firmar en todos los casos con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y aceptar los respectivos reglamentos; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, otorgar mandatos generales y especiales. — Queda absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad u otras garantías que las mencionadas en las cláusulas 10ª y 11ª de este contrato. — El socio don Germán Kahn no podrá ocuparse de otros negocios; no así la socia doña Julia Elina Bergese quien podrá dedicarse a otros negocios y actividades aunque sean similares a las que constituyen el objeto de la presente sociedad. — Cada uno de los socios tiene el derecho de nombrar un representante, quien podrá ejercer sus derechos y funciones en la sociedad y quien deberá tomar parte en las resoluciones y votaciones en nombre de su representado. — La designación de este representante se comunicará en cada caso al otro socio por carta certificada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benitez Cruz, secretario.
e. 26 may.-N° 30.121-v. 30 may.

"E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. Número Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Arturo Bernardo Colombres, de sesenta y siete años de edad, viudo en únicas nupcias de la Señora María Elvira Posse; Don Jorge Gervasio Colombres Posse, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Carmen Poggi; Don Amadeo José Rubio, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Fazio; Don Manuel González Núñez, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Esther Naveira; Don Carlos Pascual Alsina, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con Doña Adela Uranga, y Don Francisco Pallone, de cuarenta y un años, casado en primeras nupcias con Doña Emilia Marino, argentinos, vecinos de esta Capital, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: — a) Que por escritura pasada ante mí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ochocientos trinta y siete, folio cuatrocientos noventa y ocho, Libro cinco, los dos primeros como únicos componentes, constituyeron la Sociedad con domicilio en esta Capital que gira con el rubro de "E. M. E. C." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de ciento siete mil quinientos pesos moneda nacional, con el objeto de explotar dos fracciones de terrenos de campo señaladas como lotes siete y seis A, parte del establecimiento denominado "María Elvira" situado en el Distrito General Roca, Territorio Nacional del Río Negro, Fracción A, Sección XXVI, Lotes Oficiales números diez y ocho y veinte y tres. — b) Que el plazo de duración de la Sociedad terminó el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pero con anterioridad a esta fecha, los socios componentes acordaron su prorroga y la incorporación en carácter de socios de los Señores Rubio, González Núñez, Alsina y Pallone, acuerdo que vienen a formalizar en este acto, determinando al propio tiempo las disposiciones por las cuales se regirá la Sociedad, en los siguientes términos: — Primero: — A contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen sus efectos, ratificando todas las operaciones realizadas, que constan en los libros de la contabilidad, declárase prorrogada hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración de la Sociedad "E. M. E. C." Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por la citada escritura pasada ante mí el veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno. Dicho término se considerará automáticamente prorrogado por tres años más o sea hasta el día treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario antes del día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, mediante telegrama colacionado, — Segundo. — La Sociedad tiene su domicilio legal en esta Capital, pudiendo establecer agencias, filiales, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. —Tercero. — El objeto de la Sociedad, es: a) explotar las dos fracciones de campo citadas con todo lo adherido al suelo, de pertenencia de la Sociedad señaladas en un plano de subdivisión como lotes siete y seis A que forman parte del establecimiento denominado "María Elvira" ubicado en el Departamento General Roca del Territorio Nacional del Río Negro, Fraccion A, Seccion XXVI, lotes oficiales numeros diez y ocho y veinte y tres y cuyas medidas y linderos se determinan en la escritura de constitución social. b) explotar la disecación de frutas, fabricación de dulces, conservas y todos los procesos relacionados con el cultivo, cosecha industrialización y ventas de productos en general, producción y comercialización de miel, sidra, vinos, alcohol, azúcar, melaza, etcétera. c) comisiones y representaciones varias, importaciones y exportaciones. La Sociedad podrá además adquirir, enajenar o transferir bienes inmuebles, a título oneroso o por cualquier otro, hipotecarlos, constituir y aceptar prendas agrarias comunes y otros derechos reales, presentarse en licitaciones oficiales y particulares, celebrar contratos de cualquier índole, solicitar dinero en préstamo, descuentos de cualesquiera personas, sociedad o institución bancaria, particular o del Estado, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, etcétera, todo ellos por los precios, importes, plazos, intereses y condiciones que sus gerentes estimen convenientes y ejercer la representación de casas o fábricas establecidas en el interior y|o exterior del país. — Cuarto. — El capital social asciende a la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y está representado por el valor líquido de los inmuebles precedentemente citados, muebles, créditos activos, secadero, maquinarias, mercaderías, útiles e implementos de trabajo de pertenencia de la Sociedad determinados detalladamente en el Libro de inventario y balance general cerrado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis del que en extracto se agrega copia. Este Capital, dividido en seiscientas cuarenta acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una, pertenece a los socios en la siguiente proporción: Ciento setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean trescientas cuarenta y cinco acciones al Señor Arturo Bernardo Colombres; cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean noventa y cinco acciones al Señor Jorge Gervasio Colombres Posse; cuarenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta acciones al Señor Amadeo José Rubio y veinte mil pesos moneda nacional o sean cuarenta acciones, a cada uno de los Señores Manuel González Núñez, Carlos Pascual Alsina y Francisco Pallone. — Quinto. — Al capital social se le fija un interés anual del seis por ciento que se abonará a sus miembros por semestres vencidos de las utilidades líquidas realizadas. Si estas utilidades no permitieran el pago íntegro del interés, se aplicará íntegramente a su pago parcial en la proporción que corresponda al monto del capital de cada socio. — Sexto. — La dirección, representación y administración de la Sociedad estarán a cargo de los Señores Arturo Bernardo Colombres, Jorge Gervasio Colombres Posse y Amadeo José Rubio a quienes se designa en carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, realizando todos y cada uno de los actos y contratos que ella pueda realizar, incluso dar poderes especiales y generales, ejercer y sustituir los conferidos a la Sociedad, prorrogar y declinar jurisdicciones, constituir domicilios especiales de derecho, renunciar a trámites judiciales. Los Gerentes actuarán y firmarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo. — Se llevará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio terminará el día treinta de Noviembre de cada año, debiendo hacerse el correspondiente inventario y balace general. En el inventario se harán las reducciones correspondientes castigando los rubros referentes a mobiliario, máquinas, herramientas y créditos de difícil o dudoso cobro. — Octavo. — Se llevará un libro de actas, en el cual se insertarán, firmadas por los socios, las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Noveno. —

Las utilidades que se produzcan en el ejercicio anual de la Sociedad, así como las pérdidas si las hubiere, se repartirán en partes iguales entre las seis personas que componen esta Sociedad. Es decir que corresponderá a cada una de ellas una sexta parte en su favor o en su perjuicio, una vez deducido el seis por ciento de interés anual que responde a los aportes sociales a que hacen referencia los artículos cuarto y quinto. — Décimo. — Los socios no podrán retirar cantidad alguna a cuenta de utilidades. Estas podrán únicamente distribuirse una vez liquidadas y realizadas después de cada ejercicio anual. — Undécimo. — La distribución de las utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producido líquido se separará en primer término el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; b) Se separará el interés del seis por ciento sobre los capitales aportados que establecen el artículo quinto, correspondiendo a cada socio cantidades proporcionales a sus aportes realizados y especificados en el artículo cuarto. c) Se separará la cantidad que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones y gratificaciones, así como las reservas por indemnizaciones que correspondan por ley a empleados y obreros. d) Hechas las deducciones fijadas y otras reservas que convinieren los socios, el remanente de utilidades será distribuído por partes iguales en los seis socios que firman este contrato, siendo obligación para cada uno de ellos incorporar anualmente al capital social, a nombre de cada uno, el veinte y cinco por ciento de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio. — Duodécimo. — Las bases para la liquidación y partición de la Sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. — Décimo Tercero. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, siéndoles prohibido especialmente dar fianzas y garantías fuera de las que resulten del endoso de documentos comerciales de la sociedad. — Décimo Cuarto. — Las dudas, divergencias o dificultades que surjan en el curso de los negocios o durante la liquidación o disolución de la Sociedad entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas definitivamente y sin recurso alguno, por arbitradores, amigables componedores nombrados por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, no pudiendo apelarse ante los Tribunales de Justicia el fallo de los árbitros. — Décimo Quinto. — Se requerirá el voto favorable de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social para proceder a lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad. b) Prórroga del plazo de su duración. c) Fusión con otra Sociedad. d) Reducción del capital social. e) Ampliación del capital, excepto en los casos previstos en el Artículo undécimo, inciso d) última parte. — Décimo Sexto. — Todos los socios con excepción del Señor Arturo Bernardo Colombres, quedan obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los servicios sociales, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones comerciales que sean ajenas a la Sociedad. — Décimo Séptimo. — En todo lo que no estuviese previsto en este contrato, regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. En esta forma, dejan celebrado este contrato, que los comparecientes se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes con arreglo a derecho. Los comparecientes dejan constancia que las dos fracciones de terreno de campo pertenencia de la sociedad, cuyo dominio consta inscripto al tomo ciento tres, folio cien (lote siete) y tomo ciento tres, folio ciento uno (lote seis A), referidas en el Artículo tercero, tienen las siguientes medidas y linderos: Lote número siete: que tiene monte frutal, álamos, poblaciones y alambrados, mide seiscientos trece metros, ochenta centímetros en el lado del Norte; cuatrocientos cincuenta y seis metros, noventa centímetros, en el del Sud; cuatrocientos ochenta y tres noventa centímetros, en el Oeste; y el costado Este está formado por cuatro líneas, la primera de ciento cuarenta y siete metros, cinco centímetros, la segunda de ciento siete metros treinta centímetros, la tercera de ciento cuatro metros, cincuenta centímetros y la cuarta de ciento sesenta y un metros, veinte centímetros, lo que forma una superficie de veinticuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta centiáreas, lindando: al Norte el lote cuatro y parte del cuatro bis, al Sud obras de riego del Río Negro Superior, en medio con el lote ocho; al Oeste el lote seis y al Este obras del Río Negro Superior. El lote seis A mide: cien metros en el lado del Sud, cien metros en el del Este; noventa y cinco metros, noventa y tres centímetros en el del Oeste y noventa y nueve metros, noventa y dos centímetros en el del Norte o sea una superficie de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando al Sud con obras de Riego del Río Negro Superior, en medio con el lote nueve, al Este el lote siete y al Norte y Oeste resto del lote seis de que aquél es parte, todos del plano del Ingeniero Señor Barberis y que el lote número siete reconoce un gravámen hipotecario inscripto al tomo veintiséis, folio doscientos cuarenta y seis, constituído en favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez y nueve mil seiscientos pesos en cédulas de la Serie Cuarta, según escritura del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano Don Estanislao M. Rojas y cuyo gravamen estaba reducido al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a la suma de diez y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Adolfo Canto y Don José G. Marchese, vecinos, hábiles, doy fe. — Arturo B. Colombres. — Jorge G. Colombres Posse. — A. J. Rubio. — F. Pallone. — C. P. Alsina. — M. González Núñez. — Tgo. Adolfo Canto. — J. G. Marchese. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y ocho del Registro número ciento veinte y uno a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno números del doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres al doscientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y siete. — Entre líneas: denominado— o—Raspado: Incorporación — jurisdicciones — firmarán — conjuntamente. Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello. — Honorario (Decreto Ley 30.440) $ m|n. 2.052.—.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 may.-N.° 30.077-v.30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que la sociedad "ASTILLEROS Y ASERRADEROS VASCO-ARGENTINOS (AYAVA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado el capital social y prorrogado el término de su duración, modificando los artículos tercero y cuarto en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veintiún años a contar del día treinta de Noviembre próximo venidero debiendo vencer en consecuencia el día treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Queda bien establecido que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a la expiración de cada tres ejercicios sociales comenzando estos plazos a partir del día treinta de Noviembre próximo venidero fecha del cierre del ejercicio social. Para hacer uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior el socio o socios que descaren retirarse deberán comunicarlo a los otros socios con seis meses de anticipación por lo menos por telegrama colacionado o acto auténtico dirigido al domicilio de cada socio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: El Doctor Florentino Ayestarán ciento veinticinco mil pesos en ciento veinticinco cuotas; el Señor Sebastián C. Badaracco cuatrocientos mil pesos en cuatrocientas cuotas; y el Señor Nicolás Gabarain doscientos setenta y cinco mil pesos en doscientas setenta y cinco cuotas. Que habiendo convenido además prorrogar el plazo de duración queda así modificada la cláusula tercera relacionada, lo que así resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson de fecha veintitrés de Abril del corriente año. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.º 30093-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Shepherd vende, cede y transfiere a los señores Claudio Ernesto Forster Shepherd y Roberto Walter Shepherd ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción de ciento cuarenta y diez cuotas respectivamente, según documento privado de fecha veintiocho de Abril del corriente año, en la Sociedad SHEPHERD Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

v. 26 may.-Nº 30.111-v 30 may.

"AMFI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los Señores Ingenieros, Don Gustavo R. A. Fillol Day, que firma G. Fillol Day, argentino, domiciliado en San Martín 617, Don Héctor Amorosi, italiano, domiciliado en Canning 3811, y don Oscar Alfredo Fillol Day, que firma Oscar Fillol Day, argentino, domiciliado en Maipú 692, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Con la denominación "AMFI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída esta Sociedad, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista N.º 642, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Diez años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio; vencido dicho período, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación en contrario, en la forma convenida en la cláusula tercera, la Sociedad se considerará prorrogada por otro período de Diez años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de nueva escritura. — Tercero: Cualquiera de los socios podrá, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645, retirarse de la Sociedad al vencimiento del primer período o de cualquiera de los subsiguientes, a cuyo efecto deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado, a los otros socios, con noventa días de anticipación como mínimo. — Cuarto: La presente Sociedad, que tiene plena capacidad civil y comercial para realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles o semovientes de su propiedad o de terceros y, por consiguiente, para comprar y vender dichos bienes como también para constituir, adquirir, transferir, modificar y extinguir derechos reales y personales y para celebrar cuanto contrato estén autorizados por las leyes en vigencia o que se promulguen; tendrá como objeto especial el dedicarse a la explotación: a) Del negocio de inmuebles, en todos sus aspectos y derivaciones: compra-venta, construcción, locación, amueblamiento, habilitación de hoteles y hosterías, etc. etc. — b) Del ramo de importación, exportación y representaciones de productos naturales o manufacturados de cualquier naturaleza o procedencia. — c) De fábricas o industrias ya sean éstas de elaboración o manufactureras, debiendo considerarse los fines expresados como enunciativos, y no como limitativos para el objeto de la Sociedad. — Quinto: El capital social será de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 600.000.— m|n.), dividido en seiscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una. Quedando integrados en este acto Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.— m|n.), es decir, trescientas cuotas. El capital es aportado por los socios en partes iguales, habiendo por lo tanto suscripto cada uno de ellos doscientas cuotas e integrado cien cuotas en este acto. — Sexto: Todos los socios son gerentes de la Sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, la que no podrán usar, en fianzas, préstamos a favor de terceros, o negocios ajenos a la Sociedad. Tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por el artículo 1881 del Código Civil, excepto la de los incisos 5º, 6º, 9º y 16º. Podrán realizar en nombre de la Sociedad cualquier operación bancaria, con todos los Bancos Nacionales o Extranjeros, inclusive con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. — Séptimo: La Sociedad podrá nombrar uno o más socios para gerentes, y fijará por mayoría una asignación mensual, al socio o socios que concurran con su trabajo personal en beneficio de la Sociedad, la que se imputará a gastos generales; con los mismos requisitos podrá, aumentar, disminuir, y suprimir dichas asignaciones. — Octavo: Los balances se harán anualmente, cerrándose los ejercicios financieros el día 31 de Diciembre. El resultado de los balances será establecido, como máximo, a los 90 días de la fecha indicada, y notificados en forma auténtica a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los treinta días de la notificación. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El resto se dividirá por partes iguales entre los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, la Sociedad se reunirá en Asamblea, a la que concurrirán los sucesores o el representante legal del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y se resolverá por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En cualquier época, la Sociedad podrá decidir su liquidación, por resolución de la mayoría de los socios, en Asamblea. — Décimo Segundo: La liquidación se hará por los socios, y el remanente que quedare se dividirá entre ellos en partes iguales. — Décimo Tercero: La cesión de las cuotas de cualquiera de los socios, se regirá por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios se nombrará un amigable componedor por cada parte, el veredicto de ellos hará cosa juzgada para las mismas. Si los árbitros no llegasen a un acuerdo, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único, y su veredicto hará igualmente cosa juzgada para las partes. — Décimo Quinto: Todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, será interpretado por las normas de la Ley 11.645, y las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes vigentes. En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades mentales, se firma el presente convenio en un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, oblándose el sellado de Ley en el primero que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — G. Fillol Day. — Héctor Amorosi. — Oscar Fillol Day. — S|rasp. "José M. Suárez Caviglia" vale. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e. 26 may.-N.º 30089-v. 30 may.

"AMOR, GAIG Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 4, Secretaría N.º 11, hace saber por cinco días a los efectos del artículo 5.º de la Ley N.º 11.645 que se han presentado los Señores Manuel Amor, Juan Edmundo Ciraudo, Antonio Manuel Fiamengo y Fernando Juan Gaig, solicitando la inscripción del contrato social correspondiente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que dejan constituída y que girará bajo el rubro de "Amor, Gaig & Cía." para dedicarse a representaciones y consignaciones de comestibles y bebidas, el cual se transcribe a continuación: "Artículo Primero: Entre los Señores don Manuel Amor, argentino, de treinta y siete años de edad, de estado civil casado con Juana Bernarda Pérez, con domicilio en la calle San Juan número trescientos ochenta y seis; Don Juan Edmundo Ciraudo, argentino, de cuarenta años, de estado civil casado con doña Sara Cari, domiciliado en la calle Chenant número mil setecientos cuarenta y seis; ambos de esta ciudad; Don Antonio Manuel Fiamengo, argentino, de treinta y siete años de edad, casado con doña Amelia Smurro, con domicilio en la calle Tandil número quinientos ochenta y uno, de la localidad de Wilde —provincia de Buenos Aires—; y don Fernando Juan Gaig, argentino, de cuarenta y dos años, casado con doña Ruth Noemí Sueta, con domicilio en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, de esta ciudad, se convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "AMOR, GAIG & CIA.". — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, estableciéndolo actualmente en la calle Alvarez Thomas número trescientos cuarenta, sin perjuicio de poder trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior del país cuando así lo requiera el giro de la misma, por la sola determinación de la Gerencia, con obligación de hacer conocer este hecho y las razones que lo motivaren en la asamblea anual ordinaria que se realice. Podrá igualmente establecer sucursales y|o agencias en el exterior, pero para adoptar esta determinación se requerirá que los socios presten su conformidad reunidos en asamblea, pudiendo llevarse a cabo sólo cuando se apruebe por mayoría de los dos tercios de los votos. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la representación de productores y|o importadores de todas clase de comestibles y bebidas, y consignación de las mismas para su colocación al por mayor o al por menor, dentro del territorio de la República. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha en que se suscribe el contrato pudiendo prorrogarse por expresa voluntad de los socios manifestada con un mínimo de tiempo de hasta tres meses antes de su vencimiento. Si uno o varios de los socios, al término del contrato expresaran su intento de retirarse de la Sociedad en los términos previstos en el párrafo anterior, los demás socios que deseen continuar con el giro de ésta tendrán privilegio para la adquisición de las cuotas que se vendan por los socios salientes. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, y estará constituído por cuatrocientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportadas en partes iguales por los cuatro socios; el cual se integrará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al suscribirse el contrato; un veinticinco por ciento a los doce meses, es decir el día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; y el veinticinco por ciento restante, a los veinticuatro meses, o sea el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — Artículo Séptimo: La administración, representación y firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios a quien reemplazará un Subgerente, en caso de fallecimiento, licencia, enfermedad, destitución o cualquier otro impedimento. Ni el Gerente ni el Subgerente percibirán sueldo ni ningún otro emolumento por sus tareas que las utilidades proporcionales que les corresponden al finalizar cada ejercicio. Anualmente al realizarse la correspondiente asamblea se considerará por los socios la reelección o reemplazo del Gerente y Subgerente. Por esta única vez quedan designados para el primer ejercicio y en el orden correspondiente, para cubrir los cargos expresados, los Señores Juan Edmundo Ciraudo y Fernando Juan Gaig, cuyos datos personales figuran en el artículo primero. Esta representación será ejercida en un todo de acuerdo, con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta del Código Civil. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Gerente el que será sustituído conforme lo dispone el artículo anterior en los casos allí previstos, por el Subgerente. — Artículo Noveno: Para disponer la remoción del Gerente podrá convocarse a asamblea extraordinaria; a cuyo efecto sólo será menester el pedido, fundado de uno solo de los socios, debiendo citárselos a este único fin dentro del plazo de quince días a partir del momento en que se practique la denuncia. — Artículo Décimo: Cada año al día treinta de abril se realizará un inventario de las existencias y un balance general para establecer las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio fenecido, que será considerado en la pertinente asamblea. — Artículo Décimo Primero: De las utilidades netas se retendrá un cinco por ciento en concepto de fondo de reserva y se cargará en la cuenta respectiva. — Artículo Décimo Segundo: Las pérdidas se soportarán y las utilidades se distribuirán entre los socios, por partes iguales. — Artículo Décimo Tercero: Cada socio podrá retirar por mes hasta la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional, a cuenta de utilidades, que se le imputarán en su cuenta

particular, debiendo, al realizarse el balance, reintegrar a la Sociedad la suma en que se hubiese excedido. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente al finalizar cada ejercicio, se realizará una asamblea a los fines establecidos en los artículos séptimo y décimo; en cuya oportunidad uno o varios socios podrán oponerse y, por tanto, impedir sean acreditados en la respectiva cuenta particular las utilidades que correspondan al o a los socios que no hubieran integrado las cuotas de acuerdo con el artículo sexto. — Artículo Décimo Quinto: La aprobación de los actos previstos en los artículos séptimo y décimo se practicará a simple moyaría de votos; todos los demás que comporten modificaciones al contrato social y|o remoción del Gerente, requerirán los dos tercios de los votos. Para estos últimos podrá, en caso de urgencia, convocarse a asamblea extraordinaria. — Artículo Décimo Sexto: El otorgamiento de poderes generales o especiales, ya sean judiciales o administrativos así como su revocación, quedan sometidos al Gerente, sin perjuicio de que en la pertinente asamblea los socios desaprueban la medida adoptada, a cuyo efecto se requerirán los dos tercios de los votos. — Artículo Décimo Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, desempeñen o no la gerencia o subgerencia de la firma, el otorgamiento de garantías o fianzas a favor de terceros o entre sí el uso de la firma social con fines particulares y el ejercicio de actividades similares a las de la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Para toda acción en que la sociedad sea parte, se deja establecida la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal. A este efecto, todo contrato que la misma suscriba con terceros, dejará expresa constancia de la disposición contenida en el presente artículo. — Artículo Décimo Noveno: Toda desavenencia que se produzca entre los socios será resuelta en la pertinente asamblea, convocada al efecto si el problema plantéado fuere de urgencia; caso de que no se llegara a un acuerdo se pasará a cuarto intermedio y se nombrarán tantos amigables componedores cuantas sean las tesis sustentadas, reabriéndose el debate y resolviéndose en definitiva. Si los representantes designados no hallaran fórmula transaccional o el o los socios disidentes no acataren la resolución dictada se someterá el punto discutido al Juez de Comercio en turno, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Vigésimo: Vencido el período establecido en el artículo quinto y resolviéndose la disolución de la Sociedad, se practicará un balance general e inventario. Las utilidades se distribuirán así como el capital y las pérdidas se soportarán, previa deducción de todas las obligaciones, en la proporción establecida en el artículo décimo segundo, reteniéndose hasta un veinte por ciento de las ganancias para responder a los gastos eventuales que pudieran originarse con este motivo; abonados éstos, se liquidará el remanente en la forma establecida para las utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Podrá disolverse anticipadamente la Sociedad, siempre que una asamblea así lo resuelva por unanimidad de votos, y que se haya dado cumplimiento a la integración del capital social conforme lo estatuído en el artículo sexto. En este caso se procederá de acuerdo con la disposición contenida en el artículo precedente. — Artículo Vigésimo Segundo: en prueba de conformidad se deja formalizado el presente contrato constitutivo de la firma "Amor, Gaig & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiéndose en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — E|l.: "número", "momento" y "se", Valen. S|r. "veintiuno", Vale. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N.º 30.204-v.30 may.

COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Moisés Perez Méndez, español naturalizado, domiciliado en Jerusalem, Palestina; Jorge Hlito, sirio, domiciliado en la calle Suárez un mil seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital; y don Joseph Levy, palestiniense, domiciliado en Corrientes tres mil novecientos cuarenta y dos de esta Capital; todos casados, mayores de edad y comerciantes; los dos últimos por derecho propio, y el primero representado por don Joseph Levy, según poder que se le ha otorgado al efecto con fecha primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: la Sociedad se denominará COMPAÑIA AMERICANA DE IMPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos cuarenta y nueve, y su objeto será dedicarse a la compra-venta de tejidos por mayor. — Segunda: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original y modificación posterior han sido inscriptos en el Registro Públicos de Comercio bajo el número cientos sesenta y nueve, al folio trescientos cincuenta y dos del libro Primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco y bajo el número cuarenta y nueve, al folio tresciento diez y seis del Libro Tercero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha siete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. La sociedad mencionada, por vencimiento del término de su contrato venía funcionando como sociedad de hecho. Las Partes dejan constancia que se han realizado las publicaciones exigidas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete sin mediar oposición alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años, aunque antes podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setecientos tres mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos sesenta y nueve cuotas el socio señor Moisés Pérez Méndez; Doscientos veinte cuotas el socio señor Jorge Hlito; y catorce cuotas el socio señor Joseph Levy; representadas por mercaderías, instalaciones, útiles y créditos, conforme al balance practicado con fecha dos de Enero del corriente año, debidamente firmado y autorizado por los socios, hasta cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y que constituye el capital de la Compañía Americana de Importaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente. A tal efecto podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías o materias primas, a cualquier título y forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro Banco oficial y sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier modo transferir letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros u otras obligaciones y documentos, públicos o privados; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas, como así también cualquier documento que fuere menester. Comparecer ante las autoridades administrativas de todo orden y ante las autoridades judiciales de cualquier naturaleza, fuero jurisdicción, pudiendo hacerlo personalmente o por apoderados; otorgar poderes especiales y generales, revocarlos o resumirlos; y en fin, realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades transcriptas son enunciativas y no limitativas. — Sexta: El socio señor Joseph Levy percibirá una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuidas entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: Treinta y siete y medio por ciento para cada uno de los socios señores Moisés Pérez Méndez y Jorge Hlito; y veinticinco por ciento para el socio señor Joseph Levy. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Novena: Se conviene en destinar un cinco por ciento de las ganancias líquidas para formar el fondo de reserva legal. — Décima: Las comisiones, devoluciones o descuentos que en Manchester quedan en poder de los señores M. J. & I. Pérez, por operaciones en que sea parte la sociedad, deberán ser totalmente reintegradas a la misma. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, el socio que desee retirarse de la misma tendrá derecho a retirar su capital, en efectivo, parte del cual deberá abonársele en el acto y el resto en plazos que se convendrá oportunamente. El socio que retire su capital en dinero no tendrá derecho a que se compute como de su pertenencia la parte proporcional del valor llave del comercio. Al decidirse la disolución se practicará inmediatamente balance general. — Duodécima: En caso de divergencia entre los socios con motivo de la marcha de los negocios sociales, o bien, con motivo de la disolución de la sociedad, será la misma dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio. En caso de discordia, éstos nombrarán un tercero por unanimidad, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros podrán optar entre continuar los negocios sociales incorporando a un representante de la sucesión del fallecido, con iguales deberes y derechos que el causante, o bien, disolver la sociedad conforme a las estipulaciones de este contrato y a la ley mercantil. — Bajo tales cláusulas queda formalizado este contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. Así lo otorgan y firman en un único ejemplar, en Buenos Aires, a ocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "no" Vale. — Jorge Hlito. — p. p. Moisés Pérez Méndez: J. Levy. — J. Levy. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N.º 30.091-v. 30 may.

FITTE Y PELLEGRINI

Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 653. — Primer Testimonio: Número Doscientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen Doña Antonieta Zerboni de Fitte, de estado viuda, Don Rodolfo Antonio Fitte, que firma "Rodolfo A. Fitte", de estado casado, Don Ernesto Juan Fitte, que firma "Ernesto J. Fitte", de estado casado, domiciliados en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres de esta Capital, y Don Carmelo Pellegrini, de estado casado, domiciliado en la estancia Santa Antonieta - Estación Heavy - Ferrocarril Central Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujección a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los siguientes artículos que constituyen el respectivo contrato social, que dejan redactado y aprobado en los términos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "FITTE Y PELLEGRINI, SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tiene por Objeto la explotación del campo denominado "San Enrique" de propiedad de la Señora Antonieta Zerboni de Fitte, ubicado en el Partido de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires de esta República, el cual, a dicho fin, arrendara, pudiendo además dedicarse a operaciones análogas en otros campos propios o arrendados y efectuar por cuenta propia o de terceros la explotación y|o administración de inmuebles rurales o urbanos, así como todo lo relativo al comercio de frutos y productos agropecuarios y a la industrialización de los mismos, ya sea por vía de adquisición, compra-venta, consignación o representación. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá celebrar contratos de compra-venta, aparcería, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contraer y efectuar préstamos en dinero, formar parte de otras sociedades o entidades afines, celebrar contratos con otras sociedades o personas, comprar y vender al contado o a plazos, permutar, hipotecar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones, frutos y semovientes y realizar toda clase de operaciones con cualquier persona o sociedad, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Nacional de Crédito Industrial, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, créditos, descuentos o en cualquier otra y en la forma autorizada por dichos Bancos, debiendo considerarse la enumeración precedente como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos a esta clase de Sociedades por la Ley de su creación. — Tercero: El Plazo de Duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, prorrogándose automáticamente su duración por un nuevo período de tres años y así sucesivamente, si ninguno de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada plazo de tres años manifestase por documento auténtico su volnutad en contrario y que en caso de manifestarse obligará al socio o socios disidentes en la prórroga a vender a otro o a los otros socios su cuota parte en la Sociedad, por el precio que resulte del Balance que se practicará a la fecha del vencimiento del plazo de duración coincidente con la del retiro del socio o socios, debiendo los adquirentes abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. En caso que los socios que opten por continuar en la Sociedad en la forma pre-establecida fueren menos de dos, la Sociedad se liquidará en la forma y procedimiento que resuelvan los socios por mayoría de capital, pudiendo asimismo los socios y por mayoría de capital resolver la disolución anticipada de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que aportan y suscriben los cuatro socios por partes iguales o sean setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada socio y cuyo cincuenta por ciento integran totalmente en este acto y en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el cincuenta por cien-

to restante asimismo en dinero efectivo y dentro de los sesenta días de inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios quienes en calidad de Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad y conforme a lo establecido en el artículo dieciseis de la Ley numero once mil seiscientos cuarenta y cinco y en la forma que a continuación se determina, no pudiendo comprometer la firma de la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, fianzas, ni prestaciones gratuitas. Se requerirá la Firma Conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes, quienes podrán actuar alternativa e indistintamente, para: Solicitar cuentas corrientes bancarias o comerciales en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en, cualquier otro Banco o establecimiento comercial, extraer total o parcialmente los importes depositados o acreditados en ellas, girar cheques y endosarlos para su transferencia a terceros, contraer y otorgar préstamos, solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto, celebrar contratos de compra-venta y permuta de inmuebles y de arrendamiento o sub-arrendamiento de bienes raíces, constituir, aceptar y cancelar derechos reales, hipotecas, prendas o prendas agrarias, firmar pagarés o letras, aceptar y endosar letras y abonar y percibir sus importes, solicitar registros de marcas, asumir la representación social en juicio, promover o contestar demandas y querellas, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones cuando fueren referentes a asuntos cuyo monto en litigio o discusión fuere superior a la suma de diez mil pesos moneda nacional, pués en los de monto inferior a esta suma podrán ser absueltas por uno solo de los Gerentes, comprometer en árbitros o arbitradores o transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y en general para el otorgamiento y firma de todos los instrumentos públicos o privados referentes a contratos relacionados con bienes inmuebles y escrituras públicas. Y con su Sola Firma, cualquiera de los Gerentes, por sí solo, alternativa e indistintamente, podrá: Celebrar, otorgar y firmar toda clase de contratos de compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, frutos y productos, al contado o a plazos; constituir depósitos de dinero o valores en las cuentas corrientes bancarias o comerciales que tenga abiertas la Sociedad, tomar y despedir empleados y fijarles su sueldo; girar vales hasta un importe de cinco mil pesos moneda nacional por vez, endosar conocimientos y cartas de porte, cobrar y percibir y otorgar recibos, formular protestos y protestas, denuncias referentes a delitos cometidos contra bienes de la Sociedad; firmar la correspondencia, circulares, guías de campaña, certificados de venta de hacienda y frutos, guías de traslado, recibirse de la correspondencia certificada o telegráfica y retirar bultos y encomiendas y en general efectuar todos los actos de administración para los cuales no se hubiere precedentemente establecido el requisito de la firma de los Gerentes, pudiendo en consecuencia otorgar y firmar todos los instrumentos necesarios para ejecutar tales actos y los de administración; quedando establecido que para operaciones o asuntos de un monto superior a la suma de quince mil pesos moneda nacional el Gerente interviniente deberá recabar conformidad previa y por escrito de otro Gerente para llevarla a cabo, siendo entendido que la tal conformidad sólo tendrá efecto entre el Gerente interviniente y la Sociedad y no podrá ser exigida por terceros interesados en la operación como documento habilitante de la misma ni como justificativo de actuación. — Sexto: Los Gerentes se hallan autorizados para efectuar por cuenta propia operaciones análogas a las del objeto social. — Séptimo: Anualmente, al día Treinta de Junio, la Gerencia practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad y en ocasión de cada Balance, de las utilidades realizadas y líquidas y previa las deducciones por amortizaciones que se convengan y nunca inferiores a las aceptadas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (...) social, se constituirá luego un Fondo de Previsión para atender las indemnizaciones que pudieran corresponder en el futuro por despido de personal, ingresando al mismo el importe que la Gerencia estime suficiente en cada ejercicio, y se destinará un diez por ciento para el socio señor Pellegrini en concepto de participación extra en las utilidades y como remuneración por su carácter de Gerente, y el saldo que quedare se distribuirá entre todos los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — En caso de resultar pérdidas ellas serán distribuídas proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Los Balances no observados dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de su confección, se tendrán automáticamente por aprobados. El Inventario y Balance correspondiente al primer ejercicio social abarcará desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Octavo: Ningún socio podrá transferir su cuota social a terceras personas sin el consentimiento unánime de los demás socios, quienes tendrán el derecho de retracto que podrán ejercitar dentro de los treinta días de conocida la transferencia. En caso de que un socio quiera vender parte o la totalidad de sus cuotas sociales, los demás socios tendrán derecho a adquirirlas por el precio resultante del Balance que a ese efecto se practicará, pudiendo abonar dicho precio en dos cuotas iguales y semestrales con más un interés del cinco por ciento anual sobre los plazos establecidos. — Noveno: En caso de Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios Señora de Fitte y Señores Fitte, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación ante la Sociedad la que continuará su giro hasta que se resuelva su disolución y liquidación y dichos representantes o herederos carecerán de voz y voto debiendo limitarse en su gestión a la mera vigilancia y fiscalización de los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pellegrini la sociedad se disolverá y liquidará haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo y los herederos actuarán en la forma anteprevista. — Décimo: En caso de que durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad se suscitaren divergencia entre los socios, referentes a la interpretación de este contrato, éllas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable y obligatorio el laudo que recayere. — Décimo Primero: Para el caso de Disolución o Liquidación de la Sociedad, la forma y el procedimiento a emplearse serán resueltos por los socios y por mayoría de capital, procediéndose de igual manera para cualquier resolución que debiera adoptarse durante la existencia de la Sociedad. Resuelta la liquidación se procederá a pagar el pasivo social y el remanente neto se adjudicará a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital si ello fuere posible o bien se procederá conforme a lo que ellos resuelvan y en caso de no llegarse a ningún acuerdo al respecto se procederá a la venta de los bienes sociales en público remate. — Décimo Segundo: Para todo lo que no esté implícitamente previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conexas del Código de Comercio. — Bajo los artículos que preceden las partes dejan instrumentada la constitución de la Sociedad de referencia y aprobado su contrato social, obligándose con arreglo a derecho al fiel cumplimiento de todo lo que se deja convenido. — Agregan los comparecientes que carecen de elementos que les permita establecer el valor estimativo que exige el artículo veinte del Decreto nueve mil cuatrocientos treinta y dos del año mil novecientos cuarenta y cuatro respecto de la participación extra de porcentaje en las utilidades fijadas como remuneración al Señor Pellegrini en su carácter de Gerente por el artículo séptimo de este contrato, ya que dicha asignación es de un importe imposible de determinar por el momento y el cual resultará en proporción a las utilidades que obtenga la Sociedad una vez en funcionamiento. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Fernández y Don José Marmo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Antonieta Zerboni de Fitte. — Rodolfo A. Fitte. — Ernesto J. Fitte. — Carmelo Pellegrini. — José Fernández. — José Marmo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Fitte y Pellegrini, Sociedad Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie G, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete al trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos, que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Este sello es continuación del de igual valor y serie número trescientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y uno. — Sobre raspado —calidad — el — Vale. — Jorge C. Ledesma. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 may.-N° 30.088-v. 30 may.

NACACH Y MAMROUT"

Sociedad de Responsabilida Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

F.° 793. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta y Uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Nacach, sirio, casado de treinta años de edad, domiciliado en la calle Cuenca cuatrocientos diez y siete; Don Fuad Ibrahim Mamrout, sirio, casado de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Nicolás trescientos sesenta; don Marcos Nacach, sirio, de cincuenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil trescientos sesenta y tres; don José Sus, sirio, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Wenceslao Villafañe mil setenta y cinco y don León Nacach, sirio, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez tres mil doscientos setenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros dicen: Que con fecha quince de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco por documento privado constituyeron una Sociedad Mercantil en comandita por tiempo indeterminado a contar del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco para comerciar en el ramo de compra venta al por mayor de artículos de punto y telas en general y con domicilio en esta plaza, calle Larrea cuatrocientos treinta y siete; girando bajo la denominación "Nacach y Mamrout" y con un capital de noventa y tres mil setecientos veintinueve pesos con veintitres centavos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: José Nacach, veinte mil pesos moneda nacional; Fuad Ibrahim Mamrout treinta y siete mil cuatrocientos veinte y uno con sesenta y nueve pesos moneda nacional y Marcos Nacach treinta y seis mil trescientos siete con cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, revistiendo el señor Marcos Nacach el carácter de comanditario y demás referencias que expresa dicho contrato el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil novecientos ocho, del folio doscientos veinte y dos del libro Cuarenta y ocho de Contratos Privados; que habiendo los socios decidido la integración de dos socios más y transformar la Sociedad Existente en otra de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizar el siguiente: — Primero: — Entre los cinco comparecientes Señores José Nacach, don Fuad Ibrahim Mamrout, Marcos Nacach, don José Sus, y León Nacach, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "NACACH Y MAMROUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Larrea número cuatrocientos treinta y siete de esta Capital. — Segundo: — El término de duración será de Cinco Años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo a su vencimiento prorrogarse automáticamente por períodos iguales hasta un máximum de veinte años, cuyas prórrogas deberán resolverse por mayoría de votos. — Tercero: — El objecto de la Sociedad es ejercer todo acto de comercio en general que involucra la nomenclatura comercial, industrial e inmobiliaria con toda amplitud y sin limitaciones y en consecuencia podrá la misma ejercer el comercio como mayoristas o minoristas, importadores y exportadores, fabricantes o manufactureros, pudiendo asociarse o formar parte de otras Sociedades o Corporaciones, bien sean éstas colectivas, en comandita, de capital, e industria, de Responsabilidad Limitada o Anónima, sean éstas nacionales, provinciales, mixtas o extranjeras, pudiendo a la vez ejercer mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, como asimismo en todo lo que se relacione con el mercado inmobiliario, debiendo considerarse las especificaciones anteriores simplemente explicativas o nominativas y no limitativas. — Cuarto: — El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que han quedado integradas y suscriptas enteramente en la proporción de cincuenta cuotas para el señor José Nacach, cincuenta cuotas para el Señor Fuad Ibrahim Mamrout, cincuenta cuotas para el Señor Marcos Nacach, veinte cuotas para el Señor Sus y quince cuotas para el señor León Nacach, representando en efectivo, en parte e invertido también en casi su totalidad en el negocio de la Sociedad anterior y a que se ha hecho referencia, que comprenden sus mercaderías, muebles, útiles, etcétera, según así resulta del balance inventario que para este acto se ha levantado y suscripto por las partes se agrega como cabeza de la presente; en consecuencia la Sociedad que por este acto se constituye se hace cargo del activo y pasivo de su antecesora. Los socios podrán aumentar el capital social, siempre en acuerdo entre ellos, suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro. — Quinto: — La administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Marcos Nacach y Fuad Ibrahim Mamrout, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes con todas las facultades más amplias que les otorga el Código de Comercio y el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de los socios Señores José Nacach y Fuad Ibrahim Mamrout, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas pudiendo realizar todos y cada uno de los actos necesarios al buen desempeño de sus funciones y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren pertinentes para ejecutar todo acto que exija la buena marcha de los negocios sociales. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrarán los servicios comerciales debiendo levantarse en dicha fecha un inventario y balance general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Séptimo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital,

y deducidas igualmente las reservas especiales y habilitaciones se adjudicará el saldo entre los socios en la siguiente proporción: a don José Nacach el veinte por ciento: a don Fuad Ibrahim Mamrout el treinta y dos por ciento, a don Marcos Nacach el veinte por ciento; a don José Sus el catorce por ciento y a don León Nacach el catorce por ciento. Los socios tendrán derecho a retirar de la cuenta de sus utilidades mensualmente las siguientes cantidades: José y Marcos Nacach quinientos pesos cada uno, Fuad Ibrahim Mamrout setecientos pesos: José Sus trescientos pesos y León Nacach trescientos pesos; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje en que se distribuye las utilidades. — Octavo: — Para el caso de que alguno de los socios se retirase de la sociedad, se le abonará al mismo su capital de cuotas que pudieran corresponderle por su valor nominal y las utilidades todo de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros según balance, mitad al contado en efectivo; veinte y cinco por ciento en mercaderías a elección del mismo y el veinticinco por ciento restante también en mercaderías a elección de los socios. — Queda ampliamente aclarado que en caso de liquidación de la sociedad, única y exclusivamente tendrán derecho a percibir suma alguna por concepto de muebles, útiles, instalaciones y llaves del negocio los señores José Nacach, Fuad Ibrahim Mamrout y Marcos Nacach. — Noveno: Los socios gerentes cuantas veces lo crean necesario podrán llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de general importancia o especiales, inclusive para fijar las normas y formas de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdida excesiva o cualquier otra determinación además de las previstas en el presente contrato y las que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada ley. — Décimo: — La sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. — Undécimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no se disolverá y los herederos del socio premuerto unificarán su representación en uno solo quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Duodécimo: — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento unánime de los demás, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Tercero: — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: — Queda explícitamente concertado que en todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato y de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la referida Ley, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Mario César Corino y Don Juan Angel Cartelle, vecinos hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — Fuad I. Mamrout. — José Nacach. — Marco Nacach. — José Sus. — León Nacach. — Tgo: M. Corino. — Tgo: J. A. Cartelle. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio setecientos noventa y tres, doy fe. — Para Los Interesados expido el presente en cuatro sellos nacionales de diez centavos números del un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y dos al un millón ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco F, habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas "Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-N° 30.033-v.29 mayo.

ASCOT LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Julio de Martino, uruguayo, casado, con domicilio en esta Capital, calle Cevallos N.° 396, por una parte; Julián de Santiago Aparicio, español, casado, domiciliado en la calle Charcas N.° 4330, también de esta Capital, por otra parte, y la otra Roberto Amarando Limpiedi, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte N.° 938, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de: ASCOT LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que transforma y se hace cargo del Activo y Pasivo de la razón social Aparicio y Cía. cuyos negocios continuará. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro de Artículos Para Hombres En General Y Afines, en todas sus formas y aspectos, y toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio, en la calle Corrientes número cuatrocientos sesenta y uno de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, (m$n. 200.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Un Mil Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el señor Julio de Martino; Seiscientas cuotas de Cien Pesos cada una por el Señor Julián de Santiago Aparicio, y Doscientas cuotas de Cien Pesos cada una, por el señor Roberto Amarando Limpiedi, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, llaves, créditos, y demás bienes que forman el Capital Líquido de la razón social deslindada por este acto. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Pasados los primeros cinco años, cualquiera de las partes podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma, dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente, se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por otros rubros no indicados en el mismo balance. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo exclusivo del señor Julio de Martino, quien la ejercerá haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Don Julio de Martino, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar la firma social a favor de quien o quienes crea conveniente, con las mismas o menores facultades y las mismas o mayores restricciones acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Don Julio de Martino queda facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, letra, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal, en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — Séptima: El señor Julio de Martino percibirá mensualmente la suma de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Legal, en concepto de sueldo por su desempeño en el cargo de Gerente General de la Sociedad, el señor Julián de Santiago Aparicio, recibirá la suma mensual de Un Mil Pesos Nacionales, por su desempeño en la explotación de los negocios, y el señor Roberto Amarando Limpiedi, por igual concepto, percibirá la suma de Seiscientos Cincuenta Pesos mensuales, de igual moneda. — Todos estos sueldos que serán imputados a la cuenta de Gastos Generales, podrán ser aumentados o disminuídos al sólo arbitrio del Señor de Martino, si así lo estimare este conveniente para el mejor desarrollo de los negocios a explotar. — Octava: Los señores Aparicio y Limpiedi, tendrán a su cargo y de su sola cuenta y riesgo la atención general de los negocios, efectuar las compras de mercaderías, dirigir y realizar las ventas y vigilar la marcha de los comercios en función, debiendo dar cuenta de su cometido al señor Julio de Martino cada vez que éste así lo requiera. — Los señores Aparicio y Limpiedi, por lo tanto se obligan a aportar su mayor esfuerzo y trabajo personal para el mejor desempeño de sus tareas. — Novena: El treinta de Abril de cada año, y a partir de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del Comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que será aprobado por unanimidad dentro de los noventa días. — Décima: Concordante el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se reservará el cinco por ciento de las utilidades de cada Ejercicio, hasta formar el fondo de Reserva Legal. — Décima Primera: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance y las pérdidas si las hubieren serán repartidas y soportadas por los firmantes en proporción al capital aportado. — Décima Segunda: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar su parte a favor de un tercero, sin el expreso acuerdo de los restantes, debiendo dar preferencia obligada a cualquiera de éstos, en igualdad de grado y prelación. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato, o al expirar el mismo, será liquidador don Julio de Martino, con el mismo sueldo fijado en la cláusula séptima de este contrato, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — El señor Julio de Martino mantendrá en este caso todas las facultades que le confiere este contrato. — Décima Cuarta: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados de nombrar un cuarto para el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde de salvo notificación expresa en contrato, deberán recibir y le serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales, siendo obligado en el caso salvado, hacerlo por telegrama colacionado o por ante Escribano Público. — Bajo lo establecido en las quince cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando en fe y a sus efectos, previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Firmado: Julio de Martino. — Julián de Santiago Aparicio. — R. A. Limpiedi. —

Buenos Aires, Mayo 8 de 1947. — **Julio A. Victorica, secretario.**

e. 24 may.- N.° 30.035 -v. 29 may.

FORESTAL SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 167 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y nueve. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que suscriben, comparecen los señores don Víctor Armando Camfraneq que firma V. A. Camfraneq, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Acha cuatro mil trescientos veinte, don Alberto Papaleo, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Hortiguera seiscientos cuarenta y siete, don Bernardo Bordoni, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Perú dos mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Gerli, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Vivo, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Moldes dos mil cuatrocientos setenta y siete, don Ricardo Gazia, casado, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Martínez setecientos setenta; y don Ricardo Cayetano Mora, que firma R. Mora, viudo, argentino, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida del Tejar cuatro mil ciento noventa y ocho todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "FORESTAL SUDAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en la misma u otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de pro-

ductos forestales minerales, combustibles, sus derivados y afines, transportes, comisiones y consignaciones en general. Sus representantes podrán comprar, vender y permutar toda clase de bienes, aceptar daciones en pago, cobrar, girar, endosar, firmar documentos, pagarés, letras, descontar letras u otros documentos; abrir cuentas corrientes en los Bancos, cuentas de depósitos a plazo fijo y girar contra los mismos. Dar y tomar dinero prestado, firmar aceptaciones o cualquier obligación ante los Bancos tanto oficiales como particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial Argentino, otorgar y solicitar créditos, dar quitas y cartas de pago, cancelaciones y demás recibos, firmando las escrituras y documentos que fueren menester, estar en juicio como actor o demandado, otorgar poderes y transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales. Tercera: La sociedad constituye por un plazo de Diez años a contar desde la fecha. — Después de tres años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá mediante un preaviso dado con seis meses de anticipación darlo por rescindido — retirarse de la sociedad. Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios por partes iguales. Quinta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del señor Víctor Armando Camfranecq, socio con cargo de Gerente quien ejercerá la representación de la sociedad haciendo uso de la firma social únicamente para los negocios sociales con prohibición absoluta de ser usada para fianzas o garantías a terceros. Séptima: Anualmente se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de formulado. Las ganancias líquidas que resultaren una vez deducido el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del veinte por ciento para la formación de un fondo de reserva preventivo durante los dos o tres primeros años. Octava: En todos los casos y dentro de las disposiciones de la ley, los socios resolverán de común acuerdo todo lo atingente a las operaciones sociales aplicaciones de utilidades, amortizaciones, etc. Novena: Cuando surjan dificultades entre los socios, estos de común acuerdo designarán un arbitro por cada parte con facultad de designar a un tercero, siendo el fallo de este último inapelable y firme. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de Gerente o Gerentes designados en este contrato o posteriormente. — los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la adquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la ley. — Décima Primera: Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas, a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido tres años de la fecha de este contrato. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato los socios se someten a las disposiciones pertinentes de la ley. — Bajo los doce artículos precedentes dejan formalizado el presente que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Juan Calvo y don Antonio Fernández, son vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — V. A. Camfranecq. — Alberto Papaleo. — B. Bordoni. — Ricardo Gazia. — Alberto Vivo. — R. Mora. — Tgo.: Juan Calvo. — Antonio Fernández. —

Hay un sello. — Ante mí, Ricardo González Ezeyza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y siete vuelto del Registro doscientos cincuenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en tres sellos de ley números doscientos un mil ochocientos sesenta y seis al doscientos un mil ochocientos sesenta y ocho, de la Serie G. — Hay un sello. Ricardo González Ezeyza. — Honorarios Dec. 30. 440: $ 432,00. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-N.° 30.107-v. 30 may.

JOSE ENGLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta Y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don José Englander, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, ingeniero, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, y don Jorge Bonta, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, húngaro, comerciante, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veinte y seis, ambos comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos actuales, integrantes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón de "JOSE ENGLANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", cuya sociedad fué constituída por escritura pasada ante mí el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos al folio novecientos veinticinco de este Registro Protocolo de dicho año, la que en testimonio fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil ciento noventa y nueve, al folio trescientos treinta y seis del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente modificada por escritura pasada ante mí el diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, al folio novecientos veintiseis vuelto de este Registro y Protocolo de dicho año, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil doscientos sesenta y dos al folio doscientos ocho del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada todo lo que en testimonio extendidos en legal forma tengo para este acto a la vista y transcriptos en lo pertinente, por su orden dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los contratos de referencia como de que los comparecientes exponen que han resuelto aumentar el capital social de la suma de cien mil pesos a la de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo capital esta dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por mitades, es decir mil quinientas cuotas cada uno por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra invertido en los bienes y valores que resultan del balance que se agrega por cabeza de esta escritura, convirtiendo los socios sus respectivos créditos en capital por los importes arriba indicados. — A esta altura del acto ambos comparecientes agregan que dejan vigentes el contrato social cuyas partes pertinentes se han transcripto con toda la misma fuerza, vigor y amplitud de su constitución. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Manuel E. de Robles, y don Oscar M. Rossi, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Jose Englander. — Jorge Bonta. — Tgo: M. E. de Robles. — Tgo: Oscar M. Rossi. — Esta mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., números trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete y trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-N.° 30.183-v.2 jun.

RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "RALPH L. CHARNEY Y CIA. (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas sexta, octava, décima y undécima de su contrato social, por escritura pasada ante el Escribano don Héctor Barbosa Sarmiento, de fecha veintiuno de Abril del corriente año, en la siguiente forma:

Sexta: A partir de la fecha en la que se resuelve la liquidación de la Sociedad, cada uno de los socios reasumirá el pleno exclusivo derecho de explotar en beneficio propio las representaciones que aportara a la Sociedad. — Octava: La administración y representación de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios Rodolfo León Charney o Deogracias Manuel Santa Cruz, separada e indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, incluso los mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y número seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos hipotecas, prendas y cualquier otro gravamen y firmar todos los contratos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desenvolvimiento comercial de la Sociedad. — Los gerentes podrán alternarse en la dirección y administración de la Sociedad, pudiendo uno de ellos ausentarse de la sede social, pero ninguno de los dos estara facultado a delegar en personas ajenas a la Sociedad, el desempeño de todas y parte de sus facultades y obligaciones. — Décima: En la cuenta de ganancias y pérdidas se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio y cinco por ciento para quebrantos y se constituirá la reserva para el cumplimiento de la ley número once mil setecientos veinte y nueve, y se castigarán con un diez por ciento de amortización anual las cuentas "muebles — útiles — instalaciones" y "marcas y patentes". — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los Socios en la siguiente forma: diez por ciento para el Señor Nannini y el saldo del noventa por ciento entre los socios restantes Señores Charney y Santa Cruz, de acuerdo al tiempo que desempeñe cada uno de ellos la gerencia de la Sociedad para lo cual se establece la distinción entre gerentes actuante o residente y gerente no actuante o ausente. — Para determinar la cantidad que le corresponde a cada uno de los socios gerentes se computará el tiempo en que cada uno haya estado presente o ausente. — El gerente actuante gozará el cincuenta y cuatro por ciento y el gerente ausente durante el mismo período en que actúa el anterior gozará del treinta y seis por ciento. — Estando y actuando ambos socios gerentes presentes en la sede social durante el tiempo de su permanencia en la gerencia, los porcentajes en las utilidades serán iguales, o sea el cuarenta y cinco por ciento para cada uno de ellos — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción del cuarenta y cinco por ciento para cada uno de los socios señores Charney y Santa Cruz y diez por ciento para el socio señor Nannini. — Undécima: La Sociedad durará hasta el treinta y un de marzo de mil novecientos cincuenta y dos y tres meses antes de su vencimiento los socios decidirán su prórroga o liquidación. — En caso de disolución de la Sociedad la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — La disolución de la Sociedad y su liquidación podrán producirse antes del vencimiento del contrato Social por las siguientes causas: a) Pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social; b) Si al producirse el fallecimiento de uno de los tres socios los herederos del fallecido rehusaran transferir sus cuotas de capital a los socios sobrevivientes y éstos no aceptaran incorporar a las actividades de la sociedad a los herederos del socio fallecido; c) po fallecimiento o incapacidad legal de los señores Charney y Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 may. N.° 30161 v.2 jun.

CURTIEMBRE YELRACH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, se ha convenido celebrar entre el señor Salvador Yelin, polaco, casado, de cuarenta años, por una parte y el señor Moisés Rachman, casado, ruso, de cuarenta y seis años de edad por la otra y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la Ley 11.645 la cual se regirá con las siguientes cláusulas: Primera. — Queda cons-

tituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación "CURTIEMBRE YELRACH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá un término de duración de Dos Años a partir de la fecha y será renovable por dos años más si ninguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento de decisión de no continuar en la Sociedad. — Tercera. — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de curtiembre y sus afines. — Cuarto. — La Sociedad tendrá su sede social en esta Capital en la calle Mercedes 985 y con domicilio industrial en la calle Paso de Burgos 2065, Partido 4 de Junio y constituye domicilio legal en la calle Larrea 608, Capital. — Quinta. — El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la Sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin aporta la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una y el señor Moisés Rachman la suma de Cincuenta mil pesos m|n. o sea 500 cuotas de cien pesos cada una. — Sexta. — La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, salvo para adquirir bienes inmuebles firmarán conjuntamente y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de terceros o en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad. — Séptima. — En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de Mil pesos m|n. mensuales. los que serán imputados a Gastos Generales. — Octava. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. — Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el Cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la Ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Novena. — En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por su vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación la que quedará a cargo de los mismos quienes realizarán el activo y procederán a extinguir el pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. — Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlas mientras dure la Sociedad, salvo resolución contraria de conformidad de ambos socios. — Décima. — En caso de disolución de la Sociedad o de cualquier divergencia que se suscitare entre ambos socios, recurrirán a una comisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo, subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona del ramo cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Undécima. — Para todos los actos que emergen del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — S. Yelin. — M. Rachman.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-N.º 30.171-v.2 jun.

COFRE DE ALHAJAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Luis Bohoslavsky, Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, argentinos, mayores de edad todos, domiciliados en esta ciudad, en calle Manuel A. Rodríguez número mil quinientos noventa y nueve los dos primeros y en la calle Tres Arroyos número ochocientos cinco los dos segundos, han convenido: Primero: Constituir una Sociedad bajo la denominación COFRE DE ALHAJAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: — La Sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo disolverse cada año. — Acepta y ratifica todos los negocios efectuados por los socios, y relacionados con el objeto de la sociedad, hasta el momento de su constitución. — Tercero: — La Sede de la sociedad, se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, administraciones y locales de venta dentro y fuera del país. — Cuarto: — La sociedad tiene por objeto: A. La venta por mayor de alhajas, procedentes de fabricación propia, de plaza o de importación; B. La exportación de los mismos artículos mencionados; y C. Toda clase de actividades comerciales o industriales, lícitas, por cuenta propia o ajena. — Quinto: — El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas indivisibles de mil pesos cada una, suscriptas así: por el socio Luis Bohoslavsky, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra en este acto diez mil pesos, la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky, cinco cuotas o sean cinco mil pesos que integra en su totalidad, el socio Jacobo Stubrín, quince cuotas o sean quince mil pesos, de los cuales integra diez mil pesos, y la socia Perla Graschinsky de Stubrín, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, que integra en su totalidad. — El aporte de los socios Jacobo Stubrín y Perla Graschinsky de Stubrín, consiste en cuentas a cobrar, mercaderías, muebles, útiles y créditos, que entregan en el momento de la constitución y consta en el inventario y avalúo firmado por todos los socios en este acto, que queda archivado en la sociedad, respondiendo los socios, por los rubros y valores asignados. — El resto del capital suscripto será integrado por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín en forma proporcional, con las utilidades devengadas o con capital propio a medida que sea necesario. — Sexto: — La Administración de la sociedad sera ejercida por los socios Luis Bohoslavsky y Jacobo Stubrín, con el cargo de Gerentes, y en ese carácter, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y actuarán con amplitud de facultades para suscribir toda clase de contratos y otorgar poderes quedando especialmente autorizados para efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales y privados, en particular con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial, pudiendo abrir a ese efecto, cuentas corrientes, girar sobre las mismas y realizar toda operación conveniente al giro de los negocios. — Les está expresamente prohibido afectar la firma social en fianzas, garantías u operaciones extrañas al objeto del presente contrato. — En caso de ausencia de alguno de los gerentes, Luis Bohoslavsky o Jacobo Stubrín, firmará con el que esté presente, la socia Perla Graschinsky de Stubrín o la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky indistintamente. — Séptimo: — El Ejercicio Social vencerá el primero de Mayo de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas, sin perjuicio de los parciales que se practicarán en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de quince días de puesto a disposición de los socios, en forma auténtica se considerarán aceptados. — Octavo: — Las Utilidades se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: — para el socio Luis Bohoslavsky el treinta y cinco por ciento, para el socio Jacobo Stubrín el treinta y cinco por ciento, para la socia Perla Graschinsky de Stubrín el quince por ciento, y para la socia Bertha Graschinsky de Bohoslavsky el quince por ciento. — Noveno: — De las utilidades de cada ejercicio, se reservará un cinco por ciento para un Fondo de Reserva, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que resuelvan hacer los socios. — Décimo: — Cada socio podrá efectuar el Retiro anual de las ganancias líquidas de cada ejercicio pudiendo imputar cualquier suma a integración del capital suscripto o a la ampliación del capital social, cuando así lo resuelvan los socios, percibiendo en caso de que no se impute o retire, un seis por ciento de interés anual que se acreditará en cuenta especial. — Undécimo: — La Transferencia de cuotas se hará en la forma establecida en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécimo: — Toda Modificación del contrato social, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en cuanto al número de votos se refiera. — Décimo Tercero: — La Disolución Parcial de la sociedad podrá pedirla cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado, a los otros, con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: — Si se procediese a la Liquidación de la sociedad por cualquier motivo, y los socios no estuvieren de acuerdo sobre quienes deben hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la venta de los bienes sociales, distribuyéndose el producido en proporción a los capitales aportados, previa deducción del pasivo. — Décimo Quinto: — En caso de cualquier divergencia, cada socio nombrará un árbitro para que los represente y éstos un tercero en caso de desacuerdo, para que se resuelva en forma inapelable la cuestión debatida. — Previa lectura y ratificación firman las partes este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: — Luis Bohoslavsky. — J. Stubrín. — Bertha G. de Bohoslavsky. — Perla G. de Stubrín.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 mayo-N.º 30201-v.2 jun.

RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA.

TRANSPORTES EL PAMPERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 4, se hace saber por cinco días, que en el expediente "Ricardo y José María Durán y Cía. Transportes El Pampero, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripción contrato", se ha ordenado la publicación del siguiente contrato: "Entre los Señores Ricardo Durán, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, viudo; José María Durán, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero; Ricardo Juan Durán (hijo), argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Domingo Durán, argentino, de veintiocho años de edad, casado; José María Durán, argentino, de veinticuatro años de edad, casado; José Mota, argentino, de treinta y tres años de edad, casado; José Docampo, argentino, de veintiséis años de edad, casado; Julio Durán, argentino, de veintidós años de edad, soltero; Joaquín Coto, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado; Ismael Burzell, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado; se resuelve formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del siguiente contrato. — Primero: Queda constituída la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "RICARDO Y JOSE MARIA DURAN Y CIA. TRANSPORTES EL PAMPERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Grito de Asencio número tres mil descientos cuarenta y cinco al tres mil doscientos cincuenta y siete, de la Capital Federal. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del comercio de transporte automotriz de mercaderías. — Podrá dedicarse asimismo la sociedad a cualquier otra clase de negocio, siempre que exista la voluntad expresa manifestada en las reuniones que realizarán los socios, de socios, que representen la mayoría en número y capital. — Tercero: La duración se fija en diez años a contar desde la fecha que se firma el presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros diez años si antes de tres meses de su vencimiento ninguno de los socios expresara su deseo de disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: Ricardo Durán, Cuatrocientas veinte cuotas; José María Durán, cuatrocientas veinte cuotas; Ricardo J. Durán (hijo), veinte cuotas; Domingo Durán, veinte cuotas; José María Durán, veinte cuotas; José Mota, veinte cuotas; José Docampo, veinte cuotas; Julio Durán, veinte cuotas; Joaquín Coto, veinte cuotas; Ismael Burzell, veinte cuotas, según resulta del inventario General y Balance efectuado con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y desde la cual comienzan a regir las cláusulas del presente contrato de Sociedad, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los señores Ricardo Durán y José María Durán, quienes con su sola firma podrán realizar cualquier clase de operación que afecte al rubro social, no pudiendo solamente afectar la firma social o personal con garantías a terceras personas. — Sexto: Anualmente se realizará el treinta de Noviembre un Balance General y las pérdidas o ganancias que resultaren serán distribuídas proporcionalmente al capital suscripto por cada uno de los socios. — Séptima: Mensualmente los socios retirarán las siguientes sumas que serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales. — Los señores Ricardo Durán y José María Durán, cuatrocientos pesos, cada uno; José Mota, trescientos cuarenta pesos, y los otros socios, trescientos pesos cada uno. — Octavo: Si al efectuarse el balance a que se refiere la cláusula sexta se comprobaran pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir que se le entregue su parte de capital, que podrá ser tomada por cualquiera de los otros socios, teniendo todos los mismos derechos y si los otros socios no quisieran restituir el capital al socio saliente éste podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad. — Noveno: Los socios se podrán reunir cuando lo crean conveniente, para analizar la marcha de la sociedad, pudiendo tomar las medidas que crean convenientes, incluso la separación y remoción de los socios administradores. — Todas las resoluciones para que tengan fuerza legal deberán ser aprobadas por socios que representen la mayoría de número y capital y ser pasadas a un libro de actas que deberá ser firmado por los mismos. — Décimo: La sociedad, por intermedio de sus socios administradores, podrá otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y sustituirlos, para ser representada en asuntos de carácter judicial y administrativo. — Undécimo: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de disolverse, serán resueltas por amigables componedores, nombrados por las partes, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y su laudo será inapelable para las partes. — Duodécimo: si ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, los herederos tendrán derechos a continuar en la sociedad hasta su terminación, en

cuyo caso deberán unificar su representación o a la entrega de la parte del capital del socio fallecido al día del fallecimiento, a cuyo efecto deberá efectuarse en todos los casos un balance general a esa fecha. — Este pago podrá ser efectuado, si así lo desearen los socios en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses de plazo. — Decimotercero: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán de acuerdo con los principios de la Ley N.° 11.645, los preceptos del Código de Comercio y de las leyes generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al Señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley, y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires, de plena conformidad por todos los contratantes a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Ricardo Duran: Fdo.: José María Duran. — Fdo.: Ricardo Juan Duran (hijo). — Fdo.: Domingo Duran. — Fdo.: José María Duran. — Fdo.: José Mota. — Fdo.: José Docampo. — Fdo.: Julio Duran. — Fdo.: Joaquín Coto. — Fdo.: Ismael Burzell".

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — E.: interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.° 4. Todo Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 may. N.° 30162 v.2 jun.

"VIRGILIO NOVELLO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edictor:

Primer Testimonio: — Número Noventa: En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Virgilio Novello, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Catalina Lovazzano, domiciliado en esta Ciudad, calle Helguera tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro; Don Francisco Castells Petit, argentino naturalizado, de origen español, casado en primeras nupcias con Teresa Gadilla, domiciliado en Laguna Larga, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don Luis Damiano, argentino, casado en primeras nupcias con Tarsila Bertea, domiciliado en Monte Ralo, Provincia de Córdoba, de tránsito aquí; Don José Olguin, argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Gaggero, domiciliado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí, y Don Carlos Leónidas Gallardo, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Villo, domiciliado en esta Capital, calle San Pedro tres mil novecientos cincuenta y ocho todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — Los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit; Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo constituyen en la fecha una Sociedad de **Responsabilidad Limitada** que tendrá por objeto la compra y venta de cereales y oleaginosos y afines, ya sea en mercado abierto o en m reado a término, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de mercaderías generales, sea al por mayor o menor, frutos del país, negocios de importación y exportación así como compra y venta de títulos por cuenta propia o de terceros, compra-venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, consignaciones y negocios afines a los mismos. — Sin perjuicio de su carácter comercial la Sociedad podrá ejercer mandatos de terceros y formar parte de otras Sociedades ya sean de carácter comercial o civil y tomen la forma de Sociedades anónimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, en participación, accidentales, o de cualquiera otra naturaleza. — Segunda: — La Sociedad girará bajo el rubro de "VIRGILIO NOVELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios y operaciones en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias o depósitos en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercera: — El término de duración de esta Sociedad se establece hasta el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y siete pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma transcurridos que sean tres años de vigencia, debiendo para ello pasar aviso a los demás socios expresando su voluntad de retirarse, con una anticipación de por lo menos de seis meses al cierre del ejercicio comercial que para el caso se establece es el día treinta de Abril de cada año. — En caso de que entre la fecha de la comunicación y el día treinta de Abril próximo a la misma sea menor de seis meses, se entenderá que su retiro lo solicita para el otro ejercicio. — La notificación podrá hacerse por telegrama colacionado o por Escribano Público, o cualquier otro medio fehaciente. — Cuarta: —

El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: — El Señor Virgilio Novello, Doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas, el Señor Francisco Castells Petit, Doscientos Mil pesos o sea doscientas cuotas, el Señor Luis Damiano, Cien Mil pesos o sea cien cuotas, el Señor José Olguin, Cien Mil pesos o sea cien cuotas y el Señor Carlos Leónidas Gallardo, Cincuenta Mil pesos o sea cincuenta cuotas. — De este capital se integra antes de la iniciación de las operaciones el cincuenta por ciento, o sea un total de trescientos cincuenta mil pesos que se probará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en el momento de solicitarse la inscripción de este contrato. — El resto o sea los otros trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal que faltan para completar el capital total se integrará tan pronto como los requisitos de inscripción hayan sido debidamente cumplidos y la Sociedad esté en condiciones de funcionar regularmente como Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio Señor Virgilio Novello, que por este acto se le nombra socio Gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todos los negocios, asuntos u operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla a título gratuito ni en garantía de terceros, ni en negociaciones ajenas al giro social. — El Gerente Señor Virgilio Novello deberá dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a los negocios sociales con absoluta prohibición de dedicarse a otros negocios o actividades de cualquier naturaleza que fueren, excepto la compra o venta de propiedades o bienes inmuebles que podrá hacer para sí o su familia, pero no para terceros. — Las facultades que deriven de la administración son: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda co**mercial, civil o agraria, hipoteca o cual**quier otro derecho real, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos oficiales o particulares de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir y renunciar al derecho de apelar. — h) Percibir y otorgar recibos y carta de pago. — i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas, tomar y despedir empleados y fijar sus sueldos y habilitaciones. — k) Hacer manifestaciones de bienes y presentar balances e inventarios a las instituciones de crédito o agencia de informes. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Esta descripción es de carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: — Anualmente, el día treinta de Abril se realizará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que serán remitidos a todos los socios. — Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma. — a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — b) Seis por ciento de interés anual que gozarán los capitales aportados y en la proporción que les corresponde a cada uno de los socios. — c) El importe que corresponda para cubrir las indemnizaciones que prescribe la ley nacional número once mil setecientos veintinueve. — Del remanente, previa deducción de gastos generales, cuentas consideradas incobrables, amortizaciones, habilitaciones si las hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la proporción de los citados capitales. — El balance se considerará aprobado si ninguno de los socios lo objeta dentro de los ocho días de recibido y las utilidades correspondientes se repartirán dentro de los treinta días subsiguientes a su aprobación. — Séptima: — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que se llevarán a cabo cada vez que lo juzgue oportuno el Gerente o socios que representen por lo menos el importe de doscientas cuotas. Estas reuniones serán presididas por el Gerente o en su defecto por el socio que sea designado por los presentes. — Octava: — Esta Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción del administrador. — Producida la muerte o incapacidad de

un socio, los restantes, dentro de los treinta días de producido el hecho, deberán optar. — **a) por la liquidación** social en cuyo caso se practicará dentro de los treinta días de la fecha de esta resolución un Balance General de los negocios con intervención de un representante de los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, liquidándose todos los bienes de la Sociedad de común acuerdo. — b) Por la continuación de los negocios sociales incorporando a la Sociedad en calidad de socios a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, siempre que **asuma uno solo de ellos o una persona que nombrasen, la representación** legal de los demás. — c) Por la continuación de los negocios sociales haciéndose cargo los socios restantes del activo y pasivo social, abonando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiera por capital y utilidades. — Para este pago se tomará como base el resultado del último balance general que se hubiere practicado y sobre el haber líquido que le correspondió de acuerdo con el mismo al socio premuerto o incapacitado, previa suma o deducción de cualquier cantidad que la Sociedad la adeudare o que dicho socio adeudare a la Sociedad, se agregará un seis por ciento de interés anual desde la fecha del susodicho. — Balance hasta el día del pago. — El pago de referencia deberá hacerse íntegramente y al contado dentro del plazo de treinta días de la declaratoria de herederos o de incapacidad. — Los herederos o sucesores no tendrán derecho a reclamar ninguna otra indemnización por cualquier concepto. —

Novena: — En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera, los demás socios podrán resolver de común acuerdo la liquidación de la Sociedad, en cuyo caso se procederá a efectuar un Balance General, a la terminación de este ejercicio comercial o sea al treinta de Abril más inmediato, y se procederá co**mo establece la cláusula décima, o bien** pueden decidir la continuación de los negocios haciéndose cargo del capital del socio que se retire, en cuyo caso abonarán al mismo en efectivo lo que le correspondiera por capital y utilidades, deduciendo lo que el socio eventualmente adeudare a la Sociedad, dentro de un plazo no mayor de treinta días después de cerrado el balance respectivo. — Décima: — En caso de que por cualquier circunstancia incluso la terminación del contrato, se disolviera la Sociedad, ésta será liquidada por los administradores existentes en esa fecha, quienes tendrán amplias facultades para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, pero dando preferencia a los socios para adquirir lo bienes de la Sociedad a igualdad de precio. — Undécima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato durante su vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por un Tribunal arbitrador, cuyos miembros serán nombrados uno por cada parte divergente. — Estos árbitros antes de constituirse en tribunal para tratar la cuestión en litigio deberán nombrar, de común acuerdo, un tercer árbitro que será en definitiva quien fallará la cuestión en caso de que los primeros no pudieran dar una solución armónica. —

Si los nombrados primeros árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la persona que se designase como tercer árbitro, éste queda desde ya nombrado en la persona que en ese momento ejerza la presidencia en la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Producida la cuestión motivo del litigio, los socios en disidencia deberán nombrar árbitro dentro de los treinta días de producido el conflicto y si así no lo hicieren se les considerará definitivamente desistidos de sus pretensiones y aceptando la tesis de la parte contraria. Todos los socios renuncian a los Tribunales ordinarios para los casos que deben resolverse por Tribunal arbitrador. Todos los demás casos no previstos en este contrato serán resueltos conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Duodécima: La Sociedad que por este acto se constituye, se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad en Comandita "Virgilio Novello y Cía.", una vez que ésta quede disuelta. — Bajo las doce cláusulas precedentes los Señores Virgilio Novello, Francisco Castells Petit, Luis Damiano, José Olguin y Carlos Leónidas Gallardo dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron cada uno como acostumbra a hacerlo, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Vicente F. López Imaz

y don Oscar E. Gagliardi, de que doy fe. — Virgilio Novello. — F. Castells Petit. — Luis Damiano. — José Olguin. Carlos L. Gallardo. — Vicente F. López Imaz. — Oscar E. Gagliardi. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo N. Benincasa. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta a mi cargo doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en sus sellos de un peso con cincuenta cada uno numerados correlativamente desde el doscientos treinta y ocho mil trescientos veinte al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 mayo-N.° 30153-v.2 jun.

"PECAWE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 479 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: por una parte doña Eva María Aubone de Wedekindt y doña Antonina Ciurca de Elster, y por la otra don Carlos Padberg, alemán, don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, alemán, don Enrique Wolfgang Elster, alemán, y don Román José Janikow, letón; siendo todos casados, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que las dos primeras concurren en su carácter de socias y únicas formantes de la firma "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial" y los cuatro últimos en su carácter de únicos formantes de la sociedad "PECAWE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se constituye por este mismo acto, según después se expresa, acreditando las primeras su personería con la escritura de constitución de la sociedad que pasó al folio trescientos noventa y seis de mi Registro, Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis, y dice así en sus partes pertinentes: "En la Ciudad de Buenos Aires,. . .el día once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis,. . . comparecen: la señora Eva María Aubone, casada con el señor Pedro Carlos Arturo Wedekindt. . .y la señora Antonina Ciurca, casada con el señor Enrique Wolfgang Elster,. . .expresan: Que han resuelto celebrar. . .un contrato. . .el que se regirá. . .Primera: Bajo la denominación de "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", queda constituída una Sociedad Comercial e Industrial, teniendo ambas socias el carácter de socios solidarios . . .Cuarta: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de pinturas de todas clases y productos químicos. — Quinta: El capital social se fija en veinticinco mil pesos moneda nacional. . .que corresponde quince mil pesos. . .a doña Eva María Aubone de Wedekindt y diez mil pesos. . .a doña Antonina Ciurca de Elster. —. . .Leída que les fué se ratificaron. . .Eva María A. de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Oscar V. Moreno. — F. González. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico". — Es Copia Fiel, Doy Fe. — Este contrato fué inscripto con fecha veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento treinta y tres, folio doscientos ochenta y uno del libro doscientos treinta y uno del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio. — Y las señoras Eva María Aubone de Wedekindt y Antonina Ciurca de Elster, Expresan: Que Venden a la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el Activo y Pasivo de la sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", por el precio convenido de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal que han recibido antes de ahora y por cuyo importe otorgan a la adquirente y a sus formantes, el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Los señores Padberg, Wedekindt, Elster y Janikow aceptan la venta hecha a favor de la sociedad de responsabilidad limitada que representan y que declaran definitivamente constituída de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída por este acto la "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de sus negocios será en esta ciudad, hoy en la calle Freire dos mil trescientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo se fija en diez años, renovable por otros diez años; pero al vencimiento de aquel plazo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un aviso hecho con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado; teniendo por su parte los socios restantes el derecho de asumir la parte del saliente o salientes en proporción al monto de sus participaciones de capital en la Sociedad. — Cuarta: Su objeto será la fabricación, representación, consignación, comisión, compra y venta de productos químicos y metalúrgicos, y actividades de la índole. — Quinta: El capital social de Cien Mil Pesos moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, está constituído por el valor del activo y pasivo de la Sociedad "Aubone y Compañía, Sociedad Mercantil e Industrial", que importa Cuarenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, según balance que se adjunta, y Cincuenta Y Cinco Mil Pesos moneda legal, de los que Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal han sido aportados en efectivo, debiendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes ser aportados al primer requerimiento, cuando las necesidades sociales lo exijan. — Del expresado capital corresponden cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda legal al señor Padberg, de los que tiene ingresados Veinte y dos mil quinientos pesos moneda legal, siendo los Veinte y siete mil quinientos pesos moneda legal restantes, los que deberán ser aportados oportunamente; veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda legal al señor Wedekindt; diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos moneda legal al señor Elster; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal al señor Janikow. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes, como gerentes, tendrán la representación social a sola firma con las amplias facultades corrientes previstas para los gerentes por la ley respectiva. —Los señores Elster y Janikow tendrán en especial a su cargo la sección química y la sección metalúrgica respectivamente, y al igual que el señor Wedekindt deberán dedicar todo su tiempo a sus funciones en la sociedad. — Con imputación a gastos generales el señor Wedekindt podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales y los señores Elster y Janikow cuatrocientos pesos moneda legal cada uno. — Séptima: Todos los años, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las mercaderías, implementos y demás valores, se inventariarán al precio de costo, y se harán amortizaciones mínimas del diez por ciento sobre implementos, muebles y útiles y deudores morosos. —Octava: Las ganancias que resulten, previa deducción de las amortizaciones y de destinar el cinco por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirán así entre los socios: treinta por ciento a don Carlos Padberg, treinta y tres y medio por ciento a don Pedro Carlos Arturo Wedekindt, veinte y dos y medio por ciento a don Enrique Wolfgang Elster y catorce por ciento a don Román José Janikow. — Las pérdidas se soportarán en proporción a las partes de capital. — Novena: Las fórmulas, recetas y procedimientos para la fabricación de los productos de la sección química, son de la exclusiva propiedad personal de los señores Elster y Wedekindt; y estarán a disposición y uso de la sociedad mientras los nombrados formen parte de la misma. — De morir uno de ellos dos, la propiedad pasará al sobreviviente y muertos los dos, a la sociedad en forma exclusiva. — Décima: Ningún socio podrá transferir su parte o parte de su parte en la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. — En cualquier caso los socios restantes tendrán preferencia para asumir proporcionalmente la parte del socio que quiera vender. — Décima Primera: Todo cambio fundamental en la forma actual de la sociedad, es decir referente a disminución o aumento de socios y o de capital, cambio de objeto, etcétera, necesitará la previa y total conformidad de los socios. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o dificultad en la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo antes de empezar el arbitraje. — Décima Tercera: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a la ley respectiva y el Código de Comercio. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo De Bassi y José A. López, vecinos hábiles y de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Eva María Aubone de Wedekindt. — Antonina C. de Elster. — Carlos Padberg. — E. Elster. — P. C. A. Wedekindt. — Janikow. — R. De Bassi. — José A. López. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad "Pecawe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del trescientos noventa mil novecientos ochenta y siete — G al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — — H .C. Benitez Cruz, secretario. —

e. 28 may.- N.° 30.173 -v. 2 jun.

METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 521. — Primer Testimonio. — Número Ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparecen: Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell, casada, domiciliada en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, argentina, Don Andrés Marcelo Bustamante, casado, domiciliado en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, Don Francisco Cirillo, casado, domiciliado en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, italiano, y Don José María Irurtia, casado, con domicilio en la calle Sarmiento trescientos setenta y ocho, argentino, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que vienen por la presente a dejar constituída una Sociedad de acuerdo a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: — Primera: — La Sociedad se denominará "METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto principal lo constituye la fabricación y venta de armas, piezas de acero y todo lo comprendido en la industria Metalúrgica, pudiendo además realizar cualquier otro acto, negocio de comercio e industria lícito, que la misma considere conveniente. — Segunda: — El plazo de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde la fecha y su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Oliden número cuatrocientos sesenta y dos, pudiendo establecer agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. —

Tercera: — El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente forma: — Doña Margarita Marcela Hope de O'Farrell; ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo; Don Andrés Marcelo Bustamante: ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en máquinas, herramientas y materiales, el Señor Francisco Cirillo: diez cuotas o sean mil pesos moneda nacional en máquinas, herramientas y materiales; y el Señor José María Irurtia, cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Cuarta: — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Señores Andrés Marcelo Bustamante y Francisco Cirillo a quienes en este acto se les nombra Gerentes de la misma, con todas las facultades Ordinarias de Administración y además las que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto, incluso también las que establecen los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — La firma social adoptada estará a cargo de los citados Gerentes indistintamente, juntamente con uno cualesquiera de los socios restantes. — Para los endosos de cheques y otros documentos a depositar a nombre de la Sociedad, será suficiente la firma de cualesquiera de los socios. — La firma social ni la particular de los socios podrá ser utilizada en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: — El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje el mismo, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: — Treinta por ciento para la Señora de O'Farrell, treinta por ciento para el Señor Bustamante, treinta por ciento para el Señor Cirillo y diez por ciento para el Señor Irurtia, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción. — Todos los años se apartará el cinco por ciento de reserva legal y también lo que determina la ley. — Sexta: — Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas, en el que constará la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopte la Sociedad, las cuales deberán tomarse siempre por mayoría de cuotas. — Séptima: — La Sociedad podrá realizar todas las operaciones bancarias con los Bancos de esta Capital, del interior del país o del exterior, ya sean oficiales o particulares sin excepción alguna. — Octava: — La Sociedad podrá disolverse: — a) Por expiración del plazo fijado; b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Novena: — La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es causa de disolución de la Sociedad, la que podrá ser continuada por los supérstites en cualquiera de las siguientes formas: — a) Abonando a los sucesores del fallecido o al curador del incapacitado, la parte que le correspondiera en la

Sociedad, resultante de un balance general que se practicará al efecto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas; b) Continuando con los herederos del fallecido, los que deberán unificar su representación, cualesquiera de estas formas las resolverán los socios por mayoría de cuotas, resolución que se hará constar en el libro de actas antes referido. — Décima: — Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por ca da parte, con facultad éstos de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, sin recurrir en ningún caso a los Tribunales. — Leída que les fué, ratifica ron su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos L. Rossi y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Margarita Hope de O'Farrell. — Francisco Cirillo. A. M. Bustamante. — J. M. Irurtia. — C. L. Rossi. —A. M. López. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en dos sellos, de Ley números: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y seis y el presente: doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, respectivamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: dieciocho: Vale. — Hay dos sellos: Decreto N.° 30.440/44 — Honorarios según arancel $ — Hon. Ar. 30.440 — $ 320. — Pedro Saúl Briones — Escribano. — Hay una firma: Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 mayo-N.° 30167-v.2 jun.

"HIDECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 751 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Segismundo Deutsch, checoeslovaco, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; don Federico Rodolfo Hirschberg, inglés, comerciante, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en Alsina ochocientos, el Doctor Salvador Kibrick, argentino, casado, abogado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Uruguay cuatrocientos cuarenta, y don Martín Deutsch, checoeslovaco, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Arroyo ochocientos cuarenta y cinco, comerciante, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento, el último por su propio derecho; el primero por sí y además en su calidad de socio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "HIDECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital, Cien Mil Pesos Moneda Nacional" y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, lo hacen en su carácter de directores de la sociedad "Hirschberg, Sociedad Anónima de Importación", cuyas representaciones justifican: El señor Segismundo Deutsch, con el contrato social que fué celebrado por escritura pasada ante mí, con fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio quinientos setenta y cinco vuelto de este Registro y Protocolo de aquel año, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el cuatro de Agosto de ese mismo año bajo el número novecientos siete al folio treinta y dos del libro número ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores doctor Salvador Kibrick y Federico Rodolfo Hirschberg, justifican su personería de la siguiente forma: — a) Con la escritura de constitución de "Hirschberg" Sociedad Anónima Argentina de Importación" otorgada el veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta, ante el Escribano don Nicanor Q. Repetto, autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha doce de diciembre de ese mismo año; y sus modificaciones de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y siete, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos; y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; aprobada por el Poder Ejecutivo en fechas tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y trece de octubre de mil novecientos cuarenta y tres; las tres primeras íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios mil doscienos dieciocho vuelto y mil doscientos cuarenta y ocho de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y dos y la última pasada ante mí al folio mil veinticuatro vuelto de este Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y tres; todas las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos treinta y uno bajo el número trece al folio cuatrocientos cuarenta y cinco libro cuarenta y tres de Estatutos Nacionales; el siete de marzo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número cuarenta y cuatro al folio treinta y ocho del libro cuarenta y cinco Tomo A. de Estatutos Nacionales; el once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número cuarenta y ocho, al folio doscientos veintidós del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos veintiuno del libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente, cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es Copia Fiel, doy fe de las partes pertinentes de los estatutos y reformas de su referencia. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiséis de septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, labrada a los folios ciento veintisiete a veintinueve del libro de Actas número dos de la citada sociedad debidamente rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número catorce mil trescientos cincuenta y ocho, por la cual se elige el nuevo directorio. c) Con el Acta de Directorio de la misma fecha que la anterior, labrada al folio ciento treinta y uno del citado libro de actas por la que se nombra presidente las cuales se encuentran íntegramente transcriptas en la escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y tres de este mismo Registro y Protocolo de mil novecientos cuarenta y seis y cuyas partes pertinentes dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel doy fe de las partes pertinentes de las actas de su referencia, y d) Con el Acta de Directorio que autoriza este otorgamiento, de fecha siete del actual labrada de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y cinco inclusive del libro de actas número dos ya citado que se tiene a la vista para este otorgamiento y del que se transcribe directamente la misma la que copiada íntegramente dice así: . . . (Aquí la transcripción del acta de su referencia) . . . Es Copia fiel del acta de su referencia, doy fe, como de que las partes pertinentes del contrato social de Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional dicen así: . . . (aquí la transcripción de las partes pertinentes) . . . Es copia fiel, doy fe. — El señor Segismundo Deutsch, Dice: Que como se comprueba de la parte pertinente del contrato social de "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional" tiene en el capital social de la misma, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, nominales, y que habiendo convenido con don Martín Deutsch venderle la mitad de las referidas cuotas de capital, por la presente, Otorga y Declara, que Vende, Cede y Transfiere a don Martín Deutsch, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un valor total y en conjunto nominal de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuya venta efectúa por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora de manos del comprador, por cuyo importe por la presente le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que a dichas cuotas tenía, transfiriéndoselos al Señor Martín Deutsch a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo juramento que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que acepta el comprador. — Enterado el nombrado señor Martín Deutsch de los términos de esta escritura de venta de cuotas a su favor manifiesta su conformidad y aceptación, declarando asimismo que conoce y acepta las condiciones del contrato social que en lo pertinente se ha transcripto. — En este estado todos los comparecientes continúan manifestando que como consecuencia de la venta de cuotas que precede, el señor Martín Deutsch pasa a formar parte de la Sociedad "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cien mil pesos moneda nacional", la que continuará entre sus componentes en las mismas condiciones de su constitución, permaneciendo el contrato social aludido vigente en todas sus cláusulas, con la misma fuerza, vigor y amplitud con excepción hecha de los artículos sexto, que trata del cargo de gerente que en lo sucesivo será desempeñado también por el señor Martín Deutsch con la misma amplitud de facultades que tienen los demás asociados, incluso el uso de la firma social en la forma que resulta del artículo sexto del contrato social y del artículo séptimo que establece la distribución de ganancias y pérdidas. — Y en consecuencia los referidos artículos sexto y séptimo quedan modificados en la siguiente manera: Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, es decir del señor Segismundo Deutsch y|o Martín Deutsch y|o cualquiera de los directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación". — Sin perjuicio de lo establecido por este acto se designa gerente con uso de la firma social con carácter de permanente y hasta que sea revocado su mandato por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación al Señor José Bernardino García, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alsina ochocientos, de sesenta y seis años de edad. — Los restantes Directores de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación" estarán facultados para ejercer también la gerencia de ésta Sociedad pero previamente deberá cumplimentarse el requisito de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivas designaciones. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Hideco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cien mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones determinadas en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y otorgar prendas y prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y constituir y aceptar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales y|o municipales de la Capital, Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales, la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, inclusive la Dirección General del Impuesto a los Réditos, la Dirección General de Impuestos Internos, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Dirección General de Aduanas, y demás aduanas de la República, Dirección Nacional de Salud Pública, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social o personal con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Para ejercer las facultades de todos los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, será necesaria resolución tomada de común acuerdo en el Libro de Actas o firma conjunta de dos gerentes. — "Séptimo": Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción, Cincuenta por ciento Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", veinticinco por ciento don Segismundo Deutsch y veinticinco por ciento don Martín Deutsch, hasta la concurrencia de sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital de acuerdo a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán, cuyos balances se harán de acuerdo con los métodos usuales de contabilidad y en la forma acostumbrada por Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación y deberán ser aprobados por todos los socios, considerándose aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionados no fueren observados. — Se llevará un libro de actas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos y de capital". — A esta altura del acto, el doctor Salvador Kibrick y el señor Federico Rodolfo Hirschberg, por las representaciones que ejercen de "Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación", manifiestan su expresa conformidad con la venta de cuotas de capital efectuada por el señor Segismundo Deutsch, a favor de don Martín Deutsch. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don Osias Faigon y don Diego Armando Montero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Segismundo Deutsch. — Martín Deutsch. — F. R. Hirschberg. — Salvador Kibrick. — Tgo.: Osias Faigon. — Tgo.: D. Montero. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Vallazza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y uno vuelto del Registro doscientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido el presente en siete sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 may.-N.° 30.182-v.2 jun.

PINI, AVERSA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

F. 855. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Carlos Alberto Pini, casado, argentino, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Rivadavia mil seiscientos cuarenta y cinco; don Eugenio Aversa, casado, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en Avellaneda mil setenta y uno; don Armando Rebuffi, casado, italiano, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en Rivadavia once mil quinientos noventa y ocho; don Alberto Verdi Brusati, casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en Salcedo dos mil setecientos diez y don José Vicente Rodríguez, argentino, de estado soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en Santiago del Estero mil quinientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este acto, en su carácter de únicos actuales integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de PINI, AVERSA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que fué constituída por escritura pasada el nueve de

enero de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano señor Francisco Jorge Rodrigo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cincuenta y dos, al folio ciento noventa y nueve del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, tengo a la vista para este otorgamiento y se encuentra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos ochenta y cinco, al folio mil quinientos noventa y dos vuelto de este Registro y Protocolo respectivo, cuyo contrato social fué modificado por la escritura recién indicada, pasada ante mí, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio cuatrocientos siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo también a la vista para este otorgamiento, siendo las partes pertinentes de ambas escrituras del siguiente tenor .. .. (aquí la transcripción de las partes pertinentes) .. .. Es Copia fiel de la parte pertinente de los contratos de su referencia, que devuelvo a los interesados, doy fe, como de que el señor Alberto Verdi Brusati, por su derecho propio, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Carlos Alberto Pini y Eugenio Aversa, las dos cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad, cuyos contratos se han transcripto en lo pertinente, siendo el valor de dichas cuotas de mil pesos nominales cada una y efectuándo la venta en la proporción de una cuota para cada uno de los compradores, por el precio total de dos mil pesos moneda nacional, que declara haber recibido antes de ahora, de manos de los adquirentes, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por la presente, les otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y les transmite todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre dichas cuotas había y tenía, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación, con arreglo a derecho y con absoluta subrogación en forma, asegurando bajo su responsabilidad, que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, con cuya manifestación, prestan su expresa conformidad los adquirentes. — Enterados por su parte, los señores Pini y Aversa, de esta escritura de venta de cuotas a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación, agregando que se encuentran en posesión real y material de lo adquirido. — Presentes a este acto los señores Armando Rebuffi y José Vicente Rodríguez, en su carácter de socios restantes, prestan su expresada conformidad y consentimiento, con la venta de cuotas indicada. — En este estado, todos los comparecientes expresan que con respecto a la venta de cuotas aludida, nada tienen que reclamarse por ningún concepto, ni recíprocamente ni contra la sociedad, otorgando el señor Verdi Brusati por la presente, suficiente recibo y carta de pago, por todos los saldos que le hubieren correspondido y le pudieren llegar a corresponder por cualquier concepto, contra la sociedad y|o los socios. — A esta altura del acto, los señores Pini, Aversa, Rebuffi y Rodríguez, en su carácter de únicos actuales socios integrantes de la expresada sociedad, hacen constar. — Que dejan vigente el contrato social, en la forma y condiciones en que actualmente se encuentra con las siguientes únicas modificaciones resultantes del retiro del señor Verdi Brusati, a saber: el dieciséis por ciento que al mismo correspondían en las ganancias y pérdidas, será distribuído o soportado por mitades, entre los dos adquirentes, señores Pini y Aversa, quedando en consecuencia la distribución de las ganancias y pérdidas, en la siguiente proporción: veintiuno por ciento para el socio Armando Rebuffi; veintiuno por ciento para el socio José Vicente Rodríguez; veintinueve por ciento para el socio Carlos Alberto Pini y veintinueve por ciento para el socio Eugenio Aversa, efectuándose la distribución, en la forma que resulta de la cláusula séptima del contrato social; además queda suprimido el sueldo del señor Verdi Brusati, quedando asimismo relevado del cargo de gerente. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Manuel E. de Robles y don Oscar M. Rossi, vecinos hábiles y de mi conocimiento. — Carlos A. Pini. — Eugenio Aversa. — A. Rebuffi. — A. Verdi Brusati. — José V. Rodríguez. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Oscar M. Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número ochocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en tres sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la serie G., numerados correlativamente del quinientos siete mil dieciocho al presente, número quinientos siete mil veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 may.-Nº 30184-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Vicinio Bruno Panigada cede sus cuotas que le corresponde en la sociedad "CASA MENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los consocios que se nombran y en la proporción siguiente: A Don Cándido José Rey, seis cuotas de cien pesos, a Don Antonio Juan María Lamas, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Julián Rodríguez Medina, seis cuotas de cien pesos cada una, a Don Constantino Rodríguez Cordeira, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Manuel López Blanco, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Alberto Manuel Amorín, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don José Priegue Sendon cuatro cuotas de cien pesos cada una Don Demetrio Sebastián Pagliano, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Angel Rabade Fernández, cuatro cuotas de cien pesos cada una, a Don Manuel Raposo Fierro, dos cuotas de cien pesos cada una, a don Inocencio Mier Primicia dos cuotas de cien pesos cada una y a Don Luis Barthe Rodríguez, dos cuotas de cien pesos cada una, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno con fecha 22 de Marzo de 1947. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 26 may.-Nº 30.094-v.30 may.

ANATERE

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen: La Señora Doña Teresa Barbieri de Bartoloné, italiana, casada, domiciliada en la Avenida Julio A. Roca quinientos setenta; y el Señor Don José María Lencina, de estado soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento sesenta y cinco, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el nombre de "ANATERE, PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José E. Rodó seis mil trescientos veintiuno. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a ejercer el comercio de compra venta, elaboración y distribución de productos alimenticios, así como de todas clases de mercaderías, ya sea por cuenta propia o ajena, comprar, vender e hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles y todos los tuales pérdidas, serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido, podrán continuar en la Sociedad, debiendo en dicho caso unificar representación. — Si las partes resolvieran disolver la Sociedad, se nombrará un liquidador de común acuerdo, quien tomará como base para practicar la liquidación las constancias del último balance. — Décima: Toda diferencia que se suscite, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo. — Si no hubiera acuerdo, se designará uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de discrepancia. — El fallo será inapelable. — Undécima: Queda autorizado el socio Señor José María Lencina para correr con los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y la obtención de marcas y designaciones comerciales. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la Sociedad de referencia y a su fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma por ante mí y los testigos del acto Don Raúl Pérez y Don Joaquín A. Almendros, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Teresa, B. de Bartoloné. — J. M. Lencina. — Raúl Pérez. — J. A. Almendros. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Sólveyra. — Concuerda con su matriz corriente al folio novecientos veinte y ocho del Registro ciento sesenta y ocho, protocolo del corriente año operaciones bancarias, de cualquier índole

Para cumplir con esos fines, podrá establecer sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: La Señora Teresa Barbieri de Bertolone, cien cuotas, por diez mil pesos moneda nacional, quien las integra totalmente transfiriendo a la Sociedad que se constituye, las máquinas e instalaciones que se detallan en el inventario que se agrega a la presente; y el Señor José María Lencina, cincuenta cuotas por un total de cinco mil pesos nacionales, que son integradas en este acto en el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La Sociedad se considerará en vigor desde la fecha de su inscripción, en el Registro Público de Comercio, y su duración será de cinco años, que se considerará prorrogado indefinidamente mientras ninguno de los socios manifestara al otro socio su voluntad de liquidar la Sociedad. — Quinta: De común acuerdo podrán admitirse uno o más socios, o recibir aporte de dinero de un tercero o firmar contrato con otras Sociedades o con terceros. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente designado de común acuerdo, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que impliquen obligar a la Sociedad, así como para las nero en préstamo, con la sola limitación de que no podrá constituir a la Sociedad como fiadora de terceros, para cuyo caso se requerirá la firma de ambos socios. — Séptima: En este acto queda designado Gerente de la Sociedad el socio Señor Don José María Lencina. — Octava: El balance de la Sociedad se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades, si las hubiere, previa la deducción del fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: En caso de no ser superiores a un promedio de un mil pesos mensuales, el treinta por ciento para cada socio y el cuarenta por ciento restante a un fondo de reserva especial hasta que alcance a la suma de quince mil pesos. — Si las utilidades fueren superiores a mil pesos pero inferiores a dos mil, término medio mensual, el veinticinco por ciento para cada socio y el cincuenta por ciento restante, para el citado fondo especial y por último, si las utilidades fueren superiores a un promedio mensual de dos mil pesos, el veinte por ciento para cada socio y el saldo para el fondo especial, el que una vez llegado a quince mil pesos, quedará paralizado y los porcentajes destinados a aquél serán distribuídos por partes iguales entre ambos socios. — Las eventuales más actos permitidos por las leyes. — mil novecientos cuarenta y siete, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este testimonio, que extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente, del ciento dos mil ochocientos setenta G., al presente; firmo y sello en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril, año de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-Nº 30032-v.29 may.

"C. I. G. I. E."

COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los Señores Gino Herlitzka, argentino mayor de edad, casado e Ismael Benedicto Trevis, italiano, mayor de edad, casado, ambos domiciliados en la calle José E. Uriburu mil trescientos sesenta y ocho, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "C.I.G.I.E." COMPAÑIA GENERAL DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, etc. y efectuar operaciones en todo el país en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Con seis meses de anticipación al vencimiento de este término, los socios deberán manifestar su voluntad en el sentido de si prorrogan el mismo o resuelven la liquidación de la Sociedad. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a negocios de importaciones, exportaciones y compras venta de toda clase de mercaderías ejercer representaciones y mandatos; instalar fábricas, o prestar asesoramiento técnico para su instalación, participar en otras sociedades en el país o en el extranjero; comprar, vender o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones en el país y en el extranjero, al contado o a crédito, sin limitación de ninguna clase, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Esta enunciación no es limitativa, de modo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, a que concurren los socios en la siguiente forma: el Señor Herlitzka con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional y el Señor Trevis con cien cuotas, equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento y aportarán el saldo cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, designándose en este acto a los Señores Herlitzka y Trevis, cuyas retribuciones, con cargo a gastos generales serán fijadas oportunamente. — Podrán dedicarse a cualquier tipo de actividad o negocio que no interfiera los de esta Sociedad. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será suficiente la firma de uno sólo de los gerentes, quienes deberán suscribir con sus nombres propios a continuación del rubro social. — La Sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando pro- —sigue en el sello de

diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— —Viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y seis - G—

hibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y en garantía y fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Todas las resoluciones y negociaciones, a pedido de cualquiera de los socios, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado, que se llevará a ese efecto. — Octavo: El día treintaiuno de Enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: a) las retribuciones que se fijarán a los gerentes. — b) el cincuenta por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que se resuelva acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en partes iguales entre los socios, es decir el cincuenta por ciento a cada uno. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Los socios no podrán ceder o vender la porción que les corresponde en la Sociedad, sin la conformidad absoluta de sus consocios. — La Sociedad tendrá, en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de cualquiera de los socios. — Producida la situación será optativo para el socio sobreviviente: a) incorporar a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los mismos deberán nombrar un único representante a los efectos de la vigilancia de sus intereses; o b) liquidar la parte del socio fallecido, en cuyo caso el pago se efectuará en seis cuotas iguales, trimestrales, con el seis por ciento de interés sobre los saldos. — El cargo de gerente no se trasmite. — Décimo Segundo: Todos los casos no previstos en el presente contrato y que se refieren a la buena marcha de los negocios, serán resueltas por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Tercero: Toda duda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable —sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y ocho - G— —viene del sello de diez centavos moneda nacional número veintiocho mil setecientos diez y siete - G— ble, y deberá ser acatado por las partes, que renuncian ocurrir a los Tribunales. — En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Las partes declaran someterse a la única jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Se firma este único ejemplar, que se habilitará con el sellado de Ley y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en tres sellos de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del veintiocho mil setecientos diez y seis —G—, al presente veintiocho mil setecientos diez y ocho —G—. — En Buenos Aires, a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Gino Herlitzka. — Benedicto Trevis.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may. N.º 30049 v.29 may.

"GRAN HOTEL ESPAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen Doña Ascensión Alvarez de Gonda, casada con Don José Gonda Dante española, Don Rotilio Gonda Alvarez casado, español y Doña María Angela Alvarez de Gonzalez Pagliere, casada con el Doctor Sergio González Pagliere, española todos los comparecientes domiciliados en la Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que las señoras de Gonda y de González Pagliere concurren acompañadas de sus respectivos esposos Don José Gonda Dante y Doctor Sergio González Pagliere, mayores de edad y con igual domicilio siendo asimismo hábiles á quienes doy fé conocer y los tres primeros comparecientes dicen: a) Que por escritura del tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano Doctor José González Pagliere, los Señores Ramón Alvarez, Carlos Echeverría, Manuel Alfaya y Rotilio Gonda Alvarez constituyeron con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro y por el término de tres años la Sociedad que gira bajo el nombre de "GRAN HOTEL ESPAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo novecientos treinta y ocho y por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital bajo la denominación de "Gran Hotel España" . . . escritura que se inscribió en el Registro de Comercio el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil seiscientos veinte y seis, folio doscientos veinte y cinco, libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. —. . . Que por escritura del día de hoy ante el Escribano doctor José González Pagliere, don Carlos Echeverría cedió a don Rotilio Gonda Alvarez las setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la misma Sociedad, renunciando también al cargo de Gerente, cuya escritura se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de Comercio y con la cual manifiestan conformidad las señoras de Gonda y de González Pagliere: Que el señor Rotilio Gonda Alvarez ha convenido con su señora madre doña Ascensión Alvarez de Gonda en cederle y transferirle veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una le las mismas que en la fecha adquirió de don Carlos Echeverría, cesión que realiza por el precio de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional que recibe de la adquirente, en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago y haciendo constar la señora de Gonda, que el dinero que invierte, le corresponde por herencia de su hermano el nombrado causante, don Ramón Alvarez, manifestación ésta que el esposo de la compradora, señor José Gonda Dante, acepta por ser cierta. —

f) Que asimismo el señor Rotilio Gonda Alvarez, cede y transfiere a la señora María Angela Alvarez de González Pagliere, quien acepta, veinte y cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, de las mismas que tiene adquiridas de don Carlos Echeverría, cesion que realiza por el precio de cincuenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, que recibe de la cesionaria en efectivo, ante mí y testigos de que certifico, por lo que le otorga recibo y carta de pago. — Las señoras de Gonda y de González Pagliere, prestan recíprocamente conformidad con las cesiones referidas. — . . . . Y que estando por vencer el contrato constitutivo de la sociedad, han resuelto prorrogarlo con las modificaciones que imponen los cambios de socios ocurridos en la relación precedente, de manera tal, que conservando los lineamientos generales del contrato anterior, se prorroga la sociedad en los términos que surgen de las cláusulas que íntegramente se transcriben a continuación. — Primero: — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, queda prorrogada la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "Gran Hotel España", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene su domicilio en esta Capital, Avenida de Mayo número novecientos treinta y ocho. — El plazo de duración será de tres años, contados desde el día indicado, quedando automática e indefinidamente prorrogado por otros períodos iguales, si la mayoría extraordinaria no expresara su voluntad de disolver la Sociedad, para cuyo efecto los socios deberán manifestarla mediante aviso telegráfico dirigido a la misma, seis meses antes de vencer cada período. — Dentro de los mismos plazos deberá comunicarlo al socio que desee separarse de la Sociedad. — Segundo: — Tendrá por objeto continuar la explotación de los negocios de Hotel, Restaurant y Bar establecidos en esta Capital, bajo la denominación de "Gran Hotel España... — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes sin limitación alguna, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: — El capital social continúa siendo de Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, ya suscriptas totalmente por los socios, las que han sido aportadas e integradas, al constituirse la sociedad que se prorroga y que actualmente partenece a los socios en la siguiente proporción: don Rotilio Gonda Alvarez, doscientos cuarenta y ocho mil pesos; doña Ascensión Alvarez de Gonda, ciento seis mil pesos y doña María Angela Alvarez de González Pagliere, cien mil. — Cuarto: — La Dirección y administración, estará a cargo de don Rotilio Gonda Alvarez, con el título de Gerente, quien podrá hacer uso de la firma social, sin limitación alguna. — La firma debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Quinto: — El Gerente deberá dedicar a la sociedad todas sus actividades, no pudiendo ocuparse de otros negocios similares o no y percibirá por el término de tres años, un sueldo mensual de mil seiscientos pesos que se cargarán a gastos generales. — Sexto: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, siguiendo para ello las prácticas comerciales y en especial las siguientes normas: a) Los créditos incobrables y de cobro dudoso, se llevarán totalmente a la cuenta "Pérdidas y Ganancias"; b) Los Muebles, Utiles e Instalaciones, se amortizarán en un cinco por ciento del valor original de la cuenta. — c) Se reservará una suma prudencial suficiente hasta llegar a formar un fondo de reserva que represente el ochenta por ciento del total de las indemnizaciones que pudieran corresponder por aplicación de la ley once mil setecientos veinte y nueve y otras de carácter social que se dictaren. —

d) Se acreditará un cinco por ciento de interés anual, sobre los capitales aportados. — Séptimo: — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital. — El saldo líquido que quedare, se distribuirá en la siguiente forma: A don Rotilio Gonda Alvarez el treinta y nueve por ciento; a doña Ascensión Alvarez de Gonda, el diez y ocho por ciento y a doña María Angela Alvarez de González Pagliere, el veinte y tres por ciento y para aguinaldos de ley y gratificaciones extraordinarias, en la forma que los socios crean conveniente, el veinte por ciento restante. — Las pérdidas que pudieran producirse, se deducirán de los respectivos capitales, en la misma proporción. — Octavo: — El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copias simples de los balances solamente, para cada uno de los socios, las que se les entregarán personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas, la fecha de entrega o de su remisión. — Los inventarios y los balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de esa fecha, se considerarán automáticamente aprobados, debiendo establecerse también ese día de aprobación en el libro de Actas. — Noveno: — Las utilidades que correspondan a cada socio le serán acreditadas en la cuenta particular y su retiro sólo podrá efectuarse cuando haya fondos disponibles en proporción al capital de cada uno. — El retiro total o parcial de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. — Las cuentas particulares devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra. — Décimo: — Los socios se reunirán una vez por mes, por lo menos, y además todas las veces que lo estimen conveniente. — Podrán hacerse representar por sus esposos, otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de Actas rubricado. — Undécimo: — Las resoluciones deberán tomarse con el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable de los tres cuartos del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquéllos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Duodécimo: — Si en cualquier balance que se practique resultara una pérdida del veinte por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Si los demás socios no estuvieran conformes, el solicitante tendrá derecho para retirarse, en cuyo caso los otros deberán adquirirle sus cuotas, al contado, por el valor del balance. — Décimo Tercero: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes del mismo con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único. — Décimo Cuarto: — en cualquier caso de cesión de cuotas, salida de socios o disolución social, se abonará la parte correspondiente, en dos cuotas iguales a tres y seis meses del plazo, con más el cinco por ciento de interés anual. — Para el supuesto de liquidación, se nombrará quien la realice en la forma establecida en la cláusula undécima, quien procederá como lo dispone el Código de Comercio. — Décimo Quinto: — Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta, dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar designarán a otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter inapelable en caso de discordia. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepte, una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. —

Será pasible de una multa igual, quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que corresponda. — Décimo Sexto: — En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que

les fué, se ratificaron en su contenido firmando a excepción de doña Ascensión Alvarez de Gonda, que manifestó no saber hacerlo, estampando la impresión digito pulgar de la mano derecha y verificándolo a su ruego, don Félix D. Cano, con los testigos don Augusto Valle y Don Edmundo Casanello, vecinos y mayores de edad. — A ruego de doña Ascensión Alvarez de Gonda: Félix D. Cano. — Hay una impresión digital. — Rotilio Gonda Alvarez. — María Angela A. de González Pagliere. — José Gonda Dante. — Sergio González Pagliere. — Tgo.: Augusto Valle. — Tgo.: E. Casanello. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Entre líneas — el — Va'e.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 may.-Nº 30067-v.29 may

SAMERCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho (ocho) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Korn, argentino, industrial, con domicilio en la calle Cabildo dos mil quinientos cinco, que actúa en representación de Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número trescientos trece al folio ciento cuarenta y cuatro del libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos diez y ocho del libro cuarenta y siete, tomo A. de Estatutos Nacionales, y con domicilio en la calle Bolivia cuatro mil quinientos setenta, esquina Tequendama; Eduardo Mayer, de profesión abogado, argentino domiciliado en la calle Corrientes trescientos veintiocho, que actúa en representación de Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número quinientos veintitrés al folio trescientos noventa y dos del libro nueve de sociedades de responsabilidad limitada, y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve; Andrés Bausili, industrial, español, domiciliado en la Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis; Luis Batlló, francés, comerciante, domicilio en la calle Juncal tres mil setecientos cuarenta y cinco, ambos por derecho propio pero actuando conjuntamente a los efectos de este contrato; Werner Mankiewitz, industrial, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, domicilio en La Plata, Calle tres, número mil trescientos diez y ocho, quien actúa en representación de Industria S. A. de Financiación y Mandatos, cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio noventa, y nueve, libro cuarenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales y el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número seiscientos cincuenta y dos, folio cuatrocientos diez y nueve, libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales, sociedad que se domicilia en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, y don Francisco José Blum, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida General Roca dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Florida, Partido de Vicente López, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, hábiles para este acto, haciendo constar los cinco primeros que en el carácter respectivamente invocado son únicos socios de SAMERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio en la calle Reconquista ciento sesenta y cinco, de la Capital Federal, constituída por contrato otorgado el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos veintidós al folio trescientos veintitrés del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De acuerdo con dicho contrato, las sociedades otorgantes son titulares cada una de veinticinco cuotas del capital social, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional cada una, y los señores Andrés Bausili y Luis Batlló titulares de doce y media (doce y media) cuotas cada uno, es decir conjuntamente de veinticinco cuotas. — Los otorgantes convienen en consecuencia que los señores Andrés Bausili y Luis Batlló actuando conjuntamente como antes se ha expresado, y Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por don Eduardo Mayer, ceden y transfieren las cuotas de que respectivamente son titulares, o sea en total de cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que por intermedio de don Alfredo Korn acepta dicha cesión y abona su importe, dándole los cedentes recibos y carta de pago en forma. — A su vez Industria S. A. de Financiación y Mandatos, por intermedio del señor Werner Mankiewitz, cede y transfiere veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio de su valor nominal, a Industrias Yuvena, Sociedad Anónima Industrial Y Comercial, que acepta esta cesión por intermedio del señor Alfredo Korn, dándole recibo y carta de pago en forma, y cede las cinco cuotas restantes igualmente por su valor nominal y en las mismas condiciones antes mencionada, al señor Francisco José Blum. — Estas cesiones se realizan con efecto retroactivo al 31 de Enero ppdo. siendo entendido que cualesquiera utilidades correspondientes a las cuotas cedidas o pérdidas que las mismas deban soportar, que se devenguen con posterioridad a esa fecha, serán a favor o correrán por cuenta del cesionario. — Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial por intermedio del señor Alfredo Korn otorga por lo demás la conformidad prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la adquisición de las cuotas de Industria S. A. de Financiación y Mandatos por parte del señor Francisco José Blum. — El señor Luis Batlló, habiéndose desvinculado de Samerco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien mil pesos moneda nacional, por la cesión precedentemente efectuada, presenta la renuncia del cargo de Gerente que ejercía conforme al artículo noveno del contrato social, renuncia que le es aceptada por Industrias Yuvena S. A. Industrial y Comercial y Don Francisco José Blum, en su carácter de únicos socios de la referida entidad, dando al Gerente renunciante las gracias por los servicios prestados. — Los mencionados socios resuelven además llenar oportunamente la vacante de Gerentes mediante designación efectuada por acto separado, conforme al artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando constancia que mientras ello no ocurra, el Gerente que continúa en funciones, señor Francisco José Blum, continuará actuando y obligando a la Sociedad en la forma prevista en el artículo séptimo del contrato social originario. — En prueba de conformidad, se otorga el presente en el lugar y fecha indicados ut supra, en un solo ejemplar, en los sellos de pesos uno y cincuenta moneda nacional números doscientos setenta y siete mil novecientos treinta y nueve al cuarenta inclusive. — So bre raspado: "y con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y seis". — Vale. — Sobre raspado: Abril Vale. Por Fincotec S. R. L. Eduardo Mayer. — A. Korn. — A. Bausili. — F. Blum. — W. Mankiewitz. — L. Batlló.

Buenos Aires, Mayo siete de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30044-v.29 may.

"ARGELANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Cabouli, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle N.º 1943; Américo Engel, húngaro, casado, domiciliado en la calle Uriarte N.º 2425; Teófilo Janin; argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina N.º 1289; Aron Lejtman y Eugenio Gabriel Weber, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Viamonte N.º 638, quienes concurren a este acto por la razón social colectiva "Weber y Lejtman" que integran, Sociedad cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Mayo de 1944, bajo el N.º 343, al Folio 296, del Libro 46 de Contratos Privados, se tiene a la vista y que se halla en vigencia; Szachna Paleico, casado, polaco, domiciliado en Avda. San Martín N.º 1887; Efraín Smueler, argentino, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento N.º 2081, todos mayores de edad y de esta Capital Federal; se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas; Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ARGELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

Tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, con facultad de establecer sucursales o agencias como asimismo trasladar su sede central a cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la elaboración de hilados de lana, la fabricación de tejidos, la venta de los mismos y todas las demás operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad. — Para el cumplimiento de los fines expresados podrá también: a) adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que le debieran sus deudores, pudiendo gravarlos, en forma amplia o venderlos; b) igualmente y a los mismos fines podrá asociarse con otras sociedades o particulares y c) dedicarse a fines no especificados en este contrato. — Para los casos a que se refieren estos apartados a), b) y c) se requerirá la unanimidad de votos de los asociados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 300.000.— m|n. de c|l.) dividido en trescientas cuotas sociales de Un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. de c|l.) cada una y será aportado por los socios en la cantidad de cincuenta cuotas cada uno. — Los socios integran en efectivo y en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) de sus capitales, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.) y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de los negocios lo exijan. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los Señores Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Paleico y Efraín Smueler, indistintamente, pero el uso de la firma social se hará de la siguiente manera: debajo de la razón social deberán firmar los Señores Alberto Cabouli y Efraín Smueler, conjuntamente o bien los Señores Teófilo Janin y Szachna Paleico, también conjuntamente. — Cada grupo de dos gerentes así indicados usarán la firma social indistinta, sucesiva y|o alternadamente. — Los gerentes además de las facultades que puedan acordárseles por la Sociedad y de las que como tales le reconocen las leyes tienen indistinta y especialmente la de adquirir bienes inmuebles, enajenarlos y permutarlos, constituir sobre ellos gravámenes hipotecarios, realizando toda clase de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina; de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o del Crédito Industrial, y con las oficinas de Réditos, Industria y Comercio, Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., como asimismo con otros Bancos nacionales y extranjeros, dentro o fuera del país, suscribiendo los documentos correspondientes y aceptando las obligaciones que para operaciones con estas Instituciones y Reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos dicten. — Quinta: La duración del presente contrato será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá requerir la disolución de la Sociedad o su retiro total como socio antes de los tres años de la fecha. — Vencido ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con un aviso previo, dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales, de comprobación, o arqueos de caja que podrán efectuarse en cualquier momento que lo deseen los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos de la Sociedad y amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — La reserva legal será distribuída también a cada socio, ya sea en caso de separación parcial o disolución total, en la misma proporción de su capital.—De producirse pérdidas serán sufridas por los socios también en la proporción indicada precedentemente. — Se fija para la amortización de las maquinarias de la Sociedad, el veinte por ciento (20 o|o) anual sobre el costo primitivo de la misma. — Los socios sólo podrán retirar la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 500.—m|n. de c|l.) mensuales, cada uno, después de practicado el primer balance y si del mismo resultare utilidades. — El excedente servirá para la formación de una cuenta especial, que la Sociedad destinará para la expansión de los negocios o la adquisición de máquinas necesarias a un objeto, decidiéndolo previamente por unanimidad de votos. Sin embargo, por resolución unánime de los socios, cualquiera de ellos o todos podrán retirar fondos de las utilidades líquidas que les hayan correspondido por balance realizado. — Séptima: Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treinta y uno de Julio subsiguiente no fueran observados por los socios.—Todas las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octava: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad cuando se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital por el balance anual. — Novena: Se tendrá como base para la formación de los balances, las establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y en cuanto a la liquidación y partición se efectúa-

rá de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital integrada.—Décima: Si por cualquiera causa que no fuera la indicada en la cláusula octava correspondiera la disolución total o parcial de la Sociedad, el o los socios que resuelvan quedarse con la parte de los socios que se retiren, podrán hacerse cargo de las cuotas del mismo y las partes que les corresponden en las reservas y utilidades, abonándole el total que les corresponda a los socios salientes en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento (25 o|o) cada una, la primera al contado y las tres restantes con intervalos de cuatro meses, con el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, por los saldos adeudados y con garantía a satisfacción. — Undécima: Los gerentes Señores Alberto Cabouli y Efraín Smucler, percibirán un sueldo mensual de Quinientos y Ochocientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (500.— m|n. de c|l.) ($ 800.— m|n. c|l.) respectivamente. — Los otros gerentes no percibirán sueldos mensuales. — La actuación de los socios como gerentes no se hará incompatible con las actividades que al presente desarrollan los mismos. — Duodécima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscite en el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente convenio, durante la existencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte disidente. — Para el caso de discordia, los árbitros tendrán la obligación de designar un árbitro tercero antes de empezar a actuar. — El fallo de los árbitros o del tercero en caso de discordia de los primeros será acatado sin recurso alguno. — En caso de formarse más de dos grupos disidentes se designarán tantos árbitros como grupos se formen con la misma obligación de designar un árbitro único antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo será igualmente inapelable. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del mismo designarán representante único en la Sociedad, pero de ninguna manera podrá pedir dicho representante la venta de su parte en la Sociedad antes de seis meses de su incorporación. — Tampoco tendrá derecho a pedir la intervención en la dirección o administración de los negocios sociales hasta después de cumplido el plazo de seis meses antes indicado. —

Décima Cuarta: Para el caso de disolución de la Sociedad los gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para las operaciones de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente todos los socios dan la conformidad para que se efectúen las siguientes cesiones de cuotas: 1) al socio Paleico, para que ceda al Dr. Adolfo Kreimer, veinte y cinco cuotas; 2) al socio Smucler, para que ceda al Sr. Elías Presman quince cuotas. — Se firman siete ejemplares de un mismo tenor uno para cada parte y el Séptimo para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Alberto Cabouli; Teófilo Janin; Szachna Paleico; Américo Engel; Efraín Smucler; "Weber y Lejtman"; Arón Lejtman; y Eugenio Gabriel Weber.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — — Miguel A. Esteves, secretario. —

e. 24 may. N.° 30.036 -v. 29 may.

GABOTTI & CARACCIOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete; entre la Señorita Luisa Gabotti, argentina, de 34 años, soltera, domiciliada en la Avenida Forest 1180 y la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo, argentina, de 23 años, casada, domiciliada en la Avenida Forest 1180, de esta Capital, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1.°) Entre las nombradas se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro social de: "GABOTTI & CARACCIOLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará el negocio de perfumería. — 2.°) La sede social estará en la Ciudad de Buenos Aires. — 3.°) El Capital Social, lo constituye la suma de diez mil pesos m|n. de curso legal, divididos en diez cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, correspondiendo a la Señorita Luisa Gabotti cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., y a la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo, cinco cuotas de capital o sean cinco mil pesos m|n., ambas socias integran sus cuotas en la siguiente forma: La Señorita Luisa Gabotti en Mercaderías, Muebles y Utiles y Caja; Acreedores Varios y Obligaciones a Pagar; o sea el Activo y Pasivo de su negocio de perfumería "Norma"; según Inventario practicado que se acompaña, y la Señora Blanca Nieves Fracuelli de Caracciolo, en mercaderías, según detalle que se acompaña. — 4.°) La duración de este contrato será de cinco años. — 5.°) La Administración, gerencia y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de las dos socias y la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen al giro social. — 6.°) Las socias retirarán la suma de ciento ochenta pesos m|n., mensuales, a cuenta de utilidades. — 7.°) Anualmente el treinta y uno de enero se practicará un Balance General y las utilidades líquidas o Pérdidas se distribuirán por partes iguales. — 8.°) Cualquier cuestión que se suscitare entre las socias será dirimida por árbitros amigables componedores. — 9.°) Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad legal de alguna de las socias, la sociedad proseguirá las operaciones con el representante legal de los herederos de la causante. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en la fecha ut-supra. — Firmado: Blanca Fracuelli de Caracciolo y Luisa Gabotti.

Buenos Aires, Abril 7 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.24 may. N.° 30059 v.29 may.

"SICRA"
(Sociedad Industrial Cierres Rápidos Automáticos) — Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre Don Claude Gerschel, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, y Don Samuel Mallah, de estado casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "SICRA" (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, al iniciarse las operaciones, en la calle Zuviría Número doscientos cincuenta y ocho. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales e importación y exportación relacionados con cualquier ramo del comercio e industria y en especial de cierres relámpagos y de todos los productos que le son afines y complementarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar, otorgar, adquirir, ceder o ejercer todo acto o contrato o derecho real o personal por intermedio de sus órganos legales, incluso la compra, venta, hipoteca y prenda de bienes muebles e inmuebles, solicitar, obtener y contratar concesiones del Estado, dar y tomar bienes en arrendamiento, aun por más de seis años, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Industrial y Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar y descontar letras y pagarés y otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales o especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (Pesos cien mil moneda nacional curso legal), representado por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (Pesos mil moneda nacional curso legal); cada una de ellas, las que quedan totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: el señor Don Claude Gerschel con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Don Samuel Mallah con cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En total: Cien cuotas de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: La representación y dirección de la sociedad estar; a cargo de dos gerentes que actuarán separada e indistintamente. — En el momento de la fundación de la sociedad son designados Gerentes los Sres. Claude Gerschel y Samuel Mallah. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (a. r.) seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por transcriptas en esta cláusula, y cualquier otra disposición legal que requiera poder especial, pues los Gerentes podrán ejercer cualquier actos y celebrar cualquier contrato de administración, disposición o gravamen de administración, disposición o gravamen de bienes y derechos sociales, permitidos por la ley, con la única limitación de no poder obligar a la sociedad en garantías o fianzas a terceros. — La remuneración de los Gerentes será fijada periódicamente con cargo a gastos generales. — Sexto: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquier de ellos así lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — Séptimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato que podrá ser dado por carta o telegrama. — Octavo: En el caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivas tenencias en el día en que se resuelve el aumento, debiendo ejercitar su derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se notifique la resolución correspondiente(vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso sea aceptada la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Noveno: El treinta y uno de Marzo de cada año se deberá levantar el inventario y practicar el Balance General de las operaciones sociales y proponer el destino de las ganancias que hubiere, todo lo que será sometido a todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, se deberá convocar a una Asamblea del modo y forma previstos en el artículo sexto, del presente contrato, con el fin de resolver el respecto. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un diez por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital, y después de disponer las gratificaciones a los empleados que se tengan por conveniente, el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital que po[illegible]. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Décimo Primero: Las resoluciones serán inscriptas en un libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes o las de sus representantes. —

Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por una comisión liquidadora, integrada por uno o varias personas designadas por los socios, en la forma establecida en el artículo sexto. — Una vez liquidadas las obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora así como la forma de renovación de sus miembros o su reemplazo, en caso de impedimento físico o legal de alguno de ellos, serán establecidos por la Asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación de la sociedad. — Décimo Tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Los gerentes quedan facultados para realizar por cuenta propia o por representación de otros, operaciones análogas a las que forman el objeto de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su vigencia hasta su vencimiento con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo Sexto: En caso de que un Balance General o intermedio arroje pérdidas que alcancen hasta el sesenta por ciento del capital invertido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o su retiro de la misma. —

Décimo Séptimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse con motivo de este contrato deberá ser resuelta ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — En un todo conforme se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los dieciocho días del

mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — S|r. Rápidos Automáticos. Vale. — G. Gerschel. — S. Mallah.

Bs. Aires, Mayo 16|1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 may. N.° 30061 v.29 may.

"RUA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 267 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el doctor J. González Pagliere, Escribano autorizante, estando presente los testigos que al final expresaré, comparecen los señores: — Domingo Martínez Rosáenz, casado; Ramón Rua, casado; Luis José Fontana, soltero, y Héctor Vicente Socetti, casado; todos argentinos, domiciliados en Esmeralda ciento diez y siete, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — Desde el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social de "RUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda ciento diez y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o anexos. — Segundo: — Su objeto será dedicarse al ramo de sastrería, confecciones, camisería y artículos generales para hombres, adoptando la marca de comercio "Rua", que se registrará a nombre de la sociedad, continuando los negocios de la firma "Couto, Martínez y Rua", que en esta misma fecha ha sido disuelta por escritura que antecede, de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hicieron cargo los señores Martínez Rosáenz y Rua, para aportarlo a esta nueva Sociedad. — Tercero: — El plazo de duración es de Tres Años, contados desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, quedando automáticamente indifinidamente prorrogado por otros períodos iguales si ninguno de los socios expresara su voluntad de retirarse de la Sociedad con un aviso telegráfico formulado seis meses antes de vencer cada período. — Si la mayoría de capital resolviera continuar la sociedad, el socio que desee retirarse estará obligado a vender a los otros su parte por el valor que arroje el balance, con más la parte proporcional de reservas y de utilidades del ejercicio en curso, la que se le pagará en cuatro cuotas trimestrales vencidas, con el cinco por ciento de interés, contados desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios y aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: don Domingo Martínez Rosaenz cincuenta cuotas, que representan cincuenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio de la firma "Couto, Martínez y Rua", cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Ramón Rua, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual que se tomará del haber que le corresponde como socio en la recordada firma, cuyo activo y pasivo transfiere, pasándose el exceso de su haber, a su cuenta particular; don Luis José Fontana, treinta cuotas, que representan treinta mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la nombrada sociedad; quedando el exceso que pudiera haber, en su cuenta particular; y don Héctor Vicente Socetti, diez cuotas que representan diez mil pesos, mediante el aporte de un valor igual de su cuenta particular en la misma Sociedad. — Quinto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Martínez Rosaenz y Ramón Rua, quienes podrán actuar indistintamente, sin limitaciones de ninguna clase. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social ni la suya personal, en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: — Los cuatro socios deberán dedicar todas sus actividades, aptitudes y conocimientos, única y exclusivamente a la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares o distintas de las que forman su objeto. — Gozarán de los sueldos que oportunamente se les fije, imputables a gastos generales. — Séptimo: — Anualmente, el treinta y uno de Marzo se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital; una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y a todas las de índole social u obrera que se dicten; y el resto de dichas utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Martínez Rosaenz, el treinta y uno por ciento; al señor Rua, el treinta y uno por ciento; al señor Fontana, el veinte y dos por ciento; y al señor Socetti, el diez y seis por ciento. — De las utilidades solo podrán retirar los socios hasta el cuarenta por ciento, debiendo quedar el otro sesenta por ciento para futuros aumentos de capital. — En idénticas proporciones serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cinco por ciento anual, a favor o en contra, que se contabilizará anualmente. — Octavo: — Los socios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, y además todas las veces que cualquier gerente lo estime conveniente. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales computándose un voto por cada cuota y se asentará en un libro copiador de actas rubricado. — Noveno: — Todas las resoluciones deberán tomarse con la presencia de uno o varios socios que representen el cincuenta por ciento del capital y con el voto favorable de la mayoría presente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley será preciso el voto favorable de los dos tercios del capital integrado. — La misma mayoría se requerirá en el caso de liquidación y en todos aquellos en que la ley exija mayoría absoluta o superior. — Décimo: — La transferencia de cuotas entre socios se hará en la forma establecida en el artículo trece y está permitida; no así a extraños sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Undécimo: — El fallecimiento o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios. — Para el caso de que los socios continuaran con la explotación del negocio, tendrán obligación de entregar a los herederos del fallecido o representante del incapaz y con carácter de sueldo, la suma de trescientos pesos mensuales, por el término de dos años, a partir del mes inmediato siguiente al del fallecimiento o incapacidad. Dicha entrega se entiende independiente de la suma que le corresponde por capital y utilidades, es decir que no deberá ser imputada a los mismos, sino que se determina en carácter de indemnización por todo concepto, inclusive el valor de la "llave" del negocio. — Duodécimo: — Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación del mismo en su espíritu letra y cláusulas, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — La parte que se alzare contra el laudo, deberá abonar a favor de la que lo acata, una multa de tres mil pesos moneda nacional, la que se hará efectiva en caso de resistencia, por la vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente, la que traerá aparejada ejecución, no admitiéndose otra prueba en contrario para enervar la procedencia de la demanda. — Décimo Tercero: — En todas las cuestiones que no se haya previsto de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Leída que es esta escritura a los comparecientes, por mí el Escribano autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con dichos testigos, que lo son don Bernardo Gozategui y don Paulino Martínez, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dgo. Martínez R. — Ramón Rua. — Luis J. Fontana. — Héctor V. Socetti. — Tgo: B. Gozategui. — Tgo: Paulino Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: J. González Pagiere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos diez y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Rua Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos tres mil trescientos nueve; doscientos tres mil trescientos doce; doscientos tres mil trescientos trece y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — J. González Pagliere. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 mayo-N°. 30.065-v.29 mayo.

"ING. ALBERTO SPIVAK" COGGIOLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la escritura siguiente:

Escritura Número Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: — el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak, quien firma "S. A. Spivak", casado, argentino, domiciliado en la calle Libertad número seiscientos cincuenta y uno del pueblo de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Coggiola, también casado, argentino, que se domicilia en la calle Balbastro número dos mil treinta y uno; y don Antonio Cianciarulo, igualmente casado, argentino, con domicilio en la calle Luca número mil seiscientos treinta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, y personas de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: — Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo el rubro de "ING. ALBERTO SPIVAK, COGGIOLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República si así lo resolvieren los socios. — Segunda: — El plazo de duración de la sociedad se fija en el de Cinco Años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen el giro de los negocios y operaciones sociales, cuyo plazo quedará automáticamente prorrogado cada vez por períodos de dos años más, sin necesidad de formalidad alguna y siempre que alguno de los socios no manifestare su decisión en contrario mediante telegrama colacionado dirijido a sus consocios al domicilio social con una anticipación de noventa días del respectivo vencimiento. — Tercera: — El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de construcciones y refecciones, de inmuebles por cuenta propia y|o la de terceros y|o en participación, construcciones de puentes y caminos y de obras en general, licitaciones públicas; importación y exportación de materiales de construcción y afines; compra-venta de inmuebles también por cuenta propia y|o ajena y|o en condominio con otras personas o sociedades en todo el territorio de la República Argentina. — Para cumplir estos fines, la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todo por los precios, plazos, formas a pago y demás pactos y condiciones que convenga, dar y tomar en arrendamiento aun por más de seis años bienes inmuebles, administrar, efectuar construcciones, dividir aquellos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos Nacionales o particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, y de Compañías, sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás bancos particulares y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagos, giros, cheques y otros obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales; abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios, girando sobre los fondo que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar o declinar jurisdicciones; formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: por el Ingeniero don Salomón Sebastián Alberto Spivak cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por don Pedro Coggiola, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos de la misma moneda, estando representados ambos aportes por el capital que les corresponde por disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza y para el mismo objeto bajo el rubro de "Herrendorf y Coggiola", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis; y don Antonio Cianciarulo aporta las treinta cuotas restantes, o sean treinta mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos moneda nacional cada una, en la proporción a sus respectivos aportes. — Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Ingeniero don Salomón Alberto Spivak, don Pedro Caggiola y Antonio Cianciarulo y además de don Donato Maragliano, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social individualmente el Ingeniero Spivak y los demás Gerentes, conjuntamente dos de cualquiera de ellos para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas o intereses ajenos a la sociedad.

— Sexta: — El socio señor Cianciarulo podrá dedicarse a otros negocios y actividades de otro género sin limitación ni restricción, siempre que los mismos no fueren concurrentes a los fines de la sociedad. — La dirección técnica estará a cargo de los socios Ingeniero Spivak y señor Coggiola, quienes deberán dedicar toda su actividad, celo y competencia para la mejor marcha de la sociedad, no pudiendo entrar directa ni indirectamente en operación alguna extraña a la misma bajo pena de ser excluídos de ella y de hacerse responsables por los daños y perjuicios que de dichas operación y exclusión resultaren. Sin perjuicio de lo estipulado el Ingeniero Spivak podrá continuar ocupándose únicamente en la atención del negocio de remates y comisiones sobre inmuebles que gira bajo la denominación de "Administración Spivak". — Sétima: — Cada año al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario, llevándose al efecto la contabilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. — Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: cuarenta y ocho, cincuenta y siete por ciento para el socio Ingeniero Salomón Sebastián Alberto Spivak; treinta y siete, setenta y nueve por ciento para el socio don Pedro Coggiola; y el trece, sesenta y cuatro por ciento restante, para el socio don Antonio Cianciarulo, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el "Fondo de Reserva Legal". — Si de algún balance resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual, a los doce meses subsiguientes de la fecha del cierre del último ejercicio contable, quedando el otro cincuenta por ciento restante en la caja de la sociedad para aumentar las respectivas cuentas de capital. — Octava: — La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas resoluciones para las cuales la ley exija unanimidad o mayoría superior. Todas estas resoluciones serán consignadas en un libro de Actas que llevará la sociedad debidamente rubricado. —

Novena: — Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de los socios. — Décima: — En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se tendrán por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos de socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un sólo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, o ya sea por retiro de su capital. — Para retirar su capital, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia, y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar desde la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. — Los adquirentes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales, hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. — Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes o capaces, con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Undécima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Presente también a este acto don Donato Maragliano, acasado, argentino, domiciliado en la calle Cochabamba número tres mil doscientos tres, de este vecindario, mayor de edad, y persona de mi conocimiento, doy fe, dice: — Que acepta la designación del cargo de Gerente de la sociedad que por este acto se constituye obligándose a desempeñarlo en forma y con arreglo a derecho. — Con los Recibos y Ejemplares de los diarios agregados al folio ciento siete del protocolo corriente se justifica haberse efectuado las publicaciones por el término de cinco días establecidas en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "Boletín Oficial" y "El Noticioso" desde el veinte al veinte y cuatro y del diecinueve al veinte y tres de Enero último, respectivamente, habiendo transcurrido los diez días subsiguientes al vencimiento de dichas publicaciones, sin que haya mediado oposición alguna, doy fe. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman con los testigos presentes don Juan Oscar Haurie y don Emiliano Pomata, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — S. A. Spivak. — Pedro Coggiola. — A. Cianciarulo. —D. Maragliano. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: Emiliano Pomata. — Hay un sello. — Ante mí: Marcos Estrin.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30235-v.29 may.

ESTABLECIMIENTOS ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los que suscriben, Francisco Vásquez Italia, que firma "F. Vásquez Italia", casado con doña Estela Dimauro, de nacionalidad italiano, de cincuenta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Estela Dimauro, que firma "E. Dimauro de Vásquez Italia", casada, con don Francisco Vásquez Italia, de nacionalidad italiana, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en esta Capital Federal, en la calle Bolivia número trescientos noventa y siete; Guido Moschini, que firma "Guido Moschini", casado con doña Ida Torlaschi, de cincuenta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en esta Capital Federal, Avenida Parral número mil quinientos noventa y uno; Ida Torlaschi de Moschini, que firma "Ida T. de Moschini", de nacionalidad italiana, de cincuenta y un años de edad, casada con don Guido Moschini y domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Parral mil quinientos noventa y uno; Juan Domingo Casamajor, que firma "J. Casamajor", de nacionalidad argentino, casado con doña Soledad Pombar, empleado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Rivera Indarte número ciento cuarenta y siete, de treinta y siete años de edad; Fernando José Caselli, que firma "J. Caselli", de estado civil casado con doña Cecilia Ignacia Aranda, empleado, de nacionalidad italiano, de sesenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Crainqueville número dos mil doscientos setenta; Blas Girlando, que firma "B. Girlando", de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil, soltero, industrial, domiciliado en la calle Guardia Nacional número mil setecientos noventa y dos; Francisco Antonio Ferrara, que firma "F. A. Ferrara", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad italiano, estado civil casado, con doña Agustina del Carmen Ruiz, industrial, domiciliado en la calle Medina mil ochocientos ochenta y seis; Raúl Pombar, que firma igual, de treinta y un años de edad, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con doña Teresa Emilia Zanardi, industrial, domiciliado en Avenida Derqui número tres mil ochocientos cincuenta y uno; se ha convenido y resuelto concertar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley de la materia, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo mérito don Francisco Vásquez Italia y don Guido Moschini conceden a sus señoras esposas, doña Estela Dimauro y doña Ida Torlaschi, respectivamente, sus venias maritales para que puedan suscribir este contrato y, además, les confieren la autorización necesaria para ejercer el comercio y contratar con arreglo a las disposiciones legales pertinentes, y establecen que el capi - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.942 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.941 - tal que ambas aportan a la sociedad que ahora se constituye es propia de ellas y proviene de herencia personal. Con tales propósitos, a fin de llevar a efecto la constitución de la sociedad referida, convienen en fijar las siguientes cláusulas y disposiciones para la misma: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "ESTABLECIMIENTO ("VI") FRANCISCO VASQUEZ ITALIA", y tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, o en el que en adelante se determine, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será explotar la industria metalúrgica, carpintería metálica, herrería artística y muebles metálicos, pudiendo, además, sin perjuicio de su objeto principal, adquirir, enajenar, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles que resulten útiles o necesarios para su desempeño. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, de los cuales el señor Francisco Vásquez Italia, suscribe doscientos treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, la señora Estela Dimauro, cincuentidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; el señor Guido Moschini, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; la señora Ida Torlaschi, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Juan Domingo Casamajor, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Fernando José Caselli, dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Blas Girlando, cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Francisco Antonio Ferrera, tres cuotas deun mil pesos moneda nacional cada una de ellas; Raúl Pombar, tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas; dicho capital está totalmente integrado, y constituído por los muebles, útiles, instalaciones, máquinas, materiales, creditos y depósitos en efectivo de la sociedad de acuerdo al balance del activo y pasivo de la misma, levantado por los suscriptos. Estos aportes están representados en la siguiente forma: a) El señor Francisco Vásquez Italia por las existencias y saldos activos de sus talleres metalúrgicos establecimientos ("VI"), de carpintería metálica y herrería artística, muebles de acero y anexos, instalados en esta Capital Federal, calle Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres, y hasta la suma de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, según el balance e inventario que - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.943 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.942 - firmado por todos los socios se agrega al presente contrato y que arroja un total de trescientos mil pesos moneda nacional activo. — b) El aporte de los demás socios se efectuará en la siguiente forma: Los señores Guido Moschini e Ida Torlaschi, lo hacen en dinero efectivo y los socios restantes integran sus cuotas con el saldo del haber que corresponde al balance e inventario de la firma F. Vásquez Italia a que anteriormente se aludió, con lo que se completa la suma de sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, que unida a la de doscientos treinta y dos mil pesos de igual moneda que es la cuota del socio Francisco Vásquez Italia, se forma un total definitivo de trescientos mil pesos moneda nacional que corresponde al capital social de la firma Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia. Sin perjuicio del capital social suscripto e integrado en la forma que se establece en el presente contrato los socios se comprometen, desde ahora, a suscribir una cuota suplementaria hasta la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se fijará para cada socio en la proporción de sus respectivas cuotas sociales ya integradas y que será exigible solamente por la sociedad para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectarán la responsabilidad de los socios entre terceros, si nos desde el momento en que la sociedad haya decidido su integración por resolución de la mayoría de sus miembros en número y capital y después de inscriptos y publicada en la forma que lo determina el inciso segundo del artículo Once de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: El término de la duración de la sociedad será de tres años, a contar del día primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, prorrogables por dos años más, si alguno de los socios no denuncia el presente contrato por lo menos con seis meses de anticipación y en forma auténtica, a la fecha del vencimiento del primer término señalado. — Cuarto: La administración de la sociedad y el uso exclusivo de la firma social, estará tan solo a cargo del socio don Francisco Vásquez Italia, quien actuará con el carácter de Director Gerente y podrá llevar a término, con su sola firma, todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, podrá hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir, o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio que pudiera derivar de su objeto principal, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demanda en cualquier - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.944 - Viene del sello de igual valor y serie Nº 399.943 - fuero, competencia o jurisdicción, lo que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, o arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales o provinciales, y ante las autoridades municipales o dependencias de cualquiera de ellas y en cualquier punto de la República o del extranjero, otorgar y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean menester a dichos fines y practicar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y salvaguardia de los intereses sociales. Igualmente el socio Gerente queda autorizado con toda la amplitud que fuera necesaria, para efectuar operaciones bancarias con cualquier establecimiento de esta índole, sea oficial o particular de esta República en sus sedes centrales, casas matrices, agencias y sucursales, facultad que se establece especialmente con referencia a los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata y cualquier otro de es-

ta plaza, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen y en los que podrá solicitar en cualquier momento el cierre y apertura de cuentas corrientes, endosar documentos para su cobro o depósitos, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles, a nombre u orden de la sociedad. Además el socio Gerente señor Francisco Vásquez Italia podrá actuar directamente o bien otorgar poder para que se ejerza la representación de la sociedad ya sea para los negocios propios de ella o para actuar ante las instituciones bancarias, administrativas o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, ordinario, criminal, de trabajo, administrativo, de falta a federal, pudiendo a tal fin sustituir total o parcialmente las facultades que les fueron acordadas. Las facultades mencionadas, precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas de la que el socio gerente pueda realizar, por cuya razon y de acuerdo al artículo diez y seis de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco debe entenderse que tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre y representación de la sociedad. La firma se usará así: "Establecimientos ("VI") Francisco Vásquez Italia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguido de la determinación del capital y firma del socio Gerente. En ningún caso podrá obligarse a la sociedad por actos ajenos a la misma, siendo personalmente responsables ante ésta por su negligencia o descuido el socio culpable. Le queda vedado a la sociedad realizar negocios de importación o exportación. — Quinto: Se requerirá expresa autorización de la totalidad de - Sigue en un sello de igual valor y serie Nº 399.945 - Viene del sello de igual valor y Serie N.º 399.944. los socios, asentada en acta para la compra o venta de bienes raíces, así como para gravar los que sean de pertenencia de la sociedad. — Sexto: Todos los años, al día treinta de abril se practicará un balance general e inventario sujeto a las normas siguientes a). La existencia de mercadería, si la hubiere, se calcularán al precio de costo siempre que ésta sea inferior al de plaza; o bien al precio de plaza, si éste fuese inferior al de costo; b). Las instalaciones, muebles, útiles, etc. se calcularán con una depreciación adecuada basada en el precio de adquisición o en el valor asignado en el balance o inventario inicial; c). Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. De las utilidades líquidas anuales se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades será repartido en la forma que se establecerá más adelante. Las pérdidas si las hubiere, serán cargadas en proporción al capital aportado. Representando las pérdidas un setenta y cinco por ciento del capital social a pedido de cualquiera de los socios se procederá a la liquidación de la sociedad a no ser que los socios restantes, en mayoría de número y capital, resolvieran continuar el negocio, adquiriendo la cuota del socio o socios disidentes. Sin perjuicio de las situaciones expuestas, la mayoría de los socios en número y capital podrá en cualquier momento disponer la liquidación de la sociedad siendo esta decisión obligatoria para todos y sin derecho a reclamo o indemnización alguna. Las utilidades se distribuirán en proporción con el capital integrado por cada socio. El Director Gerente don Francisco Vásquez Italia sin perjuicio de las utilidades que le correspondan al final de cada ajuste, gozará de un sueldo mensual de mil setecientos pesos moneda nacional y un viático de trescientos pesos de igual moneda mensualmente. Las funciones de los socios por su trabajos en la sociedad serán retribuídos en la forma que lo determine el socio Gerente. — Séptimo: La sociedad toma a su cargo el pago de las indemnizaciones que pudieran corresponder al actual personal de la firma "Francisco Vásquez Italia", que no figuren abonados en los libros respectivos, a cuyos efectos se determinará la antigüedad de los mismos por los libros y registros de obreros y empleados del establecimiento en los casos que estipule la ley Once mil setecientos veintinueve. Igualmente la sociedad toma a su cargo los contratos de locación de trabajo concertados por don Francisco Vásquez Italia. — Octavo: En caso de que cualquiera de los socios deseare transmitir su parte a terceros o que dicha transferencia resultase por el hecho del fallecimiento de alguno de ellos, el socio Gerente y en segundo término cualquiera de los otros socios, tendrán preferencia y prioridad para su adquisición Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 399.946 Viene de un sello de igual valor y Serie N.º 399.945; en orden señalado, y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado, es decir, deducidas las pérdidas al capital inicial y representado por la cuota en cuestión, o bien acrecentado por las utilidades establecidas en el mismo. Supletoriamente, para el caso de no hacer uso de ese derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto en el artículo Doce de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de todas las resoluciones importantes que tomen los socios; dichas resoluciones serán aprobadas por el voto concurrente de la mayoría de capital y número y ejecutadas por el socio gerente, o por el que sus co-asociados designen en el caso de excusación de aquél. La aprobación de los balances generales, a igual que las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas. Las actuaciones en el libro de actas, serán firmadas por todos los socios presentes. Los socios se reunirán cuando el Director Gerente los convoque o cuando las actividades sociales así lo requieran. — Décimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos del fallecido podrán optar: a). Solicitar la entrega del capital que a éste hubiera correspondido de acuerdo al último balance, cuya cantidad será entregada por la Sociedad en cuatro cuotas trimestrales; b). O continuar en la Sociedad hasta el vencimiento del plazo sin más intervención en ella que la verificación de los balances sociales, teniéndose bien presente que deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Undécimo: En caso de que un socio se retire de la Sociedad o que con motivo de su fallecimiento sus herederos o causa-habientes soliciten la entrega del capital que a éste corresponde de acuerdo a lo más arriba establecido, deberán tenerse presente a los efectos de la liquidación de haber que la denominación social no tendrá más valor que el que se les haya asignado en el último balance. — Duodécimo: El señor Vásquez Italia Francisco se compromete a ofrecer en arrendamiento por tres años, con opción a favor de la sociedad a otros siete años, el local de la propiedad Zuviría número tres mil novecientos treinta y nueve al tres mil novecientos cuarenta y tres y por el alquiler mensual de tres mil pesos moneda nacional. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato, o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en la cuestión. En el caso de que no pudiese ponerse de acuerdo en esa designación se tendrá por Sigue en un sello de igual valor y Serie N.º 329.947. Viene del sello de igual valor y serie N.º 399.946. nombrado a tal efecto al presidente de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio (A. A. P. I. C. Los socios en ningún caso podrán promover acción judicial alguna contra la sociedad o cualquiera de sus co-asociados por asuntos inherentes a la sociedad, o a las relaciones sociales. Las acciones pertinentes deberán plantearse inicialmente ante la persona designada en el texto de este convenio como árbitro tercero, quien en forma sumaria decidirá sobre la petición que se formula, y si la índole de la cuestión promovida, así se trate de una misma intervención o administración judicial, o de cualquiera otra medida precautoria, y no fuere posible someterla a su decisión, siempre con anterioridad al reclamo ante las autoridades judiciales competentes, deberá plantearse la misma ante el mencionado árbitro, quien en forma sumarísima e inapelable se expedirá estableciendo si en principio es o no pertinente la gestión por cautoria que se pretende y en supuesto que la declarase inicialmente improcedente, se deberá acatar esa decisión, que es irrecurrible. Sin este recaudo se calificará de maliciosa cualquier gestión que realice el socio disidente y autorizará a excluirlo de la Sociedad y aplicándole, además, una multa equivalente al treinta por ciento de su capital social inicial, aportado a la Sociedad. — Décimo Cuarto: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera, los negocios y actividades de la sociedad se retrotraen al día primero del corriente mes y año, rigiendo, en consecuencia, desde esa fecha, y en todos sus efectos el presente contrato. Bajo las cláusulas que preceden dejan los suscriptos formalizado este contrato social que se obligan a cumplir conforme a derecho y ratificándose en su contenido, firman en prueba de ello al pie del presente y al margen de cada una de las fojas que integran este contrato, el que se extiende en seis de igual valor originario de diez centavos moneda nacional, serie G; números trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y uno; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y dos; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y tres; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cuatro; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y cinco; trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y seis y trescientos noventa y nueve mil, novecientos cuarenta y siete, todos en lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Hugo C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.º 30.255-v.29 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que según escritura pasada ante el Escribano Angel R. Bolis, en fecha veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, don Juan Fidato componente de la razón social Sorace, Fidato y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió a favor de los otros dos componentes señores Manuel María Murias y Salvador Luis Sorace, las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, por partes iguales. Además, ambos socios continuadores asumirán el carácter de socios gerentes, aceptando ambos en modificar la razón social por cuanto el rubro será SORACE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo presente el retiro del socio Juan Fidato, y continuando la sociedad en las mismas condiciones del contrato indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 26 may.- N.º 30.075 -v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos primero y quinto de su contrato en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes Don Carlos María Moret y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret y girará bajo la denominación de S. I. G. A. (Sociedad Inmobiliaria, Ganadera y Agrícola) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo quinto: El Capital social está representado por la suma de novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que queda dividido en novecientos noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los asociados han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: Doctor Carlos María Moret, seiscientas cuarenta y cinco cuotas y doña Susana de Arenaza Huergo de Moret, trescientas cuarenta y cinco cuotas, según escritura pasada ante el Escribano Don A. Gluckligh Pietranera, de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 29.672-v.29 mayo.

BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Cavíglia, Secretaría del autorizante, doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre la señora Clarita Haenel de Wohlers, de nacionalidad alemana, casada, que firma "C. H. Wohlers" y el señor Alfredo Oberlis, de nacionalidad alemana, casado, que firma "A. Oberlis", ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Alsina 971 de la Capital Federal, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de BERGUNDTA LA PLATA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina 971, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la exportación, importación y compra-venta de mercaderías en general, representaciones, comisiones y toda otra actividad afín. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en cien cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole a la señora Clarita Haenel de Wohlers 10 (diez) cuotas y al señor Alfredo Oberlis 90 (noventa) cuotas. Ambos socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance que se firma simultáneamente. — Quinta: La sociedad se constituye por tres años a partir del primero de Abril de 1947, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — Sexto: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y podrán obligar a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual e indistintamente y/o conjuntamente debajo del rubro social. Los gerentes gozarán de la retribución que se fije de común acuerdo. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de Actas. La aprobación de los balances y demás resoluciones sociales que no requieran mayorías especialmente determinadas en la Ley, se producirá por el voto de la mayoría computada según el capital aportado por los socios. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — Décimo: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de 1947. — C. H. Wohlers. — A. Oberlis. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 may.-Nº 30.081-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que Don Carlos Juan María Moret, cede y transfiere las cien cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "S. I. G. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA GANADERA Y AGRICOLA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano A. Glucklich Pietranera.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 mayo-Nº 30.068-v.29 mayo.

EDELGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez del Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores David Edelstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil quinientos doce y Abraham Garber, argentino, casado, con domicilio en la calle A. M. Cervantes dos mil cincuenta y uno, ambos mayores de edad, convienen de común y mútuo acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad, que en este acto se constituye se denominará "EDELGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en esta Capital, en la actualidad, en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, pudiendo establecer filiales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación de la Fábrica de Medias y sus anexos, sita en la calle Nicolás Granada mil seiscientos sesenta y cinco al mil seiscientos sesenta y siete, como así también la Importación y Exportación. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, constituído por ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales y queda integrado de conformidad al balance que se acompaña y que entra a formar parte del presente contrato. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, que ejercerán las funciones de gerentes del establecimiento y cuyos domicilios y nacionalidades han sido indicados ya. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento que uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad que se dará por aprobado si no fuera observado en un término de noventa días y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el cinco por ciento para formar un fondo de reserva a efectos de cubrir las leyes de previsión social, y el noventa por ciento restante será distribuído entre los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán sus actividades a la atención del giro social no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de este contrato ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de ésta, sin perjuicio de dedicarse a otras actividades distintas a las de esta Sociedad. — Se auxiliarán con los empleados, técnicos y profesionales que la firma designe, a quienes fijarán la remuneración pertinente y podrán remover cuando mediare para ello causa justificada. — Las asignaciones mensuales a los gerentes se fijará periódicamente de acuerdo a las actividades que desempeñen en la Sociedad. — Todo ello lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, se asentarán en un libro de "Acuerdos Sociales"; igualmente la aprobación de los balances. — Séptima: El uso de la firma social queda a cargo de ambos socios indistintamente. — Ninguno de ellos como así otros gerentes que pudiesen nombrarse más adelante, podrán usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — A los efectos de llenar cumplidamente su cometido quedan ampliamente facultados para realizar toda clase de operaciones comerciales ó bancarias especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo en nombre de la Sociedad, suscribir toda clase de documentos, escrituras, públicas o privadas; cheques, vales, pagarés, letras, etc.; adquirir o enajenar, gravar bienes muebles o inmuebles, presentes y futuros; dar y aceptar fianzas sean reales o personales, y obtener créditos comerciales ó bancarios, suscribiendo las respectivas obligaciones por la Sociedad; operar con cualquier institución bancaria o financiera del país; girar en descubierto, con o sin caución, etc.; representar a la Sociedad por sí o por interpósita persona, otorgando a tal efecto poderes especiales o generales, etc., y en fin, practicar todo acto o gestión que convenga a la Sociedad para su mejor desenvolvimiento, quedando expresamente establecido que las facultades preindicadas, tienen solamente carácter enunciativo, por lo que no significa una limitación de facultades, quedando autorizados a realizar, dentro del giro social y en nombre de la Sociedad, todo acto, contrato o gestión que convenga a los intereses de la misma. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, sea con motivo del giro social o por su disolución, será dirimida y resuelta, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, y por un tercero designado de común acuerdo por éstos, en caso de discordia, cuya resolución adoptada por mayoría, será acatada obligatoriamente por los socios, renunciando por tal motivo a recurrir al fuero judicial. — Novena: La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar de la fecha establecida al comienzo del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones que se hubieran efectuado desde entonces a la fecha de su inscripción. — Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente de cinco en cinco años, salvo denuncia de cualquiera de los socios con una anticipación no menor de seis meses al vecimiento de los primeros cinco años de duración o' al de cualquiera de los períodos de prórroga. — Su liquidación se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital integrado; b) A la expiración del plazo convenido. — A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por ambos socios, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la Sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio, entre los socios y, finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal y el fondo de reserva para previsión social ya mencionados. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por ningún socio a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: De acuerdo con lo prescripto en el artículo veintiocatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar y en un mismo tenor, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e. 26 may.-N.° 30.095-v. 30 may.

SASTRERIA M. ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad denominada "SASTRERIA M. ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentando el capital social de seiscientos mil pesos a Ochocientos Mil Pesos y además los artículos octavo y undécimo, del referido contrato social, quedando por lo tanto modificados dichos artículos en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo fijan en la suma de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una y corresponden y fué aportado por los asociados en la siguiente proporción: Quinientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Diez y Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional o sean doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una al señor Cubria". "Artículo Octavo: Cualquier retiro que efectúen los socios serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares". "Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que arrojaran los balances generales anuales serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento por el señor Diez y treinta y cinco por ciento por el señor Cubria. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Para el retiro de las utilidades se seguirá la siguiente norma: ellas serán acreditadas en la cuenta corriente de cada socio, gozando de un interés anual del seis por ciento. El socio señor Diez podrá retirarlas parcial o totalmente cuando lo crea oportuno y el socio señor Cubria, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de las que se le acrediten anualmente, en cuatro cuotas trimestrales e iguales". en la forma consignada los comparecientes dejan modificado el contrato de sociedad al principio relacionado, quedando esta modificación como parte integrante del mismo, el cual queda subsistente en todas sus demás partes y solicitan del autorizante que de esta escritura se les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 15 de Abril de 1947. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30.159-v. 31 may.

"L E T I"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el doctor don Pedro Domingo San Juan, cubano, domiciliado en la calle B. número 17, La Sierra, de la Habana, Cuba; el doctor don Tomás Pumarola, español, domiciliado en la calle Pozos número 265 de esta ciudad; don Manuel Margenat Fernández, argentino, domiciliado en la calle Posadas número 1557 de esta ciudad; don Miguel Camps Jué, español, domiciliado en la calle Montes de Oca número 855 de esta ciudad y don Jorge López Llovet, español, domiciliado en Avenida Quintana número 402 de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: — 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "LETI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Ituzaingó número 1016. — 2. —

La duración de este contrato será de treinta años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de cinco años, si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual, los socios que tengan la mayoría de las cuotas no comunicaren a la sociedad su voluntad de no prorrogar dicho término. — Esta comunicación deberán hacerla por carta con acuse de recibo o por telegrama colacionado. — 3. — La sociedad se dedicará a la producción, comercialización, exportación e importación de toda clase de productos químicos, farmacéuticos y biológicos, sin limitación alguna, y preferentemente, de aquellos que en otros países están amparados por la marca "Leti". — 4. —

El capital social se estipula en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: — a) Don Pedro Domingo Sanjuan aporta Setenta Mil Pesos, o sean setenta cuotas. — Este aporte se descompone así: Veinte Mil Pesos, o sea veinte cuotas, en dinero efectivo; y Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas, en el valor del uso y goce, por el término de treinta años a partir de la fecha, de la marca Leti y de los productos que ésta ampare y sean de su propiedad. — Mientras don Pedro Domingo San Juan pertenezca a la sociedad, este aporte se considerará renovado en los mismos plazos en que lo sea el presente contrato. — b) Don Tomás Pumarola aporta Veinte Mil pesos, o sean veinte cuotas; — c) Don Manuel Margenat Fernández aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; —

d) Don Miguel Camps Jué aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean veinticinco cuotas; y — e) Don Jorge López Llovet aporta Diez Mil Pesos, o sean diez cuotas. — Los aportes en efectivo que hacen los socios los integran, la mitad al constituirse esta Sociedad y la otra mitad en el plazo máximo de seis meses de la fecha de este contrato depositándolos en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — 5. — La

sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, inclusive el derecho de uso y goce de marcas, patentes de invención, etc.; enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, etc., etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar y dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se les acuerden y extraerlos total o parcialmente. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc. con o sin garantías reales o personales, tomar contratos de fletamentos, seguros, etc.; otorgar protestos y protestas. — Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quita de deudas percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc., formar sociedad con otras personas y sociedades, o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que los rijan. — Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La Asamblea de socios designará a la o las personas, socias o no socias, que administrarán la sociedad como gerente o gerentes. — El o los gerentes así designados, tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios; y, actuando de este modo, representarán legalmente a la sociedad y podrán otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que requie-

ren los negocios sociales. — En caso de ausencia o impedimento accidental, que no dure más de dos meses, el o los gerentes podrá conferir mandatos a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de administrar. — Si la ausencia o impedimento accidental de los gerentes durare más de dos meses, la Asamblea de socios podrá proveer al nombramiento de nuevo o nuevos gerentes. — 7. — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en sesiones que celebrarán al efecto, convocadas por el o los gerentes o a pedido de los socios que tengan la mayoría de las cuotas. — De las resoluciones de la Asamblea de socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la sociedad, podrá delegar en un socio presente o en otra persona no socio, la facultad de actuar en su nombre, con voz y voto en la Asamblea de socios. — El delegado no socio sólo podrá actuar cuando así lo acepten los socios. — 8. — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor corriente de plaza; el precio de compra de "la llave" de otros establecimientos que adquiriere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en un plazo mínimo de quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios en sesión convocada al efecto que deberá celebrarse antes del 27 de febrero de cada año, a cuyo efecto el o los gerentes deberán remitir a cada uno de los socios un ejemplar autenticado antes de cada quince de febrero, al domicilio que los socios indiquen. — 9. — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, la sociedad, o subsidiariamente, los demás socios, podrán, a su opción: o bien adquirir a prorrata de sus cuotas, las cuotas sociales pertenecientes al socio pre-muerto o incapacitado, por su valor nominal, pagando además las utilidades o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación — 11. — La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiera el treinta por ciento del capital social salvo manifestación expresa en contrario de los socios. — Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, el o los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En Fe De Lo Cual Y Para Obligarse Con Arreglo a Derecho; los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — P. Domingo San Juan. —

T. Pumarola. — Manuel Margenat. — M. Camps Jué. — J. López. — Se hace saber asimismo que según documento privado del 14 de mayo de 1947, todos los socios de esta sociedad en formación reunidos en asamblea han acordado designar como gerentes de la sociedad al doctor don Tomás Pumarola y a don Jorge López Llovet, quienes tendrán respectivamente las denominaciones de "Gerente" y "Sub-Gerente"; y, conjunta, alternativa o separadamente, administrarán la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, tal como lo establece la cláusula sexta del contrato constitutivo, firmando cualesquiera de ellos conjuntamente con el otro o con cualquiera de los demás socios. — Corregido "aprobados". Vale.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.º 30.332-v.31 may.

EGON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se conviene entre los Señores Elías Rómulo González, argentino, casado, de treinta y cinco años, domiciliado en Las Basas cuatrocientos ochenta y seis; Antonio Ubaldo Franco, argentino, soltero, de treinta y cinco años, domiciliado en Fonrouge cuarenticinco; Faustino César González, argentino, de veintidós años, domiciliado en Carayate setecientos noventa y José Toribio Luengo, casado, argentino, de treinta y siete años, domiciliado en Charrúa tres mil cuatrocientos treintiséis, de esta Capital, que la sociedad de hecho, González Franco y Compañía, "Egon", con domicilio en Fonrouge cuarenticinco, que tienen constituída en esta plaza, con taller de confección y venta de artículos de lencería, fechas que han sido las publicaciones dispuestas por la ley once mil ochocientos sesentisiete, se transforme en sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — Primero: Se denominará "EGON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos veintidós mil quinientos y tiene su domicilio en Fonrouge cuarenta y cinco, en esta Capital. — Segundo: Su objeto será el de continuar los negocios de la antecesora, referente a cualquier operación de comercio e industria especialmente en el ramo de lencería. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a contar del veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Ese término se considerará prorrogado automáticamente por igual período, si alguno de los socios, con seis meses de antelación, no hiciera saber fehacientemente su voluntad de que no se prorrogue. — Para la disolución anticipada se requerirá la decisión unánime de los socios. — Cuarto: El capital queda fijado en la suma de pesos veintidós mil quinientos moneda nacional (Veintidós mil quinientos pesos moneda nacional) dividido en doscientos veinticinco (doscientos veinticinco) cuotas de pesos cien (cien) cada una, que quedan suscritas e integradas así: Elías Rómulo González ciento diez y ocho cuotas; Antonio Franco treinta y ocho cuotas; Faustino César González cuarenta y cuatro cuotas y José Toribio Luengo veinticinco cuotas, de ciento pesos cada una, totalizando pesos veintidós mil quinientos. — Dicho capital se encuentra invertido en el giro de negocio [illegible], según resulta del balance practicado al veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, suscrito de conformidad por todos los socios, el que se considera parte de este contrato. — Quinto: La unanimidad será la regla que se conviene para la adopción de las decisiones que aconseje la marcha de los negocios y la sociedad. — Sexto: Serán socios gerentes todos los socios constituyentes de esta sociedad, o sean Elías Rómulo Gonzalez, Antonio Ubaldo Franco, Faustino César González y José Toribio Luengo, cuyos datos personales quedan arriba mencionados, y cumplirán su cometido sin retribución especial. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios y contratos propios de su objeto, la necesaria para adquirir por compra u otra forma, muebles, inmuebles, semovientes, (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cincuenta G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiún mil cuatrocientos cuarentinueve G), venderlos, gravarlos, cederlos, importar, exportar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin derechos reales, aceptar y constituir prendas, operar a crédito con instituciones bancarias, celebrar contratos de arrendamiento, aún por más de cinco años, como locadora o locataria, conferir poderes generales o especiales, celebrar transacciones, formular protestos y protestas, querellar, desistir, registrar marcas e inscribirlas, suscribiendo para todo ello escrituras públicas o privadas. — Octavo: Para la validez de los actos sociales y operaciones en general se requerirá la firma de todos los socios gerentes, tales como comprar y vender, cobrar y percibir, dar en pago, inscribir y registrar marcas, gestionar créditos ante los Bancos y comprometer a la sociedad en dichas operaciones. — Los depósitos Bancarios se harán a nombre de la sociedad y a la orden de todos los socios, conjuntamente, quedando autorizados para librar cheques, endosar, etcétera, sobre esos fondos dos socios conjuntamente. — Noveno: Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones particulares o ajenas a la sociedad, haciéndose responsables particularmente en caso de incumplimiento a esta cláusula. — Décimo: El balance se practicará el 15 de Enero de cada año y deberá ser aprobado dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, entendiéndose que se dará por aprobado si no se objeta antes del vencimiento de ese término. A los efectos de las depreciaciones de instalaciones, muebles, útiles, llaves, etcétera se aplicará el porcentaje admitido en cada renglón por la Dirección de Impuesto a los Réditos. Se debitará a Gastos Generales un mínimo del cinco por ciento de los sueldos y salarios anuales pagados, a los efectos de la ley once mil seiscientos veintinueve. — Undécimo: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán así: treinticinco por ciento (treinta y cinco por ciento) del total de las mismas, por partes iguales y el sesenta y cinco por ciento (sesenta y cinco por ciento) restante proporcionalmente al aporte respectivo. — Décimo Segundo: Las divergencias entre los socios se resolverán por árbitros conforme al Código de Comercio. — Décimo Tercero: Para el caso de disolución, cuando correspondiere, previo balance e inventario, se convendrá la forma de liquidación que las circunstancias aconsejen. — Si un socio se retirara anticipadamente, su cuota social se le reintegrará en ocho cuotas semestrales que representen el doce con cincuenta por ciento de su capital, con más intereses y reservas acumuladas, a contar desde la fecha de la comunicación auténtica, que deberá ser hecha con seis meses de anticipación. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación será designado liquidador por sorteo uno de los socios, siendo gratuitas sus funciones, las que deberá cumplir respecto a balance e inventario conforme el término establecido en el artículo cuatrocientos treintiséis, inciso primero del Código de Comercio. — En Prueba de Conformidad firman los socios el presente contrato extendido (Sigue en el sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuentiuno G) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número quinientos treintiuno mil cuatrocientos cincuenta G) en tres sellos de un peso con cincuenta [illegible] Este contrato queda en poder del Dr. Luis Sforza a quienes se autoriza para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Elías Rómulo González. — Antonio Ubaldo Franco. — Faustino César González. — José Toribio Luengo. — S. Raspado cinco - veintidós - once mil - Vale. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 may.-Nº 30.403-v. 31 may.

PECATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Melman, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle San Eduardo 1847, de esta Capital Federal; David M. Koszer, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Neuquén 2757 de esta Capital; Abraham Szmukler, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre 926 de esta Capital; y Abraham Kagan, de nacionalidad polaca, de estado casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 212, de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta Capital Federal, actualmente con domicilio en la calle San Eduardo 1847 o donde de común acuerdo la fijen en adelante los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razon social PECATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, como así también formar sociedades accidentales o en participación ya sea con otros particulares o con otras sociedades. — Tercero: Tendrá por objeto la compra y venta de artículos en general y en especial tejidos de punto a cuyo efecto podrá realizar operaciones de importación y exportación como así también instalar establecimientos industriales para la transformación de materias primas o confección de artículos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Abraham Melman suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor David M. Koszer, suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N.; el señor Abraham Szmukler suscribe e integra Treinta y Siete Cuotas o sea Treinta y Siete Mil Pesos M|N. y el señor Abraham Kagan suscribe e integra Diez Cuotas o sea Diez Mil Pesos M|N. — Todos los aportes se realizan en maquinarias y mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con el balance inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de dos años con efecto retroactivo al día 15 de Enero de 1947, fecha en que se iniciaron las actividades sociales y por consiguiente se aceptan, aprueban y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la sociedad con todas sus consecuencias legales. — El plazo establecido precedentemente se entenderá prorrogado por dos años más si ninguno de los contratantes manifestase su intención de poner fin a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros dos años. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el título de gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad en forma conjunta por lo menos dos de ellos, quienes lo harán con sus firmas particulares acompañadas de un sello con la razón social, y a cuyo efecto se les confiere todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Dentro de las facultades que se les confiere se incluyen también aquellas que de acuerdo con los artículos 1881 y 1888 del Código Civil requieren mandato especial con la excepción de que para la adquisición y venta de inmuebles como

así también para la constitución de derechos reales sobre bienes de la sociedad ya sean muebles o inmuebles, será necesaria la firma de todos los socios en forma conjunta. — Séptimo: Para la mejor atención de sus giros la sociedad podrá realizar todas clases de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial Argentino; de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y todos los demás Bancos oficiales y particulares, federales, provinciales, creados y a crearse, conforme a sus cartas orgánicas estatutos y reglamentos como así también presentaciones ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a los efectos de la aprobación del balance o de cualquier otra resolución que pueda comprometer el patrimonio social o su destino debiendo adoptarse las decisiones por mayoría de votos. — De todos los tratados en las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Noveno: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren hacer los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas que son de práctica en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones correspondientes. — Décimo: El beneficio líquido que arrojaren los balances anuales previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y de las demás sumas que se resolviera reservar para formar otros fondos que las leyes impositivas autorizan y aconsejan las prácticas comerciales, se repartirán entre los socios por partes iguales quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán tan solo ceder o transferir una parte o el total de sus cuotas ya sea a terceros o a otro socio, con el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Décimo Segundo: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — Ocurrido el fallecimiento, la incapacidad física o legal el representante del incapaz o de los herederos del socio premuerto, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto; c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las referidas cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llaves" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales, mientras que éste último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarta: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 15 días del mes Abril de mil novecientos cuarenta y siete, quienes deberán siempre unificar su representación, se reunirán con los otros socios dentro de los treinta días y procederán a practicar un balance de los negocios sociales; pudiendo optarse: a) Por reembolsar al incapaz o a los herederos el haber que les corresponda; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los mismos con la conformidad de la mayoría de los otros socios debiendo ser siempre el representante de los herederos uno legítimo del socio premuerto: c) Por la transmisión de las cuotas sociales a alguno o algunos de los otros socios. — Si todos los socios desearan adquirir las cuotas éstas le serán adjudicadas por partes iguales. — En el caso del inciso "a" y tan solo en ese se abonará además del haber que le corresponda en la sociedad la cuarta parte de un valor de "llave" que se fija a ese solo objeto en el veinte por ciento de los beneficios que se hayan obtenido en las actividades sociales hasta esa fecha de acuerdo con el balance que se practicará. — La suma total que corresponda será reintegrada en la siguiente forma: Veinte por ciento en el acto de firmarse el balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales del veinte por ciento pagaderas con más un interés anual del seis por ciento. — Décimo Tercero: Los socios con excepción del Señor Abraham Kagan podrán dedicarse a cualquier otra actividad que no implique una competencia directa a los fines sociales mientras que éste último deberá dedicar todo su tiempo, actividad y capacidad exclusivamente al desarrollo de las operaciones sociales. — Décimo Cuarto: Toda dificultad entre las partes, sus representantes o sucesores durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación ya sea durante su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupos de partes, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero se solicitará su designación al Señor Juez de Primera Instancia en Turno. — Décimo Quinta: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los mas arriba indicados y se someten desde ya a la justicia ordinaria de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Abraham Melman. David M. Koszer. — Abraham Szmukler. — Abraham Kagan.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. —

Ricardo Williams, secretario.

e.27 may.-N.° 30.148-v.31 may.

"CALZAFIN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ernesto Albrecht Blum y Ernesto Pfifferling, mayores de edad, únicos componentes de 'Calzafín'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de constitución de fecha 19 de Febrero de 1943, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N.° 287, folio 424, libro 6 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contrato modificatorio de fecha 25 de Marzo de 1946, inscripto bajo el N.° 324, folio 338, libro 9, convienen modificar las cláusulas tercera, sexta, novena, décima y undécima del contrato social y recopilar las cláusulas vigentes del contrato social, del modificatorio y las que se modifican en este contrato: Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "CALZAFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de calzados y afines, a la importación y exportación en general. — Tercera: El capital social que actualmente es de veinticinco mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 240 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente por los socios y se encuentra invertido en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre ambos socios por mitades. — Quinta: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año. — Sexta: Anualmente, al final del ejercicio se practicará un balance en el que se harán las reservas establecidas en el artículo 20 de la Ley 11645, y además las amortizaciones correspondientes que establezcan los socios por mayoría de votos de capital. — La contabilidad será llevada de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán derecho a fiscalizarla. — Séptima: En las asambleas de socios todas las resoluciones, inclusive la aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de cuotas de capital, salvo los casos del inciso primero del artículo 18, de la ley 11645, en los cuales se requerirá la unanimidad. — Octava: Serán gerentes de la Sociedad los socios de la misma. — Ambos tendrán conjuntamente las facultades siguientes: El uso de la firma social y los más amplios poderes de administración con mandato general; podrán efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos; podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otros códigos y leyes, requieran poderes especiales, podrán otorgar poderes generales y especiales. — Ambos gerentes tendrán que dedicar toda su actividad comercial al negocio social. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, que no sean del objeto de la Sociedad y siempre que con ello no resientan ni comprometan la marcha de la misma. — La retribución de los Gerentes será fijada de común acuerdo por los socios mediante acta suscripta por los mismos. — Novena: El término de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar desde el 1.° de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de cada quinquenio a contar desde la fecha indicada cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, previo aviso al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el socio sobreviviente o capaz con los herederos del fallecido, representados por uno sólo de ellos, o el representante legal. — Para el caso de que los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado o el socio sobreviviente o capaz no quisieren continuar la Sociedad en tales condiciones, lo que deberán hacer saber dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, la Sociedad entrará en liquidación, salvo que el socio sobreviviente o capaz optare por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado el importe de los haberes de éste, en seis cuotas trimestrales, con pagarés, sin interés. — Si adoptado tal temperamento el socio sobreviviente o capaz aceptara un nuevo socio en la Sociedad vencerá inmediatamente todo el saldo adeudado a los herederos del fallecido o al incapacitado, que les deberá ser pagado de inmediato. — En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta se hará por el socio sobreviviente, con el control del representante unificado de los herederos o el representante legal del fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitase entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos del fallecido o representante del incapacitado, durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el fallo que se dictare absolutamente inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 14 de Mayo de 1947. — E. A. Blum. — E. Pfifferling.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30150-v.31 may.

PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Facundo Pedemonte, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos treinta y nueve, departamento A; don Héctor Francisco Cavatorta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Carranza mil ochenta y cuatro; don José Alba, casado, español, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Senillosa seiscientos veinte y cuatro, todas personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y expusieron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A contar de la fecha primero de Enero los otorgantes declaran constituida una Sociedad Comercial a los fines de dedicarse a la fabricación y

venta de espejos, bicelados, sus derivados y comercialización en forma amplia, constituyendo domicilio legal de la Sociedad en al calle Heiguera setecientos noventa y seis, a los efectos de las explotaciones sociales en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o en el extranjero, si así conviniera al giro de los negocios sociales. — La Sociedad durante su vigencia podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamientos y locación, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, sociedades, asociaciones o bancos, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y el Banco de Crédito Industrial, aceptando las cláusulas especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "PEDEMONTE, CAVATORTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El término de duración de dicha Sociedad se establece en diez años, a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, habiéndose suscripto a la fecha la totalidad. — Estas cantidades han sido aportadas en la siguiente proporción: el señor Alba, Veinte y nueve mil pesos o sean doscientas noventa cuotas; el señor Enrique Pedemonte, quinientos pesos o sean cinco cuotas y el señor Héctor Cavatorta, Quinientos pesos o sean cinco cuotas. — Las sumas integradas están representadas por máquinas e instalaciones que resultan de un inventario balance que por separado tienen las partes firmado, según así aseguran. — Quinta: La administración así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios en la siguiente forma: Todos los socios asumen el carácter de gerentes y bastará la firma de uno solo de ellos para que puedan efectuar los siguientes actos: a) endosar cheques y valores con el objeto de ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad. — b) retirar talonarios de cheques de los bancos y prestar su conformidad, c) prestar su conformidad a los saldos y resúmenes de cuenta de Bancos y entidades comerciales, d) suscribir correspondencia a la Sociedad, e) comprar y vender mercaderías, f) designar y despedir personal, g) efectuar todos los actos de mero trámite administrativo. — Para extracciones de fondos, solicitar crédito y librar cheques, el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor José Alba, con respecto a los otros dos socios, en tales casos la firma deberá ir en conjunto. — Sexta: Las resoluciones de la Sociedad que sean de importancia utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente manera: El cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal, y hasta el límite que prescribe el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el resto entre los socios en la siguiente proporción: el señor Alba percibirá por su capital aportado el interés del siete por ciento anual. — Aparte del interés fijo gozará de un beneficio del quince por ciento y el setenta y cinco por ciento o sea el resto de los beneficios, después de descontadas estas sumas serán distribuídos entre los otros socios por partes iguales. — Los socios señores Enrique Pedemonte y Héctor Cavatorta se comprometen a no retirar las utilidades nasta tanto no haya el señor Alba retirado íntegramente su capital aportado, lo que irá haciendo con las utilidades devengadas de dichos socios, haciendo sus retiros anualmente. — Una vez que su capital le haya sido íntegramente cubierto el señor Alba se retirará de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El señor José Alba no tiene obligación alguna de atender los negocios sociales y podrá dedicarse a cualquier otra actividad que crea conveniente, no así los señores Pedemonte y Cavatorta que deberán trabajar personalmente en la razón social, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sea o no afín a la presente. — Mensualmente el señor Pedemonte retirará la suma de trescientos cincuenta pesos nacionales y el señor Cavatorta la suma de trescientos pesos nacionales, que será considerado como gastos generales. — Octava: El señor José Alba después de transcurrido el segundo año podrá pedir la disolución de la Sociedad comunicando a los otros socios tal decisión por escrito, con una anticipación de tres meses a la terminación del ejercicio social. — Novena: En caso de que la Sociedad arrojara una pérdida del capital que alcanzare a un treinta por ciento del mismo, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la Sociedad. — Décima: De común acuerdo queda resuelto que ningún socio podrá vender su cuota de capital, transferirlas, cederlas o donarlas en manera alguna a tercera persona, por cuanto si así lo hiciera de hecho el otro socio podrá considerar esta transferencia nula y sin ningún valor, en caso de pretender hacerlo bastará comunicar al otro socio su decisión y éste resolverá dentro de los sesenta días su adquisición o no, el valor que en ese momento resulte del balance. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar alguno de los siguientes criterios. — En todos los casos se procederá a efectuar un inventario balance al día del fallecimiento o incapacidad, practicado ésto podrá optar algunos de estos criterios: a) Abonar a los representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, separándolo de la razón social. — b) Aceptar la intervención de un representante legal del socio fallecido o incapaz para que continúe en la Sociedad en la misma forma que el socio fallecido. — c) Dar por disuelta la Sociedad. — Duodécima: En caso de duda o divergencia entre los socios éstas serán resueltas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte de los socios y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, podrá proceder a nombrar un tercero el cual dará su fallo que todas las partes aceptarán y será inapelable. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, que durara más de tres meses consecutivos, después de pasado este plazo dejará de percibir las sumas que le corresponde como retiro mensual. — Bajo tales conceptos y con las cláusulas pre-insertas dejan constituída la presente Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de mí, el autorizante expida el testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enterados los comparecientes de la presente a su favor manifestaron su aceptación y conformidad por ser fiel a lo convenido. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Ramón Cortés y don Luis Alberto Uriburu, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — José Alba. — Enrique F. Pedemonte. — Héctor F. Cavatorta. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: Uriburu. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, titular al folio diez y nueve vuelto, del Registro doscientos noventa y tres, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Pedemonte, Cavatorta y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cinco al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Dieciséis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 282. — Hay un sello. — R. S. Carretón.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.° 30142 v.31 may.

FABRIL EXPORTADORA S.R.L

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pascual Krigun, argentino, casado, de treinta y un años de edad domiciliado en la calle Camarones mil novecientos cincuenta; Don Pérez Schur, casado, lituano, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García, número mil ochocientos treinta y nueve; don Felipe Schnitman, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil novecientos cincuenta y siete y don Samuel G. Itzcovitz, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad domiciliado en la calle Rivera Indarte número doscientos noventa, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas que más abajo se establecen: — Primera: La sociedad se denominará "FABRIL EXPORTADORA S.R.L.", y su domicilio estará en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Segunda: — el objeto de la sociedad consiste en la exportación e importación de toda clase de productos y mercaderías como así también en representaciones en general, pudiendo también dedicarse a la fabricación de cualquier clase de mercancías. — Tercera: — El término por el cual se constituye la sociedad será de dos años, prorrogables automáticamente y por el solo transcurso del tiempo por tres años más, siempre que los socios o alguno de ellos no manifestaran su voluntad de disolverla al final de los dos primeros años. — Esta manifestación deberá formularse a los demás socios por telegrama colacionado con un plazo anticipado no menor de noventa días en el domicilio real de los mismos. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan totalmente en efectivo en la siguiente proporción: el Sr. Krigun, setenta y cinco cuotas, el Señor Pérez Schur, veinte y cinco cuotas: el Señor Schnitman, cinco cuotas, y el Señor Itzcovitz, cinco cuotas. — Estas cuotas no podrán ser cedidas a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley respectiva, sino con el voto favorable de la totalidad de los socios. — Quinta: — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, comprar y vender mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, pudiendo además otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: — Se considerarán gerentes de la sociedad los cuatro socios, pero quedan especialmente encargados de la administración en forma indistinta los socios señores Schnitman e Itzcovitz, quienes deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo que la mejor marcha de los mismos requiera, con prohibición de realizar actividades particulares en competencia con los negocios sociales o de intervenir activamente en ninguna actividad comercial. — Queda entendido que los socios administradores no podrán con su sola firma contratar o comprometer los intereses sociales, sino hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional. — La firma de los documentos que obliguen a la sociedad en mayor suma, debe ser otorgada por uno de los socios administradores con uno cualquiera de los otros dos, Señores Pascual Krigun o Pérez Schur. — La firma de documentos de pago como cheques o pagarés o cualquier otro semejante, deberá también otorgarse por uno de los socios administradores, con uno cualquiera de los otros dos. — Cualquier socio podrá con su sola firma realizar trámites ante las administraciones nacional, municipal o provinciales, reparticiones autárquicas, Dirección General Impositiva, Aduanas de la Nación, bancos oficiales y particulares y Secretarías de Trabajo y Previsión e Industria y Comercio, etc. — Ninguno de los socios podrá comprometer bajo ningún concepto la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: — Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios que se realizará al día 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando se estime conveniente. — Aprobado, el mismo, las utilidades que arroje serán distribuídas en la siguiente proporción: — para el socio Señor Pascual Krigun, el treinta y tres con setenta y cinco por ciento; para el señor Pérez Schur el once con veinticinco por ciento; para el señor Felipe Schnitman, el veinte y siete con cincuenta por ciento; y para el señor Samuel G. Itzcovitz, el veinte y siete con cincuenta por ciento. — Queda entendido que las pérdidas serán soportadas en proporción de las utilidades. — Octava: — Los socios no tendrán asignación alguna a título de sueldo, pero podrán retirar a cuenta de sus respectivas utilidades, las siguientes sumas mensuales: el socio Krigun, novecientos pesos moneda nacional; los socios Itzcovitz y Schnitman, seiscientos pesos moneda nacional, cada uno; y el socio Schur, trescientos pesos. — Novena: — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, los socios podrán también pedir la disolución de la sociedad, cuando hubiera pérdida de capital. — Cuando el ejercicio anual arroje pérdida de capital, la voluntad de disolver la sociedad deberá comunicarse en forma auténtica a los otros socios, dentro de los treinta días de aprobarse el balance a que se refiere la cláusula séptima. — Décima: — En caso de muerte o interdicción de alguno de los socios, se practicará un balance del estado de los negocios y las utilidades y el capital que correspondan al socio fallecido o interdicto, serán abonados a sus derecho-habientes en tres cuotas trimestrales y consecutivas, a partir de los noventa días del fallecimiento o interdicción. — Esta disposición quedará condicionada a la liquidación de las operaciones que requiriesen ese capital y se encontraran pendientes, entendiéndose que los herederos del fallecido o interdicto percibirán las utilidades y a su vez cargarán con las pérdidas de los negocios que se encontraran pendientes. —

Los socios podrán también convenir con los herederos o derecho-habientes, la continuación de la sociedad con los mismos, debiendo éstos para tal caso unificar su representación. — Décima Primera: — En caso de disolución de la sociedad, ésta será a cargo de dos de los socios, debiendo éstos ser necesariamente el Señor Pascual Krigun o el Señor Pérez Schur, con uno cualquiera de los otros dos. — La designación será hecha entre los mismos socios en el momento de hacerse la disolución. —

En caso de no ponerse de acuerdo, será nombrado un árbitro con facultad suficiente para resolver el punto en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: — Llegado el caso del artículo anterior, se practicará un balance para establecer el estado de la sociedad, debiendo las utilidades y las pérdidas distribuirse o soportarse en la proporción que establece la cláusula séptima. — Décima Tercera: — En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los restantes tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio saliente por el precio que resultare del balance que se practicará dentro de los treinta días de haberse convenido la cesión. — Queda entendido que las cuotas de acuerdo a lo establecido en la ley respectiva no podrán ser transferidas a terceros sino con el voto de la totalidad de los socios. — En caso de disolución por renuncia de uno cualquiera de los socios señores Krigun o Pérez Schur, o de ambos, o disolución por cualquier otro motivo, el activo de la sociedad representado por sus oficinas, nombre comercial, patentes que hubiera al tiempo de la constitución de ésta sociedad, muestras, representaciones, clientela, comisiones, etc., pasarán en pleno dominio a los otros dos socios señores Itzcovitz y Schnitman, no pudiendo por consecuencia fijarse al activo así formado ningún valor económico en el balance que se efectuará al tiempo de la disolución. — Como consecuencia de lo establecido anteriormente, los socios señores Krigun y Schur no podrán solicitar ni reclamar al disolverse ni al retirarse de la sociedad por cualquier causa, participación alguna en lo que represente la llave del negocio. — Décima Cuarta: — Los efectos que produce este contrato entre los socios, se retrotraen al día quince de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, debiendo considerarse hecha la constitución de la sociedad en dicha fecha. — Décima Quinta: — Queda convenido que para el caso de venta o transferencia del negocio cualesquiera sean los compradores, el beneficio que produzca dicha operación, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para los socios Itzcovitz y Schnitman, el sesenta por ciento, por partes iguales; para el socio señor Krigun, el treinta por ciento y para el socio señor Schur, el diez por ciento, entendiéndose que la venta o transferencia sólo podrá hacerse mediante el consentimiento de todos los socios, con prescindencia absoluta del capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: — El valor de los muebles y útiles de la sociedad, sufrirá una amortización anual del diez por ciento. — Décima Séptima: — Para el caso de que cualquiera de los socios solicitare la disolución al vencimiento de los dos primeros años, deberá así hacerlo saber a los co-contratantes, con un plazo no menor de noventa días anteriores al vencimiento. — Dicha notificación deberá ser hecha mediante telegrama colacionado en el domicilio real de los socios. — Llegado este caso, los socios se obligan a pagar al que se retira su parte en la sociedad, en tres cuotas iguales y consecutivas, cada noventa días, debiendo la primera de ellas coincidir con el vencimiento del término de los dos años del contrato, entendiéndose este apartado sujeto a lo dispuesto en el apartado segundo de la cláusula décima. — Décima Octava: — Por este mismo acto, los socios encomiendan al Doctor Bernardo Itzcovitz, las diligencias necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Novena — En caso de dificultades o divergencias con respecto a la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la liquidación o partición de esta sociedad, los contratantes convienen en que las mismas sean resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada una de las partes, quienes a su vez nombrarán un quinto para el caso de discordia. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los contratantes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — P. Krigun. — Pérez Schur. — F. Schnitman. — Samuel Itzcovitz.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 mayo-N.º 30135-v.31 mayo.

COTTON HERMANOS Y SUCARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Jaime Cotton, casado, sirio; Salomón Cotton, casado, argentino naturalizado; Elías Arazi Srur, que firma "Elías Arazi", casado, sirio; Alberto Cotton Chrem, que firma "Alberto M. Cotton", casado, español, todos domiciliados en Azcuénaga 543; Rosa Diuan de Cotton, viuda, siria y Jaime Cotton Diuan, soltero, argentino, ambos domiciliados en J. F. Seguí 4495, todos mayores de edad, con excepción del último de los nombrados que es menor y en cuya representación actúa su señora madre, doña Rosa Diuan de Cotton, de acuerdo a la autorización otorgada por el Señor Juez en lo Civil, Doctor Jorge Ravagnán, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Adrián Fernández Mouján, por auto de fecha 21 de Marzo de 1947, dictado en el juicio sucesorio de don Alberto Cotton, que tramita por la Secretaría del Doctor H. López Cabanillas, en su carácter de únicos componentes de "Cotton Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen la disolución de la misma y la constitución de una nueva sociedad de responsabilidad limitada, entre ellos y los Señores: Tufi Sucari, casado, egipcio; Rafael Sucari, casado, argentino; Moisés Sucari, soltero, argentino y León Sucari, soltero, argentino, todos con domicilio en Larrea 356 y mayores de edad, la que se regirá por las cláusulas que se establecen en el presente contrato: — Primera: — Los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro "Cotton Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para explotar el negocio de importación y compraventa de tejidos y ramos anexos, según contrato de fecha 30 de Junio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 611, folio 179, libro 6, modificado por contratos de fechas 30 de Mayo de 1945 y 27 de Mayo de 1946, inscriptos respectivamente bajo el Nº 827, folio 3, libro 9 y Nº 680, folio 339, libro 10, por tiempo indeterminado. — Segunda: — De mutuo y común acuerdo, disuelven totalmente la referida Sociedad, transfiriendo su activo y pasivo a la nueva Sociedad "Cotton Hermanos y Sucari", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este mismo acto. — Tercera: — Entre los Señores Jaime Cotton, Salomón Cotton, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem, Rosa Diuan de Cotton, Jaime Cotton Diuan, Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Cuarta: — La Sociedad girará bajo el rubro "COTTON HERMANOS Y SUCARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: — El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 543, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto del país o del extranjero. — Sexta: — El plazo de duración de la Sociedad es de veinte y ocho años, a contar desde el 1º de Enero de 1947, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Al vencimiento de la período de cuatro años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la misma, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con seis meses de anticipación. — Séptima: — La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de importación y compra-venta de tejidos y ramos anexos, representaciones y consignaciones. — Octava: —

El capital social lo constituye la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en 3200 cuotas de $ 500.— m|n. cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Jaime Cotton, 392 cuotas; Salomón Cotton, 392 cuotas; Elías Arazi Srur, 240 cuotas; Alberto Cotton Chrem, 576 cuotas; Rosa Diuan de Cotton, 302 cuotas; Jaime Cotton Diuan, 98 cuotas; Tufi Sucari, 800 cuotas; Rafael Sucari, 200 cuotas; Moisés Sucari, 100 cuotas y León Sucari, 100 cuotas. — El capital de los socios señores Jaime Cotton; Salomón Cotton; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Rosa Diuan de Cotton y Jaime Cotton Diuan, está constituído por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y todo cuanto constituye el superávit o diferencia entre el activo y pasivo de la Sociedad "Cotton Hermanos y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo aportan y del que se hace cargo la Sociedad que se formaliza por este acto, todo de acuerdo al balance de fecha 31 de Diciembre de 1946, que se firma por separado y el capital de los socios señores Tufi Sucari, Rafael Sucari, Moisés Sucari y León Sucari, está constituído por mercaderías y cuentas a cobrar, según inventario que también se firma por separado. — Novena: — La administración y gerencia de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los señores Rafael Sucari; Elías Arazi Srur; Alberto Cotton Chrem; Moisés Sucari; Jaime Cotton; Salomón Cotton; Tufi Sucari y León Sucari. — Los administradores gerentes, señores Rafael Sucari, Elías Arazi Srur, Alberto Cotton Chrem y Moisés Sucari, tendrán la responsabilidad directa de atender la administración general de la Sociedad, que estará a su cargo inmediato. — Los demás administradores gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Los administradores gerentes, actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; celebrar contratos de locación; contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda legal, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los objetos de la Sociedad. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros ni comprometida en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado antes del 28 de Febrero respectivo, se considerará aprobado. — Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que éste no sea superior al corriente en plaza en cuyo caso se calcularán a este último. — Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios, por mayoría de dos tercios de capital. — Undécima: — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social; el porciento que los socios, por mayoría de dos tercios de capital determinen para "Fondo de Reserva Ley 11.729", y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: don Jaime Cotton, el 9.66 o|o; don Salomón Cotton, el 9.67 o|o; don Elías Arazi Srur, el 15 o|o; don Alberto Cotton Chrem, el 20.67 o|o; doña Rosa Diuan de Cotton, el 3.50 o|o; don Jaime Cotton Diuan, el 3.50 o|o; don Tufi Sucari, el 10 o|o; don Rafael Sucari, el 15 o|o; don Moisés Sucari, el 10 o|o y don León Sucari, el 3 o|o. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos seis meses, desde la fecha de quedar aprobado cada balance. — Duodécima: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalentes al número de cuotas que le pertenecieren en el capital social, debiendo todas las resoluciones tomarse por mayoría de dos tercios de capital, aun en los casos del artículo 18, segundo apartado, de la ley 11.645. — Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima-Tercera: — En caso de retiro voluntario de algún socio o de egreso dispuesto con causa, previa arbitraje, sus haberes, inclusive sus cuotas de capital a la par, de conformidad a lo que resulte del respectivo balance practicado al final del ejercicio, así como su parte en la Reserva Legal, le serán abonados: parte proporcional, en mercaderías; parte proporcional en cuentas y obligaciones a cobrar, que se harán efectivas a medida que se vayan cobrando, previa deducción del 2 o|o por gastos de cobranza y el remanente en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Solo serán descontados de dichas cuotas, las pérdidas que produjeran las cuentas y obligaciones a cobrar, incluídas en el balance, en su parte proporcional. — En el caso de que el socio que se retire, no deseare retirar mercaderías, recibirá el importe de las mismas con un descuento del 5 o|o del valor del balance en cuatro pagarés semestrales sin interés. — Décima-Cuarta: —

En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación en uno solo de ellos, con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia en la que no tendrán intervención. — Si el fallecido o incapacitado fuera uno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, sus herederos o representante legal, sólo tendrán derecho a percibir el 60 o|o de las utilidades que correspondían al fallecido o incapacitado, concurriendo a las pérdidas, en igual proporción; o b) Por percibir los haberes que al mismo correspondieren de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El pago le será hecho en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha de aprobación del referido balance, con más el interés del 6 o|o anual. — Sólo serán descontados de estos pagos, los quebrantos o pérdidas que originen las cuentas y obligaciones a cobrar, que hubieren sido incluídas en el balance, en su parte proporcional. — La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por los herederos o · · representante legal, dentro de los 90 días de ocurrido el fallecimiento o ·claración de incapacidad. — Si los herederos o el representante legal optaren por continuar en la Sociedad y el fallecido o incapacitado fuera alguno de los socios que tienen la administración general de la Sociedad a su cargo inmediato, el 40 o|o del remanente de las utilidades que correspondían al fallecido o incapaz, será distribuído entre los demás socios, en proporción a sus

respectivas utilidades establecidas en la cláusula undécima: — Décima-Quinta:— Las cuotas de capital correspondientes al o los socios que dejaren de pertenecer a la Sociedad, por fallecimiento, incapacidad, retiro o egreso, serán adquiridas por los restantes, en proporción a sus respectivas cuotas de capital y el porcentaje de utilidades proporcionalmente a la escala de cada socio, a menos que resuelvan, por mayoría de dos tercios de capital, reducir el capital social en la suma correspondiente. — Queda prohibida la transferencia de cuotas a terceros, salvo conformidad de socios que representen dos tercios del capital social. — Décima-Sexta: — En caso de disolución de la Sociedad, por expiración del plazo o por cualquier otra causa, la liquidación y partición será practicada por los administradores gerentes que tengan a su cargo inmediato la administración general de la Sociedad, en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Séptima: — Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, durante el curso de la misma o a su disolución o liquidación, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste, inapelable. — Décima-Octava: — De acuerdo con la autorización otorgada en los autos sucesorios de don Alberto Cotton, mencionada al comienzo de este contrato, doña Rosa Diuan de Cotton, designa como representante de su hijo menor de edad, don Jaime Cotton Diuan, en la Sociedad que se constituye, por este acto y mientras dure su minoría de edad, a don Jaime Cotton, quien en consecuencia, ejercerá en la misma, en su representación, todos los derechos que corresponden al menor, en su carácter de socio. — En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 19 de Abril de 1947. — J. Cotton. — Tufi Sucari. — S. Cotton. — Alberto M. Cotton. — E. Arazi. — Rafael Sucari. — M. Sucari. — León Sucari. — Rosa D. de Cotton.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N° 30149-v.31 may.

"POMO STANDARD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 21335. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores: don Antonio Santilli, italiano, de sesenta y siete años, de estado casado; don Francisco Santilli, italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, casado; don Ernesto Santilli, argentino, de cuarenta años, casado; don José Martínez García; español, de cuarenta años, casado; don Eduardo Amadeo Lértora, que firma siempre "E. Lértora", argentino, de cuarenta y un años, casado, don Angel Roque Bolis, que firma "Angel R. Bolis", argentino, de cuarenta años de edad, casado; don Benjamín Gueilburt, que firma "B. Gueilburt", argentino, de treinta y dos años, soltero, y don Juan Milani, argentino, de treinta y nueve años, casado: todos de este vecindario, con domicilio en la calle Pichincha número mil doscientos treinta y uno, hábiles para contratar, de mi conocimiento doy fe y expusieron: Que tienen celebrado por ante mí en este Registro a mi cargo, con fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, un contrato de Sociedad Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto será la fabricación de envases de estaño, plomo, cualquier aleación o material útil para tales usos, conocidos como el tipo común denominado "Pomo" y dedicarse a su negociación. — La Sociedad gira bajo el rubro de "POMO STANDARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el asiento de sus operaciones en esta capital. El capital social lo constituyó la suma de Sesenta y un mil quinientos pesos moneda nacional, representados por ciento veinte y tres cuotas de quinientos pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor José Martínez García, diez y ocho mil pesos; don Eduardo Amadeo Lértora, doce mil pesos; don Angel Roque Bolis, doce mil pesos; y don Benjamín Gueilburt, doce mil pesos, don Juan Milani, seis mil pesos; y los señores Antonio, Francisco y Ernesto Santilli, quinientos pesos cada uno. — Este contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: bajo el número cuatrocientos cuarenta y siete, folio ciento veinte y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Igualmente quedó establecido que las utilidades serían distribuídas en la siguiente forma: a don José Martínez García, el quince por ciento; a don Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Antonio Santilli y Juan Milani, el diez por ciento a cada uno de ellos, y a don Francisco Santilli y Ernesto Santilli, el veinte por ciento a cada uno de ellos. — Que según acta celebrada el siete de septiembre del corriente año, reunidos todos los integrantes de la razón social resolvieron de conformidad a la cláusula sexta del contrato citado, aumentar el capital y llevando a efecto el mismo, ampliar el capital en la suma de Treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional, con lo que en definitiva éste quedaría en un total de Noventa y tres mil pesos nacionales. — Asimismo en dicho acto entre los señores José Martínez García y el señor Juan Milani celebraron un acuerdo mediante el cual el señor Milani adquiría al señor Martínez García, la suma de Seis mil pesos nacionales o sean doce cuotas capital de quinientos pesos cada una, otorgando e el señor Martínez García, al señor Milani el más bastante recibo por dicho importe. — Independiente de la cesión realizada de la parte cuota capital entre los citados, todos los socios resuelven hacer ampliación del capital como arriba se ha mencionado, aportando los señores José Martínez García Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani la suma de Seis mil pesos moneda nacional cada uno, lo que se hará aportando los socios tres cuotas iguales proporcionales a sus capitales, estando integrada a la fecha, y la última será cubierta en el corriente mes de diciembre y los señores Santilli quinientos pesos cada uno. — En definitiva, teniendo presente que el capital social del señor José Martínez García, que era de diez y ocho mil pesos y quedó reducido a doce mil pesos nacionales por parte de la cesión cuota a favor del señor Milani y el aumento de éste es de Seis mil pesos moneda nacional, por la compra de parte cuota del señor Martínez García, y las ampliaciones de capital que han resuelto, éste queda fijado en la siguiente forma: los señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt, Juan Milani, diez y ocho mil pesos nacionales cada uno, correspondiente a treinta y seis cuotas de quinientos pesos cada uno, y los señores Antonio, Ernesto y Francisco Santilli de un mil pesos nacionales, cada uno. — Con motivo de las modificaciones introducidas la cláusula novena relacionada con las utilidades a percibirse, queda modificada en la siguiente manera: Los socios señores José Martínez García, Eduardo Amadeo Lértora, Angel Roque Bolis, Benjamín Gueilburt y don Juan Milani y Antonio Santilli, el diez por ciento cada uno de las utilidades y los señores Francisco y Ernesto Santilli el veinte por ciento cada uno de ellos. — Dejan constancia los componentes de la razón social que el aumento de capital que han aportado a la fecha está representado por maquinarias e instalaciones, de conformidad a un balance e inventario que entre ellos tienen celebrado. Enterados los comparecientes de la presente escritura, manifestaron su aceptación y conformidad, solicitando de mí el autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí y los testigos que para este acto lo fueron los señores don Pedro J. Valdatta y don José Marcelo Bonafoux, ambos vecinos y hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Antonio Santilli. — Francisco Santilli. — José Martínez García. — Juan Milani. — B. Gueilburt. — Ernesto Santilli. — Angel R. Bolis. — E. Lértora. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: José Bonafoux. — Hay un sello. — Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento treinta y tres vuelto del Registro ciento cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos, habilitados de ley, numerados correlativamente del número un millón cincuenta y dos mil novecientos ochenta y cinco, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a Diez y Seis de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis. Decreto N.° 30.440. — Honorarios $ 284 m|n. — Hay un sello. — Basilio Zarlenga.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 may. N.° 30141 v.31 may.

GRIFFITHS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, Jhon Francis Griffiths, estadounidense, Germán Guillermo Eickert, suizo, y Federico Wilhelm, checoeslovaco, domiciliados en la calle Belgrano 809, de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. — La sociedad girará bajo la denominación de "GRIFFITHS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Belgrano 809, y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2.: La duración de este contrato será de tres años; y se prorrogará sucesivamente por períodos de un año, si cien días antes del vencimiento del plazo indicado o de cada período sucesivo anual la mayoría de los socios no comunicaren a la sociedad, por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar dicho término. Transcurridos los primeros tres años de duración de la sociedad, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, aunque los demás optaren por continuarla, según lo estipulado en esta cláusula. El socio que optare por separarse deberá informar por telegrama colacionado de su propósito al gerente. Dentro de los nueve días de la notificación, la sociedad o, subsidiariamente, los socios, podrán adquirir las cuotas de dicho socio por el valor que les asigne la asamblea de socios, el cual deberá guardar razonable relación con los resultados que hubiera arrojado la sociedad en sus años precedentes. — 3.: La sociedad se dedicará a la importación y exportación, representaciones, compra y venta de mercaderías y cualquier otra actividad similar. — 4.: El capital social se estipula en Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Federico Wilhelm, aporta Veinticinco Mil Pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas; b) Don John Francis Griffiths aporta Trece Mil Pesos, o sean ciento treinta cuotas y; c) Don Germán Guillermo Eickert aporta Doce Mil Pesos, o sean ciento veinte cuotas. Todos los socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la sociedad. — 5.: La sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica. Su aptitud para ejercer derechos y contraer obligaciones se regirá por los artículos treinta y cinco y cuarenta y uno del Código Civil, y entre otras cosas podrá: realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código citado que en sus partes pertinentes se tiene aquí por reproducido: demandar, denunciar y querellar criminalmente, estar como parte principal o como tercero en toda clase de juicios o actuaciones judiciales, administrativas, arbitrales, privadas, etc.; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sean como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestos y protestas, constituir hipotecas en la forma y condiciones que considere convenientes; y, en general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y de crédito, cobrar, percibir, endosar pólizas, otorgar poderes generales y especiales y demás actos jurídicos de cualquier naturaleza, plazo y condiciones, que tiendan al cumplimiento de los fines sociales, o que se relacionen directa o indirectamente con ellos, pues la enumeración precedente no es limitativa en manera alguna; de modo que los casos de duda deberán resolverse en favor de la existencia de la capacidad y de los consiguientes poderes de la sociedad. — 6.: La sociedad será administrada por el socio don Jhon Francis Griffiths quien, como gerente, tendrá el uso de la firma social firmando conjuntamente con cualquiera de los demás socios. Actuando como queda dicho, el mencionado gerente será el representante legal de la sociedad y podrá otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que requirieren los negocios sociales. En caso de ausencia o impedimento, el señor Jhon Francis Griffiths, podrá conferir mandato a cualquiera de los otros socios para que ejerzan sus funciones de gerente. En caso de que los demás socios estuvieren impedidos o no quisieren aceptar este mandato, el gerente Jhon Francis Griffiths podrá conferir mandato a terceros, aceptados por el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales, a fin de que lo represente en las mencionadas funciones de gerente. — 7.: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en reuniones que se celebrarán al efecto, convocadas por el gerente, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún

propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. En todos los casos estas mayorías deben ser integradas por la inclusión de la totalidad de las cuotas del socio gerente señor Griffiths, quien deberá ejercer este derecho de voto personalmente o por intermedio de un apoderado aceptado por los demás socios. — 8.: Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una razonable amortización anual; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; la llave (gastos de organización, etc.), y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del treinta de enero de cada año; y el silencio de éstos a su respecto se interpretará como conformidad. — 9.: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieren efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10.: La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, el gerente don John Francis Griffiths procederá a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, los otorgantes firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fred Wilhelm. — Jhon F. Griffiths. — G. Eickert. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.27 may.-N.° 30.331-v.31 may.

RAWSON PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, que firma "Franklin Rawson Paz", argentino, soltero, mayor de edad; Manuel Alberto Rawson Paz, que firma "Manuel Rawson Paz", argentino, casado, mayor de edad, y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado el primero en la callle Santa Fe N° 1615, piso décimo y los dos últimos en calle Larrea 923, piso segundo de la Capital Federal, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Declaran constituída entre los señores Franklin Adolfo Rawson Paz, Manuel Alberto Rawson Paz y Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "RAWSON PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: El objeto de esta Sociedad es dedicarse a la exportación e importación de maquinarias, automotores y mercaderías en general y negocios afines; explotando el transporte y acarreo por cuenta propia o de terceros de mercadería en general. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, considerándose prorrogado automáticamente por igual término y en forma sucesiva a su vencimiento, salvo denuncia de cualquiera de los socios, con aviso previo de noventa días a la fecha de vencimiento del plazo fijado, la que deberá hacerse por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad fija como domicilio y asiento principal de sus negocios la calle Santa Fe 1615, Piso Décimo de la Capital Federal. — Quinto: El capital social se lo fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos M|N. C|L., dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, el que queda íntegramente suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio señor Franklin Adolfo Rawson Paz, veinte cuotas, el socio señor Manuel Rawson Paz, veinticinco cuotas y la socia señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, cinco cuotas .— Sexto: La administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Franklin Adolfo Rawson Paz y Manuel Alberto Rawson Paz, a quienes por este acto se les nombra Gerentes y los que en tal carácter, por sí o por intermedio de apoderado, harán uso del rubro social en todos los actos y negocios que fuere menester para el desenvolvimiento y marcha de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de sus negocios, ni en fianzas o prestaciones a título gratuíto ni en garantía de negocios de terceros. — Séptimo: La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes, además de los actos propios de su giro y de las facultades que les confiere el art. 16 de la Ley 11.645, efectuar los siguientes actos; a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto. b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de esta plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, incluídos adelantos de cuenta corriente, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar, consignar en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, tranferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. h) Conferir poderes generales y especiales o revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social, pudiendo en caso de impedimento o de fuerza mayor hacerlo por intermedio de apoderado. — Octavo: La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina o sus Sucursales, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial o particular, como asimismo con Reparticiones del Estado, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, cheques, vales, pagarés y demás documentos, girar contra depósitos o en descubierto, renovar, cancelar o amortizar obligaciones y realizar cuanto sea conducente a los negocios sociales, obligándose conforme a los reglamentos de dichos bancos. — Noveno: Cada año el 31 de diciembre se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, los socios expresarán su voluntad en forma auténtica y por un escrito en un libro especial que se llevará para tal objeto. — Los Balances serán firmados por todos los socios y si no fueren objetados dentro de los diez días siguientes a dicha firma se considerarán aprobados. — Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, después de deducidos los gastos generales de administración se les dará el siguiente destino; el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal y de previsión social necesarios (ley 11.729 y Decreto 33.302) y el saldo será repartido proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas también proporcionalmente a la suscripción de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad se disolverá y liquidará con respecto al socio fallecido o incapacitado. — La parte del haber social que pueda corresponder a los herederos o representantes del socio saliente les será liquidada en cuatro cuotas semestrales sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada en juicio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de su contenido firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "Rawson Paz". Vale. — Entre líneas: "Banco" y sobre raspado "sujeción". — Todo Vale. — Franklin Rawson Paz. — Manuel Rawson Paz. — Hebe Susana Coelho de Rawson Paz.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 may.-N.° 30.131-v.31 may.

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 479 vto. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Agustín Emilio Vila, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; don Mario Cooke, argentino, comerciante y arquitecto, casado, domiciliado en la calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres; Francisco Oliver, español, casado, comerciante domiciliado en la Avenida Quirno Costa número mil ciento cuarenta y cinco; Constante Altuzarra, casado en segundas nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino setenta y seis; Osvaldo Ferrero, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pichehuta cuatrocientos seis; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, resuelven: — Primero: A contar desde la fecha queda creada y constituída entre los comparecientes la Sociedad "INDELCO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será el de explotar el negocio de industria de la construcción sea por cuenta propia y|o de terceros. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, prendas y|o prendas agrarias y warrants así como todo otro derecho real, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Segundo: Su plazo de duración se fija en diez años y su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Córdoba número novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarse y abrir agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos cada una, de las que integran el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento se obligan a integrarlo dentro de los noventa días contados desde el día de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios quienes la administrarán y representarán en todas sus operaciones actos y contratos. — Además de las facultades que le son propias se les confiere las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidas, con excepción de los mencionadas en los incisos quinto, sexto y octavo del precitado artículo. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, y de cualesquiera de los otros socios señores Oliver, Altuzarra y Ferrero, unida a la del señor Vila o a la del señor Cooke. — La firma del o de los Gerentes deberá llevar el aditamento "Indelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser usada y|o empleada en préstamos de favor y|o en fianzas a terceros. — El o los Gerentes representará a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones y actos y|o contratos que realicen, practiquen y|o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible y|o ideal o jurídica, entre ellas, con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de toda otra institución oficial y|o particular, conforme a sus leyes de creación, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad y|o facultad. — Quedan designados Gerentes todos los socios, cuya firma será usada en la forma y condiciones preestablecidas más arriba. — Quinto: Cuando los socios lo crean conveniente y con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldos y una suma para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Sexto: Los socios tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas que deberán llevar los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, teniéndose por válidas cuantas citaciones, notificaciones y emplazamientos en él se hicieren. — Séptimo: El treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio legal de la Sociedad durante treinta días que se contarán del día de la comunicación a los socios que practique el Gerente. — Los socios sólo podrán observarlo válidamente, mediante telegrama colacionado que deberán dirigir al Gerente firmante [illegible] en el domicilio de la Sociedad [illegible] del plazo de treinta días prefi-

jado. — Sin perjuicio de la realización de dicho balance, cualesquier de los Gerentes o de los socios, podrá exigir se practiquen balances parciales o comprobación, cuando lo creyeren conveniente. — Octavo: Las utilidades resultantes de cada balance anual, se distribuirán así: cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago de lo que corresponda a empleados y|o obreros de la Sociedad, de acuerdo a las disposiciones emergentes de las Leyes de Previsión social y el resto se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital suscripto e integrado. — Si arrojare pérdidas, ellas serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. —

Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre los Gerentes o entre estos y aquellos y viceversa, así como el nombramiento de nuevos gerentes, la remoción de los ya nombrados y o los que se nombren en lo sucesivo; la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelta en Asamblea de socios que el o los Gerentes convocará al efecto con quince días de anticipación y mediante telegrama colacionado, con el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital. — En dicha Asamblea no podrán votar los socios, el o los Gerentes intervinientes o partes en la cuestión que se plantee. — Para nombrar y remover al Gerente no socio, bastará la simple mayoría de votos de cuotas de capital. —

En el primer caso, el socio o gerente, que no estuviere conforme con la resolución recaída en la cuestión planteada que le afecte en su persona o patrimonio tendrá el derecho de que la misma sea resuelta por un árbitro único amigable componedor, que actuará sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. — Queda desde ya designado árbitro, arbitrador amigable componedor, la persona que en el momento de ser sometida la cuestión, desempeña el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital Federal. — Si el fallo de este confirmara lo resuelto por la mayoría precitada, el que promovió su decisión deberá abonar íntegramente los gastos y honorarios que por tal motivo se produjeren. — Si el fallo revocara la decisión de la mayoría, tales gastos y honorarios serán a cargo de los socios que votaron favorablemente. — El que se alzara contra la decisión del árbitro, deberá pagar en concepto de indemnización y previo su alzamiento, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional que se distribuirán entre los demás socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. — Décimo: Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios y los Gerentes pueden hacerse representar y votar por medio de una carta-poder dirigida a cualquiera de los otros socios o Gerentes. — Undécimo: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, sus herederos o el representante legal del incapaz, deberán optar por continuar en la sociedad o retirarse de ella. — En el primer caso, los herederos o representante legal deberán nombrar a cualquiera de los socios sobrevivientes para que los represente en la Sociedad durante el ejercicio vigente y con una duración limitada de hasta dos ejercicios más a cuyo vencimiento la parte de cuotas de capital y utilidades que les corresponda será la que resulte del balance perteneciente al ejercicio en curso, cuyo importe será abonado la mitad al contado y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — En caso de optar por retirarse, la parte de cuota de capital y utilidades que le correspondan les será abonada en la forma indicada en el párrafo anterior. — Duodécimo: Para el caso de liquidación o disolución cualquiera sea su razón o motivo, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento de "En liquidación". — El activo y pasivo documentado. — Los créditos activos y pasivos en cuenta corriente, lo serán de inmediato, dentro de las normas y plazos jurídicos y los bienes inmuebles, muebles y semovientes, dentro de los noventa días de resuelta la disolución y|o liquidación. — Décimo Tercero: La presente sociedad, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio este contrato, deberá adquirir en compra la finca sita en esta Capital con frente a la calle Zuviría números ochocientos noventa y dos y ochocientos noventa y cuatro esquina a la de Centenera, que el socio señor Francisco Oliver adquirió de don Miguel Soiffer, en la suma de Veinticuatro mil cien pesos al contado, abonándole el mismo precio por él pagado, más la comisión, gastos de escritura, impuestos, etcétera. Décimo Cuarto: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta los comparecientes dejan creada y constituída la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron en este caso los señores don Roberto De Rosa y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — Francisco Oliver. — Constante Altuzarra. — O. Ferrero. — Tgo.: Roberto De Rosa. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí Alberto Rillo, concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos setenta y nueve vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, el quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Rillo. — Hay un sello. Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Testado: Abril: No vale.

Adolfo J. Serra, secretario.

e.27 may.-N.° 30.117-v.31 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barreotaveña, Secretaría N° 1 se hace saber por cinco días que la sociedad Compañía Argentina de Adquisiciones Argentine Purchasing Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada ha designado como gerente de la misma al señor Horacio E. Quirno Lavalle con las atribuciones de los arts. 16 de la Ley 11.645 y 5° de los Estatutos. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.27 may.-N° 30.367-v.31 may.

TELKRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete entre los Sres. Bertil H. Tellander y Oscar Kraepelien, ambos mayores de edad y de nacionalidad sueca, domiciliados en la calle Balcarce trescientos cincuenta y tres, convienen la celebración del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: El objeto de la sociedad lo constituye las actividades en el ramo de comisiones y representaciones, a cuyo efecto podrá actuar por cuenta y orden de terceros en adquisiciones de mercaderías en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad se denominará "TELKRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será en la Capital Federal, calle Balcarce número trescientos cincuenta y tres, pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Todas las resoluciones relativas a la marcha de la sociedad y decisiones sobre negocios sociales, serán aprobadas por cualquiera de ambos gerentes. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios con preaviso de seis meses podrá solicitar la disolución anticipada. — Quinto: el capital se fija en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se aporta por los socios en la siguientes proporción: El socio señor Bertil H. Tellander seis mil pesos moneda nacional y el socio Señor Oscar Kraepelien la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional. — Esta integración se hace en dinero efectivo y ambos socios ingresan la totalidad de los aportes señalados. — Sexto: El capital se divide en Veinte cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doce cuotas al socio señor Bertil H. Tellander y ocho cuotas al socio señor Oscar Kraepelien. — Séptimo: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente y cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social, teniendo validez legal todos los actos que verificados en nombre y representación de la sociedad lleven la firma de cualquiera de ambos gerentes. — Los socios gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, y en cualquier otra institución análoga de carácter privado, mixta u oficial actualmente existente, o que se cree en el futuro; podrán verificar la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, en el presente o futuro, ceder, transferir o hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias o industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad por mayor plazo que el de seis años, constituir a la misma en fiadora; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que el o los gerentes a nombre de la sociedad, podrán legalmente llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La representación legal de la sociedad ante las reparticiones administrativas y cualquier jurisdicción judicial, podrá ser encomendada para casos especiales o generales a una o más personas, sean socios o no, quienes en tal caso la ejercerán en la misma forma que los gerentes. — Octavo: El ejercicio social coincidirá con el año calendario. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios sociales serán distribuídas o soportadas a prorrata de los capitales integrados por ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas legales y respecto a cualquier resolución que se adopte y que sea considerada de importancia deberá asentarse en un Libro de actas que a tal efecto se llevará. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, ambos gerentes actuarán en calidad de liquidadores con todas las facultades a que se refiere la cláusula séptima de este contrato con más las que sean necesarias para practicar dicha liquidación, distribución y partición. — Undécimo: La entidad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios debiendo continuarse los negocios de la sociedad exclusivamente con el socio supérstite sin perjuicio del derecho que asista a los legítimos herederos del causante. — Décimo segundo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, la misma será resuelta por un arbitrador único, el que actuará en carácter de amigable componedor designándose desde ya en el carácter indicado al presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea a la fecha en que el diferendo o divergencias se produzcan, siendo su fallo inapelable e incurriéndose en un multa de Cinco mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que deberá abonar el socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador. — Décimo tercero: Para la tramitación del presente contrato e inscripción en el Registro Público de Comercio se autoriza expresamente a los Doctores Máximo Bomchil, Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. — Sobre raspado: Décimo tercero: Vale. — Firmado: B. H. Tellander. — Oscar Kraepelien. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.N° 30.104-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura del 21 de Abril del año corriente pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, el Señor Alejandro Bachrach renunció a su cargo de Gerente de la sociedad "MOTORCRAFT INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando designado en su reemplazo el Señor Juan Gerardo Werners, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Rivadavia 2032, Beccar, FCCA., con las mismas facultades, atribuciones y limitaciones del renunciante, quien en el mismo acto cedió y transfirió al señor Ernesto Heriberto Engel todas sus cuotas de capital que tenía en la misma sociedad. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N° 30.138-v. 30 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días, que Don Manuel Carlos Masó vende, cede y transfiere a Don Juan Carlos Botto, Doña Flora Gloria Molinilla de Botto, Doña mo Quinto: Todo cuanto no esté pre- Jorge Federico Taussig las cuarenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "R. I. C. E. (REPRESENTACIONES, IMPORTACIONES, COMISIONES, EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas a cada uno, según escritura pasada ante el Escribano Don Gerardo Posca de fecha dos del corriente mes y año, designándose por la misma escritura como gerentes de la sociedad a los Señores Juan Carlos Botto y Federico Taussig para que actuando conjuntamente representen a la misma. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 26 may.-N° 30.144-v. 30 may.

SANTANNI Y CARDONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 541. — Primer Testimonio. — Escritura Número trescientos Cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, don Juan Francisco Santanni, casado, argentino, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Antonio Cardona, soltero, español, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Félix Valoy Olivares, casado argentino, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, y don Gregorio Olivares, soltero, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Chiclana número tres mil ochenta y cuatro, todos son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad Comercial: Primero; Con efecto retroactivo al primero de Marzo del corriente año queda constituída entre todos los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "SANTANNI Y CARDONA-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Araoz número mil ochocientos sesenta y cinco, o en cualquier otro que dispongan en el futuro, y su objeto será le exportación, importación, y especialmente, fabricación y venta de artículos de vidrio y sus anexos vinculados a esta industria, así como también otras destinadas a uso de farmacia, droguerías, laboratorios químicos pudiendo a este efecto comprar y vender bienes muebles, inmuebles o semovientes de cualquier naturaleza. — Segundo: El capital social lo contituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Juan Francisco Santanni cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Antonio Cardona: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos; don Félix Valoy Olivares: diez cuotas que representan diez mil pesos; y don Gregorio Olivares diez cuotas, que representan diez mil pesos. — Dichas cuotas quedan integradas y serán integradas por los socios en la forma siguiente: Los señores Santanni y Cardona, en conjunto, ochenta mil pesos nacionales en el valor de las mercaderías, instalaciones y maquinarias del negocio de igual naturaleza que ex-

plotaba la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital doscientos mil pesos nacionales", en el local de la calle Aráoz número mil ochocientos sesenta y cinco y sus anexos, Sociedad que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy por ante el autorizante, y de la que eran únicos componentes los aquí socios señores Santanni y Cardona, y que transfieren por este acto a esta Sociedad y la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo que se obligan aportar en conjunto a la Sociedad, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. — Los socios señores Olivares, integran sus aportes con el valor de una máquina de fabricar ampollas de vidrio, de fabricación y diseño propios, cuyas características se detallan por separado; todo lo que así resulta del inventario de los bienes sociales practicado por los socios, del cual un ejemplar suscripto por los mismos se anexa a esta escritura, con declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prendas, deudas o garvámenes de especie alguna. — Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y el Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a la presente escritura, las partes justifican haber cuplido con los requisitos legales para la transferencia de los elementos de negocio y fábrica, que efectúan los señores Santanni y Cardona, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Tercero: La Sociedad se constituye por el plazo de Diez Años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: — La Sociedad será dirigida en su faz administrativa por los socios señores Juan Francisco Santanni y Antonio Cardona, y en su faz industrial y técnico mecánica, por los señores Félix Valoy Olivares, y Gregorio Olivares. — La firma social estará a cargo de los socios señores Juan Francisco Santanni, y Antonio Cardona en forma conjunta, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad, y a tal efecto tendrán la amplitud de facultades necesarias para el mejor cometido de sus funciones, con la única limitación de no comprometer la firma en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas ni prestaciones gratuitas en favor de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de uno cualquiera de los socios gerentes, será reemplazado por cualquiera de los señores Félix Valoy Olivares o Gregorio Olivares. — Quinto: —

Anualmente el día primero de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Practicado el balance general, se pondrá de manifiesto por el término de treinta días ante los socios, transcurrido el cual, si no fuere observado se considerará definitivamente aprobado. — En la confección de los balances generales se tendrán en cuenta las normas legales, con deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar el mismo al diez por ciento del capital social. — Igualmente de las utilidades que corresponda a los señores Félix Valoy Olivares y Gregorio Olivares, se retendrá en la Sociedad el cinco por ciento de las mismas para aumento de capital hasta igualar el aporte de los socios señores Santanni y Cardona. — Sexto: — Para sus gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales, retiros imputables a sus respectivas cuentas. — Séptimo: —

Los socios dedicarán a la Sociedad toda la actividad que sea necesaria para la perfecta marcha de la Sociedad, y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — Octavo: — Los socios no podrán ceder sus cuotas capital a terceros extraños de la Sociedad, sin consentimiento unánime de todos los socios, pero sí podrán hacerlo entre sí. — Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, será optativo de los socios aceptar el ingreso de herederos del socio premuerto, unificada que sean su representación, o de adquirir sus cuotas capital en la proporción de sus respectivas cuotas, con pago de las mismas al contado. — Noveno: — Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma todos los socios en forma conjunta, o la persona socia o extraña que se designe de común acuerdo. — Los implementos de fábrica que los socios aportaran como capital, en caso de disolución deberán en lo posible ser adjudicados a quienes los aportaron. — Décimo: — En todo lo demás no previsto en este contrato se tendrán en cuenta las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a cumplirlo conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así, la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — Juan F. Santanni. — Antonio Cardona. — Félix Valoy Olivares. — Gregorio Olivares. Tgo.: V. Caravelli. — Tgo.: S. Kelner. — Hay un sello. — Ante mí: — M. Yengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos cuarenta y uno, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fé. — Para la Sociedad "Santanni y Cardona — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y cuatro, al presente inclusive, cuatrocientos veinte y un mil quinientos ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. —

H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 may.-N.° 30022-v.29 may.

Ministerio de Guerra

Requisitoria:

Se cita y emplaza al Subteniente de la Reserva (en servicio), don RAUL ERNESTO NUÑEZ, del 3. Batallón Motorizado de Vigilancia del Interior, con último domicilio en la calle Nicaragua N° 5596, de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en la Dirección General del Personal, calle Avenida Ingeniero Huergo N° 251, 7° piso, entre las 8 y 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "indecoro militar y abandono de destino", exhortándose a todas las autoridades su captura.

En Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Abril del año 1947. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (S. G.), Juez de Instrucción Militar (D. G. P.). — José Luis Santana, Capitán (S. G.), secretario.

e.22 may.-N° 1655 s|p.p.-v.2 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

A

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don AYALA PEDRO ELIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 141-v.24 jun.

Por el término de treinta día a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGOROSO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 134-v. 16 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARCEO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 126-v.12 jun.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BONET VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 166-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL BORROSKY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 117-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BURGO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 142-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BARREIRO que deben apersonarse al domicilio de las misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 137-v21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BRUCCILARI ADELMO ANDRES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 133-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERAZATEGUI TRINIDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 150-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BILBAO ENRIQUE TEODORO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 154-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Doña BALDOMERA ALBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar eso derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1947.

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.8 may.-N° 1[illegible]-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BERNABEI DANTE EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.24 abr.-N° 118-v.2 jun.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo -

Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CASAS VENANCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 157-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CUEVAS SAMUEL ASCENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 155-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don COLOMBO EDUARDO MARIO DIEGO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 152-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CHACON, CARLOS ANIBAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 130-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9388, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTELLANOS IGNACIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N.° 124-v.4 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trábajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALVO TOMAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 110-v.29 may.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ELOCEGUI JUAN FCO. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 153-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don EIGEL COLOMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.24 abr.-N° 116-v.2 jun.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FALJANOVIC NICOLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 143-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERNANDEZ JOSE BENITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N° 127-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERRETTI RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-N° 122-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRANDE GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 144-v.24 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GRIVEL ISMAEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.16 may.-N.° 135-v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOIZUETA JUAN FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 abr.-N° 113-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FERREIRA ROZAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 129-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FARIÑA ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.5 may.-N.° 125-v.12 jun.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los ue tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GONGALEZ VILELA MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que ubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 163-v.30 jun.

H

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HAM JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 159-v.30 jun.

K

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KLAER RODRIGUEZ EDMUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los aeprcibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.19 may.-N.° 147-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don KALAUR KOLSRAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.21 may.-N.° 151-v.26 jun.

L

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LAROCCA DOMINGO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 156-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LOPEZ IGNACIO CIRIACO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.24 may.-N.° 162-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LUNA ANICE-

TO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 145-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LARISSE DANTE MARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1947.
Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.8 may.-N° 131-v. 16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LOPEZ GERARDO JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 123-v.4 jun

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MARTINEZ ALFREDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 164-v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MACCARI HUMBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 abr.-N° 111-v.29 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MICA PEDRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 148-v.24 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAYORDOMO FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 18 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.24 abr.-N° 119-v.4 jun.

O

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ORTEGA SIMON LEOPOLDO, que deben apersonarse al domicilo de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 169-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OVELAR MARTIN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 136-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAS JOSE LUCAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 28 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.5 may.-N.° 128-v.12 jun.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PLATENER GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 158-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCUALI ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 16 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.21 may.-N.° 149-v.26 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PASCABE ANTONIO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 138-v.21 jun.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROBLES MAURICIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 168-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don REYES FERMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 165-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RIVERO SAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 may.-N.° 146-v.24 jun.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SOPRANZETTI GINO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 139-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SEMBROIS FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 120-v.4 jun.

T

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don TARICCO GERARDO NORBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 160-v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TONINI CARLOS ALFREDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 6 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 may.-N.° 140-v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TERZOLO FERNANDO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 22 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-N° 121-v.4 jun.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo-Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VULETIC MIGUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 may.-N.° 167-v.2 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VARELA VICTORIANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.24 may.-N.° 161-v.30 jun.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional